# BOLETIN OFICIAL
## DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año XLIII. — Núm. 12.165

EDICION DE 48 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Calle SAN MARTIN 534
BUENOS AIRES
Unión Telefónica 31 Retiro 0824

Buenos Aires, Miércoles 2 de Enero de 1935

CORREO ARGENTINO

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta 181

TARIFA REDUCIDA
Concesión 908

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1.º).

## TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

| | |
|---|---|
| Número del día . . . . . . . . . | $ 0.10 |
| Número atrasado . . . . . . . . | " 0.30 |
| Número atrasado de más de un mes | " 0.60 |
| Subscripción mensual . . . . . . | " 2.30 |
| Subscripción trimestral . . . . . | " 6.50 |
| Subscripción semestral . . . . . | " 12.50 |
| Subscripción anual . . . . . . . | " 24.— |

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, pesos 1.— moneda nacional.

Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 de página, pesos 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 de página y hasta 1|2 página, pesos 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica, pagará la suma de pesos 20.— moneda nacional en los siguientes casos:

Solicitudes de registro de ampliación de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además, se cobrará una tarifa suplementaria de pesos 1.— moneda nacional por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Las reparticiones de la Administración Nacional, deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

## Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

**Producido por el Boletín Oficial el día 31 de Diciembre de 1934**

| | |
|---|---|
| Por avisos varios . . . . . | 1.251.— |
| " marcas . . . . . . . | 520.— |
| " adicional de marcas . | 51.— |
| " suscripciones . . . . | 1.242.30 |
| " venta de Boletines y folletos . . . . . . . | 12.10 |
| Total . . . . . . | 3.076.40 |

R. M. Garzón
Director

## VENTA DE FOLLETOS

**Se hace saber al público que en esta Administración se encuentra en venta los folletos siguientes:**

| | |
|---|---|
| **Decreto del P. E. del 19 de Enero de 1932 sobre nuevos gravámenes . . . . . . .** | **0.20** |
| **Ley 11.645, sobre sociedades de responsabilidad limitada** | **0.20** |
| **Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia . .** | **0.50** |
| **Nueva Ley de Quiebras N.º 11.719 . . . . . . . . .** | **0.50** |
| **Ley N.º 11.729 — Modificando los Artículos 154 al 160 del Código de Comercio** | **0.30** |
| **Ley N.º 11.924 — Organización y Procedimientos de la Justicia de Paz Letrada de la Capital Federal** | **0.50** |

## SUMARIO

### Actos del Poder Ejecutivo

**Ministerio de Hacienda**

DIRECCIÓN DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS

49.388. — 3.222. — Gobierno de la Provincia de Buenos Aires — Aplicación del impuesto a los réditos, a las operaciones del Banco de la Provincia. (página 1)

49.777. — 3.223. — Mildner, W. — Denegando facilidades de pago. (página 1)

49.778. — 3.224. — Darthayette, M. E. de — Denegando facilidades de pago. (página 2)

49.779. — 3.225. — Guido, L. — Denegando facilidaes de pago. (página 2)

49.780. — 3.226. — Rodríguez, J. M. — Facilidaes de pago. (página 2)

49.781. — 3.227. — Paudiella, A. D. — Facilidades de pago. (página 2)

49.782. — 3.228. — Pietrobon, J. E. — Facilidades de pago. (página 2)

49.783. — 3.229. — Alimbau, A. — Facilidades de pago. (página 2)

49.784. — 3.230. — Pereira, A. — Facilidades de pago. (página 2)

49.785. — 3.231. — Caimi, A. — Facilidades de pago. (página 2)

49.786. — 3.232. — Bernardini, A. — Facilidades de pago. (página 2)

49.787. — 3.233. — Rimoldi, A. — Facilidades de pago. (página 2)

49.788. — 3.234. — Mendel Haber — Facilidades de pago. (página 3)

49.789. — 3.235. — López, J. — Facilidaes de pago. (página 3)

49.790. — 3.236. — Pinckus Lerner, Bdo. — Facilidades de pago. (página 3)

PRESUPUESTO Y MOVIMIENTO DE FONDOS

LEY N.º 12.136 — Promulgación — Por la que se modifican algunas disposiciones vigentes en materia de préstamos hipotecarios y se autoriza la cancelación de las Cédulas Hipotecarias Argentinas presentadas al Rescate. (página 3)

**Ministerio de Justicia e Instrucción Pública**

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

49.841. — 560. — Centro Universitario de Aviación — Concediendo personalidad jurídica. (página 3)

49.842. — 561. — Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de Telén (Pampa) — Nombrando Juez de Paz suplente provisional. (página 4)

49.843. — 562. — Juzgado Letrado del Chubut — Nombrando Secretario Electoral. (página 4)

49.867. — 563. — Honores fúnebres con motivo del fallecimiento del Dr. José Lucas Penna. (página 4)

49.936. — 564. — Editorial Sarmiento, Sociedad Anónima — Derogando el decreto que autorizó su funcionamiento. (página 4)

49.937. — 565. — Escuela de Artesanos "Almafuerte" — Reconocimiento de servicios. (página 4)

49.972. — 567. — Cooperativa Agrícola Limitada de Picada Libertad, Leandro N. Alem, Misiones — Se autoriza su funcionamiento. (página 4)

49.973. — 568. — Institución Coronel Ramón L. Falcón — Aprobando reforma de estatutos (página 4)

49.974. — 569. — Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de Realicó (Pampa) — Se nombra Juez suplente provisional. (página 4)

49.975. — 570. — Club Social — Concediéndole personalidad jurídica. (página 4)

49.976. — 571. — Asociación "Club Atlético Jorge Newbery" — Se le concede personería jurídica. (página 4)

49.977. — 572. — Sociedad Educacionista Alemana de Villa Devoto y Villa del Parque (Deutscher Schulverein Fur V. Devoto Und Villa del Parque) — Aprobando reformas de estatutos. (página 4)

### Resoluciones de Reparticiones

Registro Nacional de Propiedad Intelectual — Ley N.º 11.723. (página 5)

Inspección General de Justicia — Sobre la prohibición de usar la expresión "nacional". (página 7)

Dirección de Minas y Geología. (página 7)

### Crónica Administrativa

**Ministerio de Hacienda**

Tipo del oro. (página 7)

Tipo de compra y venta de divisas. (página 7)

**Licitaciones del día—**

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública— (página 7)

Ministerio de Obras Públicas— (página 8)

**Edictos del día—**

Ministerio de Hacienda— (página 8)

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública— (página 8)

Sociedades de responsabilidad limitada. (página 14)

### Avisos

**Sociedades Anónimas—**

Avisos diversos— (página 15)

Nuevas transferencias de negocios— (página 15)

Nuevas convocatorias— (página 15)

Balances— (página 16)

Transferencia de negocio— (página 25)

Convocatorias anteriores— (página 26)

**Licitaciones—**

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública— (página 28)

Ministerio de Agricultura— (página 28)

Ministerio de Obras Públicas— (página 28)

**Edictos.—**

Ministerio de Hacienda— (página 30)

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública— (página 31)

Sociedades de responsabilidad limitada. (página 34)

**Patentes y Marcas—**

Ministerio de Agricultura — Patentes de invención y marcas de fábrica, de comercio y agricultura. (página 40)

# ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

## Ministerio de Hacienda

DIRECCIÓN DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS

**Gobierno de la Provincia de Buenos Aires. — Aplicación del impuesto a los réditos, a las operaciones del Banco de la Provincia.**

Buenos Aires, Octubre 1.º de 1934.

49.388. — 3.222. — Expte. 1.641-J-1934. — 907. — Vista la comunicación del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, solicitando un pronunciamiento en su gestión para que se declare que el producto de los títulos de sus empréstitos internos y externos, el de los bonos hipotecarios del Banco de la Provincia y los sueldos del personal administrativo, no están sujetos al pago del impuesto de los réditos, y

CONSIDERANDO:

Que el P. E., no adoptó ninguna resolución al respecto hasta que el H. Congreso al sancionar las Leyes 11.586, 11.682 y 11.757, en virtud de atribuciones constitucionales expresas, resolvió definitivamente la cuestión, estableciendo un régimen que obliga por igual a los Gobiernos de la Nación, de la provincias y de las municipalidades en el cumplimiento de sus disposiciones impositivas.

Que ante la situación creada por las mismas, este Gobierno no se considera facultado para disponer excepciones a favor de determinado Estado o Institución.

Que por otra parte el Departamento de Hacienda, en las notas que, con fecha 27 de marzo ppdo., dirigió al citado Gobierno y al Banco de la Provincia, aclaró concretamente que la aplicación del gravamen, no altera ningún precepto de nuestra carta fundamental, ni de la ley de dederalización de la ciudad de Buenos Aires, en razón de que el gravamen no recae sobre la tesorería de la provincia o el patrimonio del Banco, sino que lo hace únicamente sobre la renta de los empleados, o sobre el beneficio que obtienen los tenedores de títulos o bonos.

Que de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 11.683, el asunto ha quedado concluído en el orden administrativo, debiendo ocurrirse ante los órganos fijados por aquélla para la resolución de casos como el presente.

Por tanto y atento a lo informado por la Dirección del ramo,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.º — Hágase saber al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, que el P. E. en cumplimiento de la situación legal expresada, considera procedente la aplicación del impuesto a los réditos en los casos que motivan su comunicación.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etcétera.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

**Walter Mildner. — Denegando facilidades de pago**

Buenos Aires, Octubre 5 de 1934.

49.777. — 3.223. — Expte. 1.500-M-1934. — 921. — Visto que don Walter Mildner, solicita facilidades para el pago de una letra vencida, de $ 2.047,75 m|n., que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, y

CONSIDERANDO:

Que el P. E. ha resuelto reiteradamente que estando fijadas de manera expresa por las disposiciones legales respectivas la forma y oportunidad en que deben hacerse efectivos los impuestos establecidos en las mismas, es improcedente la concesión de plazos o facilidades para el pago de obligaciones de tal naturaleza.

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar a lo solicitado.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

**María E. de Darthayette. — Denegando facilidades de pago**

Buenos Aides, Octubre 5 de 1934.

49.778. — 3.224. — Expte. 2.060-D-1934. — 922. — Visto que doña María E. de Darthayette, solicita le sean acordadas facilidades para el pago de las sumas de $ 9,90 m|n. y $ 99 m|n., que en concepto de impuestos y multa, adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, y

CONSIDERANDO:

Qué representando la primera de ellas un cargo por impuestos, el P. E. carece de facultades para acordar el pedido, en virtud de estar expresamente determinado por las leyes de la materia y sus reglamentos la forma en que deben hacerse efectivos;

Que en cuanto a la multa no procede acordar el pedido, teniendo en cuenta el origen de la misma y su reducido importe en relación con las posibilidades económicas de la causante,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar a lo solicitado.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

**Luis Guido. — Denegando facilidades de pago**

Buenos Aires, Octubre 5 de 1934.

49.779. — 3.225. — Expte. 2.1121G-1934. — 923. — Visto que don Luis Guido, solicita le sean acordadas facilidades para el pago de la suma de pesos 50 m|n., que en concepto de multa adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, y

CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta el origen de la misma, infracción a las leyes de impuestos internos, no se justifica el tratamiento de excepción que se pide dado la naturaleza del hecho y el reducido importe de la deuda,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar a lo solicitado.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

**José María Rodríguez. — Facilidades de pago**

Buenos Aires, Octubre 5 de 1934.

49.780. — 3.226. — Expte. 2.143-B-1934. — 924. — Visto que don José María Rodríguez, solicita facilidades para el pago de las sumas de $ 94,90 m|n., en concepto de multa adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, y

CONSIDERANDO:

Que no se justifica la concesión del pedido formulado, si se tiene en cuenta la naturaleza del hecho y el reducido importe de la deuda,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar a lo solicitado.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

**Adolfo D. Pandiella. — Facilidades de pago**

Buenos Aires, Octubre 5 de 1934.

49.781. — 3.227. — Expte. 2.159-P-1934. — 925. — Visto que don Adolfo D. Pandiella, solicita facilidades para el pago de $ 106 m|n., que en concepto de multa adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, y

CONSIDERANDO:

Que tratándose de una deuda de carácter penal y teniendo en cuenta que la justicia aplica en algunos casos el artículo 21 del Código de la materia; en atención a las razones invocadas por el solicitante, quien no registra antecedentes desfavorables en la Administración del ramo y dado el reducido capital del mismo, ($ 5.000 m|n.), puede por esta vez acordársele las facilidades que pide,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Administración General de Impuestos Internos para aceptar el pago de la multa en cuestión en cuatro cuotas mensuales consecutivas; de $ 26 las tres primeras y de $ 28 m|n. la última, con un interés del seis por ciento anual.

Art. 2.° — Las cuotas deberán abonarse antes del cinco de cada mes y la primera dentro de los cincos días de notificado este decreto. Si se dejara de cumplir cualquiera de estas condiciones quedará de hecho sin efecto lo acordado y la Administración General de Impuestos Internos dispondrá lo necesario para su cobro judicial.

Art. 3.° — Publíquese, comuníquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

**José Eduardo Pietrobón. — Facilidades de pago**

Buenos Aires, Octubre 5 de 1934.

49.782. — 3.228. — Expte. 2.144-P-1934. — 926. — Visto que don José Eduardo Pietrobón, solicita facilidades para el pago de las sumas de $ 36,30 m|n. y $ 363 m|n., que en concepto de impuesto y multa, adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, y

CONSIDERANDO:

Que representando la primera de estas sumas un cargo por impuesto, el P. E. carece de facultades para acordar el pedido, en virtud de estar expresamente determinado por la ley de la materia y sus reglamentos, la forma en que deben hacerse efectivos.

Que en cuanto a la multa, tratándose de una deuda de carácter penal y teniendo en cuenta que la justicia aplica en algunos casos el artículo 21 del Código de la materia; en atención a las razones invocadas por el solicitante, quien no registra antecedentes desfavorables en la Administración del ramo, y dado el reducido capital del mismo, $ 1.000 m|n., puede por esta vez acordársele las facilidades que pide,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Administración General de Impuestos Internos, para aceptar el pago de la multa en cuestión en diez cuotas mensuales consecutivas; de $ 36 m|n. las nueve primeras y de $ 39 m|n., la última, con un interés del seis por ciento anual, previo pago de los impuestos.

Art. 2.° — Las cuotas deberán abonarse antes del cinco de cada mes y la primera dentro de los cinco días de notificado este decreto. Si se dejara de cumplir cualquiera de estas condiciones, quedará de hecho sin efecto lo acordado y la Administración General de Impuestos Internos dispondrá lo necesario para su cobro judicial.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

**Antonio Alimbau. — Facilidades de pago**

Buenos Aires, Octubre 5 de 1934.

49.783. — 3,229. — Exp. 1.624-934. — 927. — Visto que D. Paulo Antonio Alimbau, solicita facilidades para el pago de $ 150 m|n., que adeuda a la Dirección General de Correos y Telégrafos, por habérselo declarado administrativamente responsable del extravío de un valor declarado oficial, y

CONSIDERANDO:

Que no obstante esa circunstancia, teniendo en cuenta que dicha repartición no ha considerado esa falta suficiente como para aplicar las medidas que corresponderían a una acción dolosa, y dado el reducido sueldo mensual percibido por el interesado, puede, por esta vez acordársele las facilidades que pide.

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Correos y Telégrafos, para aceptar el pago de la deuda en cuestión en seis cuotas mensuales consecutivas de $ 25 m|n., con un interés del seis por ciento anual.

Art. 2.° — Las cuotas deberán abonarse antes del 5 de cada mes y la primera dentro de los 5 días de notificado este decreto. Si se dejera de cumplir cualquiera de estas condiciones quedará de hecho sin efecto lo acordado y la Dirección General de Correos y Telégrafos, dispondrá lo necesario para su cobro judicial.

Art. 3.° — Publíquese, comuníquese y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos, a sus efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

**Alfredo Pereira. — Facilidades de pago**

Buenos Aires, Octubre 5 de 1934.

49.784. — 3.230. — Expte. 2.044-P-1934. — 928. — Visto que don Alfredo Pereira, solicita facilidades para el pago de la suma de $ 126 m|n., que en concepto de multa adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, y

CONSIDERANDO:

Que tratándose de una deuda de carácter penal y teniendo en cuenta que la justicia aplica en algunos casos el artículo 21 del Código de la materia; en atención a las razones invocadas por el solicitante, quien no registra antecedentes desfavorables en la Administración del ramo, y dado el reducido capital del mismo, $ 5.000 m|n., puede por esta vez acordársele las facilidades que pide,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Administración General de Impuestos Internos, para aceptar el pago de la multa en cuestión, en cinco cuotas mensuales consecutivas; de $ 25 m|n. las cuatro primeras y de $ 26 la última, con un interés del seis por ciento anual, previo pago de los impuestos.

Art. 2.° — Las cuotas deberán abonarse antes del cinco de cada mes, y la primera dentro de los cinco días de notificado este decreto. Si se dejara de cumplir cualquiera de estas condiciones, quedará de hecho sin efecto lo acordado y la Administración General de Impuestos Internos, dispondrá lo necesario para su cobro judicial.

Art. 3.° — Publíquese, comuníquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

**Alfredo Caimi. — Facilidades de pago**

Buenos Aires, Octubre 5 de 1934.

49.785. — 3.231. — Expte. 1.335-C-934. — 929. — Visto que don Alfredo Caimi, solicita facilidades para el pago de la suma de $ 718 m|n., que adeuda a la Dirección General de Correos y Telégrafos por habérsele declarado administrativamente responsable del extravío de un valor declarado oficial, y

CONSIDERANDO:

Que no obstante esa circunstancia, teniendo en cuenta que dicha repartición no ha considerado esa falta suficiente como para aplicar las medidas que corresponderían a una acción dolosa, puede, por esta vez, acordársele las facilidades que pide;

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Correos y Telégrafos, para aceptar el pago de la deuda en cuestión en cuotas mensuales consecutivas de $ 30 m|n. cada una, con un interés del seis por ciento anual.

Art. 2.° — Las cuotas deberán abonarse antes del cinco de cada mes y la primera dentro de los cinco días de notificado este decreto. Si se dejara de cumplir cualquiera de estas condiciones quedará de hecho sin efecto lo acordado y la Dirección General de Correos y Telégrafos, dispondrá lo necesario para su cobro judicial.

Art. 3.° — Publíquese, comuníquese y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos, a sus efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

**Antonio Bernardini. — Facilidades de pago**

Buenos Aires, Octubre 5 de 1934.

49.786. — 3.232. — Expte. 2.113-B-934. — 930. — Visto que don Antonio Bernardini, solicita le sean acordadas facilidades para el pago de las sumas de $ 7,93 m|n., y $ 279,30 m|n., que en concepto de impuestos y multa adeudada a la Administración General de Impuestos Internos, y

CONSIDERANDO:

Que representando la primera de ellas un cargo por impuestos, el P. E. carece de facultades para acordar el pedido, en virtud de estar expresamente determinado por la ley de la materia y sus reglamentos, la forma en que deben hacerse efectivos;

Que en cuanto a la multa tratándose de una deuda de carácter penal y teniendo en cuenta que la justicia aplica en algunos casos el artículo 21 del Código de la materia, en atención a las razones invocadas por el recurrente y los antecedentes mencionados por la Administración del ramo, puede por esta única vez acordársele las facilidades que pide,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Administración General de Impuestos Internos para aceptar el pago de la multa mencionada en 7 cuotas mensuales consecutivas de $ 40 m|n, las seis primeras y de $ 37,30 m|n., la última, con un interés del 6 o|o anual, previo pago de los impuestos.

Art. 2.° — Las cuotas deberán abonarse antes del cinco de cada mes y la primera dentro de los cinco días de notificado este decreto. Si dejara de cumplirse esta condición quedará de hecho sin efecto lo acordado y la Administración elevará de inmediato la boleta de deuda para su cobro judicial.

Art. 3.° — Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

**Ambrosio Rimoldi. — Facilidades de pago**

Buenos Aires Octubre 5 de 1934.

49.787. — 3.233. — Expte. 2.111-R-934. — 931. — Visto que don Ambrosio Rimoldi, solicita le sean acordadas facilidades para el pago de las suma de pesos 30,84 m|n. y $ 308,40 m|n., que en concepto de impuesto y multa adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, y

CONSIDERANDO:

Que representando la primera de ellas un cargo por impuestos, el P. E. carece de facultades para acordar el pedido, en virtud de estar expresamente determinado por la ley de la materia y sus reglamentos, la forma en que deben hacerse efectivos;

Que en cuanto a la multa tratándose de una deuda de carácter penal y teniendo en cuenta que la justicia aplica en algunos casos el artículo 21 del Códi-

go de la materia, en atención a las razones invocadas por el recurrente y los antecedentes mencionados por la Administración, puede por esta única vez acordársele las facilidades que solicita, siempre que abone previamente los impuestos adeudados,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Administración General de Impuestos Internos para aceptar el pago de la multa mencionada en 6 (seis) cuotas mensuales consecutivas de $ 50 m|n., las (cinco primeras y de $ 58,40 m|n la última, con un interés del 6 o|o anual.

Art. 2.° — Las cuotas deberán hacerse efectivas antes del cinco de cada mes y la primera dentro de los cinco días de notificado este decreto. Si dejara de cumplirse esta condición, quedará de hecho sin efecto lo acordado y la Administración elevará de inmediato la boleta de deuda para su cobro judicial.

Art. 3.° —Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

JUSTO
Federico Pinedo

---

**Mendel Haber. — Facilidades de pago**

Buenos Aires, Octubre 5 de 1934.

49.788. — 3.234. — Expte. 2059-H-934. — 932. — Visto que don Mendel Haber, solicita facilidades para el pago de las sumas de $ 14,40 m|n., y $ 169 m|n., que en concepto de impuestos y multa se exige en este sumario, y

Considerando:

Que representando la primera de ellas un cargo por impuestos, el P. E., carece de facultades para acordar el pedido, en virtud de estar expresamente determinado por la ley de la materia y sus reglamentos, la forma en que deben hacerse efectivos.

Que en cuanto a la multa, tratándose de una deuda de carácter penal y teniendo en cuenta que la justicia aplica en algunos casos el artículo 21 del Código de la materia; en atención a las razones invocadas por el presentante, que no registra antecedentes desfavorables en la Administración del ramo, y por otra parte, al capital del mismo $ 15.000 m|n., puede, por esta vez, acordársele la facilidades que pide.

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Administración General de Impuestos Internos, para aceptar el pago de la multa en cuestión en tres cuotas mensuales consecutivas; de $ 56 m|n., las dos primeras y de $ 57 m|n. la última; con un interés del 6 o|o anual, previo pago de los impuestos.

Art. 2.° — Las cuotas deberán abonarse antes del cinco de cada mes y la primera dentro de los cinco días de notificado este decreto. Si se dejara de cumplir cualquiera de estas condiciones, quedará de hecho sin efecto lo acordado y la Administración General de Impuestos Internos, dispondrá lo necesario para su cobro judicial.

Art. 3.° — Publíquese, comuníquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

JUSTO
Federico Pinedo

---

**José López. — Facilidades de pago**

Buenos Aires, Octubre 5 de 1934.

49.789. — 3.235. — Expte. 1.644-L-1934. — 933. — Visto que don José López, solicita facilidades para el pago de las sumas de $ 20,49 m|n. y $ 204,99 m|n., que en concepto de impuestos y multa, respectivamente, adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, y

Considerando:

Que representando la primera de estas sumas un cargo por impuestos, el P. E. carece de facultades para acordar el pedido, en virtud de estar expresamente determinado por la ley de la materia y sus reglamentos, la forma en que deben hacerse efectivos;

Que en cuanto a la multa, tratándose de una deuda de carácter penal, y teniendo en cuenta que la justicia aplica en algunos casos el artículo 21 del Código de la materia; en atención a las razones invocadas por el solicitante, quien no registra antecedentes desfavorables en la Administración del ramo, y a sus condiciones económicas puestas de manifiesto en el informe de fojas 2 vuelta, puede, por esta vez, acordársele las facilidades que pide,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase al señor Procurador Fiscal Federal de Rosario, para formalizar el arreglo judicial correspondiente, mediante el cual, podrá aceptarse el pago de la multa en cuestión en diez cuotas mensuales consecutivas; de $ 26 m|n., las nueve primeras y de $ 24,90 m|n. la última, con un interés del seis por ciento anual, previo pago de los impuestos.

Art. 2.° — Las cuotas deberán abonarse antes del cinco de cada mes y la primera dentro de los cinco días de notificado este decreto. Si se dejara de cumplir cualquiera de estas condiciones, quedará de hecho sin efecto lo acordado, y el señor Procurador Fiscal citado proseguirá de inmediato las acciones para hacer efectiva la totalidad de la obligación.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y vuelva al señor Procurador Fiscal Federal de Rosario, a sus efectos.

JUSTO
Federico Pinedo

---

**Bernardo Pinckus Lerner. — Facilidades de pago**

Buenos Aires, Octubre 5 de 1934.

49.790. — 3.236. — Expte. 2.094-P-934. — 934. — Visto que el señor Bernardo Pinckus Lerner, solicita facilidades para el pago de la suma de $ 418,40 moneda nacional, que en concepto de multa, adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, y

Considerando:

Que tratándose de una deuda de carácter penal, y teniendo en cuenta que la justicia aplica en algunos casos el artículo 21° del Código de la materia; en atención a las razones invocadas por el solicitante, el reducido monto del capital de su comercio y el hecho de no registrar antecedentes desfavorables en la Administración del ramo; puede por esta única vez, acordársele el pedido que formula,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Administración General de Impuestos Internos, para aceptar el pago de la multa en cuestión, en diez cuotas mensuales consecutivas. de $ 42 m|n., las nueve primeras, y de $ 40,40 la última, con un interés del seis por ciento anual; previo pago de los impuestos.

Art. 2.° — Las cuotas deberán abonarse antes del cinco de cada mes y la primera dentro de los cinco días del mes siguiente a la notificación de este decreto. Si se dejara de cumplir cualquiera de estas condiciones, quedará de hecho sin efecto lo acordado y la Administración General de Impuestos Internos, dispondrá lo necesario para su cobro judicial.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

JUSTO
Federico Pinedo

---

Presupuesto y Movimiento de Fondos

**Promulgación de la Ley N.° 12.136, por la que se modifican algunas disposiciones vigentes en materia de préstamos hipotecarios y se autoriza la cancelación de las Cédulas Hipotecarias Argentinas presentadas al Rescate.**

Por cuanto:

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de*

Ley:

Artículo 1.° — Apruébase la conversión de cédulas del Banco Hipotecario Nacional, realizada en virtud de los Decretos del Poder Ejecutivo de fechas noviembre 14 y 21 y diciembre 20 y 23 de 1933. Los certificados provisorios representativos de cédulas hipotecarias argentinas de 5 o|o de interés y 1 o|o de amortización anual entregadas en reemplazo de las cédulas de 6 o|o y 5 o|o, se canjearán, sin costo para los tenedores, por cédulas hipotecarias argentinas que se emitirán en seis series, denominadas: A, B, C, D, E y F.

Dichas cédulas llevarán cupones con vencimiento semestral, correspondiente a las cédulas convertidas.

Art. 2.° — Las cédulas del Banco Hipotecario Nacional, así como sus cupones, serán libres del impuesto a los réditos o de cualquier otro impuesto nacional o provincial, creado o a crearse en lo sucesivo.

Art. 3.° — Todos los préstamos hipotecarios en cédulas del Banco Hipotecario Nacional, quedan prorrogados por el término de duración de los nuevos títulos. El monto de esta obligación hipotecaria convertida, lo constituirá la deuda actual por capital. En los casos de préstamos en mora, se agregará a la deuda actual el importe de los servicios atrasados hasta una suma total por ambos conceptos, que no sobrepase el primitivo monto del préstamo. Estas operaciones no importan una novación.

Art. 4.° — Las obligaciones hipotecarias establecidas de acuerdo con el artículo anterior serán reembolsables con el 5 o|o de interés y 1 o|o de amortización anual acumulativa; debiendo considerarse como fecha originaria de los contratos prorrogados el 1.° de los meses de diciembre de 1933 a mayo de 1934 inclusive, según corresponda a los vencimientos de los préstamos prorrogados. La comisión se abonará de conformidad al artículo 33 de la Ley orgánica del Banco, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 11.720.

Art. 5.° — La parte de dinero por mora que los deudores no hayan podido acumular al préstamo originario de conformidad con el artículo 3.°, podrá ser materia de los convenios autorizados por la Ley 11.720 manteniéndose el privilegio del Banco por la totalidad del crédito adeudado.

Art. 6.° — No gozarán del beneficio de la prórroga que acuerda el primer párrafo del artículo 3.°, los deudores en mora cuya situación a juicio del Directorio del Banco, no permita aceptar arreglo alguno.

Art. 7.° — En caso de que los deudores en mora no cumplieran las prestaciones del arreglo con la regularidad debida, el convenio quedará caduco sin interpelación previa y el Banco Hipotecario Nacional proseguirá los trámites de la ejecución de la garantía sin necesidad de llenar nuevamente las formalidades de los diversos remates.

Art. 8.° — Cuando por causa de la conversión resultare que la base mínima que establece el artículo 59. de la carta orgánica exceda del 75 o|o de la base del primer remate, el Directorio del Banco Hipotecario podrá reducirla hasta este límite.

Art. 9.° — Los contratos prorrogados de la deuda hipotecaria al Banco y su anotación en los registros respectivos, cualquiera sea la ubicación de los bienes afectados, quedarán eximidos de los impuestos y derechos fiscales fijados normalmente para tales actos.

A tal fin, el Directorio del Banco Hipotecario Nacional gestionará de los gobiernos provinciales la correspondiente exención.

Art. 10. — Los registros de la propiedad, anotarán al margen de las inscripciones de los contratos hipotecarios las prórrogas respectivas acordadas por el Banco Hipotecario Nacional, siempre que éste lo solicite y sin necesidad de nuevas escrituras. Tales anotaciones tendrán los efectos previstos en el artículo 77 de la Ley 8.172.

Art. 11. — Los contratos de hipoteca constituídos de acuerdo con el artículo 62 de la ley orgánica en propiedades adjudicadas al Banco, quedarán prorrogados por el mismo término y bajo las mismas condiciones establecidas para los préstamos en cédulas.

Art. 12. — Autorízase al Poder Ejecutivo a abonar el importe de los certificados de rescate de cédulas, extendido por el Ministerio de Hacienda, con el interés del 6 o|o anual. A tal fin podrá efectuar las operaciones financieras que sean necesarias, hasta tanto se reintegre del capital e intereses abonados, en la forma que establece el artículo siguiente.

Art. 13. — El Banco Hipotecario Nacional entregará al Poder Ejecutivo, de su fondo de reserva, la misma cantidad en cédulas hipotecarias de su propiedad, que el monto de los certificados de rescate e intereses de los mismos abonados por la Tesorería General de la Nación.

Art. 14. — De conformidad con lo establecido por el artículo 3.°, el Banco Hipotecario Nacional queda autorizado para emitir cédulas hipotecarias del 5 por ciento de interés y 1 por ciento de amortización anual en las condiciones establecidas en la presente ley, por el importe de la diferencia resultante entre el monto de los préstamos convertidos y de las cédulas en vigor. Estas cédulas las destinará a su fondo de reserva.

Art. 15. — Las cédulas hipotecarias autorizadas a emitir por el Poder Ejecutivo hasta el presente y cuya emisión no ha dispuesto aún el Banco Hipotecario Nacional serán destinadas a la constitución de préstamos dentro de las condiciones establecidas por la Ley 10.676 y de acuerdo con el reglamento del Banco.

Art. 16. — Suspéndense por el término de dos años las disposiciones de la Ley 11.576, relativas a la categoría de préstamos y a la proporción en que el Banco deberá aplicar las cédulas que se emitan.

Art. 17. — Se autoriza al Banco Hipotecario Nacional a convertir en las mismas condiciones del artículo 3.° y a solicitud de sus deudores, los préstamos hipotecarios en dinero efectivo otorgados de conformidad con el artículo 2.°, inciso 3.°, ítem a, de la Ley Orgánica, por préstamos en cédulas de las que emitirá en virtud del artículo 15 de esta ley.

Art. 18. — Estas cédulas serán recibidas por el Banco por su valor nominal y destinadas a su fondo de reserva.

Art. 19. — Por el excedente de mora que no se hubiera podido acumular al préstamo originario, el Directorio queda facultado para celebrar arreglos en las condiciones que, en cada caso, estime conveniente, manteniéndose el privilegio del Banco por la totalidad del crédito adeudado.

Art. 20. — Para estos préstamos prorrogados, regirán también las disposiciones contenidas en los artículos 9.° y 10 de esta ley.

Art. 21. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a diecinueve días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

JULIO A. ROCA — A. R. FERREYRA
Gustavo Figueroa — Carlos G. Bonorino

Ley N.° 12.136.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1934.

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y Boletín Oficial y archívese.

JUSTO
Federico Pinedo

---

# Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Dirección de Justicia

**"Centro Universitario de Aviación". — Concediendo personalidad jurídica**

Buenos Aires, Octubre 5 de 1934.

49.841. — 560. — Exp. 15-C-933. — Vistos: el pedido de concesión de personalidad jurídica para la asociación "Centro Universitario de Aviación", y los dictámenes favorables de la Inspección General de Justicia, del Ministerio de Guerra y de la Dirección de Aeronáutica Civil; atento que los fines propuestos por dicha asociación, se

hallan comprendidos en la disposición del artículo 33, inciso 5.°, del Código Civil, y que sus estatutos con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la recurrente, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese personalidad jurídica a la asociación "Centro Universitario de Aviación", constituída en esta Capital el 20 de abril de 1929; y apruébase sus estatutos de fojas quince (15) a veintiuna vuelta (21 vta.), con las modificaciones de fojas treinta (30) a treinta y cuatro vuelta (34 vta.).

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase el papel y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos.

JUSTO

MANUEL DE YRIONDO

**Juzgado de Paz y Oficina del Registro Civil de Telén (Pampa). — Nombrando Juez de Paz suplente provisional.**

Buenos Aires, Octubre 5 de 1934.

49.842. — 561. — G. 501. — Vista la propuesta formulada por la Gobernación de la Pampa y atento a que la persona en ella indicada reune las condiciones establecidas por el decreto número 35.914 de 1.° de febrero de 1934,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, suplente provisional, de Telén (Pampa), al señor Angel Daniel Hernán (Mat. 1.537.266, D. M. 65, Cl. 1907).

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

JUSTO

MANUEL DE YRIONDO

**Juzgado Letrado del Chubut. — Nombrando Secretario Electoral**

Buenos Aires, Octubre 5 de 1934.

49.843. — 562. — J. 2055. — Vista la propuesta que formula el señor Juez Letrado del Chubut,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Secretario Electoral del Juzgado Letrado del Chubut, al Escribano Nacional señor Mauro Colman Lerner (Mat. 281.225, D. M. 3, Cl. 1908), en reemplazo del Escribano don Mariano Vera Crouzeilles, que falleció.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

JUSTO

MANUEL DE YRIONDO

**Honores fúnebres con motivo del fallecimiento del doctor José Lucas Penna.**

Buenos Aires, Octubre 4 de 1934.

49.867. — 563. — C. 1059. — Vista la comunicación de la Excma. Cámara de apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital, en la que da cuenta del fallecimiento del Dr. José Lucas Penna, Vocal de ese Tribunal y ex Diputado Nacional por la Provincia de Tucumán; en atención a los importantes servicios prestados a la Nación por el doctor Penna,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — En representación del Poder Ejecutivo, concurrirá a despedir los restos del extinto, el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública, doctor Manuel M. de Yriondo.

Art. 2.° — Diríjase nota de pésame a la familia del doctor Penna.

Art. 3.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

JUSTO

MANUEL DE YRIONDO

**"Editorial Sarmiento, Sociedad Anónima". — Derogando el decreto que autorizó su funcionamiento.**

Buenos Aires, Octubre 8 de 1934.

49.936. — 564. — Exp. 40-E-933. — Vistas estas actuaciones relacionadas con la autorización para el funcionamiento de la sociedad anónima "Editorial Sarmiento, Sociedad Anónima"; atento que la misma, a pesar de las vistas conferidas y de haber sido notificada en la forma de práctica, no ha dado cumplimiento a las disposiciones del art. 319 del Código de Comercio, ni ha abonado el importe de la tasa de inspección correspondiente al año 1934; y de conformidad con el dictamen de fojas 20, de la Inspección General de Justicia,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Derógase el decreto de fecha 15 de diciembre de 1933, por el que se autorizó el funcionamiento de la mencionada sociedad anónima, constituída en esta Capital el 6 de noviembre del mismo año.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, tome nota la Inspección General de Justicia y pase al señor Agente Fiscal en lo Civil y Comercial, en turno, de la Capital Federal, por intermedio de la Oficina de Asuntos Fiscales a fin de que se inicie las acciones judiciales tendientes a obtener el pago de la suma por los conceptos que se enuncian a fojas 19 vuelta.

JUSTO

MANUEL DE YRIONDO

**Escuela de Artesanos "Almafuerte". — Reconocimiento de servicios**

Buenos Aires, Octubre 8 de 1934.

49.937. — 565. — P. 1043. — Vistos: resultando de estas actuaciones que el doctor José F. Guilenia Oribe, ha prestado servicios como ayudante 1.° (Dentista) de la Escuela de Artesanos "Almafuerte", en reemplazo del doctor Enrique J. Mesa; y atento a los informes producidos,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese al doctor José F. Guilenia Oribe el derecho a percibir el sueldo asignado al empleo de ayudante 1.° (Dentista) de la Escuela de Artesanos "Almafuerte", correspondiente a los meses de junio, julio y diez y seis días del mes de agosto del corriente año, en sustitución del doctor Enrique J. Mesa, quien al término de la licencia que por el tiempo de tres meses, sin goce de sueldo, que se le concediera, no reanudó sus funciones.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO

MANUEL DE YRIONDO

**"Cooperativa Agrícola Limitada de Picada Libertad, Leandro N. Alem, Misiones". — Se autoriza su funcionamiento.**

Buenos Aires, Octubre 9 de 1934.

49.972. — 567. — N. 12. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad "Cooperativa Agrícola Limitada de Picada Libertad, Leandro N. Alem, Misiones", y los dictámenes favorables de la Dirección General de Economía Rural y Estadística del Ministerio de Agricultura y de la Inspección General de Justicia; atento que, en la constitución de la recurrente, se han cumplido los requisitos que exige la Ley 11.388; y que sus estatutos con las modificaciones aconsejadas y aceptadas por dicha sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase para funcionar, previo cumplimiento del artículo 5.° de la Ley 11.388 a la sociedad "Cooperativa Agrícola Limitada de Picada Libertad, Leandro N. Alem, Misiones", constituída en Picada Libertad-Departamento de Candelaria-jurisdicción de Bonpland (Misiones), el 10 de enero de 1933, con el nombre de "Cooperativa Nacional Agrícola Limitada de Picada Libertad-Leandro N. Alem-Misiones"; y apruébase sus estatutos de fojas tres (3) a diez y nueve (19), con la modificación de fojas veintisiete (27).

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Agricultura, a sus demás efectos.

JUSTO

MANUEL DE YRIONDO

**"Institución Coronel Ramón L. Falcón". — Aprobando reforma de estatutos.**

Buenos Aires, Octubre 9 de 1934.

49.973. — 568. — I. 31. — Vistos: el pedido de aprobación de la reforma introducida en los estatutos de la asociación "Institución Coronel Ramón L. Falcón", y el dictamen favorable de la Insp. General de Justicia; atento que esa reforma fué sancionada en asamblea debidamente celebrada y se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, en la forma de fojas cuarenta y cinco y vuelta (45 y vta.), extendida en el papel sellado de $ 1.— m|n., año 1934, número 287.346, que lleva adherida la estampilla de igual valor y año, N.° 0762.790, la reforma del artículo siete (7) de los estatutos de la asociación "Institución Coronel Ramón L. Falcón", introducida por la asamblea realizada el 25 de julio de 1934.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase el papel y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos.

JUSTO

MANUEL DE YRIONDO

**Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de Realicó (Pampa). — Se nombra Juez suplente provisional.**

Buenos Aires, Octubre 9 de 1934.

49.974. — 569. — G. 495. — Vistas las propuestas formuladas por la Gobernación de la Pampa y atento a que las personas en ellas indicadas reunen las condiciones establecidas en el Decreto número 35.914, de 1.° de febrero de 1934,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase, en el Territorio Nacional de la Pampa, Juez de Paz y Encargado del Registro Civil; suplente provisional, de Realicó, al señor Guillermo Juan Bird (matrícula 1.555.943, D. M. 65, Cl. 1900); y titular ad-honórem de Hucal, al señor Andrés Aage Toft (matrícula 1.552.635, D. M. 65, Cl. 1908).

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

JUSTO

MANUEL DE YRIONDO

**"Club Social". — Concediéndole personalidad jurídica**

Buenos Aires, Octubre 9 de 1934.

49.975. — 570. — C. 44. — Vistos: el pedido de concesión de personalidad jurídica para la asociación "Club Social" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que los fines propuesto por dicha asociación, se hallan comprendidos en la disposición del artículo 33, inciso 5.° del Código Civil; y que sus estatutos con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha asociación, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese personalidad jurídica a la asociación "Club Social", constituída en Posadas (Misiones), el 24 de octubre de 1897; y apruébase sus estatutos de fojas nueve vuelta (9 vuelta) a diez y siete (17), que llevan adheridas las estampillas fiscales año mil novecientos treinta y cuatro (1934), valor de dos pesos moneda nacional cada una ($ 2.— m|n. c|u.) números doscientos ochenta y un mil cuatrocientos treinta y siete (0.281.437) al doscientos ochenta y un mil cuatrocientos cuarenta y cinco (0.281.445), con las modificaciones de fojas treinta y dos (32) a treinta y cuatro vuelta (34 vuelta), que llevan adheridas las estampillas fiscales año mil novecientos treinta y cuatro (1934), valor de dos pesos moneda nacional cada una ($ 2.— m|n. c|u.), números cuatrocientos sesenta y seis mil setenta y dos (0.466.072) al cuatrocientos sesenta y seis mil setenta y cuatro (0.466.074).

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase el papel y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos.

JUSTO

MANUEL DE YRIONDO

**Asociación "Club Atlético Jorge Newbery". — Se le concede personería jurídica.**

Buenos Aires, Octubre 9 de 1934.

49.976. — 571. — C. 69. — Vistos: el pedido de concesión de personalidad jurídica para la asociación "Club Atlético Jorge Newbery" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que los fines propuestos por dicha asociación se hallan comprendidos en el artículo 33, inciso 5.° del Código Civil, y que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la asociación, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese personalidad jurídica a la asociación "Club Atlético Jorge Newbery", constituída en Villa Jardón (Pampa), el 22 de marzo de 1924; y apruébase sus estatutos de fojas doce (12) a veintitrés (23), que llevan adheridas las estampillas fiscales de $ 2.— m|n., año 1934, números 0424.471 al 0424.476, 0424.470 0424.469 0424.468 0424.467, 0424.466 0424.465, con las modificaciones y aclaraciones de fojas treinta y nueve (39) a cuarenta vuelta (40 vuelta), extendidas en los papeles sellados de $ 1.50 m|n., año 1934, números 997.677 y 997.678, que llevan adheridas las estampillas fiscales de $ 0.50 m|n., año 1934, números 2.183.179 y 2.183.178.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase el papel y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos.

JUSTO

MANUEL DE YRIONDO

**"Sociedad Educacionista Alemana de Villa Devoto y Villa del Parque". (Deutscher Schulvrein Für Villa Devoto Und Villa del Parque). — Aprobando reformas de estatutos.**

Buenos Aires, Octubre 9 de 1934.

49.977. — 572. — E. 30. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la asociación "Sociedad Educacionista Alemana de Villa Devoto y Villa del Parque" (Deutscher Schulverein Für Villa Devoto Und Villa del Parque) y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que esas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada; y que, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la recurrente, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, en la forma de fojas veintidós (22) a veinticuatro (24), extendidas en los papeles sellados de dos pesos moneda nacional, año mil novecientos treinta y cuatro (1934), números setecientos nueve mil trescientos treinta y cuatro (709.334) al setecientos nueve mil trescientos treinta y seis (709.336), con las modificaciones y aclaraciones de fojas treinta y vuelta (30 y vuelta), extendidas en el papel sellado de dos pesos moneda nacional, año mil novecientos treinta y cuatro (1934), número novecientos dos mil seiscientos sesenta y cuatro, las reformas introducidas en los estatutos de la asociación "Sociedad Educacionista Alemana de Villa Devoto y Villa del Parque" (Deutscher Schulverein Für Villa Devoto Und Villa del Parque), por la asamblea realizada el 28 de junio de 1934.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase el papel y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos.

JUSTO

MANUEL DE YRIONDO

# RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

## Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

### REGISTRO NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL

### Obras depositadas para registrar de acuerdo a la Ley N.° 11.723

#### DICIEMBRE 11

8.557 — Clarín. N.° 5. Año I. Colaboración anónima y suscripta. Manuel Juan Fossa, San Martín (Bs. As.), 1934.
8.558 — El Cultivador de Plantas y Flores. Año I. N.° 1. Colaboración anónima y suscripta. La Soc. Productores de Plantas y Flores, Buenos Aires, 1934.
8.559 — Trámite administrativo.
8.560 — Obra inédita.
8.561 — The Southern Cross. N.° 3101 a 3104, y de 3105 a 3113. Colaboración anónima y suscripta. Miguel Quinn. Buenos Aires, 1934.
8.562 — Diario de Licitaciones. N.° 3000 a 3028. Colaboración anónima y suscripta. Carlos Sartori. Buenos Aires, 1934.
8.563 — Gaceta del Foro. N.° 6190 a 6219. Colaboración anónima y suscripta. Ricardo Victorica. Buenos Aires, 1934.
8.564 — Banca y Comercio. N.° 225 a 226. Colaboración anónima y suscripta. Benito P. Machado. Buenos Aires, 1934.
8.565 — Eslabones. N.° 167. Colaboración anónima y suscripta. Hugo M. Peter. Buenos Aires, 1934.
8.566 — Revista Geográfica Americana. N.° 14. Año II. Colaboración anónima y suscripta. José Anesi. Buenos Aires, 1934.
8.567 — Unión Cooperadores. N.° 10. Colaboración anónima y suscripta. La Pía Soc. San Pablo. Florida (Buenos Aires), 1934.
8.568 — El Domingo. N.° 100 a 103. Colaboración anónima y suscripta. La Pía Soc. San Pablo. Florida (Buenos Aires), 1934.
8.569 — Conferencias. N.° 17. Año II. Colaboración anónima y suscripta. La Soc. Editora de Conferencias. Buenos Aires, 1934.
8.570 — Nativa. N.° 131. Año XI. Colaboración anónima y suscripta. Julio Díaz Usandivaras. Buenos Aires, 1934.
8.571 — El Arte de la Madera. N.° 108. Año X. Colaboración anónima y suscripta. La Asoc. Fabricantes de Muebles. Buenos Aires, 1934.
8.572 — El Perpetuo Socorro en los Países del Plata. N.° 17. Año II. Colaboración anónima y suscripta. Los Padres Redentoristas. Buenos Aires, 1934.
8.573 — La Voz del Colegio. N.° corresp. a Nov. 1934. Año XII. Colaboración anónima y suscripta. Braulio Francisco Pérez. Puiggari (E. Ríos), 1934.
8.574 — Obra inédita.
8.575 — Obra inédita.
8.576 — Obra inédita.
8.577 — El Escolar Activo. Primer libro de lectura corriente. Aglae y Matilde Chalde. "Angel Estrada y Cía.". Tomás E. de Estrada. Buenos Aires, 1934.
8.578 — Obra inédita.
8.579 — Obra inédita.
8.580 — Obra inédita.
8.581 — Obra inédita.
8.582 — Trámite administrativo.
8.583 — Obra inédita.
8.584 — Obra inédita.
8.585 — Obra inédita.
8.586 — Obra inédita.
8.587 — Obra inédita.
8.588 — Obra inédita.
8.589 — Obra inédita.
8.590 — Obra inédita.
8.591 — ¡¡Cuánto sufro!! Tango canción. Letra y música. Vicente S. Fendino. Edit. por el autor. Rosario, 1934.
8.592 — Leçons de Français (II Année) Germana Cadours de Bignon. Edit. por la autora. Santa Fe, 1934.

#### DICIEMBRE 12

8.593 — Sión. (Organo oficial de la Federación Juvenil Sionista Entrerriana). N.° 12 y 13. Colaboración anónima y suscripta. Clara J. de Filer y Vidal Brusilovsky. Villa Domingues, 1934.
8.594 — El Crack. N.° 85. Año II. Colaboración anónima y suscripta. Carlos R. Guevara. Corral de Bustos (Córdoba), 1934.
8.595 — El Fiscal. N.° 72. Año II. Colaboración anónima y suscripta. Federico Román Cardoso. Henderson (Buenos Aires), 1934.
8.596 — Hagamos del Bibliotecario un Profesional. Alfredo Cónsole. El Autor. Buenos Aires, 1934.
8.597 — Obra inédita.
8.598 — Instituciones sociales de la América Española, en el período colonial. José María Ots. Fac. de Humanidades y Ciencias de la Educación de la Universidad de La Plata. La Plata 1934.
8.599 — Obra inédita.
8.600 — La Mano. Anatomía descriptiva y comparada. Luis Dellepiane. El autor. Buenos Aires, 1934.
8.601 — Marimorena. (33 poemas). Amado Villar. Edit. El Ateneo. Buenos Aires, 1934.
8.602 — Santa Clara. (Semanario Parroquial). N.° 159. Año III. Colaboración anónima y suscripta. Juan Stillo. Buenos Aires, 1934.
8.603 — Pequeña Antología de la Poesía Argentina Contemporánea. Germán Berdiales. A. Kapelusz y Cía. Buenos Aires, 1934.
8.604 — Obra inédita.
8.605 — Obra inédita.
8.606 — Obra inédita.
8.607 — Obra inédita.
8.608 — Obra inédita.
8.609 — Pombo Correio. Zamba Brasileña. Música y letra: José de Barros. Versión: Francisco A. Lío. Julio Korn. Buenos Aires, 1934
8.610 — Obra inédita.
8.611 — Obra inédita.

#### DICIEMBRE 13

8.612 — La Voz de Madero. N.° 1 a 6. Año I. Colaboración anónima y suscripta. Nazario Cabral. Francisco Madero, (Buenos Aires), 1934.
8.613 — De Refilón. Tango para piano. Música: El Bustincero y José Cano. Letra: Nicolás Trimani. Nazario García. Bustinza (S. Fe), 1934.
8.614 — Obra inédita.
8.615 — Obra inédita.
8.616 — Agenda-Galena-Signal Oil C.°, S. A. Colaboración anónima. Galena-Signal Oil Company, S. A. Buenos Aires, 1934.
8.617 — Obra inédita.
8.618 — La Senda. N.° 1. Año I. Colaboración anónima y suscripta. Diego P. Quintana y Rafael Césari. Buenos Aires, 1934.
8.619 — Obra inédita.
8.620 — Obra inédita.
8.621 — Rincón de Puerto. Marcelo Olivari. El autor. Buenos Aires, 1934.
8.622 — Los Monopolios Punibles ante la Ley 11.210. Doctrina y Jurisprudencia. Arturo M. Bas. El autor. Buenos Aires, 1934.
8.623 — Obra inédita.
8.624 — Los Olivos. N.° 73. Año VI. Colaboración anónima y suscripta. Asoc. de Fomento y Cultura "Los Olivos". Buenos Aires, 1934.
8.625 — Obra inédita.
8.626 — Obra inédita.
8.627 — Obra inédita.

#### DICIEMBRE 14

8.628 — Tribuna. N.° 843 a 846. Año 17. Colaboración anónima y suscripta. Angel E. Bernal. Cañada de Gómez (Prov. de Santa Fe), 1934.
8.629 — Unión Vecinal. N.° 104. Año IX. Colaboración anónima y suscripta. Unión Vecinal de Fomento y Biblioteca Pop. Dr. Roque Sáenz Peña. Buenos Aires, 1934.
8.630 — La Vanguardia. N.° 9915 a 9944. Colaboración anónima y suscripta. S. A. La Vanguardia. Buenos Aires, 1934.
8.631 — La Unión. N.° 12.778 a 12.806. Colaboración anónima y suscripta. F. Luis Siciliano. Lomas de Zamora (Buenos Aires), 1934.
8.632 — Revista Telegráfica. N.° 267. Colaboración anónima y suscripta. Domingo Arbó. Buenos Aires, 1934.
8.633 — La Cruz del Sud. N.° 127 a 130. Año III. Colaboración anónima y suscripta. Antonio Freixa. Torres (Est. Mackenna).
8.634 — Libertad. N.° 2192 a 2221. Colaboración anónima y suscripta. Partido Socialista Independiente. Buenos Aires, 1934.
8.635 — Viva Cien Años . . . N.° 3. Año I. Colaboración anónima y suscripta. Mariano Juan Barilari, Arturo León López, Godofredo Grasso. Buenos Aires, 1934.
8.636 — Dominicales. Nos. correspondientes a los domingos 1.°, 2.°, y 3.° y último después de Pentecostés. Colaboración anónima y suscripta. Ernesto Sureda. Buenos Aires, 1934.
8.637 — El Constructor. N.° 1543 a 1545. Colaboración anónima y suscripta. Ernesto Sureda. Buenos Aires, 1934.
8.638 — Revista Policial. N.° 24. Año II. Colaboración anónima y suscripta. Oreste J. L. Argenti. Buenos Aires, 1934.
8.639 — Consultorios de Asistencia Pública de Bernal. N.° 4. Año I. Colaboración anónima y suscripta. Los Consultorios de Asistencia Pública de Bernal. Bernal (Buenos Aires), 1934.
8.640 — Revista del Centro Estudiantes de Ingeniería. N.° 388. Colaboración anónima y suscripta. Revista del Centro Estudiantes de Ingeniería. Buenos Aires, 1934.
8.641 — El Zoófilo Argentino. N.° 157. Colaboración anónima y suscripta. Soc. Argentina Protectora de Animales. Buenos Aires, 1934.
8.642 — P. A. L. (Agricultura, Comercio, Ganadería). N.° 1676 a 1677. Colaboración anónima y suscripta. Pedro y Antonio Lanusse. Buenos Aires, 1934.
8.643 — Revista Socialista. N.° 54. Colaboración anónima y suscripta. La S. A. Editora La Vanguardia. Buenos Aires, 1934.
8.644 — La Vida Espiritual. (Duhovno Zivljenje). N.° 69. Colaboración anónima y suscripta. Ciro Jekovec. Buenos Aires, 1934.
8.645 — Revista Astronómica. N.° 5. Tomo VI. Colaboración anónima y suscripta. Asoc. Argentina "Amigos de la Astronomía". Buenos Aires, 1934.
8.646 — Archivos de Tisiología. N.° 4. Tomo X. Colaboración anónima y suscripta. Alejandro A. Raimondi. Buenos Aires, 1934.
8.647 — Impetu. N.° 3. Vol. II. Colaboración anónima y suscripta. Manuel Marcelino Mórtola. Buenos Aires, 1934.
8.648 — Obra inédita.
8.649 — Obra inédita.
8.650 — Obra inédita.
8.651 — Arte - Natura. N.° 1. Año I. Colaboración anónima y suscripta. Alejandro Glandín. Junín (Buenos Aires), 1934.
8.652 — El Oeste. N.° 603. Año VII. Colaboración anónima y suscripta. Anselmo J. Vázquez. Carlos Casares, 1934.
8.653 — Boletín Municipal. N.° 18. Colaboración anónima y suscripta. Municipalidad de Victorica. Victorica (Pampa), 1934.
8.654 — Justicia. N.° 5777. Año XIV. Colaboración anónima y suscripta. Ventura Generoso Ferreyra. Río Cuarto, 1934.
8.655 — Penas de un amor. Vals sentimental. Letra: Serafín García. Música: Adolfo Stibelman. Gornatti Hnos. Buenos Aires, 1934.
8.656 — Obra inédita.
8.657 — Obra inédita.
8.658 — Mundo Médico. N.° 1. Año I. Colaboración anónima y suscripta. Mauro Folchi. Buenos Aires, 1934.
8.659 — Manual de Ligaduras y Suturas. Johnson & Johnson de Argentina. La autora. Buenos Aires, 1934.
8.659 — bis — Obra inédita.
8.660 — Mutalmas. S. A. de Mutualidad Rotativa. Alfonso Donato. El autor. Buenos Aires, 1934.
8.661 — Elevación. N.° 48. Año IX. Colaboración anónima y suscripta. La Soc. Cooperadora "Vivir para los demás" y la Soc. Ex Alumnas de la Escuela Normal N.° 4. "Estanislao S. Zeballos". Buenos Aires, 1934.

## DICIEMBRE 15

8.662 — Villa del Lago. Sierra de Córdoba. (Carátula p. folletos de venta de terrenos). Colaboración anónima. Enrique Carlos Zárate. Buenos Aires, 1934.
8.663 — Obra inédita.
8.664 — Calendario del Horticultor y Floricultor para 1935. Rosendo Gruart. El autor. Buenos Aires, 1934.

## DICIEMBRE 17

8.665 — Nueva Ley de Justicia de Paz de la Capital Federal (11.924) y el deslinde, por acuerdo de las Cámaras Civil y Comercial. Valerio Abeledo. Buenos Aires, 1934.
8.666 — Obra inédita.
8.667 — Obra inédita.
8.668 — Obra inédita.
8.669 — Obra inédita.
8.670 — Obra inédita.
8.671 — Obra inédita.
8.672 — Obra inédita.
8.673 — Contribución al Estudio de los Gastos Nacionales. Estado de la deuda pública argentina. Demetrio Eduardo Luisi. El autor. Buenos Aires, 1934.
8.674 — El Heraldo, de la Cruz de los Milagros. Año II. N.° 40. Colaboración anónima y suscripta. Guillermo Encinas. Corrientes, 1934.
8.675 — Obra inédita.
8.676 — Obra inédita.
8.677 — Obra inédita.
8.678 — Obra inédita.
8.679 — Obra inédita.

## DICIEMBRE 18

8.680 — Un Astro entre las ostras. Letra y música. Julio F. Pollero y José Domínguez. Edit. por los autores. Buenos Aires, 1934.
8.681 — Es bronca que tienen. Letra y música. Julio F. Pollero y José Domínguez. Edit. por los autores. Buenos Aires, 1934.
8.682 — Obra inédita.
8.683 — El Fomento de Flores Sud. N.° 44. Año IV. Colab. anó. y suscripta. La Asoc. de Fomento y Cultura de Flores Sud. Buenos Aires, 1934.
8.684 — Obra inédita.
8.685 — Obra inédita.
8.686 — Agriconda. Año I. N.° 1. Colaboración anónima y suscripta. Juan Carlos Delletorre. Saladillo (Buenos Aires), 1934.
8.687 — Obra inédita.
8.688 — Obra inédita.
8.689 — Obra inédita.
8.690 — Obra inédita.
8.691 — La Unión. Año III. N.° 31. Colaboración anónima y suscripta. La Asoc. de Fomento "Crucecita Este". Avellaneda (Buenos Aires), 1934.
8.692 — Obra inédita.
8.693 — Obra inédita.
8.694 — Cualquier día . . . ! Tango. Letra: M. Pomar Rivero. Música: B. Varela. Los autores. Buenos Aires, 1934.
8.695 — Obra inédita.
8.696 — Obra inédita.
8.697 — Frisos. (Prosas, cuentos). Esther Thirion de Verón. La autora. Buenos Aires, 1934.
8.698 — Apuntes de Pedagogía. (Para segundo año). Esther Thirion de Verón. A. García Santos. Buenos Aires, 1934.
8.699 — Apuntes de Pedagogía. (Para tercer año). Esther Thirion de Verón. A. García Santos. Buenos Aires, 1934.
8.700 — Solicitud de duplicado de registro.
8.701 — Obra inédita.
8.702 — Obra inédita.

## DICIEMBRE 19

8.703 — Obra inédita.
8.704 — El Periódico. Año XXII. N.° 1109. Colaboración anónima y suscripta. Juan Antonio Martínez. Magdalena (Buenos Aires), 1934.
8.705 — La Rioja. N.° 195. Año II. Colaboración anónima y suscripta. Angel María Vargas. La Rioja, 1934.
8.706 — Flores del Campo. Año XXXII. N.° 3654. Colaboración anónima y suscripta. Antonio F. Fernández. Viedma (Río Negro), 1934.
8.707 — El Debate. Año XXX. N.° 3288. Colaboración anónima y suscripta. José María Guerci. Gral. J. F. Uriburu, 1934.
8.708 — La Libertad. N.° 51 a 54. Año X. Colaboración anónima y suscripta. Miguel L. Carvi. Rosario (S. Fe), 1934.
8.709 — El Social. Año VI. N.° 299. Colaboración anónima y suscripta. Maximino Martín Ledesma. Cipolletti (Territorio de Río Negro), 1934.
8.710 — Tribuna Proletaria. N.° 1 al 4. Año I. Colaboración anónima y suscripta El Centro Socialista. Cruz del Eje (Córdoba), 1934.
8.711 — El Día. N.° 270 a 284. Colaboración anónima y suscripta. H. Stunz y Cía. La Plata (Buenos Aires), 1934.
8.712 — El Suplemento. N.° 590 a 593. Colaboración anónima y suscripta. Miguel Sans. Buenos Aires, 1934.
8.713 — La Novela Semanal. N.° 882 a 885. Colaboración anónima y suscripta. Miguel Sans. Buenos Aires, 1934.
8.714 — Arbiter. N.° 153. Año XIII. Colaboración anónima y suscripta. Tomás Cermignani. Buenos Aires, 1934.
8.715 — El Observador Mercantil. N.° 1017. Colaboración anónima y suscripta. Elías Iturriaga. Buenos Aires, 1934.
8.716 — Lasso. N.° 6. Año II. Colaboración anónima y suscripta. Ernesto Beutelspacher. Buenos Aires, 1934.
8.717 — Revista Médica Latino - Americana. N.° 229. Año XX. Colaboración anónima y suscripta. Hijos de Atilio Massone. Buenos Aires, 1934.
8.718 — Stella Maris. N.° 64. Año V. Colaboración anónima y suscripta. Orestina A. Vázquez. Buenos Aires, 1934.
8.719 — La Atalaya. N.° 37. Año II. Colaboración anónima y suscripta. Parroquia de Magdalena. Magdalena (Buenos Aires), 1934.
8.720 — El Eco. N.° 347 a 350, y de 351 a 354. Colaboración anónima y suscripta. Amado W. Domínguez. Buenos Aires, 1934.
8.721 — Ressorgiment. N.° 221. Año XIX. Colaboración anónima y suscripta. Hipólito Nadal. Buenos Aires, 1934.
8.722 — La Opinión. N.° 27 a 34. Colaboración anónima y suscripta. Andrés José Maxit. Colón (E. Ríos), 1934.
8.723 — El Heraldo. N.° 1031 a 1034. Colaboración anónima y suscripta. Enrique W. Burgos. Buenos Aires, 1934.
8.724 — Reflejos. N.° 25 a 32. Colaboración anónima y suscripta. Miguel C. Vicario. C. Moldes (Córdoba), 1934.
8.725 — Nachrichtendienest "A". (Informaciones del Mercado Argentino). N.° 28 al 35. Colaboración anónima y suscripta. Cámara de Comercio Alemana. Deutsche Handelskammer. Buenos Aires, 1934.
8.726 — Nachrichtendienst. "B". (Informaciones del Mercado Alemán). N.° 19 al 25. Colaboración anónima y suscripta. Cámara de Comercio Alemana. Deutsche Handelskammer. Buenos Aires, 1934.
8.727 — El Trabajador del Estado. N.° 109. Año IX. Colaboración anónima y suscripta. La Asoc. Trabajadores del Estado. Buenos Aires, 1934.
8.728 — Boletín de la Comisión Protectora de Bibliotecas Populares. N.° 7. Año II. Colaboración anónima y suscripta. La Comisión Protectora de Biblotecas Populares. Buenos Aires, 1934.
8.729 — Svenskt Kyrkoblad. N.° 12. Colaboración anónima y suscripta. La Congregación Sueca. Buenos Aires, 1934.
8.730 — El Círculo Popular de Cultura. N.° 21. Colaboración anónima y suscripta. El Círculo Popular de Cultura. General J. F. Uriburu, 1934.
8.731 — Revista de Informaciones - Mercados Agropecuarios. N.° 23 y 24. Año XXXI. Colaboración anónima y suscripta. Tomás Devoto y Cía. Ltda. S. A. Buenos Aires, 1934.
8.732 — La Senda. N.° 2. Año I. Colaboración anónima y suscripta. R. Césari y D. P. Quintana. Buenos Aires, 1934.
8.733 — Madre y Niño. N.° de Diciembre. Colaboración anónima y suscripta. Pedro Rueda. Buenos Aires, 1934.
8.734 — Juventud. N.° 3. Año I. Colaboración anónima y suscripta. A. Eugenio Arcos. Humberto I° (S. Fe), 1934.
8.735 — Veritas. N.° 48. Año IV. Colaboración anónima y suscripta. F. Antonio Rizzuto. Buenos Aires, 1934.
8.736 — Dios lo sabe. Tango canción. Letra y música. A. Polito. G. Ricordi & C.° Buenos Aires, 1935.
8.737 — Calendario Histórico Médico de Warner, 1935. William R. Warner y Cía. S. A. El autor. Buenos Aires, 1934.
8.738 — Transportes y mudanzas. Rafael M. Parravicini. Viau y Zona. Buenos Aires, 1934.
8.739 — Diccionario Manual de Instrucción Cívica y Práctica Constitucional Argentina. Rodolfo Rivarola. Fernando A. Coni. Buenos Aires, 1934.
8.740 — Obra inédita.
8.741 — Libertad Comercial. Año I. N.° 1. Colaboración anónima y suscripta. Julián Enrique Humedes. Buenos Aires, 1934.
8.742 — Obra inédita.
8.743 — Obra inédita.

## DICIEMBRE 20

8.744 — Obra inédita.
8.745 — La Libertad. N.° 5923 a 5951. Colaboración anónima y suscripta. La S. A. Editora "La Libertad". Avellaneda (Buenos Aires), 1934.
8.746 — Noticias Automotrices. N.° 19. Colaboración anónima y suscripta. Manuel Marcelino Mórtola. Buenos Aires, 1934.
8.747 — La Unión Libanesa. N.° 1694 a 1697. Colaboración anónima y suscripta. Rachid A. Ruston y Hnos. Buenos Aires, 1934.
8.748 — La Rioja. N.° 195 a 199. Año II. Colaboración anónima y suscripta. Angel María Vargas. La Rioja, 1934.
8.749 — Crisol. N.° 853 a 877. Año III. Colaboración anónima y suscripta. Segundo Molas y Enrique Osés. Buenos Aires, 1934.
8.750 — Thespis. N.° 3. Colaboración anónima y suscripta. M. J. Conte Morrone. Buenos Aires, 1934.
8.751 — Actividad Española. N.° 14. Año II. Colaboración anónima y suscripta. Domingo González. Buenos Aires, 1934.
8.752 — Juicio Oral. N.° 10. Colaboración anónima y suscripta. La Asoc. Pro Juicio Oral. Buenos Aires, 1934.
8.753 — Itapé. N.° 27 a 31. Año I., y Nros. 32 a 36. Año I. Colaboración anónima y suscripta. Suárez Hnos. C. del Uruguay, 1934.
8.754 — Pebeta. N.° 487 a 491. Colaboración anónima y suscripta. Enrique Chiesa. Balnearia (Córdoba), 1934.
8.755 — Boletín Oficial de la Acción Católica Argentina. N.° 87 y 88. Colaboración anónima y suscripta. Acción Católica Argentina. Buenos Aires, 1934.
8.756 — Revista Argentina de Agronomía. N.° 3. Colaboración anónima y suscripta. La Soc. Argentina de Agronomía. Buenos Aires, 1934.
8.757 — Turf y Elevage. N.° de Diciembre. Colaboración anónima y suscripta. Rubio y Proasi. Buenos Aires, 1934.
8.758 — Menighedsbladet. N.° 3. Colaboración anónima y suscripta. Evend Sóe-Pedersen. Buenos Aires, 1934.
8.759 — Liga Nacional de Contribuyentes Territoriales. N.° 85 y 86. Colaboración anónima y suscripta. Liga de Contribuyentes Territoriales. Buenos Aires, 1934.
8.760 — Principios. N.° 1 y 2. Año I. Colaboración anónima y suscripta. Salvador I. Ladaga. Rufino (Prov. de S. Fe), 1934.
8.761 — Revista Policial de Santa Fe. Año I. N.° 5. Colaboración anónima y suscripta. Enrique Burgalat. Santa Fe, 1934.
8.762 — Obra inédita.
8.763 — La Tarde. N.° 4767. Año XV. Colaboración anónima y suscripta. Ramón H. Vanney. Pergamino (Buenos Aires), 1934.
8.764 — Obra inédita.
8.765 — La Semana de Mar del Plata. N.° 1. Año I. Colaboración anónima y suscripta. Teresa Luisa Garrone de Hoch. Buenos Aires, 1934.
8.766 — Oraciones de mi juventud. Enrique Loncan. Viau y Zona. Buenos Aires 1934.
8.767 — Caos. Adolfo Bioy Casares. Viau y Zona. Buenos Aires, 1934.
8.768 — Obra inédita.
8.769 — Sobre el recurso jerárquico. Rafael Bielsa. J. Lajouane y Cía. Buenos Aires, 1934.
8.770 — Contribución al examen de algunas instituciones jurídicas. Rafael Bielsa. J. Lajouane y Cía. Buenos Aires, 1934.
8.771 — Obra inédita.
8.772 — Obra inédita.

8.773 — Obra inédita.
8.774 — Obra inédita.
8.775 — María de las Mercedes. Milonga. Letra: José A. Micheli. Música: José E. Eizaguirre. Los autores. Buenos Aires, 1934.
8.776 — Obra inédita.
8.777 — Obra inédita.
8.778 al 8.783. — Seis repuestos "Rivadavia". Mapitas políticos de la Provincia de Córdoba, de la República Argentina, de la Provincia de Corrientes, de la Provincia de Tucumán, de la Provincia de Santa Fe, de la Provincia de Entre Ríos, con una noción sintética de geografía de cada Provincia, inserta al dorso de cada mapita. Colaboración anónima. Angel Estrada y Cía. Tomás E. de Estrada. Buenos Aires, 1934.
8.784 — Blocks para dibujo "El Nene". Dibujo de la primera hoja. Lámina N.° 18, titulada "De la fauna argentina". Colaboración anónima. Angel Estrada y Cía. Tomás E. de Estrada. Buenos Aires, 1934.
8.785 — Obra inédita.
8.785 bis — Obra inédita.
8.786 — Obra inédita.
8.787 — Obra inédita.
8.788 — Obra inédita.
8.789 — Tribuna Libre. Tango. Letra y música. Jacobo Espíndola. El autor. Buenos Aires, 1934.
8.790 — Obra inédita.

e.28 dic.-v.9 ene.

## Inspección General de Justicia

**Sobre la prohibición de usar la expresión "Nacional"**

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1934.

Vistos: el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 23 de mayo de 1934, por el que se prohibe a toda asociación o entidad particular el uso de la expresión "Nacional" en su nombre o denominación y en los documentos que expida o con cualquier otro motivo;

Que se encarga a esta Inspección General de la fiscalización del cumplimiento del mismo, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 2.° del citado decreto se fija el término de 30 días para que supriman esa expresión las personas jurídicas o entidades particulares que la tuvieren, debiendo iniciar aquéllas los trámites necesarios a ese fin, pasado el cual, se procederá al retiro de la autorización a los remisos;

Que en fecha 3 de julio ppdo., esta Inspección General solicitó del Superior ampliación del plazo que venciera el mismo en atención a que la aplicación del decreto produciría hondas perturbaciones si antes no se resolvían situaciones planteadas por entidades afectadas por dicha disposición;

Que dicho plazo hasta la fecha no ha sido prorrogado;

Que con posterioridad a la publicación del decreto se han formulado varias presentaciones ante esta repartición en las que se plantean cuestiones que procede enumerarlas con arreglo a las siguientes clasificaciones:

a) Entidades que han modificado su denominación por resolución de asambleas de socios.
b) Entidades que han anunciado la modificación de su nombre mediante asambleas que se convocarán dentro de plazos variables.
c) Entidades que han comunicado la supresión de la palabra "Nacional" resuelta directamente por sus órganos directivos.
d) Entidades que solicitan que la Inspección General de Justicia dirija las comunicaciones correspondientes a los Registros Público de Comercio y de la Propiedad para que en ellos se proceda a modificar el nombre adoptado.
e) Entidades que solicitan la suspensión del decreto por término prudencial.
f) Entidades que solicitan se las autorice a mantener la expresión "Nacional".
g) Entidades que consultan normas a seguir.
h) Entidades que solicitan la derogación del decreto.
i) Entidades que se reservan sus derechos para promover reclamaciones administrativas o judiciales.

Que sin perjuicio de resolver cada una de las cuestiones planteadas y encontrándose el Decreto de 23 de mayo de 1934 en vigencia,

**La Inspección General de Justicia—**

RESUELVE:

1.° Intimar a todas las personas jurídicas a fin de que dentro del término de treinta días, convoquen a los órganos sociales que correspondan para que modifiquen la denominación en concordancia con lo dispuesto por el Poder Ejecutivo por Decreto del 23 de mayo de 1934, bajo el apercibimiento que el mismo contiene en su artículo 2.°

2.° Recordarles a las sociedades anónimas el cumplimiento que debe darse al artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del Decreto Reglamentario del 27 de abril de 1923.

3.° Solicitar de todas las reparticiones nacionales y municipales de la Capital Federal y Territorios, contribuyan al cumplimiento del decreto citado, no dando curso a ningún expediente que en su denominación o presentación lleve agregada la expresión "Nacional".

4.° Publíquese en el Boletín Oficial durante diez días, y resérvese, previa comunicación a las sociedades que deben cumplir la presente resolución.

Eduardo Guerrico

e-21 dic.-v.3 ene.

# Ministerio de Agricultura

## DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

**Solicitud de permiso de cateo de oro, plata y mercurio en el Territorio Nacional del Chubut, Departamento Sarmiento, Expediente 105.902-1934.**

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1934. — Señor Director General de Minas e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — El que suscribe Esteban Aversano domiciliado en esta ciudad, calle Donizetti 148 ante el señor doctor se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de oro, plata y mercurio en terreno pastoril no cultivado ni cercado y cuya propiedad corresponde al señor Sebastián Costa de Tres Arroyos con el lote N.° 30 de dos mil quinientas hectáreas y el lote N.° 31 con las mismas dimensiones del que suscribe. Solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas situadas en el Territorio Nacional del Chubut en el Ensanche Norte de la Colonia Sarmiento que deberá ubicarse en la siguiente forma: de la línea divisoria del lote 30 con el 31 tomaremos 20 hectáreas de cada lote de la línea divisoria para adentro de cada lote por las 50 hectáreas que forma la medianera lo que nos da una superficie de dos mil hectáreas solicitadas. Es Justicia. — Fdo.) E. Aversano. — Otro si digo: Que excluyo del presente pedido el petróleo y demás hidrocarburos flúidos. — Manifiesto también que soy nacido en Italia naturalizado argentino de estado casado y con dos hijos varones. — Fdo.) E. Aversano. — Presentado en mi Oficina, hoy siete de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro siendo las diez y siete horas siete minutos. — Conste: Fdo.) Natalio Abel Vadell. El Escribano de Minas. Septiembre 11|34. — Dándose por constituído en domicilio del recurrente en la calle Donizetti 148, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.) Luis F. Drago. Encargado Despacho Minero. Señor Director: Elevo a Vd. la presente solicitud de cateo para substancias de la primera categoría (con exclusión del petróleo y demás hidrocarburos flúidos), en el Territorio Nacional del Chubut (Departamento Sarmiento), en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad del señor Sebastián Costa, domiciliado en Tres Arroyos. La zona solicitada de 2.000 hectáreas de superficie ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en los lotes 30 y 31 del Ensanche Norte, de la Colonia Sarmiento, Territorio Nacional del Chubut, y afecta la forma de un rectángulo de 5.000 metros en dirección Norte Sud, por 4.000 metros, de manera que su vértice Noreste dista 2.000 metros al Este del esquinero homónimo del lote citado. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Diciembre 6 de 1934. — Fdo.) G. Hileman. Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Diciembre 11 de 1934. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese a quien corresponda y fecho vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Repónganse los sellos. — (Fdo.) Franco Pastore. Director Interino. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1934. — Se registró la solicitud de permiso de cateo, a nombre de don Esteban Aversano, bajo el número 936, folio 23 vta., y siguiente del Registro de Cateo y Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut. — Conste: Fdo.) Natalio Abel Vadell. El Escribano de Minas.

Francisco B. Urtubey, Escribano Adscripto.

e.28 dic.-N.° 10.922-v.9 ene.

**Solicitud de la mina de sal vacante denominada "Salinas Grandes", situada en el Territorio Nacional del Río Negro, expediente N.° 104.829|1934.**

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. B. Aires — Los que suscriben: Carlos Camusso, industrial, casado, de 53 años, domiciliado en Trelew, Territorio Nacional del Chubut, argentino, y Mario Candussi, minero, italiano, de 37 años, soltero, domiciliado en el Maitén (Chubut), ante el señor Director General se presenta y exponen: Que deseando explotar la mina de sal "Salinas Grandes" en Colonia Mari-Lafquen, vacante del N. C. 2.337-10-VI, de expediente de conformidad con las disposiciones pertenecientes del Código de Minería, solicitan dicha mina. — El representante de los solicitantes será el señor Enrique Pla, de B. Aires. — Será justicia. — Trelew, 19 de Febrero de 1934. — Fdos.: Carlos Camusso, Mario Candussi. — Recibido en mi Oficina, hoy, veintisiete de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro, siendo las quince horas veintiún minutos. — Debe reponer en papel sellado nacional pesos quince con cincuenta centavos (m$n. 15.50) por solicitud, cargo y cargo duplicado, acompaña un giro postal N.° 875.618-Q, por pesos quince con cincuenta centavos ($ 15.50). Conste. — Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.— Marzo 2|1934. Pase al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Luis F. Drago, Encargado del Despacho Minero. — Señor Director: La mina de sal "Salinas Grandes", Expediente C-2.337-1910, actualmente registrada como mina vacante bajo el N.° 27, es solicitada por el recurrente de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 7.° de la Ley 10.273. — Estando en forma la solicitud, correspondería ordenar el registro y las publicaciones de acuerdo con los artículos 117-119 del Código de Minería. — Julio 19 de 1934. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Julio 24 de 1934. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 117-119 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso, en las puertas de la Dirección, comuníquese a quien corresponda y fecho, vuelva al Servicio Minero a sus demás efectos. — Notifíquese y repónganse los sellos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director General. — Buenos Aires, Julio 31 de 1934. — Se registró la solicitud de la mina de sal denominada "Salinas Grandes", a nombre de don Carlos Camusso, bajo el N.° 57, folio 25, del Libro de Minas del Territorio Nacional del Río Negro. — Conste. — Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e14 dic.-N.° 10.651-v.14 dic.
e.22 dic.-N.° 10.651-v.22 dic.
e.2 ene.-N.° 10.651-v.2 ene.

# CRONICA ADMINISTRATIVA

## Ministerio de Hacienda

### Tipo de Oro

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar el curso legal los derechos a oro.

## Banco de la Nación Argentina

**Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre del día 29 de Diciembre de 1934.**

| | COMPRA | VENTA |
|---|---|---|
| Inglaterra, Chile. Bolivia y Perú | 15,— | 17,06 |
| Francia ........ | 20,08 | 22,83 |
| Bélgica ........ | 71,36 | 81,12 |
| España ........ | 41,62 | 47,31 |
| Italia .......... | 26,05 | 29,60 |
| Suiza .......... | 98,55 | 112,05 |
| Estados Unidos . | 303,90 | 345,62 |
| Alemania ...... | 122,30 | 139,06 |
| Holanda ....... | 205,76 | 233,88 |

# LICITACIONES

## Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

### PATRONATO NACIONAL DE MENORES ESTABLECIMIENTO "CARLOS PELLEGRINI" DE PILAR

**Licitación pública**

De acuerdo con la autorización conferida por S. D. N.° 53.911, de fecha 28|12|934, llámase a licitación pública por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente aviso, para proveer a este Establecimiento de carne y pan, durante los meses de Febrero a Junio del año próximo inclusive, de acuerdo al detalle siguiente:

**Rubro: Racionamiento**

**Carne—**

1.300 kilos ahuja o cuadril
3.620 kilos asado de costilla
3.250 kilos carnasa especial.
1.875 kilos falda para puchero
1.875 kilos pecho para puchero.
625 kilos huesos sin descarne.
330 kilos lomo especial.
245 kilos salchicha especial.
245 kilos mondongo especial.

Pan—

13.500 kilos pan de 1.ª calidad.

Debe cotizarse precio por carne de vacuno de 1.ª calidad, a entregar diariamente en el Establecimiento, de acuerdo a las necesidades, en una cantidad aproximada de 90 kilos diarios.

Asimismo debe cotizarse precio por pan de 1.ª calidad, en panes chicos a entregar diariamente en el Establecimiento, de acuerdo a las necesidades, en una cantidad aproximada de 90 kilos diarios.

Las propuestas deben ser enviadas bajo sobre lacrado a nombre del señor Director del Establecimiento "Carlos Pellegrini" — Pilar F. C. P., con la siguiente inscripción en lugar visible: Licitación Pública — Expediente E. C. P. 1246|106 — L|935, quedando fijado el día seis (6) de Febrero próximo a las diez horas, para proceder a la apertura de los sobres conteniendo las propuestas, en la Secretaría del Establecimiento en presencia del señor Director, Personal Superior, Delegado de la Dirección de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública y demás concurrentes al acto.

Por más datos, planillas, pliegos de condiciones, etc., dirigirse al señor Secretario del Establecimiento en Pilar — F. C. P., o por teléfono a U. T. 20 Pilar, de 8.00 a 11.00 y de 14.00 a 18.00 horas, todos los días hábiles.

Pilar, Enero 3 de 1934. — El Secretario.

e.2 ene.-v.10 ene.

## Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

(Expte. 30.834-DT-934

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para el arrendamiento de una finca destinada a Oficinas de la Inspección en la Ciudad de Casilda, Provincia de Santa Fe, de conformidad en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, Provincias, calle Charcas 1840, Capital Federal, cualquier día hábil de 12 a 15 horas, o en las Oficinas del Distrito.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, Capital Federal, hasta el día 6 de Febrero próximo, a las 15 y 30 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1934. — J. Ivaldi, secretario.

e.2 ene.-v.7 ene.

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de las obras del camino de Las Heras a la Aguada de los Monos, tramo Km. 0.930 a Km. 23.600. — Santa Cruz. — $ 13.679.

Hasta el día 26 de Enero en el Juzgado Letrado de Río Gallegos o para el día 1.° de Febrero, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.2 ene.-N.° 1.488-v.5 ene.
e.2 ene.-N.° 1.488-v.10 feb.
e.29 ene.-N.° 1.488-v.1.° feb.

Licitación pública de las obras del camino de Comandante Piedrabuena a los Lagos San Martín y Viedma, tramo Mata Amarilla a Manantial Pelado. — San Cruz. — $ 59.694.

Hasta el día 26 de Enero en el Juzgado Letrado de Río Gallegos o para el día 1.° de Febrero, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

Los planos y pliegos de condiciones pueden consultarse en la División Patagonia (Comodoro Rivadavia), en la 13.ª Sección B. (Comandante Piedrabuena) y en el Juzgado Letrado de Río Gallegos.

e.2 ene.-N.° 1.492-v.5 ene.
e.29 ene.-N.° 1.492-v.1.° feb.

Licitación pública de las obras del camino de Gualeguaychú, Villaguay - Feliciano al límite con Corrientes, tramo Gualeguaychú - Gilbert, $ 31.897, y tramo Palavecino - Almada, $ 33.659, Entre Ríos.

Hasta el día 19 de enero en el Juzgado Federal de Concepción del Uruguay o para el día 25 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.2 ene.-N.° 1482-v.5 ene.
e.23 ene.-N.° 1482-v.25 ene.

# EDICTOS DEL DIA

## Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se intima por el término de diez días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a las personas que a continuación se detalla, para que ingresen en la Tesorería General de la Nación, o giren a su orden, las sumas que se determina en cada caso, y bajo apercibimiento de lo establecido en el artículo número 75 de la Ley de Contabilidad. — Causa Fiscal número 8|1931:

| | m$n. |
|---|---|
| Luis Chouciño (su Sucesión) | 19.124.26 |
| Manuel Racedo Escobar | 6.956.56 |
| Ricardo J. Pozzi | 14.316.— |
| Alfredo Vaghi | 13.709.70 |
| Emilio Rodríguez Iturbide | 101.50 |
| Inocencio Varela | 5.353.76 |
| Pedro Benítez | 1.000.— |
| Juan J. Comas | 3.938.10 |
| Alberto Huergo | 209.25 |
| Luis Alvarez Blanco | 530.— |
| Juan Rafael González | 166.— |
| Atilio Lóizaga | 50.— |
| José M. Sancirena | 80.— |
| Tomás Acquini | 275.— |
| Adolfo Aluz Morales | 700.— |
| José Barbolini | 100.— |
| Juan Barreiro | 170.— |
| Carlos J. Blanco | 190.— |
| Casimiro Bozzola | 300.— |
| Juan Branca | 97.— |
| Emilio Barrios | 50.— |
| Luis A. Campia | 25.— |
| Luis M. Chouciño | 400.— |
| Juan B. Carlevaro | 199.— |
| Alfredo Carubín Gómez | 250.— |
| Luis Danemán | 97.— |
| Manuel Domínguez | 100.— |
| Domingo Durá | 180.— |
| Norberto Fleita | 30.— |
| Isami Fukuda | 300.— |
| Teófilo Fleitas | 75.— |
| Tomás Godoy | 200.— |
| Julián Gómez | 100.— |
| Santiago Gómez o Guárez | 200.— |
| Juan E. Galarza | 150.— |
| Francisco García | 75.— |
| Gustavo Hupmer | 200.— |
| Pedro S. Lódolo | 2.120.— |
| Juan H. Llanos | 260.— |
| Fernando Luca | 200.— |
| Andrés Mongelos | 9.— |
| Delfina L. Vda. de Manrique | 159.26 |
| Teófilo Manzano | 63.— |
| Benito Meza Caballero | 20.— |
| Adolfo Recalde | 170.— |
| Alberto Rodríguez | 200.— |
| Benito R. Rodríguez | 100.— |
| Nemesio Rodríguez | 100.— |
| Ramón Sánchez | 200.— |
| Juan Santana Torres | 197.50 |
| A. Solórzano | 100.— |
| Miguel Tarma | 200.— |
| Gustavo E. Vignardel | 1.850.— |
| Manuel Villasante | 101.50 |
| Antonio Zampedri | 75.— |
| Pedro Giménez | 45.— |
| Juan G. Pardo | 50.— |
| Gregorio Ortiz | 100.— |
| Elías González | 50.— |
| Santiago Mauriño (h.) | 150.— |
| Epifanio Pezoa | 70.— |

En lo que respecta a la malversación de fondos públicos, situación considerada en la Resolución número 568|1932, por la cantidad de $ 4.000.— moneda nacional, son solidarios entre sí los causantes Luis Chouciño (su Sucesión), Manuel Racedo Escobar, Ricardo Pozzi y Alfredo Vaghi, Pedro Benítez e Inocencio Varela, hasta la suma de pesos 1.000.— moneda nacional, por el mismo concepto expresado.

En lo concerniente a la cantidad de pesos 2.900.— moneda nacional, por transferencias a las cuentas de Puentes y Caminos, (fojas N.° 99) son solidarios entre sí, los causantes: Luis Chouciño (su Sucesión), Alfredo Vaghi y Ricardo J. Pozzi.

Estas cantidades están ya consideradas dentro del importe global de los cargos cuyas cifras se han determinado precedentemente a continuación de cada uno de los citados. Buenos Aires.

Los Secretarios.

Se debe por la publicación $ 230.—
e.2 ene.-N.° 1 s|p.p.-v.12 ene.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Santiago M. Talía**, ex Jefe de la Oficina de publicidad de los Ferrocarriles del Estado, para que en el término de diez días, conteste el cargo que se le formaliza por Resolución número 4514|934, por la suma de pesos 4.082.90 moneda nacional, importe de publicaciones pagadas de más al diario "El Orden", de Tucumán, bajo apercibimiento en caso contrario, de lo que hubiere lugar por derecho. — (Causa Fiscal 153|934).

Los Secretarios.

Se debe por la publicación $ 40.—
e.2 ene.-N.° 2 s|p.p.-v.12 ene.

## Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Ramón Vives**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1934. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Uruguay.

e.2 ene.-N.° 94-s.p.p.-v.5 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Elías Mamud**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por malversación de caudales públicos que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1934. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.2 ene.-N.° 95-s.p.p.-v.5 feb.

El Juez doctor Martín Abelenda, llama por treinta días a herederos y acreedores de **Cipriano José Silva**, cuyo juicio tramita en la Secretaría 13.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1934 — Julio A. de Kemmeter, secretario.

e2 ene.-N.° 96-s|pp.-v5 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel Iglesias**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1934. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.2 ene.-N.° 97-s.p.p.-v.5 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Carlos Zunzunegui**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1934. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.2 ene.-N.° 98-s.p.p.-v.5 feb,

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel Santín Alvarez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1934. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.2 ene.-N.° 99-s.p.p.-v.5 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Juan Fernández**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1934. Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.2 ene.-N.° 100-s.p.p.-v.5 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Ernesto Walker**, para que enel término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1934. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle tercer piso.

e.2 ene.-N.° 79-s|p.p.-v.5 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Elisa P. de Ambrosini**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1934. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.2 ene.-N.° 80-s|p.p.-v5 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Roque Tricarico**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de abuso de armas y lesiones, bajo

apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 14 de 1934. — Angel M. Cordero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.2ene.-N.° 81-s|p.p.-v.5 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Ramón S. Pasel**, procesado por el delito de falsif. de documen o, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 15 de 1934. — José Mancinelli, secretario.
e.2 ene.-N.° 82-s|p.p.-v-5 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Daniel Chananpa**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por atentado a la autoridad, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 15 de 1934 — José Luis Romero Victorica, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.
e.2 ene.-N.° 83 s|p.p.-v.5 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Mario Marín**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Diciembre 17 de 1934. — Enrique Martínez Pena, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.2 ene.-N.° 84-s|p.p.-v-5 feb.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Alfredo Mario Farcero**, procesado por estafa, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Diciembre 17 de 1934. — R. S. Naón (hijo), secretario.
e.2 ene.-N.° 86-s|p.p.-v-5 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Gregorio Volper**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Diciembre 17 de 1934. — Luis A. Bianchi, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.2 ene.-N.° 85-s|p.p.-v-5 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio **L.** Beruti, se cita, llama y emplaza a **Francisco Danes Eiroa**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por lesiones a la esposa, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Diciembre 19 de 1934. — Aníbal Ponce de León, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 3.° Piso.
e.2 ene.-N.° 101 s|p.p.-v.5 feb.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Aurelio Blanco**, procesado por robo, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Diciembre 19 de 1934. — Luis Doynel, secretario.
e.2 ene.-N.° 102 s|p.p.-v.5 feb.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Armando Lioy**, procesado por el delito de hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Diciembre 19 de 1934. — Luis Doynel, secretario.
e.2 ene.-N.° 103 s|p.p.-v.5 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Eugenio Spinelli**, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 20 de 1934. — Gregorio Alberto Soldani, secretario
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.2 ene.-N.° 105 s|p.p.-v.5 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jacinto A. Malbrán, a cargo del Juzgado del doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Francisco Curzio**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 20 de 1934. — Epifanio Sosa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.2 ene.-N.° 106 s|p.p.-v.5 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Juan Alfredo Rivaro**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 20 de 1934. — Ernesto J. Ure, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.2 ene.-N.° 107 s|p.p.-v.5 feb.

El doctor Martín Abelenda, Juez Civil, cita por treinta días a herederos y acreedores de **Eladio Dámaso Acuña**, cuyo juicio tramita en la Secretaría 15.
Buenos Aires, Diciembre 19 de 1934. — Francisco Méndez Casariego, secretario.
e.2 ene.-N.° 104 s|p.p.-v.5 feb.

Por disposición del señor Juez en lo Civil de la Capital de la República, doctor Manuel Orús, se cita, llama y emplaza, por el término de quince días, contados desde la primera publicación del presente, al propietario del terreno sito en la calle Lope de Vega entre las de Murature y M. Cervantes, Parroquia 20, manzana 132, Parcela 4, para que dentro de dicho término, comparezca ante su Juzgado y Secretaría N.° 30, a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha iniciado la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmado, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes para que lo represente si no compareciere.
Buenos Aires, Diciembre 27 de 1934. — Aníbal F. Leguizamón, secretario.
e.2 ene.-N.° 65 s|p.p.-v.18 ene.

Por disposición del señor Juez en lo Civil de la Capital de la República, doctor Manuel Orús, se cita, llama y emplaza, por el término de quince días, contados desde la primera publicación del presente, al propietario del terreno sito en la calle Bauness entre las de Pampa y Echeverría, Parroquia 21 B., manzana 603, Parcela 9, para que dentro de dicho término, comparezca ante su Juzgado y Secretaría N.° 30, a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha iniciado la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmado, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente si no compareciere.
Buenos Aires, Diciembre 27 de 1934. — Aníbal F. Leguizamón, secretario.
e.2 ene.-N.° 66 s|p.p.-v.18 ene.

Por disposición del señor Juez en lo Civil de la Capital de la República, doctor Manuel Orús, se cita, llama y emplaza, por el término de quince días, contados desde la primera publicación del presente, al propietario del terreno sito en la calle Girardot entre las de Leones y Jorge Newbery, Parroquia 17 D., manzana 122, Parcela 4, para que dentro de dicho término, comparezca ante su Juzgado y Secretaría N.° 30, a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha iniciado la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmado, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes para que lo represente si no compareciere.
Buenos Aires, Diciembre 27 de 1934. — Aníbal F. Leguizamón, secretario.
e.2 ene.-N.° 67 s|p.p.-v.18 ene.

Por disposición del señor Juez en lo Civil de la Capital de la República, doctor Manuel Orús, se cita, llama y emplaza, por el término de quince días, contados desde la primera publicación del presente al propietario de la finca Mariano Acosta 1005, Parroquia 20 D., manzana 345, Parcela 13, para que dentro de dicho término, comparezca ante su Juzgado y Secretaría N.° 30, a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha iniciado la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmado, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes para que lo represente si no compareciere.
Buenos Aires, Diciembre 27 de 1934. — Aníbal F. Leguizamón, secretario.
e.2 ene.-N.° 68 s|p.p.-v.18 ene.

Por disposición del señor Juez en lo Civil de la Capital de la República, doctor Manuel Orús, se cita, llama y emplaza, por el término de quince días, contados desde la primera publicación del presente, al propietario del terreno sito en la calle Bárcena entre las de Juramento y Mendoza, Parroquia 21 B., manzana 587, Parcela 11, para que dentro de dicho término, comparezca ante su Juzgado y Secretaría N.° 30, a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha iniciado la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmado, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes para que lo represente si no compareciere.
Buenos Aires, Diciembre 27 de 1934. — Aníbal F. Leguizamón, secretario.
e.2 ene.-N.° 69 s|p.p.-v.18 ene.

Por disposición del señor Juez en lo Civil de la Capital de la República, doctor Manuel Orús, se cita, llama y emplaza, por el término de quince días, contados desde la primera publicación del presente, al propietario del terreno sito en la calle Tonelero entre las de Pieres y Oliden, Parroquia 21 E., manzana 252, Parcela 8, para que dentro de dicho término, comparezca ante su Juzgado y Secretaría N.° 30, a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha iniciado la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmado, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes para que lo represente si no compareciere.
Buenos Aires, Diciembre 27 de 1934. — Aníbal F. Leguizamón, secretario.
e.2 ene.-N.° 70 s|p.p.-v.18 ene.

Por disposición del Sr. Juez en lo Civil doctor Horacio H. Dobranich, se cita y emplaza a doña **Delia Parera de Predomi**, para que dentro del término de tres días, comparezca por sí o por medio de apoderado a tomar intervención en el juicio que le ha iniciado el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para que la represente.
Buenos Aires, Diciembre 10 de 1934. — Carlos M. Dóllera, secretario.
e.2 ene.-N.° 2 s|p.p.-v. 4 ene.

El Señor Juez de lo Civil, Doctor José C. Miguens, ha dispuesto se haga saber por tres días, al propietario desconocido del inmueble sito en esta Capital, calle Olazábal entre las de Plaza y Holmberg, parroquia 21 B., manzana 506, parcela 2 del Catastro Municipal, que en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmado, (Exp. Judicial N.° 11479), que tramita por ante la Secretaría del autorizante, se ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, Noviembre 29 de 1934. — Autos y vistos: No habiendo la parte demandada opuesto excepciones legítimas dentro del tercero día, mando llevar la ejecución adelante hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y costas. — Notifíquese por cédula. — J. C. Miguens. Ante mí: Enrique Aranda".
Buenos Aires, Diciembre 14 de 1934. — Enrique Aranda, secretario.
e.2 ene.-N.° 3 s|p.p.-v.4 ene.

El Señor Juez de lo Civil, Doctor José C. Miguens, ha dispuesto se haga saber por tres días, al propietario desconocido del inmueble sito en esta Capital, calle Paramaribo entre las de Sapaleri y Warnes, Parroquia 17 D., manzana 101, parcela 4 del Catastro Municipal, que en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados (Expte Judicial N.° 12.642) que tramita por ante la Secretaría del autorizante, se ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, Noviembre 29 de 1934. — Autos y Vistos: No habiendo la parte demandada opuesto excepciones legítimas dentro del tercero día, mando llevar la ejecución adelante hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y costas. — Notifíquese por cédula. — J. C. Miguens. — Ante mí: Enrique Aranda".
Buenos Aires, Diciembre 14 de 1934. — Enrique Aranda, secretario.
e.2 ene.-N.° 4 s|p.p.-v.4 ene.

El señor Juez de lo Civil, doctor José C. Miguens, ha dispuesto se haga saber por tres días, al propietario desconocido del inmueble situado en esta Capital, calle Olazábal entre las de Plaza y Holmberg, parroquia 21 B., manzana 506, parcela 1 del Catastro Municipal, que en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, por ante la Secretaría del autorizante, (Expte. Judicial N.° 11.478), se ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, Noviembre 29 de 1934. — Autos y Vistos: No habiendo la parte demandada opues-

to excepciones, legítimas dentro del tercero día, mando llevar la ejecución adelante, hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y costas. — Notifíquese por cédula. — J. C. Miguens. — Ante mí: Enrique Aranda".
Buenos Aires, Diciembre 14 de 1934. — Enrique Aranda, secretario.
e.2 ene.-N.° 5 s|p.p.-v.4 ene.

El señor Juez de lo Civil, doctor José C. Miguens, ha dispuesto se haga saber por tres días, al propietario desconocido del inmueble sito en la calle Colodrero entre las de Iberá y Quesada, parroquia 21 B., manzana 270, parcela 4, del Catastro Municipal que en el juicio que por cobro de afirmados le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por ante la Secretaría del autorizante (Expte. Judicial N.° 12.630), se ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, Noviembre 29 de 1934. — Autos y Vistos: No habiendo la parte demandada opuesto excepciones legítimas dentro del tercero día, mando llevar la ejecución adelante hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y costas. — Notifíquese por cédula. — J. C. Miguens. — Ante mí: Enrique Aranda".
Buenos Aires, Diciembre 14 de 1934. — Enrique Aranda, secretario.
e.2 ene.-N.° 6 s|p.p.-v.4 ene.

El señor Juez de lo Civil, doctor José C. Miguens, ha dispuesto se haga saber por tres días, al propietario desconocido del inmueble sito en esta Capital, calle Muñecas entre las de Warnes y Gurruchaga, parroquia 17 A., manzana 190 parcela 29 del Catastro Municipal, que en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, (Expte. Judicial N.° 11.372), que tramita por ante la Secretaría del autorizante, se ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, Noviembre 29 de 1934. — Autos y Vistos: No habiendo la parte demandada opuesto excepciones legítimas dentro del tercero día, mando llevar la ejecución adelante, hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y costas. — Notifíquese por cédula. — J. C. Miguens. — Ante mí: Enrique Aranda".
Buenos Aires, Diciembre 14 de 1934. — Enrique Aranda, secretario.
e.2 ene.-N.° 7 s|p.p.-v.4 ene.

El señor Juez de lo Civil, doctor José C. Miguens, ha dispuesto se haga saber por tres días, al propietario desconocido del inmueble sito en esta Capital, calle Olazábal entre las de Plaza y Holmberg, parroquia 21 B., manzana 506, parcela 3, del Catastro Municipal, que en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados (Expte. Judicial N.° 11.471), que tramita por ante la Secretaría del autorizante, se ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, Noviembre 29 de 1934. — Autos y Vistos: No habiendo la parte demandada opuesto excepciones legítimas dentro del tercero día, mando llevar la ejecución adelante, hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y costas. — Notifíquese por cédula. — J. C. Miguens. — Ante mí: Enrique Aranda".
Buenos Aires Diciembre 14 de 1934. — Enrique Aranda, secretario.
e.2 ene.-N.° 8 s|p.p.-v.4 ene.

El Juez de Paz de la Sección 25, llama por treinta días, durante tres a los acreedores o herederos de don **Vicente Minniti.**
Buenos Aires, Diciembre 5 de 1934. — R. Carbone, Juez de Paz.
e.2 ene.-N.° 1 s|p.p.-v.4 ene.

**Por disposición del señor Juez en lo Civil de la Capital de la República, doctor Manuel Orús, se cita, llama y emplaza, por el término de quince días, contados desde la primera publicación del presente, al propietario del terreno sito en la calle Pedro Lozano entre las de Argerich y He'guera, Parroquia 20 A.,** manzana 103, Parcela 10, para que dentro de dicho término, comparezca ante su Juzgado, Secretaría N.° 30, a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha iniciado la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmado, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente si no compareciere.
Buenos Aires, Diciembre 27 de 1934. — Aníbal F. Leguizamón, secretario.
e.2 ene.-N.° 59 s|p.p.-v.18 ene.

Por disposición del señor Juez en lo Civil de la Capital de la República, doctor Manuel Orús, se cita, llama y emplaza, por el término de quince días, contados desde la primera publicación del presente, al propietario del terreno sito en la calle Juramento entre las de Holmberg y Donado, Parroquia 21 B., manzana 526, Parcela 2, para dentro de dicho término comparezca ante su Juzgado, Secretaría N.° 30 a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha iniciado la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmado, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes para que lo represente si no compareciere.
Buenos Aires, Diciembre 27 de 1934. — Aníbal F. Leguizamón, secretario.
e.2 ene.-N.° 60 s|p.p.-v18 ene.

Por disposición del señor Juez en lo Civil de la Capital de la República, doctor Manuel Orús, se cita, llama y emplaza, por el término de quince días contados desde la primera publicación del presente, al propietario del terreno sito en la calle Juramento entre las de Holmberg y Donado, Parroquia 21 B., manzana 526, Parcela 4, para que dentro de dicho término comparezca ante su Juzgado, Secretaría N.° 30, a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha iniciado la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmado, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes para que lo represente, si no compareciere.
Buenos Aires, Diciembre 27 de 1934. — Aníbal F. Leguizamón, secretario.
e.2 ene.-N.° 61 s|p.p.-v.18 ene.

Por disposición del señor Juez en lo Civil de la Capital de la República, doctor Manuel Orús, se cita llama y emplaza, por el término de quince días, contados desde la primera publicación del presente, al propietario del terreno sito en la calle Zamudio entre Luis Viale y Vírgenes, Parroquia 20 B, manzana 23, Parcela 7, para que dentro de dicho término comparezca ante su Juzgado, Secretaría N.° 30, a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha iniciado la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes para que lo represente si no compareciere.
Buenos Aires, Diciembre 27 de 1934. — Aníbal F. Leguizamón, secretario.
e.2 ene.-N.° 62 s|p.p.-v.18 ene.

Por disposición del señor Juez en lo Civil de la Capital de la República, doctor Manuel Orús, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, contados desde la primera publicación del presente, al propietario del terreno sito en la calle Tonelero entre las de Murguiondo y Tafí, Parroquia 20 E., manzana 254, Parcela 3, para que dentro de dicho término comparezca ante su Juzgado, Sec. N.° 30, a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha iniciado la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmado bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes para que lo represente si no compareciere.
Buenos Aires, Diciembre 27 de 1934. — Aníbal F. Leguizamón, secretario.
e.2 ene.-N.° 63 s|p.p.-v18 ene.

Por disposición del señor Juez en lo Civil de la Capital de la República, doctor Manuel Orús, se cita, llama y emplaza, por el término de quince días, contados desde la primera publicación del presente, al propietario del terreno sito en la calle Juramento entre las de Holmberg y Donado, Parroquia 21 B., manzana 519, Parcela 8, para que dentro de dicho término comparezca a tomar la intervención que le corresponde ante su Juzgado y Secretaría N.° 30, en el juicio que le ha iniciado la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes, para que lo represente si no compareciere.
Buenos Aires, Diciembre 27 de 1934. — Aníbal F. Leguizamón, secretario.
e.2 ene.-N.° 64 s|p.p.-v18 ene.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, doctor Francisco D. Quesada, se cita y emplaza a don **Felipe Bascarán**, para que dentro del término de quince días, comparezca por sí o por medio de apoderado, a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha iniciado el Fisco Nacional, por cobro de Contribución Territorial y multa, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes para que lo represente.
Buenos Aires, Diciembre 13 de 1934. — Jorge Ravagnán, secretario.
e.2 ene.-N.° 39 s.p.p.-v.18 ene.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, doctor Francisco D. Quesada, se cita y emplaza a don **José Mapiz**, para que dentro del término de quince días, comparezca por sí o por medio de apoderado a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de Contribución Territorial y multa, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes para que lo represente.
Buenos Aires, Diciembre 13 de 1934. — Jorge Ravagnán, secretario.
e.2 ene.-N.° 40-s.p.p.-v.18 ene.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Francisco D. Quesada, se cita y emplaza a doña **María O. de Orfila**, para que dentro del término de quince días, comparezca por sí o por medio de apoderado a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de Contribución Territorial y multa, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes para que la represente.
Buenos Aires, Diciembre 13 de 1934. — Jorge Ravagnán, secretario.
e.2 ene.-N.° 41-s.p.p.-v.18 ene.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, doctor Francisco D. Quesada, se cita y emplaza a don **Juan Ivaret**, para que dentro del término de quince días, comparezca por sí o por medio de apoderado a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de Contribución Territorial y multa, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes para que lo represente.
Buenos Aires, Diciembre 13 de 1934. — Jorge Ravagnán, secretario.
e.2 ene.-N.° 42-s.p.p.-v.18 ene.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, doctor Francisco D. Quesada, se cita y emplaza a **Alejandro Abaca**, para que dentro del término de quince días, comparezca por sí o por medio de apoderado, a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de Contribución Territorial y multa, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes para que lo represente.
Buenos Aires, Diciembre 13 de 1934. — Jorge Ravagnán, secretario.
e.2 ene.-N.° 43-s.p.p.-v.18 ene.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital, doctor R. Perazzo Naón, se cita, llama y emplaza, por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al propietario o propietarios, del inmueble sito en la calle Tellier, entre Zelada y Zequeira, parroquia 20 E, manzana 48, parcela 47, del Catastro Municipal, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, por la Secretaría del Autorizante, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, Diciembre 7 de 1934. — Dámaso E. Palacio, secretario.
e.2 ene.-N.° 44-s.p.p.-v.18 ene.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital, doctor R. Perazzo Naón, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble sito en la calle Tellier entre Zelada y Zequeira, parroquia 20 E., manzana 48, parcela 46, del Catastro Municipal, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad, de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, por ante la Secretaría del Autorizante, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, Diciembre 7 de 1934. — Dámaso E. Palacio, secretario.
e.2 ene.-N.° 45-s.p.p.-v.18 ene.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital, doctor J. C. Miguens, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al propietario o propietarios de la finca calle Pampa entre las de Avalos y Gamarra, parroquia 21 B, manzana 601 a, parcela 3, del Catastro Municipal, a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro ejecutivo de pesos, por la Secretaría del Autorizante, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes, para que lo represente en su reemplazo.
Buenos Aires, Diciembre 11 de 1934. — Enrique Aranda, secretario.
e.2 ene.-N.° 46-s.p.p.-v.18 ene.

El Juez de Paz de la Sección 31, llama por treinta días, durante cinco, a los acreedores o herederos de doña **Feliciana Ponce de Passini o Feliciana Ponce de León de Paccini.**
Buenos Aires, Diciembre 12 de 1934. — José A. Recagno, Juez de Paz.
e.2 ene.-N.° 17 s|p.p.-v.7 ene.

El Juez doctor Carlos A. Varangot, emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don **Antonio Aroldo Torchia.**
Buenos Aires, Diciembre 27 de 1934. — Agustín Alsina, secretario.
Se hace constar que la peticionante actúa con carta de pobreza.
Buenos Aires, Diciembre 27 de 1934. — Agustín Alsina, secretario.
e.2 ene.-N.° 18 s|p.p.-v.5 feb.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República Argentina, doctor Francisco D. Quesada, se cita, llama y emplaza a don **Cristian Olsen**, propietario de una fracción A, lote 17a, sección 19, situado en el Territorio Nacional de Pampa (Acha), por el término de seis días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le tiene promovido el Fisco Nacional por ante la Secretaría A. Fernández Moujan, por cobro de contribución y multa de la referida fracción de campo, bajo apercibimiento de que si no comparece en el término señalado se designará al señor Defensor de Ausentes para que lo represente en juicio.
Buenos Aires, Diciembre 6 de 1934. — Adrián Fernández Moujan, secretario.
e.2 ene.-N.° 20 s|p.p.-v.8 ene.

**Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República Argentina, doctor Francisco D. Quesada, se cita, llama y emplaza a doña Leonor Martínez, propietaria**

de una fracción A, lote 23b, sección 19, situado en el Territorio Nacional de la Pampa (Acha), por el término de seis días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le tiene promovido el Fisco Nacional por ante la Secretaría A. Fernández Mouján, por cobro de contribución y multa de la referida fracción de campo, bajo apercibimiento de que si no comparece en el término señalado, se designará al señor Defensor de Ausentes para que la represente en juicio.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1934. — Adrián Fernández Mouján, secretario.

e.2 ene.-N.° 21 s|p.p.-v.8 ene.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República Argentina, doctor Francisco D. Quesada, se cita, llama y emplaza a don **César Tamburini**, propietario de una fracción A, lote 9a., sección 19, situado en el Territorio Nacional de la Pampa (Acha), por el término de seis días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le tiene promovido el Fisco Nacional por ante la Secretaría A. Fernández Mouján, por cobro de la contribución y multa de la referida fracción de campo, bajo apercibimiento de que si no comparece en el término señalado se designará al señor Defensor de Ausentes para que lo represente en juicio.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1934. — Adrián Fernández Mouján, secretario.

e.2 ene.-N.° 22 s|p.p.-v.8 ene.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República Argentina, doctor Francisco D. Quesada, se cita, llama y emplaza a don **Emilio Laborde**, propietario de una fracción A, lote 18a, sección 20, situado en el Territorio Nacional de Pampa (Bni.), por el término de seis días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le tiene promovido el Fisco Nacional por ante la Secretaría A. Fernández Mouján, por cobro de contribución y multa de la referida fracción de campo, bajo apercibimiento de que si no comparece en el término señalado se designará al señor Defensor de Ausentes para que lo represente en juicio.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1934. — Adrián Fernández Mouján, secretario.

e.2 ene.-N.° 23 s|p.p.-v.8 ene.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República Argentina, doctor Francisco D. Quesada, se cita, llama y emplaza a don **Domingo Baqué**, propietario de una fracción B, lote 4, sección 9, situado en el Territorio Nacional de Pampa (Acha), por el término de seis días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le tiene promovido el Fisco Nacional por ante la Secretaría A. Fernández Mouján, por cobro de contribución y multa de la referida fracción de campo, bajo apercibimiento de que si no comparece en el término señalado se designará al señor Defensor de Ausentes para que lo represente en juicio.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1934. — Adrián Fernández Mouján, secretario.

e.2 ene.-N.° 24 s|p.p.-v.8 ene.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República Argentina, doctor Francisco D. Quesada, se cita, llama y emplaza a don **Rudecindo Iglesias**, propietario de una fracción A, lote 20c, sección 19, situado en el Territorio Nacional de la Pampa (Acha), por el término de seis días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le tiene promovido el Fisco Nacional por ante la Secretaría A. Fernández Mouján, por cobro de la contribución y multa de la referida fracción de campo, bajo apercibimiento de que si no comparece en el término señalado se designará al señor Defensor de Ausentes para que lo represente en juicio.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1934. — Adrián Fernández Mouján, secretario.

e.2 ene.-N.° 25 s|p.p.-v.8 ene.

El señor Juez de lo Civil, doctor José C. Miguens, ha dispuesto se haga saber por tres días, al propietario desconocido del inmueble sito en esta Capital, calle Bolaños entre las de Ramón L. Falcón y Viejo Bueno, parroquia 20 C, manzana 115 - 135, parcela 18 del Catastro Municipal, que en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados (Expte. Judicial N.° 12.766), que tramita por ante la Secretaría del autorizante, se ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, Noviembre 29 de 1934. Autos y Vistos: No habiendo la parte demandada opuesto excepciones legítimas dentro del tercero día, mando llevar la ejecución adelante, hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y costas. Notifíquese por cédula. J. C. Miguens. Ante mí: Enrique Aranda".

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1934. — Enrique Aranda, secretario.

e.2 ene.-N.° 9 s|p.p.v4 ene.

El señor Juez de lo Civil, doctor José C. Miguens, ha dispuesto se haga saber por tres días, al propietario desconocido del inmueble sito en esta Capital, calle Rondeau entre las de Mármol y Pasaje Alaes, parroquia 16 A, manzana 159, parcela 1, que en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados (Expte. Judicial N.° 11.383), que tramita por ante la Secretaría del autorizante, se ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, Noviembre 29 de 1934. Autos y Vistos: No habiendo la parte demandada opuesto excepciones legítimas dentro del tercero día, mando llevar la ejecución adelante, hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y costas. Notifíquese por cédula. J. C. Miguens. Ante mí: Enrique Aranda".

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1934. — Enrique Aranda, secretario.

e.2 ene.-N.° 10 s|p.p.-v4 ene.

El señor Juez de lo Civil, doctor José C. Miguens, ha dispuesto se haga saber por tres días, al propietario del inmueble sito en esta Capital, calle Aispurúa entre las de Iberá y Quesada, Parroquia 21 B, manzana 279, parcela 9 A, del Catastro Municipal, que en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados (Expte. Judicial N.° 12.6?2), que tramita por ante la Secretaría del autorizante, se ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, Noviembre 29 de 1934. Autos y Vistos: No habiendo la parte demandada opuesto excepciones legítimas dentro del tercero día, mando llevar la ejecución adelante, hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y costas. Notifíquese por cédula. J. C. Miguens. Ante mí: Enrique Aranda".

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1934. — Enrique Aranda, secretario.

e.2 ene.-N.° 11 s|p.p.-v.4 ene.

El señor Juez de lo Civil, doctor José C. Miguens, ha dispuesto se haga saber por tres días, al propietario desconocido del inmueble sito en esta Capital, calle Olazábal entre las de Plaza y Holmberg, parroquia 21 B, manzana 506, parcela 4 del Catastro Municipal, que en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados (Expte. Judicial N.° 11.488), que tramita por ante la Secretaría del autorizante, se ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, Noviembre 29 de 1934. Autos y Vistos: No habiendo la parte demandada opuesto excepciones legítimas dentro del tercero día, mando llevar la ejecución adelante, hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y costas. Notifíquese por cédula. J. C. Miguens. Ante mí: Enrique Aranda".

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1934. — Enrique Aranda, secretario.

e.2 ene.-N.° 12 s|p.p.-v.4 ene.

El señor Juez de lo Civil, doctor José C. Miguens, ha dispuesto se haga saber por tres días, al propietario desconocido de la finca situada en esta Capital, calle Freyre entre las de Jaramillo y Manzanares, parroquia 18, manzana 280, parcela 7 B, del Catastro Municipal, que en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados (Expte. Judicial N.° 12.645), que tramita por ante la Secretaría del autorizante, se ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, Noviembre 29 de 1934. Autos y Vistos: No habiendo la parte demandada opuesto excepciones legítimas dentro del tercero día, mando llevar la ejecución adelante, hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y costas. Notifíquese por cédula. J. C. Miguens. Ante mí: Enrique Aranda".

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1934. — Enrique Aranda, secretario.

e.2 ene.-N.° 13 s|p.p.-v.4 ene.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Saúl M. Escobar, se cita, llama y emplaza por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a **Juan José Casanovas**, para que comparezca ante V. S. a estar a derecho en el juicio que, por cobro de pesos, le sigue el Fisco Nacional ante la Secretaría a cargo del suscrito, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes en turno, para que lo represente.

Buenos Aires, Diciembre de 1934. — Alfredo A. Lahitte, secretario.

e.2 ene.-N.° 14 s|p.p-v.4 ene.

El Juez de Paz de la Sección 3, llama por treinta días, durante cinco, a los acreedores o herederos de don **Máximo Oberndorfer.**

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1934.

e.2 ene.-N.° 15 s|p.p.-v.7 ene.

El Juez de Paz de la Sección 31, llama por treinta días, durante cinco, a los acreedores o herederos de doña **Francisca Beloli o Belloli de Calcaterra.**

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1934. — José A. Recagno, Juez de Paz.

e.2 ene.-N.° 16 s|p.p.-v.7 ene.

Por disposición del señor Juez en lo Civil, de la Capital de la República, doctor Manuel Orús, se cita, llama y emplaza, por el término de quince días, contados desde la primera publicación del presente, al propietario del terreno sito en la calle Argerich entre las de Nogoyá, Ricardo Gutiérrez y Melincué, Parroquia 20 A., manzana 106, parcela 6, para que dentro de dicho término comparezca ante su juzgado Secretaría N.° 30, a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha iniciado la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmado, bajo apercibimiento, de nombrarse al Defensor de Ausentes para que lo represente si no compareciere.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1934. — Aníbal F. Leguizamón, secretario.

e.2 ene.-N.° 53 s|p.p.-v.18 ene.

Por disposición del señor Juez en lo Civil, de la Capital de la República, doctor Manuel Orús, se cita, llama y emplaza, por el término de quince días, contados desde la primera publicación del presente, al propietario del terreno sito en la calle San Pedro entre las de Miralla y Pola, Parroquia 20 D. manzana 296, Parcela 2, para que dentro de dicho término comparezca ante su Juzgado Secretaría N.° 30, a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha iniciado la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmado, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes para que lo represente si no compareciere.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1934. — Aníbal F. Leguizamón, secretario.

e.2 ene.-N.° 54 s|p.p.-v.18 ene.

Por disposición del señor Juez en lo Civil, de la Capital de la República, doctor Manuel Orús, se cita, llama y emplaza, por el término de quince días, contados desde la primera publicación del presente, al propietario del terreno sito en la calle Iberá entre las de Arcos y O'Higgins, Parroquia 18, manzana 399, Parcela 5, para que dentro de dicho término comparezca ante su Juzgado, Secretaría N.° 30, a tomar la intervención que corresponde en el juicio que le ha iniciado la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmado, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes para que lo represente si no compareciere.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1934. — Aníbal F. Leguizamón, secretario.

e.2 ene.-N.° 55 s|p.p.-v.18 ene.

Por disposición del señor Juez en lo Civil, de la Capital de la República, doctor Manuel Orús, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, contados desde la primera publicación del presente, al propietario del terreno sito en la calle Juramento entre las de Holmberg y Donado, Parroquia 21 B., manzana 526, Parcela 5, para que dentro de dicho término comparezca ante su Juzgado, Secretaría N.° 30, a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha iniciado la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes, para que lo represente si no compareciere.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1934. — Aníbal F. Leguizamón, secretario.

e.2 ene.-N.° 56 s|p.p.-v.18 ene.

Por disposición del señor Juez en lo Civil, de la Capital de la República, doctor Manuel Orús, se cita, llama y emplaza, por el término de quince días, contados desde la primera publicación del presente, al propietario del terreno sito en la calle Juramento entre las de Estomba y Tronador, manzana 529, Parroquia 21, Parcela 1, para que dentro de dicho término comparezca ante su Juzgado Secretaría N.° 30, a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha iniciado la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmado, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes para que lo represente si no compareciere.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1934. — Aníbal F. Leguizamón, secretario.

e.2 ene.-N.° 57 s|p.p.-v.18 ene.

Por disposición del señor Juez en lo Civil, de la Capital de la República, doctor Manuel Orús, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, contados desde la primera publicación del presente, al propietario del terreno sito en la calle Rosetti entre las de Estomba y Tronador, Parroquia 17, manzana 207, Parcela 3, para que dentro de dicho término comparezca ante su Juzgado, Secretaría N.° 30, a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha iniciado la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmado, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes, para que lo represente si no compareciere.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1934. — Aníbal F. Leguizamón, secretario.

e.2 ene.-N.° 58 s|p.p.-v.18 ene.

Por disposición del señor Juez Federal de la Sección Rosario, doctor Pedro Morcillo Suárez, se ha dispuesto citar el señor **Lucio Aria**, para que dentro de tercero día de vencida esta publicación, comparezca a tomar la participación que le corresponda en los autos caratulados: "Fisco Nacional (Adminis-

tracción General de Patentes y Sellos) contra Lucio Arias - Apremio", bajo apercibimiento, en caso de incomparencia, de designarle como defensor al Defensor Oficial del Juzgado. Lo que se hace saber a sus efectos.

Rosario, Secretaría, Diciembre 11 de 1934. — Angel M. Ruiz, secretario.

e.2 ene.-N.° 47 s|p.p.-v.18 ene.

---

Por disposición del señor Juez Federal de Sección Rosario, doctor Pedro Morcillo Suárez, se ha dispuesto citar al señor **Miguel Ferroni**, para que dentro de tercero día de vencida esta publicación, comparezca a tomar la participación que le corresponda en los autos caratulados: "Fisco Nacional (Administración General de Patentes y Sellos) contra Miguel Ferroni - Apremio", bajo apercibimiento en caso de incomparencia, de designarle como defensor, al Defensor Oficial del Juzgado. Lo que se hace saber a sus efectos.

Rosario, Secretaría, Diciembre 11 de 1934. — Angel M. Ruiz, secretario.

e.2 ene.-N.° 48 s|p.p.-v.18 ene.

---

Por disposición del señor Juez Federal de Sección Rosario, doctor Pedro Morcillo Suárez, se ha dispuesto citar a los señores **Elías Fernández de La Puente** y **Pacífico Rodríguez**, para que dentro de tercero día de vencida esta publicación, comparezcan a tomar la participación que les corresponda en los autos caratulados: "Fisco Nacional (Ministerio de Hacienda) contra Pacífico Rodríguez, Juan T. Roldán y sus fiadores - Apremio", bajo apercibimiento, en caso de incomparencia, de designarles como defensor al Defensor Oficial del Juzgado. Lo que se hace saber a sus efectos.

Rosario, Secretaría, Diciembre 11 de 1934. — Angel M. Ruiz, secretario.

e.2 ene.-N.° 49 s|p.p.-v.18 ene.

---

Por disposición del señor Juez en lo Civil de la Capital de la República, doctor Manuel Orús, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, contados desde la primera publicación del presente, al propietario del terreno sito en la calle Girardot, entre las de Dorrego y Leiva, Parroquia 17 D., manzana 129, parcela 4, para que dentro de dicho término comparezca ante su Juzgado, Secretaría N.° 30, a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha iniciado la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmado, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes para que lo represente si no compareciere.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1934. — Aníbal F. Leguizamón, secretario.

e.2 ene.-N.° 50 s|p.p.-v.18 ene.

---

Por disposición del señor Juez en lo Civil de la Capital de la República, doctor Manuel Orús, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, contados desde la primera publicación del presente, al propietario del terreno sito en la calle Arriola, entre las de Uspallata y Los Patos, Parroquia 14, manzana 348, parcela 3, para que dentro de dicho término comparezca ante su Secretaría N.° 30, a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha iniciado la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmado, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes, para que lo represente si no compareciere.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1934. — Aníbal F. Leguizamón, secretario.

e.2 ene.-N.° 51 s|p.p.-v.18 ene.

---

Por disposición del señor Juez en lo Civil de la Capital de la República, doctor Manuel Orús, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, contados desde la primera publicación del presente, al propietario del terreno sito en la calle San Pedro, entre las de Basualdo y Guardia Nacional, Parroquia 20 D., manzana 291, parcela 5, para que dentro de dicho término, comparezca ante su Juzgado, Secretaría N.° 30, a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha iniciado la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmado, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente si no compareciere.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1934. — Aníbal F. Leguizamón, secretario.

e.2 ene.-N.° 52 s|p.p.-v.18 ene.

---

Por disposición del señor Juez en lo Civil de la Capital de la República, doctor Manuel Orús, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, contados desde la primera publicación del presente, al propietario del terreno sito en la calle Jurumento, entre las de Holmberg y Donado, Parroquia 21 B., manzana 526, parcela 3, para que dentro de dicho término comparezca ante su Juzgado, Secretaría N.° 30, a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha iniciado la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmado, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes para que lo represente si no compareciere.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1934. — Aníbal F. Leguizamón, secretario.

e.2 ene.-N.° 71 s|p.p.-v.18 ene.

---

El Juez de Paz de la Sección 20, llama por treinta días, durante cinco, a los acreedores o herederos de doña **Margarita Olivieri de Simonetti**.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1934.

e.2 ene.-N.° 19 s|p.p.-v.7 ene.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Salvador Gil**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1934. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.2 ene.-N.° 108 s|p.p.-v.5 feb.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Francisco Squilache**, para que dentro del plazo detreinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1934. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.2 ene.-N.° 109 s|p.p.-v.5 feb.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Gómez**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de tentativa de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1934. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.2 ene.-N.° 110 s|p.p.-v.5 feb.

---

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **José Calvo**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1934. — R. S. Naón (h), secretario.

e.2 ene.-N.° 111 s|p.p.-v. 5 feb.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Francisco Cataldi**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de falsificación de documento y tentativa de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1934. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.2 ene.-N.° 112 s|p.p.-v. 5 feb.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Luis Roberto Tolaba**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1934. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.2 ene.-N.° 113 s|p.p.-v. 5 feb.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Antonio Caprioli** o **Ferrari** u **Oscar Dayle**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por homicidio, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1934. — Narciso Emilio Ocampo, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero, sobre Lavalle. Centro.

e.2 ene.-N.° 144 s|p.p.-v.5 feb.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Ricardo Anabia**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1934. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.2 ene.-N.° 115 s|p.p.-v.5 feb.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Antonio Bisio**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1934. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.2 ene.-N.° 116 s|p.p.-v.5 feb.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Antonio Victoriano Rozado** o **Alberto Mendiotti** o **Juan Gamboa o Gómez o González**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1934. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.2 ene.-N.°117 s|p.p.-v.5 feb.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **José Martino**, procesado por el delito de malversación de caudales, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1934. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.2 ene.-N.° 118 s|p.p-v.5 feb.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Romeo Fernández**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1934. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.2 ene.-N.° 119 s|p.p.-v.5 feb.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **José Menéndez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por atentado a la autoridad y lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1934. — Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.2 ene.-N.° 120 s|p.p.-v.5 feb.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Carlos Hammer** para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1934. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.2 ene.-N.° 121 s|p.p.-v.5 feb.

---

El doctor Martín Abelenda, Juez Civil, llama por treinta días, a los herederos y acreedores de **Gualterio Luetky**, cuyo juicio tramita en la Secretaría 13.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1934. — Julio A. de Kemmeter, secretario.

e.2 ene.-N.° 122 s|p.p.-5 feb.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Carlos Alberto Lozada**, procesado por el delito de falsificación de documentos, hurto y tentativa de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1934. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay.

e.2 ene.-N.° 123 s|p.p.-v.5 feb.

El Juez en lo Civil doctor Manuel Orús, llama durante treinta días a herederos y acreedores de don **Eulogio Cais.**

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1934. — Ernesto Funes Lastra, secretario.

e.2 ene.-N.° 72 s|p.p.-v.5 feb.

---

Por disposición del señor Juez doctor Francisco D. Quesada, se cita a herederos y acreedores en la Sucesión de **José Trungadi Rinaldi.**

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1934. — Eduardo I. Baeigalupo, secretario.

e.2 ene.-N.° 73 s|p.p.-v.5 feb.

---

El Juez en lo Civil doctor Manuel Orús, llama durante treinta días a herederos y acreedores de doña **Balbina Daricos.**

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1934. — Ernesto P. Funes Lastra, secretario.

e.2 ene.-N.° 74 s|p.p.-v. 5 feb.

---

Martín Abelenda, Juez Civil, cita por treinta días a herederos y acreedores de **Fortunato Schiaffino**, cuyo juicio tramita en la Secretaría 17.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1934. — Héctor Madariaga, secretario.

e.2 ene.-N.° 75 s|p.p.-v.5 feb.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Germán Klein**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1934. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.2 ene.-N.° 76 s|p.p.-v.5 feb.

---

El Juez en lo Civil doctor Carlos A. Varangot, cita durante treinta días a herederos y acreedores de doña **Victoria Fernández Granado.**

Buenos Aires, Diciembre ... de 1934. — Luis A. Padilla, secretario.

e.2 ene.-N.° 77 s|p.p.-v.5 feb.

---

El Juez doctor Rafael D. Mantilla, cita y emplaza a los herederos y acreedores de don **Alfonso Parrilla**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1934. — Carlos F. Rivero, secretario.

e.2 ene.-N.° 78 s|p.p.-v.5 feb.

---

El señor Juez de Paz de la Sección Quinta, don Rafael Garmendia llama, cita y emplaza a don **Enrique C. Mirelli** para que dentro del término de ocho días contados desde la primera publicación del presente, comparezca a tomar la correspondiente intervención en el juicio que le sigue el Fisco Nacional sobre cobro de impuesto bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente en este juicio en caso de incomparencia.

Buenos Aires, Octubre ... de 1934. — Rafael Garmendia, Juez de Paz.

e.2 ene.-N.° 35 s|p.p.-v.10 ene.

---

El señor Juez de Paz de la Sección Quinta, don Rafael Garmendia llama, cita y emplaza a los señores **Pablo y Roberto D'Ans y L. Sposato** para que dentro del término de ocho días contados desde la primera publicación del presente, comparezcan a tomar la correspondiente intervención en el juicio que les sigue el Fisco Nacional sobre cobro de impuesto bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que los represente en éste juicio en caso de incomparencia.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1934. — Rafael Garmendia, Juez de Paz.

e.2 ene.-N.° 36 s|p.p.-v.10 ene.

---

Por disposición del Juez Federal doctor Jantus, se cita, llama y emplaza por el término de diez días, a la o las personas que se titulen propietarias de la embarcación detenida el 1.° de septiembre del año en curso y que navegaba a remolque de otra en el Río de la Plata frente a Rivadavia, para que comparezca a estar a derecho en el sumario por contrabando de sedas en Olivos.— autores desconocidos — incidente por reposición de sellado, haciéndoles saber que la misma ha sido embargada a pedido del Procurador Fiscal, para responder al pago de las costas, y bajo apercibimiento de que si así no lo hicieran dentro de dicho término se dará intervención al Defensor de Ausentes para que los represente.

E. A. Ortiz Basualdo, secretario.

e.2 ene.-N.° 37 s|p.p.-v.12 ene.

---

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de lo Civil de la Capital, Dr. Francisco D. Quesada, se cita y emplaza a doña **Ana Pelento de Ondarcuhu**, para que dentro dentro del término de quince días, comparezca por sí o por medio de apoderado, a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha iniciado el Fisco Nacional, por cobro de contribución Territorial y multa, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes para que la represente.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1934. — Jorge Ravagnán, secretario.

e.2 ene.-N.° 38 s|p.p.-v.12 ene.

---

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **José León Ortiz**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1934 — R. S. Naón (hijo), secretario.

e.2 ene.-N.° 87 s|p.p.-v.5 feb.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Juan Malfatti y Próspero Babante**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1934. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, Tercer piso.

e2 ene.-N.° 88 s|pp.-v5 feb.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Rosendo Camejo**, para que dentro de dicho término comparezca, a estar a derecho en la causa que se le sigue, por atentado con armas a la autoridad, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1934. — Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.2 ene.-N.° 89 s|p.p.-v.5 feb.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Pedro Peláez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por atentado con armas a la autoridad, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1934. — Ernesto N. Black, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e2 ene.-N.° 90 s|pp.-v5 feb.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita llama y emplaza a la prófuga **Inés Peretti o Rosa Villalba**, procesada por el delito de falso testimonio, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de ley.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1934. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.2 ene.-N.° 91 s|p.p.-v.5 feb.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Ernesto Morales**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1934. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Uruguay.

e.2 ene.-N.° 92 s|p.p.-v.5 feb.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **John Roy Young**, procesado por delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1934. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e2 ene.-N.° 93 s|pp.-v5 feb.

---

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia en lo Civil de la Capital de la R. Argentina Dr. Francisco D. Quesada, se cita, llama y emplaza a don **Andrés Macaya**, propietario de una fracción A, lote 8 b, sec. 20, situado en el Territorio Nacional de la Pampa (Bni.) por el término de seis días a contar desde la primera publicación del presente edicto, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le tiene promovido el Fisco Nacional por ante la Secretaría A. Fernández Mouján, por cobro de contribución y multa de la referida fracción de campo, bajo apercibimiento de que si no comparece en el término señalado se designará al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente en juicio.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1934.— Adrián Fernández Mouján, secretario.

e2 ene.-N.° 26 s|p.p.-v.8 ene.

---

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia en lo Civil de la Capital de la R. Argentina Dr. Francisco D. Quesada, se cita llama y emplaza a don **Edgardo Barceló**, propietario de una fracción A, lote 18 d, sec. 20, situado en el Territorio Nacional de la Pampa (Bni). por el término de seis días a contar desde la primera publicación del presente edicto, para que comparezca a estar a derecho, en el juicio que le tiene promovido el Fisco Nacional por ante la secretaría A. Fernández Mouján, por cobro de la contribución y multa de la referida fracción de campo, bajo apercibimiento de que si no comparece en el término señalado se designará al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente en juicio.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1934.— Adrián Fernández Mouján, secretario.

e2 ene.-N.° 27 s|pp.-v8 ene.

---

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia en lo Civil de la Capital de la R. Argentina Dr. Francisco D. Quesada, se cita llama y emplaza a don **Ramón Berenguer**, propietario de una fracción A, lote 18 b, sec. 20, situado en el Territorio Nacional de la Pampa (Bni.) por el término de seis días a contar desde la primera publicación del presente edicto, para que comparezca a estar a derecho en juicio que le tiene promovido el Fisco Nacional por ante la secretaría A. Fernández Mouján, por cobro de la contribución y multa de la referida fracción de campo, bajo apercibimiento de que si no comparece en el término señalado se designará al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente en juicio.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1934. — Adrián Fernández Mouján, secretario.

e.2 ene.-N.° 28 s|p.p.-v8 ene.

---

Por disposición del señor Juez de 1ra. Instancia en lo Civil de la Capital de la R. Argentina Dr. Francisco D. Quesada, se cita, llama y emplaza a don **Jaime Montoro**, propietario de una fracción B, lote 13 d, de la sec. 20, situado en el Territorio Nacional de la Pampa (Bni.) por el término de seis días a contar desde la primera publicación del presente edicto para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le tiene promovido el Fisco Nacional por ante la secretaría A. Fernández Mouján, por cobro de contribución y multa de la referida fracción de campo, bajo apercibimiento de que si no comparece en el término señalado de designará al señor Defensor de Ausentes para que lo represente en juicio.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1934.— Adrián Fernández Mouján, secretario.

e.2 ene.-N.° 29 s|p.p.-v.8 ene.

---

Por disposición del señor Juez de 1ra. Instancia en lo Civil de la Capital de la R. Argentina Dr. Francisco D. Quesada, se cita, llama y emplaza a don **Francisco Moreno**, propietario de una fracción B, lote 13 c, sec. 20, situado en el Territorio Nacional de la Pampa (Bni.) por el término de seis días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le tiene promovido el Fisco Nacional por ante la secretaría A. Fernández Mouján, por cobro de contribución y multa de la referida fracción de campo, bajo apercibimiento de que si no comparece en el término señalado se designará al Sr. Defensor de Ausentes, para que lo represente en juicio.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1934. — Adrián Fernández Mouján, secretario.

e.2 ene.-N.° 30 s|p.p.-v.8 ene.

---

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia en lo Civil de la Capital de la R. Argentina Dr. Francisco D. Quesada, se cita, llama y emplaza, a los herederos de don **Marcos E. Lloveras**, propietarios de una fracción D, lote 22, sec. 14, situado en el Territorio Nacional de la Pampa (Acha) por el término de seis días a contar desde la primera publicación del presente edicto, para que comparezca a estar a derecho, en el juicio que le tiene promovido el Fisco Nacional por ante la Secretaría A. Fernández Mouján, por cobro de la contribución y multa de la referida fracción de campo. bajo apercibimiento de que si no comparece en el término señalado se designará al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente en juicio.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1934. — Adrián Fernández Mouján, secretario.

e2 ene.-N.° 31 s|pp.-v8 ene.

---

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia en lo Civil de la Capital de la R. Argentina, Dr. Francisco D. Quesada, se cita, llama y emplaza a don **Lars Larsen**, propietario de una fracción A, lote 1 c, sec. 19, situado en el Territorio Nacional de la Pampa (Acha), por el término de seis días a contar desde la primera publicación del presente edicto, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le tiene promovido el Fisco Nacional por ante la secretaría A. Fernández Mouján, por cobro de la contribución y multa de la referida fracción de campo, bajo apercibimiento de que si no comparece en el término señalado se designará al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente en juicio.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1934. — Adrián Fernández Mouján, secretario.

e.2 ene.-N.° 32 s|p.p.-v.8 ene.

El señor Juez de Paz de la Sección Quinta, don Rafael Garmendia llama, cita y emplaza a doña **Lucila P. de Míguez**, para que dentro del término de ocho días contados desde la primera publicación del presente, comparezca a tomar la correspondiente intervención en el juicio que le sigue el Fisco Nacional sobre cobro de impuesto, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes, para que la represente en éste juicio en caso de incomparencia.

Buenos Aires, Octubre ... de 1934. — Rafael Garmendia, Juez de Paz.

e.2 ene.-N.º 33 s|p.p.-v.10 ene.

---

El señor Juez de Paz de la Sección Quinta, don Rafael Garmendia, llama, cita y emplaza a doña **Lea Severino**, para que dentro del término de ocho días contados desde la primera publicación del presente, comparezca a tomar la correspondiente intervención en el juicio que le sigue el Fisco Nacional sobre cobro de impuesto, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes, para que la represente en este juicio en caso de incomparencia.

Rafael Garmendia, Juez de Paz.

Buenos Aires, Octubre .. de 1934. — e.2 ene.-N.º34 s|p.p.-v.10 ene.

## SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

### "ESTANCIA LA LOMA"

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por orden del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días, la constitución de la Sociedad "Estancia La Loma, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo contrato fué pasado a escritura pública el día 1.º de Diciembre de 1934, ante el Escribano don Jorge Melchor Piñero, y que a continuación se transcribe: Primer testimonio. — Número ciento ochenta y tres. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, ante mí, Escribano Público y los testigos infrascriptos, comparecieron las señoras María Menéndez Behety de Campos, que firma "María Menéndez de Campos", chilena, casada con don Francisco Campos Torreblanca y Herminia Menéndez Behety de Gómez, que firma "Herminia Menéndez de Gómez", chilena, viuda de don Arturo E. Gómez, y los señores Alejandro Menéndez Behety, que firma "Alejo. Menéndez", argentino, soltero, Presidente de la Sociedad Anónima Ganadera Argentina Menéndez Behety; Mauricio Braum, naturalizado chileno, casado, y el Dr. Armando Braum Menéndez, chileno, casado, como apoderado de la Sociedad Anónima Importadora y Exportadora de la Patagonia; las personerías invocadas se justificarán más adelante; los comparecientes son mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, declaran estar domiciliados en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña, número quinientos cuarenta y siete y dijeron: Que han resuelto celebrar una sociedad de responsabilidad limitada formada por los siguientes socios: Sociedad Anónima Ganadera Argentina, Menéndez Behety, Mauricio Braum, María Menéndez Behety de Campos, Herminia Menéndez Behety de Gómez, Sociedad Anónima Importadora y Exportadora de la Patagonia y Alejandro Menéndez Behety, cuya sociedad se regirá por el siguiente articulado: Primero: La Sociedad se denominará "Estancia La Loma, Sociedad de Responsabilidad Limitada"; tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña, quinientos cuarenta y siete (primer piso) y el término de duración, será de diez años a contar desde la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. Segundo: La Sociedad tendrá por objeto la explotación de la industria ganadera y especialmente de tomar a su cargo y continuar con la explotación de los bienes que hubiesen correspondido a los socios en la liquidación y adjudicación de la "Sociedad Anónima Ganadera, La Nacional", actualmente en liquidación, en mérito de la transferencia de sus acciones que como aporte hacen a la Sociedad los otorgantes según más adelante se expresará. Para el cumplimiento de tal objeto la Sociedad podrá: Comprar o de otra manera adquirir toda clase de bienes inmuebles, muebles y semovientes; enajenarlos por cualquier título que no sea gratuito y gravarlos con todo género de derechos reales de garantía; podrá además realizar todo género de operaciones bancarias que la administración considerase necesario o conveniente para el mejor desarrollo de los negocios sociales. Tercero: El Capital social es de un millón doscientos sesenta mil trescientos pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doce mil seiscientas tres (12603) cuotas de cien pesos cada una, y aportado en la siguiente proporción y forma: La Sociedad Anónima Ganadera Argentina Menéndez Behety, aporta catorce mil trescientos cincuenta y tres acciones que le pertenecen de la Sociedad Anónima Ganadera La Nacional (en liquidación), de valor nominal de cien pesos cada una, estimadas en su setenta por ciento, lo que hace un total de un millón cuatro mil setecientos diez pesos moneda nacional y aporta además noventa pesos en efectivo, con lo cual integra un valor de un millón cuatro mil ochocientos pesos o sea el equivalente de diez mil cuarenta y ocho cuotas; Don Mauricio Braum aporta cuatrocientas cuarenta y cinco acciones emitidas por la misma sociedad anónima antes nombrada, estimadas en su setenta por ciento, lo que hace un total de treinta y un mil ciento cincuenta pesos y aporta además cincuenta pesos en efectivo, con lo cual integra un valor de treinta y un mil doscientos pesos moneda nacional o sea el equivalente de trescientas doce cuotas; doña María Menéndez Behety de Campos, aporta cuatrocientas cuarenta y cinco acciones emitidas por la misma Sociedad Anónima antes nombrada, estimadas en su setenta por ciento, lo que hace un total de treinta y un mil ciento cincuenta pesos moneda nacional y aporta además cincuenta pesos en efectivo, con lo cual integra un valor de treinta y un mil doscientos pesos moneda nacional, o sea el equivalente de trescientas doce cuotas; doña Herminia Menéndez Behety de Gómez, aporta ochocientas noventa y dos acciones emitidas por la misma Sociedad Anónima, que estimadas al setenta por ciento, hacen un total de sesentidós mil cuatrocientos cuarenta pesos moneda nacional y aporta además sesenta pesos en efectivo, con lo cual integra un valor de sesentidós mil quinientos pesos moneda nacional o sea el equivalente de seiscientas veinticinco cuotas; la Sociedad Anónima Importadora y Exportadora de la Patagonia aporta mil setecientas ochenta y cinco acciones emitidas por la Sociedad Anónima Ganadera "La Nacional", estimadas en su setenta por ciento, lo que hace un total de ciento veinte y cuatro mil novecientos cincuenta pesos moneda nacional y aporta además cincuenta pesos en efectivo con lo cual integra ciento veinte y cinco mil pesos moneda nacional o sea el equivalente de mil doscientas cincuenta cuotas; y don Alejandro Menéndez Behety, aporta ochenta acciones emitidas por la misma Sociedad Anónima, que estimadas en el setenta por ciento de su valor nominal hacen un total de cinco mil seiscientos pesos moneda nacional, o sea el equivalente de cincuenta y seis cuotas. Cuarto: La Sociedad será administrada por la Sociedad Anónima Ganadera Argentina Menéndez Behety con facultades amplias. Quinto: El ejercicio comercial de la Sociedad terminará anualmente el día treinta de Junio, a cuya fecha el administrador practicará el Inventario y Balance General, que deberán estar confeccionados y ser sometidos a la consideración de los socios con el proyecto de distribución de utilidades a más tardar el treinta y uno de Agosto siguiente. Antes de la distribución de las utilidades se separará de ellas el cinco por ciento con destino al fondo de reserva legal, hasta la integración de una suma igual al diez por ciento del capital. — El remanente de las utilidades se distribuirá entre todos los socios y a prorrata de sus cuotas. El administrador cuidará de que, al determinar el monto de las utilidades líquidas se encuentren ellas realizadas para su distribución a los socios, tan pronto como el Balance se halle aprobado. Sexto: Los socios se reunirán en la sede social todas las veces que los convoque el administrador por propia iniciativa o a pedido de cualquiera de ellos, y por lo menos una vez al año en la primera quincena del mes de Septiembre, para la consideración del Balance. El socio que deseare provocar el cambio del administrador, puede convocar a los demás socios para una reunión que se celebrará a tal efecto en el domicilio social. Toda resolución se tomará por mayoría absoluta de capital, y se asentará en un libro de Actas. Séptimo: El administrador, una vez practicado el balance anual, propondrá en el balance las amortizaciones del activo usuales en el comercio, sin perjuicio de cualquier medida de previsión que sobre el particular acordaren los socios aumentando las amortizaciones. Octavo: Las pérdidas serán soportadas en proporción a los aportes, y en caso de liquidación social, ésta estará a cargo del administrador, siendo entendido que ninguna distribución se efectuará a los socios mientras no esté cancelado el pasivo social. Noveno: Para la transferencia de cuotas, rigen las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco lo mismo que para todo lo demás no previsto en este contrato. Los comparecientes declaran constituída la sociedad en la forma expresada, transfieren en este acto a la misma, las acciones que constituyen los aportes de capital, para lo cual no se hallan las partes inhibidas de disponer de sus bienes, según el certificado que se agrega a la presente, y autorizan a los señores Ricardo A. Fisch y Oscar J. E. Braum Menéndez, indistintamente, para que corran con los trámites de publicación e inscripción de este contrato, en el Registro Público de Comercio. El señor Menéndez Behety, está autorizado para otorgar esta escritura por la Sociedad Anónima Ganadera Argentina Menéndez Behety, según el acta del Directorio de la misma que tengo a la vista en el libro respectivo y transcribo a continuación: "Acta N.º ciento noventa y seis. Sesión del Directorio del veinte y tres de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y tres de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro, a las once horas, en el local de la Sociedad Avenida Presidente Roque Sáenz Peña, número quinientos cuarenta y siete (Primer piso), bajo la presidencia del titular Señor Alejandro Menéndez Behety, se reunieron los Directores Señores Alfonso Menéndez Behety y Mauricio Braum, el Director Gerente Señor Francisco Campos Torreblanca, quien actuó como Secretario y el Síndico titular Doctor Carlos Menéndez Behety, tratándose y resolviéndose el siguiente asunto: Estancia La Loma, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Se acuerda que nuestra Sociedad tome parte como socia en la que se constituirá bajo la denominación de "Estancia La Loma, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con el objeto de explotar la industria ganadera, comprar o de otra manera adquirir bienes, inmuebles, muebles y semovientes, enajenarlos por cualquier título que no sea gratuito y gravarlos con todo género de derechos reales de garantía; pudiendo realizar toda clase de operaciones bancarias, y especialmente tomar a su cargo y continuar con la explotación de los bienes que correspondan a los socios en la liquidación y adjudicación de la Sociedad Anónima Ganadera, La Nacional, en Liquidación, a mérito de la transferencia de sus acciones como aporte de capital a la Sociedad que se constituye. El capital social se fijará en un millón doscientos cincuenta y ocho mil trescientos pesos moneda nacional, dividido en cuotas de cien pesos moneda nacional, y la Sociedad Anónima Ganadera Argentina Menéndez Behety, aportará un millón cuatro mil ochocientos pesos moneda nacional, representado por catorce mil trescientas cincuenta y tres acciones que le pertenecen de la Sociedad Anónima Ganadera La Nacional, en Liquidación, valor nominal de cien pesos moneda nacional, cada una, estimadas en su setenta por ciento, o sean un millón cuatro mil setecientos diez pesos moneda nacional, más noventa pesos que aportará en efectivo. El resto, hasta integrar el capital social, será aportado por otros accionistas de la Sociedad Anónima Ganadera La Nacional, en la forma y cón las personas que el Señor Presidente crea conveniente. La administración de la nueva Sociedad, estará a cargo de la Sociedad Anónima Ganadera Argentina Menéndez Behety, y se autoriza al Señor Presidente o al Apoderado que éste designe, para establecer el plazo y demás condiciones que han de regir la Sociedad, firmando las escrituras públicas o documentos privados que sean necesarios. No habiendo otros asuntos a tratar, se levantó la sesión a las once horas y cuarenta y cinco minutos. Firmado: Alejo. Menéndez. — Franco. Campos. — Alfonso Menéndez B. — M. Braum — C. Menéndez Behety". Y justifica el carácter invocado con las actas de Asamblea General y de Directorio de esa sociedad, transcriptas en la escritura otorgada ante mí, al folio trescientos setenta y uno vuelto de este Registro, protocolo del corriente año que tengo a la vista, siendo sus partes pertinentes del siguiente tenor: "Acta de la Décimoquinta Asamblea General Ordinaria. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veinte y siete de octubre de mil novecientos treinta y cuatro ... fueron electos por unanimidad para integrar el Directorio de la Sociedad, la señora Herminia Menéndez Behety de Gómez y los señores Alejandro Menéndez Behety, José Menéndez Behety, Alfonso Menéndez Behety, Mauricio Braum, Julio Menéndez Behety y Francisco Campos Torreblanca. — Sesión del Directorio del treinta de octubre de mil novecientos treinta y cuatro. ... se resuelve por unanimidad reelegir en sus cargos de Presidente y Vice Presidente a los señores Alejandro Menéndez Behety y José Menéndez Behety, respectivamente. "Esta sociedad fué autorizada a funcionar como anónima y sus estatutos, fueron aprobados por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, de diez y siete de noviembre de mil novecientos diez y nueve, reduciéndose a escritura pública el veinte y nueve del mismo mes y año, ante mí, al folio seiscientos dos vuelto del Registro ciento treinta y cuatro y se inscribió en el Registro de Comercio el diez de febrero de mil novecientos veinte, bajo el número once, folio quinientos setenta y dos, libro treinta y nueve, tomo A.; posteriormente fueron reformados con aprobación del Poder Ejecutivo, según Decreto de treinta de octubre de mil novecientos veinte y dos y protocolizadas las reformas ante mí, el veinte y cuatro de noviembre del mismo año, al folio seiscientos veinticinco del Registro ciento treinta y cuatro, se inscribieron en el Registro de Comercio el veinte y dos de febrero de mil novecientos veinte y tres, bajo el número catorce, folio ciento sesenta, libro cuarenta y uno, tomo A., todo lo cual se halla transcripto en la escritura del folio ciento siete vuelto de este Registro, protocolo de mil novecientos veinte y ocho, que en testimonio tengo a la vista, siendo su parte pertinente del siguiente tenor: "Artículo primero: Se constituye la Sociedad Anónima titulada "Ganadera Argentina Menéndez Behety", con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. ... Artículo segundo: La duración de la Sociedad, queda fijada en cincuenta años a contar de la fecha en que las autoridades competentes autoricen su

funcionamiento. ... Artículo tercero: La Sociedad tiene por objeto: ... b) Adquirir, vender o permutar bienes raíces, arrendarlos, subarrendarlos, tomar o darlos en hipoteca o anticresis, tomar participación en otras sociedades análogas. ... e) La compra y venta de ganados y productos. ... g) Aceptar el cargo de apoderado, administrador o liquidador de toda sociedad. ... Artículo cuarto: El capital de la sociedad queda fijado en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional. ... Artículo décimosegundo: La dirección y administración de la Sociedad queda a cargo de un Directorio compuesto de siete miembros titulares, entre quienes se repartirán los cargos de Presidente y Vicepresidente y funcionará válidamente con asistencia de tres de sus miembros. ... Artículo décimotercero: Los Directores durarán tres años en sus mandatos, pudiendo ser reelegidos. Artículo vigésimo primero: Corresponde al Directorio: ... g) Resolver sobre la oportunidad de poner en vigencia y llevar a efecto las operaciones autorizadas por el artículo tercero de estos estatutos. Artículo vigésimo segundo: Son deberes y atribuciones del Presidente. ... a) Ejercer la representación legal de la sociedad. ... b) Firmar todos los documentos y escrituras públicas. ... Artículo trigésimo: Los accionistas se reunirán en Asamblea General Ordinaria ... para nombrar los miembros del Directorio. ... "El Doctor Braum Menéndez, justifica su personería con el poder que en testimonio me exhibe, agrego a la presente y transcribo a continuación: "Primer testimonio. Número ochocientos cincuenta y cuatro. En esta Ciudad de Buenos Aires, a veintiocho de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro, ante mí, el presente Escribano Público y testigos que al final se expresarán, compareció Don Roque Blaya Dougnac, que firma "R. Blaya D.", casado, mayor de edad, domiciliado en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña, número quinientos cuarenta y siete, al que conozco, doy fe, como de que concurre en su carácter de apoderado general de la Sociedad Anónima establecida en esta Capital, bajo la denominación de "Sociedad Anónima Importadora y Exportadora de la Patagonia", a mérito del poder que le tiene conferido dicha Sociedad, ante mí, al folio mil ochenta vuelto del protocolo corriente de esta oficina a mi cargo, copiándose a continuación lo pertinente para este acto que dice así: "Número setecientos sesenta y tres. En esta Ciudad de Buenos Aires, a veintidós de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro, ante mí, el presente Escribano Público y testigos que al final se expresarán, compareció el Doctor Carlos Menéndez Behety, de estado casado, mayor de edad. ... al que conozco, doy fe, como de que concurre en su carácter de Presidente de la Sociedad Anónima establecida en esta Capital, bajo la denominación de "Sociedad Anónima Importadora y Exportadora de la Patagonia", justificándose el carácter de persona jurídica de dicha sociedad con los Estatutos y Decreto del Superior Gobierno Nacional. ... Así resulta de esos estatutos y reformas de que igualmente doy fe, como de qué el compareciente en el carácter invocado y en nombre de la expresada "Sociedad Anónima Importadora y Exportadora de la Patagonia", dijo: Que confiere poder general al Director Gerente Don Roque Blaya Dougnac, para que en nombre de ésta administre. ... Para que forme sociedades, estableciendo capital, plazo y condiciones y las prorrogue, disuelva o liquide, ...conferir poderes especiales o generales. ... Leída que le fué, se ratificó en su contenido y firma, siendo testigos Don Juan Manuel Jiménez y Don Bartolomé Reyó, vecinos, hábiles, de que doy fe. C. Menéndez Behety. — Tgo.: H. Manuel Jiménez. — Tgo.: Bartolomé Reyó. — Hay un sello. — Ante mí: Alvaro P. Leiguarda. "Así resulta de ese poder que he tenido a la vista en su matriz, de que doy fe, el que me asegura el compareciente, hallarse en toda su fuerza y vigor, quien haciendo uso de las facultades que el mismo le acuerda, dijo: Que confiere Poder Especial a favor del Doctor Don Armando Braum Menéndez, de este vecindario, para que en nombre y representación de la expresada "Sociedad Anónima Importadora y Exportadora de la Patagonia", constituya una sociedad denominada "Estancia La Loma, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con el objeto de explotar la industria ganadera, adquirir, enajenar o gravar inmuebles, muebles y semovientes y especialmente tomar a su cargo y continuar la explotación de los bienes que correspondan a los socios en la liquidación y adjudicación de la Sociedad Anónima Ganadera La Nacional, en liquidación, a mérito de la transferencia de sus acciones que como aporte de capital harán los socios a la sociedad que se constituirá. Lo faculta para aportar como capital, acciones y dinero efectivo, valorizar sus importes, establecer el capital social, plazos y demás condiciones que crea convenientes, con amplias facultades, otorgando y firmando los documentos públicos o privados que sean del caso. Leída que le fué se ratificó en su contenido y firma, siendo testigos Don Juan Manuel Jiménez y Don Bartolomé Reyó, vecinos, hábiles, de que doy fe. — R. Blaya D. — Tgo.: J. Manuel Jiménez. — Tgo.: Bartolomé Reyó. — Hay un sello. Ante mí: Alvaro P. Leiguarda. Concuerda con su matriz que pasó ante mí, y queda al folio mil doscientos cuarenta y seis del Registro siete a mi cargo, doy fe. A pedido del otorgante, expido este testimonio en dos sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional, cada uno, números un millón noventa y un mil ochocientos ochenta y siete y un millón noventa y un mil ochocientos noventa y tres, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobrerraspado: Roque—sello—vale. Alvaro P. Leiguarda. — Hay un sello y una estampilla". — Todo lo relacionado y transcripto es conforme a sus originales, doy fe. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y firman con los testigos don Javier Prádanos y don Arturo Justo Fernández, vecinos y hábiles, doy fe. Alejo. Menéndez. — M. Braum. — A. Braum Menéndez. — Herminia Menéndez de Gómez. — María Menéndez de Campos. — J. Prádanos. — Arturo J. Fernández. — Hay un sello. Ante mí: Jorge Melchor Piñero. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, y queda al folio cuatrocientos treinta y uno del Registro cuarenta y seis. Para la Sociedad "Estancia La Loma", expido el presente testimonio en los sellos de un peso cincuenta centavos números un millón trescientos cincuenta y un mil doscientos setenta y cuatro, un millón trescientos treinta y tres mil ochocientos veinte y nueve, un millón trescientos nueve mil novecientos diez y seis a un millón trescientos nueve mil novecientos diez y nueve y un millón trescientos treinta y tres mil ochocientos treinta, que firmo, rubrico y sello en Buenos Aires, a cinco de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro. —Sobrerraspado—cualquiera—tome—mil—Valen. — Jorge Melchor Piñero. — Hay un sello y una estampilla. — Sobrerraspado "cinco", vale.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1934. — César Larreche Carrera, secretario.

e2 ene.-N.° 10.974-v7 ene.

"TESELA"

Tejeduría de Sedas y Lanas, Delius van der Piepen & Cía.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por el término de cinco días, que se ha reformado los artículos sexto y séptimo del contrato social de la **Sociedad de Responsabilidad Limitada "Tesela, Tejeduría de Sedas y Lanas, Delius van der Piepen & Cía."**, los que en el futuro serán del tenor siguiente:

Artículo sexto: La sociedad será rigida y administrada en la forma que se indicará más adelante por uno o más gerentes socios o no, los que serán nombrados y removidos por mayoría absoluta de cuotas integradas. — Las facultades de los gerentes, serán las enunciadas en el artículo diez y seis de la Ley 11.645, pudiendo en consecuencia, realizar todos los actos de administración y disposición que no requieran poderes especiales, salvo la compra y gravamen de bienes raíces para los cuales se requiere la resolución de todos los socios. — Para obligar a la sociedad, se requiere la firma conjunta de dos gerentes o de un gerente y de un mandatario especial.

Artículo séptimo: Anualmente, al día treinta y uno de Marzo se practicará un Inventario y Balance General, sin perjuicio de los parciales que se realicen. — En dichos Balances anuales, se amortizará las máquinas, instalaciones y útiles en un diez por ciento como mínimo y un máximo de treinta por ciento sobre el valor inicial, según lo resuelva la mayoría de las cuotas. De las ganancias realizadas y líquidas se separará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta llegar a un diez por ciento del capital. — Después se abonará un interés hasta el ocho por ciento al capital integrado y el saldo, si lo hubiere, será distribuído en la forma siguiente: Tres por ciento al socio doctor Martín Arndt. — Hasta el treinta y dos por ciento en participaciones y bonificaciones a los gerentes y empleados, según se resuelva por mayoría absoluta de cuotas. — El remanente será repartido entre todos los socios a prorrata de sus respectivos capitales integrados. — Las pérdidas que hubiere serán reportadas por todos los socios en proporción a su capital aportado.

Se hace saber igualmente que el señor Alfredo Duisburg, ha dejado de ser Subgerente y se ha confirmado en el cargo de gerentes, a los señores Guillermo Federico van der Piepen y Carlos Albrecht Delius.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1934. — César Larreche Carrera, secretario.

e.2 ene.-N.° 10.947-v.7 ene.

# AVISOS DIVERSOS

## CREDITO PUBLICO NACIONAL

"Se hace saber que el aviso publicado con motivo de la oposición dispuesta en expediente N.° 472-B-1933, sobre cupones del Empréstito Crédito Argentino Interno 1907, Ley 4.600, los cupones Nros. 101.101|2 y 109.072|3 de o$s. 2.50 cada uno, que aparecen en aquél, deben ser Nros. 101.191|2 y 119.072|3".

e-14 dic.v-19 ene.

# Nuevas Transferencias de Negocios

## LEY N.° 11.867

Al comercio: Por la oficina "Trifiletti", atendida por los martilleros Pedro S. Trifiletti y Amadeo Raia, compramos al señor **Pedro Llohis**, su panadería mecánica, sita Luca N.° 1570|72. Reclamaciones dentro del término de ley en Sarmiento 2211, donde constituímos domicilio. — Manuel, Jesús y **Jesusa Pérez García.**

Buenos Aires, Enero 1.° de 1935.

e.2 ene.-N.° 10.972-v.7 ene.

Al comercio: Fco. de la Vallina martillero público con ofc., Lavalle 1593, U. T. 35-5785, avisa que por su intermedio se ha vendido el negocio de restaurant y bar. sito en esta Capital, calle Córdoba 3137. Vendedor **Vázquez Hnos.** comprador **Antonio Lagos**, reclamos en mis oficinas.

e.2 ene.-N.° 10.967-v.7 ene.

Hácese saber que **Evaristo Fernández Cando**, vendió a **Bernardino P. Ferrero**, su negocio de peluquería, de calle Melincué 2470, domicilio de ambos.

e.2 ene.-N.° 10.966-v.7 ene.

Aviso al comercio, que he comprado el negocio de restaurant, bar y billar "Slavia", calle 12 esq. 17, del pueblo de Pcia. Roque Sáenz Peña, (Chaco). Vendedor: **Valerio Paulus**: Comprador: **José Dedek**: Reclamos en el término de ley, escritorio del martillero Saúl Gómez, calle 14, esq.7, del pueblo mencionado.

e.2 ene.-N.° 10.971-v.7 ene.

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Iglesias, Casado y Naranjo, corredores públicos, matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Cangallo N.° 2170, denominadas "La Intermediaria", vendí a los señores **José y Dositeo Rodríguez**, mi negocio de panadería mecánica, sito Av. de los Constituyentes N.° 3629|31 de esta Capital. — Las reclamaciones sobre el mencionado negocio, deben hacerse dentro del término de ley en el domicilio de los intermediarios que es el que constituyen los compradores: Vdor. **José Lozano.**

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1934.

e.2 ene.-N.° 10.969-v.7 ene.

# Nuevas Convocatorias

## ASOCIACION PRO MAESTROS DE ESCUELA

En cumplimiento de los artículos 41 y 42 del Estatuto, se invita a los señores asociados, a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día 19 de Enero corriente a las 18 horas, en el local de la calle Cangallo 2074.

Si la Asamblea no tuviese lugar por falta del número establecido en el artículo 42, se realizará el día 6 de Febrero de 1935, a las 18 horas, en el mismo local y con el número de asociados presentes, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al ejercicio económico del año 1934.

2.° Remuneración de los Directores.

3.° Designación de tres socios para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Enero 2 de 1935. — Dardo B. Jacomelli, presidente. — Alberto Zavalla Moreno, secretario.

e.2 ene.-N.° 10.973-v.18 ene.

## "SUD AMERICA"

Compañía Nacional de Seguros

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 1.° de los Estatutos y el Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 23 de mayo de 1934, se convoca a los señores Accionistas de la "Sud América", Compañía Nacional de Seguros, a Asamblea General Extraordinaria, para el día 24 de enero próximo, a las 15 horas, en el local social, Avenida Diagonal Presidente Roque Sáenz Peña N.° 530, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación del artículo 1.° de los Estatutos (Cambio del nombre social).

2.° Designación de dos accionistas como escrutadores para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Se pone en conocimiento de los accionistas que, para tomar parte en la Asamblea, deben depositar sus acciones o un certificado de depósito de ella, en la Secretaría de la Compañía, tres días antes, por los menos, del fijado para la reunión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de los Estatutos.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1934.

e.2 ene.-N.° 10.970-v.22 ene.

## B. WINSTONE E HIJOS LIMITADA

Sociedad Anónima Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea Ordinaria para el 22 de Enero de 1935, a las 16.30 horas, en el local Bmé. Mitre 559, Escr. 605, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobar la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico;

2.° Distribución de utilidades;

3.° Elegir Directorio y Síndicos;

4.° Designar dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

e.2 ene.-N.° 10.948-v.18 ene.

## BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las Leyes números 5125 y 6788, se presentarán en la Inspección General de Justicia, en el tiempo y forma que señala el Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923, en su Art. 55.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual, como pendiente de la aprobación de la Asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al BOLETÌN OFICIAL, diariamente en forma directa bajo recibo, los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al BOLETÌN dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El BOLETÌN comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados. (Expte. 1-31-918 - 17 de Agosto de 1918).

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes; sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

FIRMA EN LOS BALANCES

**Como lo dispone la resolución ministerial del 31 de Julio de 1926, Expediente A. 35|926, en los balances presentados a la Inspección General de Justicia, para publicación, deberán ponerse debajo de las firmas de las autoridades sociales, sus nombres y apellidos, con caracteres legibles, a fin de evitar errores; además, deberá también indicarse el cargo que desempeñen.**

2361

# H. E. Watkins y Cía. Ltda. S. A. Comercial y Financiera

Domicilio de la Sociedad: Bmé. Mitre 559 — Buenos Aires.
Fechas de autorización por el P. E. 7 Noviembre 1919.
21 Marzo 1926. — 15 Setiembre 1926. — 4 Noviembre 1933.
Inscripción en el Registro Público de Comercio:
12 Enero 1920. — 16 Mayo 1928. — 29 Diciembre 1932.

Capital autorizado .................... o$s 500.000.—
" suscripto .................... » 252.000.—
" realizado .................... » 252.000.—

**BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1934**

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de fecha 31 de Octubre de 1934.

| ACTIVO | $ m\|n. | $ m\|n. |
|---|---|---|
| Activo fijo: | | |
| Diversos títulos, acciones de otras sociedades ......... | 450291 23 | |
| Activo circulante: | | |
| No existe. | | |
| Activo disponible: | | |
| Bancos ......... | 16074 13 | |
| Activo exigible: | | |
| Deudores en cuenta corriente ......... | 107599 81 | |
| Activo transitorio: | | |
| Cuentas varias ......... | 2692 95 | |
| Activo nominal: | | |
| No existe. | | |
| | 576658 12 | |
| Cuentas de orden: | | |
| Depósito de acciones en garantía (el Directorio) ...... | 454 54 | |
| | 577112 66 | |
| **P A S I V O** | | |
| Pasivo no exigible: | | |
| Capital suscripto y realizado ........... $ 572.727.26 | | |
| Reserva legal ......... » 2. 16.91 | | 574944 17 |
| Pasivo exigible: | | |
| No existe. | | |
| Pasivo transitorio: | | |
| Cuentas a pagar, correspondientes al ejercicio ......... | | 1250 62 |
| Ganancias y pérdidas: | | |
| Ganancia del año ......... $ 7.776.77 | | |
| Menos: Pérdida al 30 de Junio de 1933. » 7.313.44 | | 463 33 |
| | | 576658 12 |
| Cuentas de orden: | | |
| Depositantes de acciones en garantía (los Directores).. | | 454 54 |
| | | 577112 66 |

**DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS**

por el ejercicio vencido el 30 de Junio de 1934.

| DEBE | m$n. | m$n. |
|---|---|---|
| Saldo anterior ......... | 7313 44 | |
| Amortizaciones, desvalorización inversiones ......... | 19544 22 | |
| Pérdida, venta de acciones ......... | 19493 52 | |
| Gastos generales: | | |
| Gastos judiciales, honorarios, sueldos, jornales, alquileres, propaganda, seguros, etc. ......... | 1796 04 | |
| Patentes e impuestos ......... | 800 — | |
| Saldo: Utilidad del año ......... $ 7.776.77 | | |
| Menos: Pérdida anterior ......... » 7.313.44 | 463 33 | |
| | 49410 55 | |
| **H A B E R** | | |
| Intereses, descuentos, comisiones, cambios y dividendos | | 49410 55 |
| | | 49410 55 |

J. Howie Brown, presidente provisorio. — W. H Cockburn, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Alvarez.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1934.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.2 ene.-N.° 10.968-v.2 ene.

2803

# SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA DEL PLATA

Domicilio de la Sociedad: Calle Bmé Mitre 559 — Buenos Aires.
Fechas de Autorización por el Poder Ejecutivo:
26 Septbre. 1922 — 29 Mayo 1923. — 19 Mayo 1926.
Inscripción en el R. P. de C: 11 Diciembre 1922 — 1.° Agosto 1923.

Capital autorizado .................... $ 1.0 0.0 0.—
" suscripto .................... „ 1.000.000.—
" realizado .................... „ 1.000.000.—

**BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1934**

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria, del 23 de Octubre de 1934.

| ACTIVO | $ c/l. | $ c/l. |
|---|---|---|
| Activo fijo: | | |
| Títulos de renta y acciones a su costo ......... | | 1928748 84 |
| Valor estimado al 30/6/34 calculando los cotizados al precio de Bolsa y los restantes a un precio que el Directorio estima razonable, convertidas al tipo libre de cambio las inversiones en monedas extranjeras $ 2.478.039 50 | | |
| Activo circulante: | | |
| No existe. | | |
| Activo disponible: | | |
| Banco ......... | | 6245 04 |
| Activo exigible: | | |
| Deudores en cuenta corriente ......... | | 43596 33 |
| Activo transitorio: | | |
| Pagos adelantados ......... | | 596 58 |
| | | 1979186 79 |
| Activo nominal: | | |
| No existe. | | |
| Cuentas de orden: | | |
| Acciones depositadas en garantía ......... | 113920 45 | |
| Títulos depositados en garantía de terceros ......... | 172703 28 | |
| Certificados de atraso ......... | 1655 46 | 288279 19 |
| | | 2267465 98 |
| PASIVO | | |
| Pasivo no exigible: | | |
| Capital suscripto y realizado ......... | 1000000 — | |
| Reserva legal ......... | 11786 08 | |
| Reserva general ......... | 597469 71 | 1609255 79 |
| Pasivo exigible: | | |
| Banco (Descubierto garantizado por acciones) ......... | | 25264 06 |
| Pasivo transitorio: | | |
| Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio ......... | | 2652 56 |
| Ganancias: | | |
| Saldo ejercicio anterior ......... | 221519 61 | |
| Más: Ganancia del año actual ......... | 120494 77 | 342014 38 |
| | | 1979186 79 |
| Cuentas de orden: | | |
| Depósito de acciones en garantía ......... | 113920 45 | |
| » » títulos en garantía de terceros ......... | 172703 28 | |
| Dividendos en suspenso ......... | 1655 46 | 288279 19 |
| | | 2267465 98 |

**DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS**

Por el ercicio al 30 de Junio 1934.

| DEBE | $ c/l. | $ c/l. |
|---|---|---|
| Gastos generales: | | |
| Honorarios, cables, gastos judiciales, etc. ......... | 2848 79 | |
| Intereses ......... | 2818 46 | |
| Impuestos y patentes ......... | 1980 — | |
| Saldo: | | |
| Utilidad del año ......... $ 120.494.77 | | |
| Más: Ganancia anterior ......... » 221.519.61 | 342014 38 | |
| | 349661 63 | |
| HABER | | |
| Saldo anterior ......... | | 221519 61 |
| Dividendos ......... | | 128142 02 |
| | | 349661 63 |

J. A. Van Deurs, presidente. — J. Howie Brown, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Rosso.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1934

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.2 ene.-N.° 10.949-v.2 ene.

F. 158. — 2296.

# ROYAL INSURANCE COMPANY LIMITED

**CONSTITUIDA EN INGLATERRA**
**Calle Bartolomé Mitre 478**
**Ramos que explota: INCENDIOS, MARITIMA, VIDA, ACCIDENTES DEL TRABAJO, AUTOMOVILES, CRISTALES, ROBO, ACCIDENTES PERSONALES Y ENFERMEDADES Y TODO RIESGO**

Fecha de autorización del P. E.: 8 de Noviembre de 1886
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 25 de Agosto de 1888

Capital autorizado ................................ £ 6.000.000.—
" suscripto ................................ „ 5.599.930.—
" realizado ................................ „ 2.799.965.—
No tiene capital asignado a esta Sucursal

**BALANCE DE SALDOS DEL 3er. TRIMESTRE DEL EJERCICIO SOCIAL: SEPTIEMBRE 1934 — EJERCICIO Nro. 50**

| DEBE | o$s. | c$l. |
|---|---|---|
| Caja y Bancos | | 346.427.19 |
| Propiedades e inmuebles | 521.640.— | |
| Diversos deudores | 8.540.20 | 84.222.22 |
| Casa Matriz | 4.400.— | 33.582.— |
| Caja de Conversión (Cta. de títulos en depósito) | 308.329.— | 140.000.— |
| Cambios | 48.067.80 | |
| Sección Accidentes del Trabajo: | | |
| Banco de la Nación (Cta. de títulos en depósito) | 22.282.60 | |
| Diversos deudores | | 104.44 |
| Casa Matriz (Reserva Ley 9688) | | 1.773.09 |
| | 913.259.60 | 606.108.94 |
| **HABER** | | |
| Siniestros pendientes (o$s. / c$l.): | | |
| Incendios ... c$l. 7.332.— | | |
| Acc. Generales ... c$l. 720.— | | |
| Automóviles ... c$l. 12.080.— | | |
| Vida ... o$s. 4.400.— | 4.400.— | 20.132.— |
| Diversos acreedores | | 40.543.10 |
| Fondos invertidos en la República Argentina | 521.640.— | |
| Casa Matriz (Cta. de títulos en depósito) | 308.329.— | 140.000.— |
| Cambios | | 109.244.31 |
| Préstamos Vida | 31.806.05 | |
| Sección Accidentes del Trabajo: | | |
| Siniestros pendientes | | 13.450.— |
| Casa Matriz (Cta. de títulos en depósito) | 22.282.60 | |
| Reserva Ley 9688 | | 1.773.09 |
| Saldo | 24.801.95 | 280.966.44 |
| | 913.259.60 | 606.108.94 |

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1934.
p.p. Royal Insurance Company Limited
R. K. Mitchell, gerente local.

**DETALLE DE LA CUENTA DE EXPLOTACION COMPRENDIDO ENTRE EL 1.° DE JULIO Y EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1934**

| DEBE | o$s. | c$l. |
|---|---|---|
| Comisiones y corretajes | | 62.731.70 |
| Gastos Generales | | 47.511.62 |
| Siniestros | | 18.068.17 |
| Impuestos y patentes | | 27.358.61 |
| Bonos Vida | 2.482.51 | |
| Cesiones Vida | 9.866.54 | |
| Siniestros Vida | 2.720.— | |
| Sección Accidentes del Trabajo: | | |
| Gastos generales | | 9.45 |
| Saldo | 23.433.91 | 5.799.52 |
| | 38.502.96 | 161.479.07 |
| **HABER** | | |
| Premios | 36.150.69 | 155.150.85 |
| Patentes | | 6.321.— |
| Intereses | | 7.22 |
| Intereses sobre préstamos Vida | 2.231.28 | |
| Intereses sobre premios Vida | 120.99 | |
| | 38.502.96 | 161.479.07 |

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1934.
p.p. Royal Insurance Company Limited
R. K. Mitchell, gerente local.

Inspector que visó el balance: doctor Guerizoli.
Buenos Aires, Noviembre 16 de 1934.
Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.
e.29 dic.-N.° 10.569-v.2 ene.

F. 177. — 2195.

# COMPAÑIA INDUSTRIAL DE ELECTRICIDAD

**Canning 3709|11 — Buenos Aires**

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno Nacional, de fechas: **31 de Mayo de 1906, 20 de Marzo de 1916, 19 de Julio de 1932 y 9 de Agosto de 1932**

Fechas de inscripción en el Registro Público de Comercio: **14 de Julio de 1906, 19 de Mayo de 1916 y 1.° de Diciembre de 1932**

Capital autorizado, suscripto y realizado ........... o$s. 600.000.—

**BALANCE DE SALDOS CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE**
(1.° DE JULIO — 30 DE SETIEMBRE) DE 1934

| ACTIVO | Parciales o$s. | Parciales c$l. | Totales o$s. | Totales c$l. |
|---|---|---|---|---|
| Activo fijo: | | | | |
| Inmuebles | | 1.226.673.40 | | |
| Maquinarias . . $ 605175 15 | | | | |
| Amortizado . . . „ 376874 04 | | 228.301.11 | | |
| Muebles y útiles | | 1.— | | 1.454.975.51 |
| Activo circulante: | | | | |
| Materiales y materias primas | | 73.183.5[illegible] | | |
| Trabajos en curso | | 25.751.7[illegible] | | |
| Acciones y títulos | | 34.485.3[illegible] | | 133.420.67 |
| Activo disponible: | | | | |
| Caja | | 789.6[illegible] | | |
| Bancos | | 14.559.77 | | |
| Cheques, giros, vales, etc. | | 1.220.1[illegible] | | 16.569.55 |
| Activo exigible: | | | | |
| Deudores en cuentas corrientes | | 299.080.0[illegible] | | |
| Documentos a cobrar | | 23.334.9[illegible] | | 322.414.92 |
| Activo transitorio: | | | | |
| Gastos a repartir | | 75.86 | | 75.86 |
| Activo nominal: | | | | |
| No hay. | | | | |
| Pérdidas: | | | | |
| Gastos generales | | 66.750.76 | | |
| Servicio de obligaciones | 7.875.— | | 7.875.— | 66.750.76 |
| Conversiones: | | | | |
| Saldo de esta cuenta | 793.106.43 | | 793.106.43 | |
| | | | 800.981.43 | 1.994.207.27 |
| Cuentas de orden: | | | | |
| Depósito de acciones en garantía (del Directorio) | 25.000.— | | | |
| Depósito de títulos en custodia | 5.000.— | | | |
| Depositarios de títulos en garantía | | 3.000.— | | |
| Consignaciones | | 8.627.53 | | |
| Deudores en cuenta consignación | | 1.614.— | 30.000.— | 13.241.53 |
| | | | 830.981.43 | 2.007.448.80 |
| **PASIVO** | | | | |
| Pasivo no exigible: | | | | |
| Capital subscripto | 600.000.— | | | |
| Fondo de reserva legal | 38.957.79 | | 638.957.79 | |
| Pasivo exigible: | | | | |
| Acreedores en cuentas corrientes | 11.087.40 | 25.138.45 | | |
| Obligaciones emitidas | 150.000.— | | 161.087.40 | 25.138.45 |
| Pasivo transitorio: | | | | |
| Cuentas en suspenso | | 1.794.89 | | 1.794.89 |
| Ganancias: | | | | |
| Ejercicios vencidos | 936.24 | | | |
| Varios | | 164.759.32 | 936.24 | 164.759.32 |
| Conversiones: | | | | |
| Saldo de esta cuenta | | 1.802.514.61 | | 1.802.514.61 |
| | | | 800.981.43 | 1.994.207.27 |
| Cuentas de orden: | | | | |
| Depositantes de acciones en garantía (el Directorio) | 25.000.— | | | |
| Depositantes de títulos en custodia | 5.000.— | | | |
| Depósitos de títulos en garantía | | 3.000.— | | |
| Comitentes de efectos en consignación | | 8.627.53 | | |
| Consignaciones a clientes | | 1.614.— | 30.000.— | 13.241.53 |
| | | | 830.981.43 | 2.007.448.80 |

Atanasio Iturbe, presidente. — Arturo Zucchelli, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli.
Buenos Aires, Noviembre 2 de 1934.
**Publíquese**, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.
e.29 dic.-N.° 10.529-v.2 ene.

F. 61. — 2351.

# "LA GERMANO ARGENTINA"

**COMPAÑIA DE SEGUROS**

25 DE MAYO 145 — BUENOS AIRES

**Incendios - Vida - Automóviles - Marítimos - Accidentes**

Autorizada por Decretos del Sup. Gob. Nacional de fecha 22 de Septiembre de 1915

Inscripta en el Reg. Púb. de Comercio en fecha 2 de Noviembre de 1915

Capital autorizado y totalmente suscripto .................... c$l. 3.000.000.—
" realizado .......................................... " 1.500.000.—

**BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 29 DE SEPTIEMBRE DE 1934**

(3er. TRIMESTRE)

(3er. Trimestre)

| ACTIVO | c$l. | c$l. |
|---|---|---|
| Accionistas | 1.500.000.— | |
| Caja y Bancos | 1.907.500.67 | |
| Propiedades inmuebles | 376.770.60 | |
| Títulos de renta y valores diversos | 1.515.355.29 | |
| Préstamos hipotecarios y sobre valores | 2.437.680.33 | |
| Préstamos sobre pólizas de Vida | 611.046.63 | |
| Obligaciones a cobrar | | |
| Mobiliario y material | 2.213.80 | |
| Diversos deudores | 572.050.54 | |
| Comisiones descontadas, Sección Vida | | |
| Gastos de organización a amortizar | | |
| Gastos de explotación | 1.311.719.71 | |
| Siniestros | 256.960.99 | |
| Cuentas de orden | 95.500.76 | |
| Sección Accidentes del Trabajo (Ley 9688): | | |
| Títulos depósito en garantía | 40.220.— | |
| Gastos de explotación | 85.042.69 | |
| Siniestros | 98.368.97 | |
| | 10.810.430.98 | |
| PASIVO | | |
| Capital suscripto | | 3.000.000.— |
| Reservas | | 4.060.168.19 |
| Beneficios de los asegurados Vida | | 319.582.67 |
| Siniestros pendientes | | 157.713.06 |
| Diversos acreedores | | 639.550.60 |
| Cuentas de orden | | 95.500.76 |
| Cuenta de explotación (Premios, intereses, etc.) | | 2.148.545.03 |
| Ganancia (Ejercicio anterior) | | 59.947.81 |
| Sección Accidentes del Trabajo (Ley 9688): | | |
| Cuenta de explotación | | 208.377.53 |
| Reserva de primas | | 88.245.33 |
| Reserva de siniestros pendientes | | 32.800.— |
| | | 10.810.430.98 |

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1934.

Edmundo Hermann, presidente. — Gustavo Kobelt, gerente. — Dr. C. Ernesto Niebuhr, Contador Público Nacional, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1934.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.29 dic.-N.° 10.566-v.2 ene.

F. 47. — 2209.

# "La Anglo Argentina" Compañía Argentina de Seguros

San Martín 483 — Buenos Aires

**Incendio - Automóviles - Ganado - Vida - Accidentes - Cristales - Responsabilidad Civil**

Autorizada por el Sup. Gob. Nacional en fecha 4 de Noviembre de 1911

Inscripta en el Reg. Púb. de Comercio en fecha 8 de Enero de 1912

Capital autorizado ........................................ c$l. 1.000.000.—
" subscripto y realizado ................................ " 600.000.—

**BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1934**

(Segundo trimestre — Vigésimo tercer ejercicio)

| DEBE | m$n. | m$n. |
|---|---|---|
| Accionistas | | |
| Caja y Bancos | 222.921.45 | |
| Propiedades inmuebles | 378.000.— | |
| Letras de Tesorería General de la Nación: (Véase el pasivo correspondiente) | 2.000.000.— | |
| Títulos de renta y valores diversos | .214.719.69 | |
| Préstamos hipotecarios y sobre valores | | |
| Adelantos a empleados con garantía hipotecaria para adquirir sus propias viviendas | 49.875.19 | |
| Préstamos sobre pólizas Vida | 166.781.71 | |
| Obligaciones a cobrar | 1.514.33 | |
| Mobiliario y material | | |
| Premios a cobrar | 72.974.88 | |
| Diversos deudores | 35.437.60 | |
| Títulos depositados en garantía | 9.171.78 | |
| Pólizas de vida vencidas y rescatadas | 45.410.58 | |
| Comisiones descontadas - Sección Vida | | |
| Gastos de organización a amortizar | | |
| Gastos de explotación | 481.434.76 | |
| Siniestros | 154.360.83 | |
| Cuentas de orden | 91.000.— | |
| | 5.923.602.80 | |

| HABER | m$n. | m$n. |
|---|---|---|
| Capital subscripto y realizado | | 600.000.— |
| Reservas | | 1.883.082.92 |
| Beneficios de los asegurados Vida | | 212.887.29 |
| Letras de Tesorería General de la Nación depositadas en el Banco de la Nación Argentina, en garantía de un adelanto en Cuenta Especial de | | 2.000.000.— |
| Diversos acreedores | | 61.322.84 |
| Depósito de reserva matemática de reseguros cedidos | | 209.722.45 |
| Cuentas de orden | | 91.000.— |
| Cuenta explotación | | 864.590.24 |
| Saldo transferido del ejercicio anterior | | 997.06 |
| | | 5.923.602.80 |

P. M. Ledesma, presidente. — S. S. Mackinnon, gerente. — C. E. Medhurst Thomas, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1934.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.29 dic.-N.° 10.565-v.2 ene.

F. 150. — 2330.

# NORWICH UNION FIRE INSURANCE SOCIETY LIMITED

PAIS DE ORIGEN: INGLATERRA

**Domicilio: Sarmiento 378**

Fechas de autorización por el P. E.: 6|4|1899, 25|6|1912 y 6|5|1927

Fechas de inscripción en el R. P. de Comercio: 26|9|1910, 12|8|1912 y 19|12|1927

**Ramos que explota: Incendio**

Capital autorizado y subscripto ................................ £ 1.100.000.—
" realizado ........................................ " 1.100.000.—

Capital asignado a esta Sucursal: Ninguno

**BALANCE DE SALDOS TERCER TRIMESTRE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1934 — EJERCICIO Nro. 25**

| DEBE | c$l. | c$l. |
|---|---|---|
| Casa Matriz: Cuenta general | | |
| Caja de Conversión: Cuenta de títulos en depósito | | 360.000.— |
| Casa Matriz: Cta. de títulos en depósito | | 73.500.— |
| Caja y Bancos | | 31.920.89 |
| Propiedades inmuebles | | |
| Títulos de renta y valores | | |
| Préstamos hipotecarios y sobre valores | | |
| Obligaciones a cobrar | | |
| Mobiliario y material | | 2.500.— |
| Diversos deudores | | 44.551.— |
| Cuentas de orden | | |
| | | 512.471.89 |
| HABER | | |
| Casa Matriz: Cuenta general | | 34.792.22 |
| Casa Matriz: Cuenta de títulos en depósito | | 433.500.— |
| Siniestros pendientes | | 6.280.96 |
| Diversos acreedores | | 24.080.96 |
| Cuentas de orden | | |
| Ganancias y pérdidas: | | |
| Saldo 30\|9\|34 | 18.295.81 | |
| Saldo 30\|6\|34 | 4.477.10 | 13.818.71 |
| | | 512.471.89 |

S. E. u O.

S. E. u O.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1934.

p. p. Norwich Unión Fire Insurance Society Limited, P. R. Boyd

**DETALLES DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION CORRESPONDIENTES AL TERCER TRIMESTRE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1934**

EJERCICIO Nro. 25

| DEBE | c$l. | c$l. |
|---|---|---|
| Corretajes y comisiones | 17.311.97 | |
| Gastos generales | 17.479.21 | |
| Reaseguros locales pasivos | | |
| Siniestros | 16.886.20 | |
| Deudores morosos | | |
| Saldo | 18.295.81 | |
| | 69.973.19 | |
| HABER | | |
| Primas | | 67.842.59 |
| Sellos | | 2.130.60 |
| Comisiones sobre reaseguros locales pasivos | | |
| | | 69.973.19 |

S. E. u O.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1934.

p. p. Norwich Unión Fire Insurance Society Limited, P. R. Boyd

Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1934.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.29 dic.-N.° 10.532-v.2 ene.

F. 193. — 2335.

# SOCIEDAD ELECTRO METALURGICA ARGENTINA S. A. "SEMA"

**DOMICILIO LEGAL: RIVADAVIA 3002**

Aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo el 3 de Septiembre de 1929
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 30 de Septiembre de 1929

Capital autorizado, suscripto y realizado ............... m$n. 1.900.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1934

| ACTIVO | m$n. | m$n. |
|---|---|---|
| I. — Activo fijo: | | |
| Terrenos y edificios | 1156052 67 | |
| Máquinas, instalaciones y muebles | 1154838 07 | 2310890 74 |
| II. — Activo circulante: | | |
| Mercaderías | | 868064 15 |
| III. — Activo disponible: | | |
| Caja y Bancos | | 138184 15 |
| IV. — Activo exigible: | | |
| Deudores en cuenta y letras | | 600680 72 |
| V. — Activo transitorio: | | |
| Gastos generales, sueldos, etc. | | 627156 64 |
| VI. — Activo nominal: | | |
| Patentes, marcas y llave de negocio | | 900001 — |
| Ganancias y pérdidas, saldo | | 601076 26 |
| | | 6046053 66 |
| Cuentas de orden: | | |
| Mercaderías a recibir | 435283 90 | |
| Acciones en depósito | 50000 — | 485283 90 |
| | | 6531337 56 |

| PASIVO | m$n. | m$n. |
|---|---|---|
| I. — Pasivo no exigible: | | |
| Capital suscripto e integrado | 1900000 — | |
| Fondo de reserva legal | 1223 32 | 1901223 32 |
| II. — Pasivo exigible: | | |
| Varios acreedores | | 3942488 47 |
| III. — Pasivo transitorio: | | |
| Cuentas a liquidar | | 202341 87 |
| | | 6046053 66 |
| Cuentas de orden: | | |
| Mercaderías pedidas | 435283 90 | |
| Depositantes de acciones | 50000 — | 485283 90 |
| | | 6531337 56 |

Tito L. Arata, vicepresidente. — E. García Merou, síndico.
Inspector que visó el balance: doctor Guerizoli.
Buenos Aires, Noviembre 20 de 1934.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.2 ene.-N.° 10.547-v.4 ene.

F. 134. — 2257.

# "LA FRANCO ARGENTINA"

**COMPAÑIA DE SEGUROS**

**Buenos Aires: Calle Cangallo 666**

**Incendio, Vida, Accidentes del Trabajo, Automóviles, Cristales, Marítima, Granizo, y Accidentes Individual**

Autorizada por decreto del Superior Gobierno de la Nación Argentina con fecha 7 de Diciembre de 1896
Inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 28 de Diciembre de 1896
Capital autorizado ............ $ 1.500.000.— c|l.
» suscripto ............ » 1.500.000.— »
» realizado ............ » 1.500.000.— »

**BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1934**
**(1er. Trimestre Ejercicio 1934 - 1935)**

| ACTIVO | o$s. | c$l. |
|---|---|---|
| Accionistas | — — | |
| Caja y Bancos | | 196.056.66 |
| Propiedades inmuebles | | 7.500.000.— |
| Títulos de renta y valores diversos | | 834.656.98 |
| Préstamos hipotecarios y sobre valores | | |
| Préstamos sobre pólizas Vida | 34.020.97 | 614.619.30 |
| Mobiliario y material | | 953.50 |
| Comisiones descontadas (Sección Vida) | | |
| Gastos de organización a amortizar | | |
| Obligaciones a cobrar | | 115.652.52 |
| Diversos deudores | 25.470.45 | 1.124.719.85 |
| Gastos de explotación | 18.909.17 | 532.404.52 |
| Siniestros | | 176.796.95 |
| Cuentas de orden | 144.918.60 | 815.978.71 |
| **Sección Accidentes del Trabajo:** | | |
| Títulos de renta y valores diversos (depósito Ley 9688) | | 45.194.40 |
| Gastos de explotación | | 130.996.56 |
| Siniestros y asistencia médica | | 292.489.14 |
| Diversos deudores | | 328.542.67 |
| Obligaciones a cobrar | | 122.494.47 |
| Cuentas de orden | | 50.000.— |
| | 223.319.19 | 12.881.456.23 |

| PASIVO | c$s. | c$l. |
|---|---|---|
| Capital suscripto y realizado | | 1.500.000.— |
| Reservas | | 5.854.998.76 |
| Beneficios de asegurados Vida | | 680.517.37 |
| Siniestros pendientes | | 369.952.— |
| Diversos acreedores | 112.596.94 | 887.689.31 |
| Cuenta explotación (premio, intereses, etc.) | 29.771.59 | 1.115.230.53 |
| Cuentas de orden | 80.950.66 | 992.428.43 |
| **Sección Accidentes del Trabajo:** | | |
| Reservas | | 624.402.98 |
| Siniestros pendientes | | 452.000.— |
| Diversos acreedores | | 34.122.38 |
| Cuenta explotación (premio, intereses, etc.) | | 320.114.42 |
| Cuentas de orden | | 50.000.— |
| | 223.319.19 | 12.881.456.23 |

Buenos Aires, Octubre 31 de 1934.
Jacinto Ruiz Guiñazú, presidente. — Carlos L. Grandjean, director general. — Augusto Gibert, contador general. — V.° B.°: Alberto Bacqué, síndico
Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli.
Buenos Aires, Noviembre 6 de 1934.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.2 ene.-N.° 10.543-v.4 ene.

F. 136. — 2199.

# "LA GENERAL"

**(GENERAL ACCIDENT FIRE & LIFE ASSURANCE CORPORATION LIMITED)**

COMPAÑIA INGLESA — SUCURSAL ARGENTINA
Sarmiento 348 — Buenos Aires
Casa Matriz: Perth,, Escocia - Gran Bretaña
**Ramos que explota: Incendio**

Autorizada por el Superior Gobierno Nacional con fecha 14 de Febrero de 1911
Inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 30 de Junio de 1911
Capital autorizado ............ £ 2.000.000.—
" subscripto ............ „ 2.000.000.—
" realizado ............ „ 687.500.—
La Compañía no tiene capital asignado a esta Sucursal

BALANCE DE SALDOS DEL 3er. TRIMESTRE DEL 23.° EJERCICIO
1.° de Julio al 30 de Septiembre de 1934

| DEBE | m$n. | m$n. |
|---|---|---|
| Casa Matriz | | |
| Caja de Conversión - Cuenta de títulos en depósito | 438.044.87 | |
| Caja y Bancos | 30.100.67 | |
| Propiedades inmuebles | | |
| Títulos de renta y valores varios | 297.170.76 | |
| Préstamos hipotecarios y sobre valores | | |
| Obligaciones a cobrar | 4.707.08 | |
| Mobiliario y material | | |
| Diversos deudores | 72.520.64 | |
| Cuentas de orden | | |
| | 842.544.02 | |

| HABER | m$n. | m$n. |
|---|---|---|
| Casa Matriz | | 300.417.89 |
| Casa Matriz - Cuenta de títulos en depósito | | 480.000.— |
| Reservas | | |
| Siniestros pendientes | | 28.150.— |
| Diversos acreedores | | 33.162.13 |
| Obligaciones a pagar | | 814.— |
| Cuentas de orden | | |
| | | 842.544.02 |

Buenos Aires, Julio 27 de 1934.
**General Accident Fire & Life Assurance Corporation Ltd., H. J. Pilling, gerente.**

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION
AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1934

| DEBE | m$n. | m$n. |
|---|---|---|
| Comisiones y corretajes | 14.739.21 | |
| Gastos generales | 13.849.29 | |
| Siniestros pagados | 2.490.14 | |
| Reaseguros locales | 2.854.32 | |
| Patentes y sellos | 5.163.35 | |
| Saldo | 7.094.85 | |
| | 46.191.16 | |

| HABER | m$n. | m$n. |
|---|---|---|
| Primas | | 42.374.90 |
| Patentes y sellos | | 2.701.17 |
| Comisiones sobre reaseguros locales | | 1.115.09 |
| | | 46.191.16 |

**Nota: Sujeto a los reaseguros y gastos de la Casa Matriz**
Buenos Aires, Octubre 25 de 1934.
**General Accident Fire & Life Assurance Corporation Ltd., H. J. Pilling, gerente**

Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli.
Buenos Aires, Noviembre 2 de 1934.

**Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.** e.2 ene.-N.° 10.537-v.4 ene.

F. 90. — 2254.

# "LA FORESTAL ARGENTINA"

SOCIEDAD ANONIMA DE TIERRAS, MADERAS Y EXPLOTACIONES COMERCIALES E INDUSTRIALES

Paseo Colón 185 — Buenos Aires

Autorizada por el Superior Gobierno el 7 de Octubre de 1930

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 15 de Diciembre de 1930

Capital autorizado ........................................ o$s. 33.000.000.—
" suscripto ........................................ " 23.811.700.—
" realizado ........................................ " 23.811.700.—

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1934

| ACTIVO | c$l. | c$l. |
|---|---|---|
| Activo fijo: | | |
| Terrenos ........................................ | 29.291.310.62 | |
| Edificios, construcciones, calles, alambrados y demás mejoras ........................................ | 4.241.933.75 | |
| Acciones en Empresas ........................................ | 9.215.387.55 | |
| Máquinas, locomotoras, tren rodante, vías y desvíos .... | 6.709.621.20 | |
| Herramientas y útiles ........................................ | 10.857.45 | |
| Muebles y útiles ........................................ | 67.006.70 | |
| Obras en ejecución ........................................ | 414.565.25 | 49.950.682.52 |
| Activo circulante: | | |
| Mercaderías, productos elaborados y forestales ......... | 12.976.033.08 | |
| Diversos títulos ........................................ | 2.705.178.79 | 15.681.211.87 |
| Activo disponible: | | |
| Cajas ........................................ | 3.332.57 | |
| Bancos ........................................ | 4.050.593.47 | 4.053.926.04 |
| Activo exigible: | | |
| Cuentas corrientes ........................................ | 753.945.56 | |
| Obligaciones a cobrar ........................................ | 357.507.23 | |
| Agencias ........................................ | 14.201.314.66 | 15.312.767.45 |
| Activo transitorio: | | |
| Adelantos para gastos y partidas en suspenso .......... | | 622.273.75 |
| Activo nominal: | | |
| Llave de negocio ........................................ | 16.940.995.74 | |
| Gastos de organización y emisión debentures .......... | 663.971.51 | 17.604.967.25 |
| Cuentas tributarias de Ganancias y Pérdidas: | | |
| Gastos de administración, explotación y varios ......... | | 1.974.303.90 |
| Cuentas de orden: | | |
| Depósito de acciones en garantía (Directorio) 60 acciones de $ 100.— o\|s. c\|. una........................................ | | 13.636.36 |
| | | 105.213.769.14 |

| PASIVO | | |
|---|---|---|
| Pasivo no exigible: | | |
| Capital: 238.117 acciones de $ 100.— o\|s. cada una a la par ........................................ | 54.117.500.— | |
| Fondos de amortización ........................................ | 6.878.545.56 | |
| Reserva legal ........................................ | 20.985.02 | 61.017.030.58 |
| Pasivo exigible: | | |
| Debentures: | | |
| £ 1.000.000.— con garantía flotante al 6 o\|o de interés a la par ........................................ | 11.454.545.45 | |
| „ 2.380.000.— sin garantía, con interés al 4 o\|o a la par ........................................ | 27.261.818.19 | |
| Cuentas corrientes ........................................ | 960.365.03 | |
| Giros a pagar ........................................ | 160.726.53 | 39.837.455.20 |
| Pasivo transitorio: | | |
| Acumulaciones para gastos del ejercicio y partidas en suspenso ........................................ | | 510.891.74 |
| Cuentas tributarias de Ganancias y Pérdidas: | | |
| Productos de explotación, intereses y varios ............ | 3.666.039.90 | |
| Saldo del ejercicio 1933 ........................................ | 168.715.36 | 3.834.755.26 |
| Cuentas de orden: | | |
| Depositantes de acciones en garantía (Directorio $ 6.000 oro sellado) ........................................ | | 13.636.36 |
| | | 105.213.769.14 |

Julio A. García, presidente. — Edgard W. Titjen, contador general. — W. S. Bell, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1934.

**Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.**

e.29 dic.-N.° 10.535-v.2 ene.

F. 91. — 2244.

# CREDITO HIPOTECARIO EDIFICADOR ARGENTINO URUGUAYO

SOCIEDAD ANONIMA

Calle Cangallo N.° 466 — Buenos Aires

Autorizada por el Poder Ejecutivo con fechas 6|10|1928 y 25|3|1931
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 26 de Noviembre de 1928

Capital autorizado ........................................ m$n. 3.000.000.—
" suscripto ........................................ " 2.833.300.—
" realizado ........................................ " 733.330.—

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1934

TRIMESTRE 3ro. — EJERCICIO 6.°

| ACTIVO | Parciales m$n. | Totales por capítulos m$n. |
|---|---|---|
| I. — Activo fijo: | | |
| Muebles y útiles ........................................ | 5.444.25 | |
| .\|. amortizaciones inclu. presente ejercicio .......... | 1.634.68 | 3.809.57 |
| II. — Activo circulante: | | |
| Terrenos para venta ........................................ | 5.332.14 | |
| Títulos y acciones de otras Sociedades ................. | 803.424.— | 808.756.14 |
| III. — Activo disponible: | | |
| Bancos y depósitos ........................................ | | 23.915.35 |
| IV. — Activo exigible: | | |
| Deudores en cuenta corriente ............................ | 41.820.93 | |
| Préstamos con garantía prendaria ...................... | 1.886.651.82 | |
| Accionistas ........................................ | 2.099.970.— | 4.028.442.75 |
| V. — Activo transitorio: | | |
| Cuentas de explotación (gastos generales, intereses, deudores e impuestos) ........................................ | | 71.851.59 |
| VI. — Activo nominal: | | |
| No existe. | | |
| | | 4.936.775.40 |
| Cuentas de orden: | | |
| Depósito de acciones en garantía (Directorio) ......... | 80.000.— | |
| Compradores por terrenos vendidos .................... | 35.276.50 | |
| Prendas en garantía ........................................ | 3.135.492.72 | |
| Préstamos por cuenta de terceros ...................... | 1.372.879.69 | |
| Prendas en garantía por cuenta de terceros ........... | 2.400.352.97 | 7.024.001.88 |
| | | 11.960.777.28 |

| PASIVO | | |
|---|---|---|
| I. — Pasivo no exigible: | | |
| Capital suscripto ........................................ | 2.833.300.— | |
| Reserva legal ........................................ | 2.886.10 | |
| Reserva especial ........................................ | 30.000.— | 2.866.186.10 |
| II — Pasivo exigible: | | |
| Debentures 7 o\|o: | | |
| Serie "A" ........................................ $ 750000 — | | |
| Serie "B" ........................................ „ 750000 — | 1.500.000.— | |
| Bancos y depósitos ........................................ | 255.356.56 | |
| Acreedores en cuenta corriente ........................ | 21.086.57 | 1.776.443.13 |
| III. — Pasivo transitorio: | | |
| Cuentas de explotación (intereses y comisiones) ........ | 178.508.53 | |
| Intereses sobre debentures a pagar .................... | 3.381.— | |
| Intereses y comisiones en suspenso .................... | 68.284.23 | 250.173.76 |
| Ganancias: | | |
| Saldo ejercicio anterior ........................................ | | 43.972.41 |
| | | 4.936.775.40 |
| Cuentas de orden: | | |
| Depositantes de acciones en garantía (Directorio) ...... | 80.000.— | |
| Terrenos con promesa de venta ........................ | 35.276.50 | |
| Prendas en garantía ........................................ | 3.135.492.72 | |
| Participación de terceros en préstamos ................ | 1.372.879.69 | |
| Prendas en garantía por cuenta de terceros ............ | 2.400.352.97 | 7.024.001.88 |
| | | 11.960.777.28 |

F. Bracht, presidente. — P. A. Benvenuto, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1934.

**Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.**

e.29 dic.-N.° 10.568-v.2 ene.

F. 157. — 2216.

# THE YORKSHIRE INSURANCE Co. LIMITED

PAIS DE ORIGEN: YORK, INGLATERRA

**Domicilio: Bartolomé Mitre 430**
**Ramos que explota: Incendio y Ganadería**
Fecha de autorización del Poder Ejecutivo: 20 de Junio de 1912
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 28 de Septiembre de 1912

| | | |
|---|---|---|
| Capital autorizado | £ | 1.000.000.— |
| ” subscripto | „ | 983.046.— |
| ” realizado | „ | 290.543.— |

Capital asignado a esta Agencia: No tiene

**BALANCE DE SALDOS DE JULIO 1.° A SEPTIEMBRE 30 DE 1934**
3er. TRIMESTRE — 23 EJERCICIO

Corresponde a las operaciones realizadas en el país

| DEBE | m$n. | m$n. |
|---|---|---|
| Caja de Conversión (Títulos en depósito) | 480.000.— | |
| Caja y Bancos | 24.364.24 | |
| Deudores por primas | 40.152.43 | |
| Deudores por comisiones reaseguros locales | 1.203.86 | |
| Títulos de renta y valores | 68.969.52 | |
| | 614.690.05 | |
| HABER | | |
| Casa Matriz, cuenta títulos en depósito | | 480.000.— |
| Casa Matriz, inversiones | | 68.969.52 |
| Casa Matriz, cuenta corriente | | 24.272.63 |
| Casa Matriz, cuentas pendientes | | 26.485.09 |
| Acreedores por primas reaseguros locales | | 8.025.75 |
| Reserva para gastos de explotación | | 6.845.45 |
| Diversos acreedores | | 91.61 |
| | | 614.690.05 |

**DETALLES DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION**
DE JULIO A SEPTIEMBRE DE 1934 — TERCER TRIMESTRE

| DEBE | m$n. | m$n. |
|---|---|---|
| **Sección Incendios:** | | |
| Corretajes y comisiones | 7.062.88 | |
| Gastos generales | 10.688.25 | |
| Siniestros | 100.89 | |
| Impuesto y sellos | 1.331.77 | |
| | 19.183.79 | |
| Sección Ganadería: | | |
| Corretajes y comisiones | 13.068.03 | |
| Gastos generales | 3.605.65 | |
| Reclamos pagados | 8.500.— | |
| Primas reaseguros locales pasivos | 13.171.13 | |
| Saldo | 32.466.78 | |
| | 70.811.59 | |
| HABER | | |
| Sección Incendios: | | |
| Primas | | 18.892.67 |
| Primas reaseguros locales | | 271.82 |
| Saldo | | 19.30 |
| | | 19.183.79 |
| Sección Ganadería: | | |
| Primas | | 68.432.27 |
| Comisiones reaseguros locales pasivos | | 1.975.66 |
| Impuesto y sellos | | 403.66 |
| | | 70.811.59 |

Buenos Aires, Octubre 23 de 1934.

The Yorkshire Insurance Co. Lt., Samuel B. Hale Limitada S. A.
Miguel Piñeiro Pearson. — Ricardo F. Pearson Hale.

Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1934.
**Publíquese**, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.
e.2 ene.-N.° 10.546-v.4 ene.

F. 151. — 2329.

# GUARDIAN ASSURANCE COMPANY LIMITED

**PAIS DE ORIGEN: INGLATERRA**

**Domicilio: Sarmiento 378 — (Buenos Aires)**

**Ramos que explota: INCENDIO**

**Fecha de autorización por el P. E.: 20|11|1897; 25|7|1903; 15|9|1919 y 7|7|1930**

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio:
28|5|1900; 23|9|1903; 11|12|1919 y 27|12|1930

| | | |
|---|---|---|
| Capital autorizado y subscripto | £ | 2.175.000: 0: 0 Est. |
| ” realizado | „ | 1.024.578:10: 0 Est. |
| Fondos totales | „ | 11.690.600:14:11 Est. |

Capital asignado a esta Sucursal: Ninguno

**BALANCE DE SALDOS TERCER TRIMESTRE AL 30 SEPTIEMBRE DE 1934 — EJERCICIO Nro. 113**

| DEBE | m$n. | m$n. |
|---|---|---|
| Casa Matriz: Cuenta general | | |
| Caja de Conversión: Cuenta títulos en depósito | | 369.272.72 |
| Casa Matriz: Cuenta de títulos en depósito | | 15.000.— |
| Caja y Bancos | | 30.379.13 |
| Propiedades inmuebles | | |
| Títulos de renta y valores | | |
| Préstamos hipotecarios y sobre valores | | |
| Obligaciones a cobrar | | |
| Mobiliario y material | | |
| Diversos deudores | | 51.709.88 |
| Cuentas de orden | | 117.313.71 |
| | | 583.675.44 |
| HABER | | |
| Casa Matriz: Cuenta general | | 31.986.20 |
| Casa Matriz: Cuenta de títulos en depósito | | 384.272.72 |
| Siniestros pendientes | | 605.— |
| Diversos acreedores | | 4.850.78 |
| Cuentas de orden | | 117.313.71 |
| Ganancias y pérdidas: | | |
| Saldo 30|6|1934 | 4.056.65 | |
| Saldo 30|9|1934 | 40.590.38 | 44.647.03 |
| | | 583.675.44 |

S. E. u O.
Buenos Aires, Noviembre 7 de 1934.

P. R. Boyd, gerente.

**DETALLES DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION CORRESPONDIENTES AL TERCER TRIMESTRE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1934**

EJERCICIO 113.°

| DEBE | m$n. | m$n. |
|---|---|---|
| Corretajes y comisiones | 28.644.02 | |
| Gastos generales | 25.945.01 | |
| Reaseguros locales pasivos | 5.640.99 | |
| Siniestros | 11.059.13 | |
| Deudores morosos | 889.50 | |
| Saldo | 40.590.38 | |
| | 112.769.03 | |
| HABER | | |
| Primas | | 107.670.24 |
| Sellos | | 3.406.50 |
| Comisiones sobre reaseguros locales pasivos | | 1.692.29 |
| | | 112.769.03 |

S. E. u O.
Buenos Aires, Noviembre 7 de 1934.
P. R. Boyd, gerente.

Inspector que visó el balance: doctor Guerizoli.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1934.
**Publíquese**, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico.** Jefe de la Inspección General de Justicia.
e.2 ene.-N.° 10.447-v.4 ene.

F. 83. — 2230.

# "LA METROPOLITANA"

COMPAÑIA DE SEGUROS
25 de Mayo 179 — Buenos Aires
OPERA EN SEGUROS

Autorizada por decreto del P. E. fecha 9 de Octubre de 1930, e inscripta con fecha 6 de Abril de 1931

Capital autorizado ................................ c$l. 500.000.—
" suscripto ................................ „ 282.400.—
" realizado ................................ „ 146.540.—

**BALANCE TRIMESTRAL AL 29 DE SEPTIEMBRE DE 1934**
3er. Trimestre del 4.° Ejercicio

| ACTIVO | $ moneda nacional | |
|---|---|---|
| Accionistas | 135.860.— | |
| Caja y Bancos | 35.386.48 | |
| Propiedades inmuebles | | |
| Títulos de renta y valores diversos | 33.274.60 | |
| Préstamos hipotecarios y sobre valores | 25.950.— | |
| Préstamos sobre pólizas | 4.001.27 | |
| Obligaciones a cobrar | 105.10 | |
| Mobiliario y material | 20.043.28 | |
| Diversos deudores | 38.787.08 | |
| Comisiones descontadas | 182.952.22 | |
| Gastos de organización a amortizar | 4.235.10 | |
| Gastos de explotación | 248.849.99 | |
| Siniestros | | |
| Cuentas de orden | 117.475.97 | |
| Banco Nación Argentina, cuenta reservas garantizadas. | 56.977.44 | |
| Cuentas vencidas a cobrar | 131.212.87 | |
| | 1.035.111.40 | |
| PASIVO | | |
| Capital suscripto | | 282.400.— |
| Reservas | | 285.389.9[illegible] |
| Beneficios asegurados | | 32.346.2[illegible] |
| Siniestros pendientes | | |
| Diversos acreedores | | 2.004.5[illegible] |
| Cuentas de orden | | 117.475.9[illegible] |
| Cuenta explotación | | 314.254.6[illegible] |
| Ganancias y pérdidas (sobrante del ejercicio anterior) | | 1.240.10 |
| | | 1.035.111.40 |

Juan Carlos Luro, presidente. — José R. Freire, gerente. — Alejandro R. Amoretti, secretario. — Esteban Amoretti, tesorero. — Fulvio Pietranera, síndico.
Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli
Buenos Aires, Noviembre 6 de 1934.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico.** Jefe de la Inspección General de Justicia.
e.29 dic.-N.° 10.563-v.2 ene.

F. 172. — 2215.

# SOCIEDAD ANONIMA LA NACIONAL
## Compañía Argentina de Seguros Generales

**Ramo en que opera: Incendios**
**Domicilio: Cangallo 439 — Buenos Aires**
Fecha de autorización: 13 de Octubre de 1933
**Fecha** de inscripción en el Registro Público de Comercio: 12 de Diciembre de 1933
Capital autorizado ................................ c$l. 1.000.000.—
" suscripto ................................ „ 300.000.—
" integrado ................................ „ 300.000.—

**BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1934**
**1.° TRIMESTRE DEL 2.° EJERCICIO**

| ACTIVO | m$n. | m$n. |
|---|---|---|
| Accionistas | | |
| Caja y Bancos | 423.845.81 | |
| Propiedades inmuebles | | |
| Títulos de renta y valores diversos | | |
| Préstamos hipotecarios y sobre valores | | |
| Obligaciones a cobrar | | |
| Mobiliario y material | 134.10 | |
| Diversos deudores | 21.383.32 | |
| Gastos de organización a amortizar | | |
| Gastos de explotación | 17.727.21 | |
| Siniestros | 8.887.98 | |
| Cuentas de orden | | |
| | 471.978.42 | |
| PASIVO | | |
| Capital suscripto | | 300.000.— |
| Reservas | | 121.393.71 |
| Reserva para siniestros pendientes | | 7.228.84 |
| Diversos acreedores | | 1.418.22 |
| Cuentas de orden | | |
| Cuenta explotación (premios, intereses, etc.) | | 34.572.74 |
| Ganancias y pérdidas | | 7.364.91 |
| | | 471.978.42 |

Buenos Aires, Octubre 23 de 1934.
Alejandro Zorraquín, presidente. — William Gavin Cullen, síndico suplente.
Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli.
Buenos Aires, Noviembre 2 de 1934

Publíquese, haciéndose presente que la Sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.**
e.29 dic.-N.° 10.531-v.2 ene.

F. 48. — 2317.

# "LA UNION MERCANTIL"

COMPAÑIA DE SEGUROS

**Rivadavia 540 — Buenos Aires**
**Incendio - Automóviles - Cristales**

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación, de fecha 8 de Marzo de 1901

Inscripta en el Registro Público de Comercio con fechas 12 de Diciembre de 1905, 19 de Marzo de 1910 y 13 de Octubre de 1923

Capital autorizado, suscripto y realizado ................ $ 1.000.000.—

**BALANCE DE SALDOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1934**
**SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 34.°**

| DEBE | o$s. | m$n. |
|---|---|---|
| Accionistas | | |
| Caja y Bancos | | 23.091.88 |
| Propiedades inmuebles | | 1.798.085.94 |
| Títulos de renta - Valores diversos | | 54.934.30 |
| Préstamos hipotecarios | | |
| Obligaciones a cobrar | | |
| Mobiliario y material | | 1.552.— |
| Diversos deudores | 119.96 | 130.773.52 |
| Gastos organización a amortizar | | |
| Cuenta explotación | 162.43 | 220.292.61 |
| Siniestros | | 38.262.47 |
| Cuentas de orden (Títulos, Directores) | | 17.500.— |
| Conversión | 135.46 | |
| | 417.85 | 2.289.492.72 |
| HABER | | |
| Capital | | 1.000.000.— |
| Reservas | | 682.788.50 |
| Siniestros pendientes | | 5.983.64 |
| Diversos acreedores | | 220.669.44 |
| Cuentas de orden (Títulos, Directores) | | 17.500.— |
| Cuenta explotación | 417.85 | 362.243.29 |
| Conversión | | 307.85 |
| | 417.85 | 2.289.492.72 |

Salvador Basualdo, vicepresidente. — Albino P. Durante, gerente. — Francisco Obregón, contador. — Onésimo Bonomi, síndico.
Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli.
Buenos Aires, Noviembre 16 de 1934.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia
e.29 dic.-N.° 10.436-v.2 ene.

F. 44. — 2272.

# "PATRIA"

**COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES**

**Calle Sarmiento Nro. 348 — Buenos Aires**

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 9 de Noviembre de 1922

Inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 21 de Junio de 1923

RAMOS EN QUE OPERA: **INCENDIOS y ACCIDENTES MATERIALES**

Capital autorizado ................................ c$l. 1.000.000.—
» subscripto ................................ » 500.000.—
» realizado ................................ » 300.010.—

**BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1934**

(3er. TRIMESTRE DEL 12.° EJERCICIO)

| | ACTIVO | PASIVO |
|---|---|---|
| | Pesos curso legal | |
| Accionistas | 199.990.— | |
| Caja y Bancos | 28.502.— | |
| Títulos de renta | 305.623.— | |
| Mobiliario y material | 1.— | |
| Diversos deudores | 74.698.83 | |
| Gastos de explotación | 173.345.05 | |
| Siniestros | 98.789.54 | |
| Saldo de pérdida | 28.293.27 | |
| Cuentas de orden | 14.000.— | |
| Capital subscripto | | 500.000.— |
| Reservas | | 108.527.76 |
| Siniestros pendientes (en liquidación) | | 18.837.33 |
| Diversos acreedores | | 11.455.85 |
| Cuenta de explotación | | 270.426.75 |
| Cuentas de orden | | 14.000.— |
| | 923.247.69 | 923.247.69 |

Buenos Aires, Octubre 30 de 1934.
C. D'Onofrio, presidente. — H. J. Pilling, gerente. — Félix Serisier, tesorero. — William S. Bell, síndico.
Inspector que visó el balance: doctor Guerizoli.
Buenos Aires, Noviembre 16 de 1934.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.
e.29 dic.-N.° 10.516-v.2 ene.

F. 31. — 2200.

# BANCO SIRIO - LIBANES DEL RIO DE LA PLATA

RECONQUISTA 335 - 339 — BUENOS AIRES

Fecha de autorización por el P. E. o por el Juez de Comercio: 26 de Enero de 1925

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 3 de Abril de 1925

| | |
|---|---|
| Capital autorizado | $ 5.000.000.— |
| " suscripto | „ 2.148.600.— |
| " realizado | „ 1.254.690.— |

BALANCE MENSUAL AL 30 DE SETIEMBRE DE 1934

| ACTIVO | TOTALES Moneda legal |
|---|---|
| Accionistas | 893.910.— |
| Caja: | |
| En efectivo | 294.289.30 |
| Depositados en otros Bancos | 224.869.38 |
| Clearing | 424.064.08 |
| Descuentos y efectos a cobrar | 3.568.491.52 |
| Adelantos | 817.996.94 |
| Deudores en gestión | 1.— |
| Deudores hipotecarios | 883.185.87 |
| Sucursales en la República | |
| Corresponsales en la República | |
| Sucursales en el extranjero | |
| Corresponsales en el extranjero | |
| Letras a recibir | 51.168.47 |
| Operaciones en suspenso | • |
| Inmuebles | |
| Títulos en cartera | 281.850.24 |
| Valores diversos | |
| Muebles y útiles | 1.— |
| Cartas de crédito | |
| Gastos de iniciación | |
| Ganancias y pérdidas y cuentas tributarias (gastos generales sueldos, alquileres, patentes, propaganda, intereses y comisiones pasivos, cambios, etc.) | 128.847.22 |
| Dividendo provisorio | |
| Otras cuentas | 24.223.65 |
| Metalización | |
| Letras de Tesorería | 16.000.000.— |
| Cuentas de orden: | |
| Depósito de acciones en garantía (Directorio) | 190.000.— |
| Depósitos de títulos en custodia | 1.673.676.17 |
| Depósito de valores recibidos en caución | 2.146.795.38 |
| Emisión de cartas de crédito | |
| Documentos a cobrar por cuenta de terceros | 292.709.19 |
| Documentos en garantía | |
| Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros | |
| Otras cuentas de orden | |
| | 27.896.079.41 |

| PASIVO | |
|---|---|
| Capital suscripto (o asignado a la Sucursal) | 2.148.600.— |
| Fondo de reserva estatutario | 5.389.56 |
| Fondo de reserva facultativo | |
| Fondo de jubilación y auxilio para empleados | |
| Depósitos en cuentas corrientes y a la vista | 2.294.491.16 |
| Depósitos a plazo | 869.590.08 |
| Depósitos en Caja de Ahorros | 1.805.891.46 |
| Depósitos diversos | 61.628.92 |
| Redescuentos | |
| Letras y obligaciones en circulación | |
| Sucursales en la República | |
| Corresponsales en la República | |
| Sucursales en el extranjero | |
| Corresponsales en el extranjero | 1.787.78 |
| Ganancias y pérdidas, (intereses y comisiones activos, cambios y beneficios diversos) | 262.834.24 |
| Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior | 35.583.75 |
| Descuentos, intereses, comisiones y cambios correspondientes al ejercicio próximo | |
| Dividendos a pagar | 7.597.80 |
| Otras cuentas | 3.260.88 |
| Metalización | |
| Letras de Tesorería redescontadas | 16.000.000.— |
| Provisión para deudas malas y dudosas | 81.243.04 |
| Reserva para dividendos año 1934 | 15.000.— |
| Cuentas de orden: | |
| Depositantes de acciones en garantía (Directorio) | 190.000.— |
| Depositantes de títulos en custodia | 1.673.676.17 |
| Depositantes de títulos en garantía | 2.146.795.38 |
| Sucursales y corresponsales, cuentas cartas de crédito | |
| Documentos a cobrar por cuenta de terceros | 292.709.19 |
| Documentos en garantía | |
| Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros | |
| Otras cuentas de orden | |
| | 27.896.079.41 |

Moisés José Azize, presidente. — Juan A. Cúneo, gerente. — Alberto A. Baldini, contador. — Valentín A. Sánchez, síndico.

Inspector que visó el balance: doctor Alvarez.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1934.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funciones y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guérrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.2 ene.-N.° 10.433-v.2 ene.

F. 9. — 2214.

# BANCO POPULAR ISRAELITA (S. A.)

CORRIENTES 1660 — Buenos Aires

Autorizado por el S. G. de la Nación, el 18 de Agosto de 1926
Inscripto en el R. P. de Comercio el 7 de Diciembre de 1926

| | |
|---|---|
| Capital autorizado | $ 2.000.000.— |
| " suscripto | „ 1.857.200.— |
| " realizado | „ 1.810.735.— |

BALANCE MENSUAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1934

| ACTIVO | $ m\|n. |
|---|---|
| Accionistas | 46.465.— |
| Caja: | |
| En efectivo | 113.400.69 |
| Depósitos en otros Bancos | 165.660.56 |
| Clearing | |
| Descuentos y efectos a cobrar | 3.571.987.39 |
| Adelantos en cuentas corrientes | 575.058.06 |
| Deudores en gestión | 35.383.19 |
| Deudores hipotecarios | |
| Sucursales en la República | |
| Corresponsales en la República | |
| Sucursales en el extranjero | |
| Corresponsales en el Extranjero | 105.435.88 |
| Letras a recibir | |
| Operaciones en suspenso | 47.967.70 |
| Inmuebles | |
| Títulos en cartera | 16.435.— |
| Valores diversos (timbrado de cheques) | 3.178.50 |
| Muebles y útiles | 30.856.87 |
| Cartas de créditos | |
| Descuentos, créditos a cobrar y adelantos | |
| Gastos de iniciación | |
| Personería jurídica | |
| Instalaciones | 22.233.24 |
| Ganancias y pérdidas y cuentas tributarias (Gastos generales, sueldos, alquileres, patentes Intereses y comisiones, pasivos, cambios, etc.) | 155.747.46 |
| Otras cuentas | 31.541.22 |
| Dividendos provisorios | |
| Metalización | |
| Cuentas de orden: | |
| Depósitos de acciones en garantía (Directorio) | 6.000.— |
| Depósitos de títulos en custodia | 12.725.— |
| Depósitos de valores recibidos en caución | 18.100.— |
| Emisión cartas de créditos | |
| Documentos a cobrar por cuenta de terceros | 54.400.59 |
| Documentos en garantía | 18.340.— |
| Préstamos hipotecarios a comisión | |
| Otras cuentas de orden | 125.412.64 |
| | 5.156.328.99 |

| PASIVO | $ m\|n. |
|---|---|
| Capital suscripto | 1.857.200.— |
| Fondos de reserva estatutaria | 37.389.82 |
| Fondos de reserva facultativa | 19.935.25 |
| Fondos de jubilaciones y auxilios p\| empleados | |
| Depósitos en Cuentas Corrientes y a la vista | 704.890.19 |
| Depósitos a plazos | 727.495.15 |
| Depósitos en Caja de Ahorros | 954.716.69 |
| Depósitos diversos | 12.557.22 |
| Redescuentos | 19[illegible].968.81 |
| Créditos en suspenso | |
| Sucursales en la República | |
| Corresponsales en la República | |
| Sucursales en el extranjero | |
| Corresponsales en el extranjero | 111.657.37 |
| Ganancias y pérdidas | 6.28[illegible].83 |
| Intereses, comisiones, activos, cambios y beneficios diversos, provenientes del ejercicio pasado | • |
| Intereses, comisiones, activos, cambios y beneficios diversos | 223.783.73 |
| Intereses y comisiones a vencer | |
| Dividendos a pagar | 71.668.83 |
| Otras cuentas | 2.799.82 |
| Metalización | |
| Cuentas de orden: | |
| Depositantes de acciones en garantía (Directorio) | 6.000.— |
| Depositantes de títulos en custodia | 12.725.— |
| Depositantes de títulos en garantía | 18.100.— |
| Sucursales y Corresponsales Cta. carta de crédito | |
| Documentos a cobrar por cuenta de terceros | 54.400.59 |
| Documentos en garantía | 18.340.—3 |
| Cuentas Corrientes y préstamos hipotecarios a comisión | |
| Otras cuentas de orden | 125.412.64 |
| | 5.156.328.99 |

J. Taratuto, vicepresidente. — M. Gutermajer, secretario. — M. Diamant, tesorero. — A. Ferstman, gerente. — N. Jusit, contador. — W. B. Freid, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Alvarez.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1934.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.2 ene.-N.° 10.432-v.2 ene.

F. 111. — 2146.

# "ROMA"

**COMPAÑIA ITALO ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES**
Bartolomé Mitre 459 — Buenos Aires
RAMOS EN QUE OPERA: VIDA, INCENDIO, AUTOMOVILES, ACCIDENTES DEL TRABAJO
Autorizada por Decretos del Superior Gobierno de la Nación, fechas 8 de Agosto de 1910, 8 de Julio de 1914, 14 de Julio de 1919 y 9 de Mayo de 1932
Inscripto en el Registro Público de Comercio el 16 de Septiembre de 1910

Capital autorizado ........ $ 2.000.000.—
" subscripto ........ " 1.000.000.—
" realizado ........ " 912.200.—

**BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1934**
(1er. Trimestre del 26.° Ejercicio)

| ACTIVO | m$n. | m$n. |
|---|---|---|
| Accionistas | 87.800.— | |
| Caja y Bancos | 85.468.86 | |
| Propiedades inmuebles | 1.010.472.57 | |
| Títulos de renta y valores diversos | 172.300.— | |
| Préstamos hipotecarios | | |
| Préstamos sobre pólizas Vida | 203.304.22 | |
| Obligaciones a cobrar | 329.754.12 | |
| Mobiliario y material | 1.— | |
| Sucursales y Agencias | 338.290.08 | |
| Diversos deudores | 626.267.80 | |
| Comisiones descontadas Sección Vida | 54.640.64 | |
| Gastos de organización a amortizar | | |
| Cuenta explotación | 171.535.76 | |
| Siniestros | 20.659.21 | |
| Sub-Agencias Granizo | 432.787.06 | |
| Ganancias y pérdidas | 255.078.42 | |
| Sección Accidentes del Trabajo, (Ley 9688): | | |
| Títulos de renta | 46.650.— | |
| Cuenta explotación | 80.853.11 | |
| Siniestros | 148.625.90 | |
| Diversos deudores | 489.723.80 | |
| | 4.554.212.55 | |
| **PASIVO** | | |
| Capital subscripto | | 1.000.000.— |
| Reservas | | 1.191.855.83 |
| Reservas Siniestros pendientes Incendio | | 16.000.— |
| Reservas Siniestros pendientes Automóviles | | 5.000.— |
| Reservas Siniestros pendientes Vida | | 10.000.— |
| Reservas gastos explotación Incendio | | 20.000.— |
| Reservas gastos explotación Automóviles | | 20.000.— |
| Reservas recargos Vida | | 13.245.03 |
| Beneficios de asegurados Vida | | 128.078.57 |
| Fondo de acumulación Vida | | 48.144.32 |
| Diversos acreedores | | 849.329.42 |
| Redescuentos | | 292.500.— |
| Compañías reaseguradoras | | 60.282.34 |
| Cuentas explotación | | 139.557.02 |
| Dividendos pendientes | | |
| Obligaciones a pagar | | 63.500.— |
| Sección Accidentes del Trabajo, (Ley 9688): | | |
| Reservas | | 285.000.— |
| Reservas Siniestros pendientes | | 150.000.— |
| Reservas gastos explotación | | 75.000.— |
| Cuenta explotación | | 186.720.02 |
| | | 4.554.212.55 |

Luis A. Magnasco, presidente. — A. Cazzaniga, tesorero. — Juan Checchi, director general. — E. Antonini, síndico.
Inspector que visó el balance: doctor Guerizoli.
Buenos Aires, Noviembre 20 de 1934.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Nota: "Publicado de acuerdo a la resolución recaída en el legajo respectivo". — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.2 ene.-N.° 10.554-v.4 ene.

F. 85. — 2316.

# "SUD AMERICA TERRESTRE Y MARITIMA"

**(COMPAÑIA NACIONAL DE SEGUROS GENERALES)**
**Incendios - Marítimos - Automóviles - Accidentes Personales**
**Dirección General: Diagonal Presidente Roque Sáenz Peña N.° 530**
Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación con fecha 1.° de Febrero de 1919
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 14 de Marzo de 1919
**BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1934**
**(Primer Trimestre — 17.° Ejercicio)**

| ACTIVO | c$l. | c$l. |
|---|---|---|
| Accionistas | | |
| Caja y Bancos | | 84448 03 |
| Propiedad inmueble | | 1174494 46 |
| Títulos de renta y valores diversos | | 587081 06 |
| Mobiliario y material | | 165 — |
| Garantías contratos reaseguros activos | | 138946 93 |
| Diversos deudores | | 270192 44 |
| Gastos de explotación | | 301301 13 |
| Siniestros | | 50843 89 |
| Intereses vencidos | | 10812 07 |
| Cuentas de orden: | | |
| Acciones del Directorio | 100000 — | |
| Sucursal Río de Janeiro | 141338 75 | |
| Títulos en custodia | 66719 58 | 308058 33 |
| | | 2926343 34 |

| PASIVO | c$l. | c$l. |
|---|---|---|
| Capital suscripto y realizado | | 1250000 — |
| Reservas | | 525916 22 |
| Siniestros pendientes | | 151094 21 |
| Diversos acreedores | | 91540 32 |
| Cuenta explotación | | 372618 36 |
| Cuenta garantía alquileres | | 5320 — |
| Garantías contratos reaseguros pasivos | | 133370 36 |
| Cuentas de orden: | | |
| Depositantes de acciones | 100000 — | |
| Banco Alemán Transatlántico - Cuenta especial | 141338 75 | |
| Compañías de Seguros (Cuenta Títulos) | 66719 58 | 308058 33 |
| Balance | | 88425 54 |
| | | 2926343 34 |

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1934.
Antonio Robirosa, presidente. — Alberto E. Dubois, gerente general. — Mario de Tezanos Pinto, síndico.
Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli
Buenos Aires, Noviembre 20 de 1934.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.2 ene.-N.° 10.450-v.4 enc.

F. 135. — 2259.

# "LA ECONOMIA COMERCIAL"

**COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES**
**Domicilio: Corrientes N.° 550**
**Marítimo - Incendio - Vida - Granizo - Accidentes del Trabajo (Ley 9688) - Cristales - Automóviles - Individuales**
**Autorizada por Decreto de Marzo 15 de 1889**
**Inscripción en el Registro Público de Comercio:**
**17 de Junio de 1889, 9 de Febrero de 1903, 12 de Enero de 1915, 30 de Marzo de 1921 y 17 de Diciembre de 1928**

Capital autorizado ........ c$l. 2.500.000.—
" suscripto ........ " 2.000.000.—
" realizado ........ " 2.000.000.—

**BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1934**

**1er. Trimestre del 47.° Ejercicio**

| ACTIVO | $ m\|n. | $ m\|n. |
|---|---|---|
| Caja y Bancos | 431.316.21 | |
| Propiedades inmuebles | 122.618.96 | |
| Títulos de renta y valores diversos | 2.077.988.79 | |
| Préstamos hipotecarios | 823.560.91 | |
| Préstamos sobre pólizas Vida | 558.196.60 | |
| Obligaciones a cobrar | 184.486.01 | |
| Mobiliario y material | 1.— | |
| Comisiones descontadas | 323.615.55 | |
| Compañías reaseguradoras | 1.370.932.01 | |
| Diversos deudores | 998.206.92 | |
| Reaseguros | 124.043.70 | |
| Pólizas vencidas y rescatadas | 23.182.— | |
| Gastos de explotación | 121.163.57 | |
| Siniestros | 34.097.93 | |
| Cuentas de orden | 30.600.— | |
| Accidentes del Trabajo: | | |
| Títulos Crédito Argentino | 47.850.— | |
| Obligaciones a cobrar | 16.460.48 | |
| Diversos deudores | 179.445.64 | |
| Reaseguradores | 14.699.27 | |
| Reaseguros | 1.694.66 | |
| Gastos de explotación | 36.016.78 | |
| Siniestros | 52.470.12 | |
| | 7.602.647.11 | |
| **PASIVO** | | |
| Capital subscripto | | 2.000.000.— |
| Reservas | | 2.713.030.75 |
| Beneficios de asegurados Vida | | 507.402.68 |
| Siniestros pendientes | | 21.550.— |
| Reaseguradores | | 1.361.665.56 |
| Diversos acreedores | | 64.926.26 |
| Cuentas de explotación | | 394.304.32 |
| Obligaciones a pagar | | 256.000.— |
| Ganancias y Pérdidas | | 10.401.59 |
| Cuentas de orden | | 30.600.— |
| Accidentes del Trabajo: | | |
| Reservas | | 104.064.98 |
| Siniestros pendientes | | 47.000.— |
| Reaseguradores | | 740.52 |
| Cuentas de explotación | | 90.960.45 |
| | | 7.602.647.11 |

Buenos Aires, Octubre 26 de 1934.
**Esteban Barón, presidente. — Carlos J. Pagliera Núñez, gerente. — Dionisio Pietracaprina, síndico.**

**Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli.**
Buenos Aires, Noviembre 6 de 1934.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.2 ene.-N.° 10.449-v.4 ene.

2406.—

# COMPAÑIA TELEGRAFICO TELEFONICA NACIONAL

Autorizada por decretos del P. E. de fechas 5 de Febrero 1902 y 10 de Septiembre de 1924

Inscripta en el Registro Público de Comercio, el 20 de Marzo de 1902 y 17 de Noviembre de 1924

| | | |
|---|---|---|
| Capital autorizado | o$s. | 500.000.— |
| " suscripto | " | 400.000.— |
| " realizado | " | 400.000.— |

**BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1934**

Aprobado sin modificación en Asamblea General Ordinaria del 29 de Octubre de 1934

| ACTIVO | Moneda nacional curso legal | | |
|---|---|---|---|
| I Activo fijo: | | | |
| Terrenos y edificios | 188.037.58 | | |
| Menos amortización anterior | 54.973.82 | 133.063.76 | |
| Plantas telefónicas en explotación | 3.153.930.50 | | |
| Menos amortización anterior 322.423.96 | | | |
| Menos amort. en el ejercicio 44.166.26 | 366.590.22 | 2.787.340.28 | |
| Obras en ejecución | | 27.992.28 | 2.948.396.32 |
| II Activo circulante: | | | |
| Materiales en depósito | | | 49.436.38 |
| III Activo disponible: | | | |
| Caja | | | 4.069.57 |
| IV Activo exigible: | | | |
| Cuentas a cobrar de abonados y agentes | 58.014.56 | | |
| Menos amortización del ejercicio | 18.251.73 | 39.762.83 | |
| Activo corriente diverso | | 560.— | 40.322.83 |
| V Activo transitorio: | | | |
| Pagos adelantados diversos | | 439.54 | |
| Pagos adelantados de guía | | 1.465.88 | 1.905.42 |
| VI Activo nominal: | | | |
| No existe. | | | |
| Total activo | | | 3.044.130.52 |
| Cuentas de orden: | | | |
| Acciones en depósito | | | 56.818.18 |
| | | | 3.100.948.70 |

| PASIVO | | | |
|---|---|---|---|
| I Pasivo no exigible: | | | |
| Capital suscripto e integrado: o$s. | | | |
| Acciones ordinarias. 275.000.— | 625.000.— | | |
| Id. 1.ª preferencia. 125.000.— | 284.090.91 | 909.090.91 | |
| Reserva legal | | 99.682.32 | |
| Reserva para previsión | | 411.037.96 | |
| Reserva para depreciación | | 65.000.— | 1.484.811.19 |
| II Pasivo exigible: | | | |
| Acreedores a largo plazo | | 1.463.850.75 | |
| Acreedores en cuenta corriente | | 39.284.65 | 1.503.135.40 |
| III Pasivo transitorio: | | | |
| Servicios facturados adelantados | | | 1.020.— |
| Ganancias: | | | |
| Ganancia líquida del ejercicio | | | 55.163.93 |
| Total pasivo | | | 3.044.130.52 |
| Cuentas de orden: | | | |
| Depositantes de acciones | | | 56.818.18 |
| | | | 3.100.948.70 |

Buenos Aires, Junio 30 de 1934.

Edmundo Hermann, presidente. — Fernando Ellerhorst, contador público nacional. — Juan Rampón, síndico

**DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS**

**Ejercicio del 1.° de Julio de 1933 al 30 de Junio de 1934**

| DEBE | Mon. nac. curso legal | |
|---|---|---|
| Amortizaciones: | | |
| Amortización saldo red Zárate | 44.166.26 | |
| Amortización de cuentas a cobrar de abonados y agentes | 18.251.73 | |
| Amortización del ejercicio sobre las plantas (reserva para la depreciación) | 65.000.— | 127.417.99 |
| Gastos generales: | | |
| Gastos de conservación, tráfico, comerciales, administrativos, impuestos, alquileres, intereses y diversos | | 855.655.72 |
| Ganancias: | | |
| Ganancias del ejercicio | | 55.163.93 |
| | | 1.038.237.64 |

| HABER | Moneda de curso legal |
|---|---|
| Entradas generales: | |
| Entradas por teléfono, telégrafo y diversos | 1.038.237.64 |
| | 1.038.237.64 |

Buenos Aires, Junio 30 de 1934.

Edmundo Hermann, presidente. — Fernando Ellerhorst, contador público nacional. — Juan Rampón, síndico

Inspector que visó el balance: Dr. Alvarez.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1934.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.2 ene. -N.°10.864-v.2 ene.

# Transferencias de Negocios

**LEY 11.867**

José R. Campos: Alsina 489, U. T. 33-0154, restaurant, Caseros 2463, propiedad de **Rafael D'Angiola**, domiciliado en el mismo. Remataré **el Viernes 4 de Enero**, a las 14 horas. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o.

e.29 dic.-N.° 10.963-v.4 ene.

Comunico que por intermedio Escribanía Puccio y Adámoli, Avenida de Mayo 953, vendo fotografía **"G. Dubovis"**, calle Triunvirato N.° 673. Vendedor: **Gregorio Dubovis**. Comprador: **Jacobo Taub**, domiciliados Triunvirato 673 y Cabildo 812.

e.29 dic.-N.° 10.937-v.4 ene.

**Pedro J. Solari**, avisa que venderá a don **Santiago A. Gaudino**, el negocio de "peinados, perfumería, y modas", denominado "Casa Jennis", sito calle Santa Fe 2529|33, por ante el escribano Rodolfo A. Cerri, Perú 318, domicilio que se constituye para reclamaciones legales.

e.27 dic.-N.° 10.917-v.2 ene.

Pascual A. Fernández, martillero público, oficinas Cangallo 1633, comunica que con su intervención la Sra. **María Amelia Chaves viuda de Speroni**, vende al señor **Pablo Francisco Marrero y Leonor Quintana**, el negocio de bombonería situado calle Callao N.° 45, domicilio de ambos contratantes, reclamaciones término de ley.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1934.

e.27 dic.-N.° 10.912-v.2 ene.

**PASCUAL A. FERNANDEZ**
**Cangallo 1633 U. T. 35 Libertad 0737**

Fábrica de alpargatas, General Hornos 1296|98, propiedad de **Boti y Cía.**, domiciliados en el mismo. Remataré **el Jueves 3 de Enero** a las 14 horas. Comisión 10 o|o, seña 30 o|o.

e.27 dic.-N.° 10.913-v.2 ene.

Al comercio: López y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas Tucumán 1763, U. T.-35-4373, avisan que **el día 2 del corriente** rematarán por c| y o| de su dueño, señor de la Iglesia a las 14 horas, las existencias en un solo lote del restaurant, sito en la calle Brasil 1699. Reclamaciones en el término de ley, en el mismo negocio.

e.27 dic.-N.° 10.908-v.2 ene.

Abasolo Tomás V., martillero público con oficina en la calle Rivadavia N.° 3320, U. T. 62-7662, avisa al comercio que con su intervención la señora **Concepción S. de Biscia**, vende al señor **Sebastián Bertone**, su panadería Deseado N.° 1037 . Reclamos término de ley, en las oficinas del intermediario.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1934.

e.27 dic.-N.° 10.905v.2 ene.

Avisamos, que con intervención del contador público, señor Mariano Ardáiz, domiciliado en la calle Uruguay 377, se vende el negocio de almacén, sito en esta Ciudad, calle Venezuela N.° 2801, esquina Catamarca. Interpónganse reclamaciones, dentro del término legal. Vendedor: **Alfredo Carbone**, comprador: **Casimiro Lus**, ambas partes domiciliadas en el mismo.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1934.

e.27 dic.-N.° 10.904-v.2 ene.

**Nadina S. de Herrera**, comunica que vende a **Manuel Lorenzo y Ricardo Costoya**, el negocio de almacén, Victoria 3275|79. Domicilios en el mismo. Reclamos término de ley.

e.27 dic.-N.° 10.901-v.2 ene.

En conformidad a lo dispuesto por la Ley 11.867, se hace saber que don **Watter Hoyer Napp**, domiciliado en Esmeralda 691, proyecta transferir a don **Adolfo A. Casal**, domiciliado en San Martín 66, la cuota o haber que le corresponde como socio de la firma Cadrya, Sociedad de Responsabilidad Limitada, en el negocio de restaurant, bar y confitería, denominado "L'Hermitage Russe", sito en esta Ciudad, calle Tucumán 576. Interviene la Escribanía Torreguitár, San Martín 66.

e.27 dic.-N.° 10.894-v.2 ene.

Se hace saber que trata de venderse el negocio de fonda y café, sito en la calle Australia 2400 de pertenencia de **Demetrio Engleyo** domiciliado Australia 2400 a los señores **Jorge y Felipe Angelis**, domiciliados Santa Magdalena 308, interviniendo Escribano Alberto Rosso Guerrero, Reconquista 336.

e.28 dic.-N.° 10.920-v.3 ene.

**José Cinotti** avisa que ha vendido su negocio de zapatería sito Uruguay 576, a la señora **Ana Segunda Carletti**.

Reclamos en término legal en el mismo donde constituyen domicilio las partes.

e. 28 dic.-N.° 10.923-v.3 ene.

Se hace saber por el término de ley que doña **Dora Kleimans de Litter**, domiciliada en Victoria 3050, vende a don **Juan Gumersindo Domínguez**, domiciliado en Lavalle 3502, el negocio de Farmacia "Lavalle", instalado en la calle Lavalle 3502, de esta Capital, con la intervención del Sr. José Velasco domiciliado en la Av. de Mayo 1439 y del Escribano Marcos Estrín, con oficina en Rivadavia 1391.

e. 28 dic.-N.° 10.926-v.3 ene.

Alfonso Cados, con oficinas Tucumán 2038, rematará despensa Melo 2102, propiedad del señor **Andrés Blanco**, domiciliado en el mismo negocio, **el Jueves 3 de Enero de 1935**, a las 13 horas.

e.28 dic.-N.° 10928-v.3 ene.

Aviso al comercio que he vendido a **Vicente Arona** el bar automático, Monroe 5123, Capital, libre de gravámenes y deudas. Vendedor **Rafael Estrada**. Reclamos: término de ley. Ambos domiciliados en el mismo.
e.28 dic.-N.° 10.957-v.3 ene.

Al comercio: Comunicamos que hemos vendido con la intervención del escribano público señor Ernesto Roca, con escritorios Diagonal Roque Sáenz Peña N.° 616, piso 7.°, nuestro negocio de hotel "Chacabuco Mansión", sito en la Avenida de Mayo 748, a la señora **María Falies de Blondel**, libre de todo gravamen. Reclamaciones por el término de ley al señor escribano Roca, en cuyas oficinas constituyen domicilio ambas partes. Vendedores: **Renzo, Arasio y Cía.**
e.28 dic.-N.° 10.951-v.3 ene.

Aviso: que vendí a **Andrés Massarelli** y **Ramón Mango**, el negocio de carnicería, sito en la calle Vírgenes 1912. Reclamaciones dentro del término de ley, en Vírgenes 1912. Vendedor: **Tomás Paschero.**
e.31 dic.-N.° 10.939-v.5 ene.

**PASCUAL A. FERNANDEZ**
**Cangallo 1633 - U. T. 35 libertad 0737**

Despensa, Venezuela 1452, propiedad de **Emiliano de la Torre**, domiciliado en el mismo. Remataré **el Lunes 7 de Enero** a las 14 horas. Comisión 10 o|o, seña 30 o|o.
e.31 dic.-N.° 10.941-v.5 ene.

Miguel Liberatore, balanceador y martillero público, oficina Belgrano 1859, U. T. 38 Mayo 4907, avisa al comercio que con su intervención la señora **Camila Cea Silva**, vendió al señor **José Lobato**, el negocio de panadería calle Lavalle 1925, ambos domiciliados en el mismo. Reclamaciones término de ley.
Buenos Aires, Diciembre 31 de 1934.
e.31 dic.-N.° 10.945-v.5 ene.

**MARTIN BISAÑEZ**
**Unicas y Antiguas Oficinas Pozos 33**
**U. T. 47-0591**

Sastrería, camisería, sombrerería. — Rivadavia 2102, esquina Rincón, propiedad del señor **Daniel Buján**, domiciliado en el mismo, remataré sin base, **los días 9 y 10 de Enero de 1935.** Reclamaciones término de ley en mis oficinas.
e.29 dic.-N.° 10.934-v.4 ene.

Anselmo Sanjurjo, balanceador y martillero público, oficinas en Paraná 335, U. T. (38) 4858, al comercio avisa que por su intermedio los señores **Cupeiro Hermanos**, venden su negocio de almacén y bebidas, sito en Juan Francisco Seguí 3800, al señor **José María Rodríguez**, constituyendo domicilio en el mismo. Reclamaciones término ley.
Buenos Aires, Diciembre 29 de 1934.
e.29 dic.-N°10.933-v.4 ene.

Abasolo Tomás V., balanceador y martillero público, con oficinas Rivadavia N.° 3320, U. T. 62-7662, avisa al comercio, que con su intervención el señor **Francisco Fusca**, vende al señor **Daniel Nogueira**, su panadería y anexos, sita calle Costa Rica 5888. Reclamaciones término de ley, en mis oficinas.
Buenos Aires, Diciembre 28 de 1934.
e.29 dic.N.°- 10.931-v.4 ene.

Aviso al comercio: que **Lucia Lema Levy**, ha vendido su negocio de cafés y tés, calle Alberdi 369, al señor **Luis Zwiskowitsch.** Reclamos dentro de término de ley en el mismo domicilio.
e.27 dic.-N.° 10.889-v.2 ene.

Al comercio: López y Cía. balanceadores y martilleros públicos Ofic. Tucumán 1763, U. T. 35-4373. Avisan que el señor **José J. Toledo** vende a los señores **Fernández y Ferrero**, su restaurant café, General Hornos 168. Reclamos en el término de ley en nuestras oficinas donde constituyen su domicilio.
Buenos Aires, Diciembre 27 de 1934.
e.27 dic.-N.° 10.893-v.2 ene.

# Convocatorias Anteriores

**CONGREGACION EVANGELICA ALEMANA**

**Esmeralda 162 — Buenos Aires**

De acuerdo con el artículo ocho de los Estatutos, se cita a los señores socios de la Congregación Evangélica Alemana, a Asamblea General Extraordinaria, para el día lunes 14 de enero de 1935, a las 18 horas, en el salón de la Congregación, Esmeralda 162, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Resolución sobre adquisición del terreno con edificio en Baradero, para el Asilo Germán Frers, en la misma localidad.
2.° Nombramiento de dos socios de la Congregación, para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
Buenos Aires, Diciembre 31 de 1934.
El Secretario
e.31 dic.-N.° 10.943-v.14 ene.

**Sociedad Anónima Representaciones de Seguros**
**LENG, ROBERTS Y CIA.**
**(Seguros) Limitada**

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 23 enero 1935, a las 16 horas, en la sede Reconquista 314

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria y Balance General al 30 de septiembre 1934.
2.° Elección de Director suplente, Síndico y Síndico suplente.
3.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta.
El Presidente
e.31 dic.-N.° 10.940-v.17 ene.

**CITIES SERVICE OIL COMPANY OF ARGENTINA**

**Sociedad Anónima Comercial e Industrial**

Se convoca a Asamblea General Ordinaria por el día 25 de Enero del año 1935, a las 11 horas, en la sede social, Florida 229, escritorio 322

ORDEN DEL DÍA:

1.° Informes, discusión y aprobación de la Memoria Anual, del Balance General y de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Septiembre de 1934.
2.° Elección de cuatro Directores titulares, un Director suplente, un Síndico titular y un Síndico suplente (artículo 21, 22 y 39).
3.° Elección de tres miembros del Comité Ejecutivo (artículo 21 y 34).
4.° Elección de dos accionistas para firmar el acta (artículo 51).
Buenos Aires, Diciembre 28 de 1934.
El Directorio
e.31 dic.-N.° 10.965-v.17 ene.

**SOCIEDAD ANONIMA ELECTRICA DE SANTA CRUZ**

**Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

Cítase a los señores accionistas a asistir a la Asamblea General Ordinaria, la que tendrá efecto el día 15 de Enero de 1935, a las 17 horas, en el Hotel "Santa Cruz" cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 25 de los Estatutos, y tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, presentada por el Directorio, por el ejercicio que finaliza al 31 de Diciembre de 1934.
2.° Elección de dos Directores Titulares por finalización de mandato y de dos Directores suplentes por finalización uno y fallecimiento otro.
3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
4.° Designación de dos Accionistas, para que en nombre y representación de la Asamblea firmen el acta respectiva.
**Nota.** — Por lo dispuesto en el artículo 30 de los Estatutos, se recuerda que para hacer uso de "derecho a la asistencia a la Asamblea" los señores accionistas depositarán con tres días de anticipación en la Oficina de la Sociedad, sus acciones.
Puerto Santa Cruz, 26 de Diciembre de 1934.
El Directorio.
e.31 dic.-N.° 10.942-v.15 ene.

**SPRINGER & MOELLER S. A.**

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 8 de Enero 1935, a las 17.30 horas en la calle Cochabamba 858, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Compra de un terreno.
2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.
El Directorio.
e.19 dic.-N.° 10.741-v.7 ene.

**"CURTIUNIDAS"**
**COMPAÑIA ARGENTINA DE EXTRACTOS CURTIENTES**
**Sociedad Anónima**

CONVOCATORIA

Habiendo presentado la renuncia de sus cargos los Directores titulares y suplentes y el Síndico titular y suplente de la Sociedad, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 7 de Enero de 1935, a las 17 horas, en el local social, calle B. Irigoyen número 330, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elección del Presidente, Vicepresidente, 3 Directores titulares y 3 Directores suplentes.
2.° Elección de Síndico titular y del Síndico suplente.
3.° — Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea, deben depositar sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas, que indique el número de orden de los títulos respectivos, en la caja de la Sociedad, B. Irigoyen 330, hasta dos días antes del fijado para la Asamblea.
Buenos Aires, Diciembre 14 de 1934.
El Directorio.
e.15 dic.-N.° 10.669-v.7 ene.

**CASA ITURRAT**
**Sociedad Anónima Comercial**

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que disponen los Estatutos de nuestra Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 5 de Enero de 1935, a las diez horas, en nuestro local social, Alsina 2252, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuadro de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de Octubre de 1934.
2.° Distribución de la utilidad del Ejercicio.
3.° Nombramiento de un Director titular por el término de tres años; nombramiento de un Síndico titular y un suplente por el término de un año.
4.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.
José Iturrat, presidente.
e.21 dic.-N.° 10.825-v.4 ene.
e.5 ene.-N.° 10.848-v.5 ene.

**DROGUERIA BERETERVIDE S. A.**

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 16 y siguientes de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 8 de Enero de 1935, a las 15 horas, en su local Piedras 156|60, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria y Balance correspondiente al tercer ejercicio al 30 de septiembre de 1934.
2.° Cuenta de Ganancias y Pérdidas.
3.° Elección de dos Directores titulares (Presidente y Director) en reemplazo de los señores doctor Adolfo Mujica y René Perissé y un Director suplente señor Juan B. Gaona (hijo).
4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
5.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta.
6.° Resolución indicada en el artículo 34 de los Estatutos.
Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, calle Piedras 156|60, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la Asamblea. (Artículo 17 de los Estatutos).
Buenos Aires, Diciembre 14 de 1934.
El Directorio.
e.15 dic.-N.° 10.677-v.3 ene.

**FORTUNATO FRANCONE LTDA.**
**antes DUNI**
**S. Anónima Carrocerías y Automóviles**

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo prescripto por el artículo 14 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 5 de enero de 1935, a las 16 horas en su local de la calle Jorge Newbery N.° 1751, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al octavo ejercicio, cerrado al 30 de septiembre de 1934 y considerar el informe del Síndico.
2.° Elección de Síndico y Síndico suplente (artículo 13 de los Estatutos).
3.° Designación de 2 Accionistas para firmar el acta.
Artículo 18 de los Estatutos:
Para poder concurrir a la Asamblea, los Accionistas depositarán sus acciones o en las Cajas de la Sociedad, o en un Banco de la Capital, hasta dos días antes de la fecha fijada para la reunión.
Buenos Aires, Diciembre 17 de 1934.
— Fortunato Francone, presidente.
e.18 dic.-N.° 10.643-v.5 ene.

**SOCIEDAD ITALIANA DE BENEFICENCIA EN BUENOS AIRES**

CONVOCATORIA

No habiendo tenido lugar por falta de número legal, la Asamblea General Extraordinaria, convocada para el día 22 del corriente, de acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos Sociales, queda nuevamente convocada para el día 12 de Enero de 1935 a las 15.30 horas en la sala de espera del Ambulatorio Policlínico, Cangallo 4216, siendo necesaria la presencia o representación de sólo la vigésima parte del número de socios con derecho a voto, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos delegados para la aprobación del acta de la presente sesión.
2.° Modificación de los artículos 12 y 13 de los Estatutos Sociales.
El socio que desee conferir a otro socio su representación, deberá solicitar personalmente o por carta a la Gerencia de la institución, la entrega de un formulario oficial de carta-poder, que tendrá que llevar el sellado de $ 3.— moneda nacional.
No serán admitidas representaciones que no estén extendidas sobre el formulario oficial y no se entregará más que uno a cada solicitante.
Buenos Aires, Diciembre 26 de 1934.
— Dionisio Armari, presidente. — Saverio Stoppani, secretario.
e.26 dic.-N.° 10.879-v.12 ene.

**SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIA "MOY AIKE LIMITED"**

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 24 y 26 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 9 de enero de 1935, a las 14 horas, en las oficinas de la Sociedad en Río Gallegos, capital del Territorio Nacional de Santa Cruz, con objeto de tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, del Balance, cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio que terminó al 31 de octubre de 1934.

2.° Nombramiento del Síndico.

Río Gallegos, Diciembre 11 de 1934. El Directorio

e.20 dic.-N.° 10.776-v.8 ene.

---

**"LA PROPIEDAD COMUN"**
Sociedad Anónima
Buenos Aires

Convócase a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "La Propiedad Común", a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 3 de Enero 1935, a las 19 horas en el local social Rodríguez Peña 1366, a los efectos de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración del Balance y Memoria correspondiente al 17.° ejercicio cerrado al 30 de Septiembre de 1934 y distribución de las utilidades.

2.° Elección de Síndico y Síndico suplente por el término de un año.

3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio.

e.19 dic.-N.° 10.760-v.3 ene.

---

**LA GRANJA**
**Sociedad Agrícola, Ganadera y Comercial**
**Bmé. Mitre 226**

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de Enero de 1935, a las 17 horas, en Bmé. Mitre 226, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, del Balance General e Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, distribución de utilidades, fondo de reserva legal e informe de los Síndicos.

2.° Designación por el Presidente, de un Secretario y dos accionistas que harán de escrutadores.

3.° — Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

4.° Elección de 3 Directores y 2 Síndicos.

**Nota:** A los efectos consiguientes, se recuerda a los señores Accionistas, lo prescripto en el artículo 13 de los Estatutos.

El Presidente.

e.27 dic.-N.° 10.896-v.14 ene.

---

**SOCIEDAD ANONIMA FUNDICION Y TALLERES "LA UNION"**

**Corrientes 4056|82 - Buenos Aires**

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 del contrato para la emisión de Debentures de la S. A. Fundición y Talleres "La Unión", otorgado el 7 de Julio de 1924, se convoca a los señores tenedores de debentures a una Asamblea General a celebrarse en el local, calle Reconquista 314 (3er. piso), Buenos Aires, el día 14 de Enero de 1935, a las 16 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Postergación de pago de los intereses sobre la emisión de Debentures por un plazo que no exceda de tres años, a partir del 1.° de Febrero próximo venidero.

2.° Autorizar al Directorio para constituir una hipoteca sobre los bienes inmuebles de la Sociedad hasta la suma de $ 400.000 curso legal, destinando de su producto la suma necesaria para rescatar en su totalidad la segunda emisión de Debentures de la Sociedad acordada en la Asamblea de Debenturistas de fecha 20 de Marzo de 1934.

3.° Designación de dos Debenturistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Debenturistas que, de acuerdo con el artículo 16, para tomar parte en la Asamblea deberán depositar en el domicilio de la Sociedad, con anticipación de tres días al fijado para la Asamblea, sus debentures respectivos o bien un certificado de tenerlos depositados en una institución bancaria con el carácter de intransferible hasta después de la Asamblea.

El Fideicomisario

e.27 dic.-N.° 10.916-v.10 ene.

---

**WILLIAM COOPER & NEPHEWS. (SOUTH AMERICA) LTD.**
Sociedad Anónima Importadora y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Enero de 1935, a las 15 horas, en nuestro local 25 de Mayo 489, Buenos Aires, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del Síndico al 30 de Septiembre de 1934, y resolución pertinente.

2.° Adjudicación de las utilidades.

3.° Elección de 5 directores y un director sustituto.

4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

5.° Determinación de la remuneración de los directores y síndicos.

6.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

**Nota:** Se previene a los señores accionistas que para obtener la boleta de entrada a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad o acreditar su depósito en algún Banco de esta plaza o fuera de la República, con dos días hábiles de anticipación.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1934.
El Directorio

e.27 dic.-N.° 10.892-v.14 ene.

---

**NORDISKA KOMPANIET S. A.**
COMPAÑIA DE COMERCIO EN GENERAL

**Bme. Mitre esq. Florida - Buenos Aires**
Asamblea Ordinaria

De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Enero de 1935, a las 16.30 horas, en el local de la Sociedad, Bmé. Mitre esq. Florida, a objeto de tomar en cuenta la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdias y dictamen del Síndico, por el ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1934.

2.° Elección de siete Directores titulares y dos Directores suplentes.

3.° Nombramiento de Síndico y Síndico suplente.

4.° Remuneración del Directorio y Síndico.

5.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

**Nota:** Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar en las cajas de la Sociedad, sus acciones o el recibo del depóstito de las mismas en un banco aceptado por el Directorio, con tres días de anticipación.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1934.
El Directorio.

e21 dic.-N.° 10.784-v9 ene.

---

**COMPAÑIA LA CAMONA**
**Sdad. Anónima Industrial y Comercial**
**39-Maipú-43, Buenos Aires**

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día Jueves 3 de Enero de 1935 a las 16 horas, en el local calle Maipú 39, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reducción de Capital.

Los señores Accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, en la Caja de la Compañía, en el domicilio citado, hasta tres días antes del señalado para la reunión.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1934.
El Secretario

e15 dic.-N.° 10.625-v3 ene.

---

**S. A. "CAJA FERROVIARIA"**

SEGUNDA CONVOCATORIA

La Sociedad Anónima "Caja Ferroviaria", convoca a Asamblea General de Accionistas, por segunda vez, por no haber tenido lugar la anteriormente convocada por falta de número, para que se efectúe con cualquier número que concurra de acuerdo con la segunda parte del artículo 19 de los Estatutos, el día 3 de Enero de 1935, a las 18 horas en la Estación Retiro, F. C. Central Córdoba.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria y Balance al 30 de Septiembre 1934.

2.° Elección de cuatro Directores titulares por tres años, Síndico titular y Síndico suplente por un año.

3.° Aprobación del Acta.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1934.

Luis E. Bivord, presidente. — S. Rosenberg, director gerente.

e.21 dic.-N.° 10.834-v.3 ene.

---

**CONSEJO ADMINISTRATIVO ORTODOXO**

2.ª Convocatoria

De acuerdo a lo que establecen los estatutos en el artículo 8.°, se convoca a todos los feligreses ortodoxos, anotados en el registro del Consejo, con seis meses de antigüedad, a una Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día domingo 6 de Enero de 1935, a las 15 horas, en el local del Consejo, calle Suipacha N.° 844, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Ratificación o rectificación de lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria realizada el 7 de Enero del año corriente, de acuerdo a la resolución del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

2.° — Modificación del artículo 6.° de los Estatutos del Consejo Ad. ortodoxo, de acuerdo a la resolución del mismo Ministerio.

3.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del ejercicio terminado.

4.° Elección de miembros vocales para integrar la Comisión Directiva.

5.° Elección de nueve miembros suplentes por el término de un año.

6.° Elección de un Síndico y un Síndico suplente por un año.

7.° Designación de dos asambleístas para que en representación de los presentes autoricen el acta.

Monseñor Miguel Jaluf, presidente.

e.26 dic.N.° 10.888-v.5 ene.

---

**"CARLOS CASADO LIMITADA"**

**Compañía de Tierras**

Por resolución del Directorio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el lunes 14 de Enero de 1935, a las 16 horas, en el domicilio de la Compañía, calle 25 de Mayo 158, con objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, aprobación de la Memoria, Balance e Informe del Síndico, correspondiente al XXV ejercicio.

2.° Distribución de las utilidades.

3.° Elección de Vicepresidente, Secretario y un Vocal, en reemplazo de los titulares, que renunciaron.

4.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

5.° Fijar la remuneración del Síndico.

**Nota:** Se recuerda a los señores Accionistas el cumplimiento de los requisitos que señalan los artículos 41 y 42 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1934. — Pedro Pablo de Corral, presidente.

e.26 dic.-N.° 10.886-v.12 ene.

---

Sociedad Anónima
**"LA EUSKARA"**
**Productos de Lechería**
**Caseros 686 — Buenos Aires**

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 16 de enero de 1935, a las 11 horas en su local social, Corrientes 222, 5.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria y Balance correspondiente al 4.° Ejercicio al 30 de septiembre de 1934.

2.° Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

3.° Elección de Directores.

4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

5.° Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, calle Caseros 686 con cuatro días de anticipación por lo menos, al fijado para la Asamblea (Artículo 24 de los Estatutos).

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1934.
El Directorio

e.28 dic.-N.° 10.956-v.15 ene.

---

**ALVEAR PALACE HOTEL**
**Sociedad Anónima Inmobiliaria**

CONVOCATORIA

Se convoca a los Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 16 de Enero de 1935, a las 17 horas, en la Avenida Alvear 1891 (8.° piso)

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance General, correspondientes al séptimo Ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1934. Informes del Síndico.

2.° Reducción a ocho del número de los Directores.

3.° Elección de dos Directores por tres años, o en el caso de no haber sido aprobada la reducción objeto del punto anterior, de cinco Directores por tres años y uno por un año.

4.° Asignación de cargos de acuerdo con las disposiciones del artículo 11 de los Estatutos.

5.° Elección anual de Síndico, Titular y Suplente.

6.° Designación de un Secretario para firmar el acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente (artículo 26 de los Estatutos).

Buenos Aires, Diciembre de 1934. — El Directorio.

28 dic.-N.° 10.953-v.15 ene.

---

**PITCHON Y CIA.**
**Sociedad Anónima Importadora**
Primera Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas, conforme a lo que establece el Artículo 15 del Estatuto, a la Tercera Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 7 de Enero de 1935, a las 9 horas, en las oficinas de la Sociedad, calle Alsina N.° 1357 - 61, con ésta

ORDEN DEL DÍA:

1.° Tratar y aprobar el caso previsto en el Artículo 23 del Estatuto.

2.° Designar dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1934. — Nissim Pitchon, director gerente.

e.22 dic.-N.° 10.861-v.7 ene.

**FRIGORIFICO WILSON DE LA ARGENTINA, S. A.**

**Sociedad Anónima**

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la vigésima primera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de enero próximo a las 15 horas en el local de la Sociedad Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 615, 7.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y votación de la memoria y balance correspondientes al 31 de octubre de 1934.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de dos Directores
4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
5.° Designación de dos Accionistas para que formulen el acta de la Asamblea y firmen con el Presidente.

Se previene a los señores Accionistas que hasta medio día del 14 de enero, podrán obtener la tarjeta de entrada, especificando los votos correspondientes, en las oficinas de la Compañía.

El Directorio

e.29 dic.-N.° 10.960-v.15 ene.

---

**BANCO FRANCES DEL RIO DE LA PLATA**

**Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 25 de Enero de 1935**

El Directorio del Banco Francés del Río de La Plata convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 25 de Enero de 1935, a las 16 horas, en el local del Banco en Buenos Aires, calle Reconquista N.° 199, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al 59.° Ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1934.
2.° Lectura del dictamen del Síndico.
3.° Dividendo a distribuir.
4.° Elección de tres Directores por tres años.
5.° Elección de un Síndico titular y de dos Síndicos suplentes, por un año.
6.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

**Nota:** Se recuerda a los señores Accionistas que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados de inmovilización en las cajas del Banco en Buenos Aires o en sus Sucursales, hasta tres días antes del fijado para la reunión.

e.22 dic.-N.° 10.854-v.2 ene.
e7 ene.-N.° 10.854-v11 ene.
e.21 ene.-N.° 10.854-v.25 ene.

---

**Sociedad Anónima VICTORIO Y ESTEBAN DE LORENZI LIMITADA**

**Sociedad Agropecuaria, Industrial y Comercial**

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, convócase a los Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en la calle Corrientes 3869, el 5 de enero de 1935, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria del Directorio, Balance General e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio económico vencido el 30 de septiembre de 1934.
2.° Elección de Síndico y Síndico suplente por un año.
3.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Los Accionistas depositarán sus acciones tres días antes del señalado. Artículo 24 de los Estatutos.

Esteban De Lorenzi, Vicepresidente.

e.19 dic.-N.° 10.748-v.5 ene.

---

**ASOCIACION "UNION VECINAL DE SAAVEDRA" (SOCIEDAD DE FOMENTO)**

Convoca a sus asociados a la Asamblea Ordinaria que, de acuerdo con sus Estatutos, se realizará el día 6 de enero de 1935, a las 9 horas, en su local Avenida del Tejar 4221, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura del acta anterior.
2.° Designación de tres socios para firmarla.
3.° Balance semestral.
4.° Informe y aprobación del nuevo préstamo pro-local propio.
5.° Labor semestral de la Comisión Directiva.
6.° Asuntos varios.

El Presidente.

e.29 dic.-N.° 10935-v.2 ene.

---

**COMPAÑIA FOSFORERA ARGENTINA**

**Vigésima Séptima Asamblea General Ordinaria de Accionistas**

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 17 de Enero de 1935, a las 10 horas, en su domicilio legal, calle Rivadavia 659, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria del Directorio, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.
2.° Elección de cuatro Directores titulares por tres años y de dos Directores suplentes por un año.
3.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente para el ejercicio 1934|35.
4.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la misma Asamblea.

Para tener derecho de asistencia y voto en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en el domicilio legal de la Sociedad, calle Rivadavia 659, con tres días de anticipación. (Artículo 28 de los Estatutos).

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1934.

El Directorio.

e.26 dic.-N.° 10.899-v.16 ene.

---

**TEXEDA S. A. INDUSTRIAL DE TEJIDOS**

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 7 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Enero de 1935, a las 16.30 horas, en el local de la calle Sáenz Peña 105, entrepiso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria e informe del Síndico, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al segundo ejercicio vencido el 30 de Septiembre de 1934, y destino de las utilidades;
2.° Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente por un año.
3.° Designación de dos señores Accionistas para que, con el Presidente y el Secretario de la Asamblea firmen el acta.

**Nota.** — Se previene a los señores Accionistas que para asistir a la Asamblea deben, de acuerdo con el artículo 10, depositar sus acciones en la Caja Social, (Calle Sáenz Peña 105, entrepiso), con tres días de anticipación, por lo menos, al designado por la Asamblea.

El Directorio.

e.20 dic.-N.° 10.818-v.8 ene.

---

**"CARLOS CASADO LIMITADA"**

**Compañía de Tierras**

Por resolución del Directorio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el lunes 14 de enero de 1935 a las 16 y 30 horas, en el domicilio de la Compañía, calle 25 de Mayo 158, con objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Aprobación de una quita a la Sociedad Anónima de Extractos Tánicos, de Barcelona (España).

**Nota:** Se recuerda a los señores Accionistas el cumplimiento de los requisitos que señalan los artículos 41 y 42 de los Estatutos para tomar parte en la Asamblea.

En el domicilio social están a disposición de los señores Accionistas ejemplares de la Circular explicativa del asunto objeto de la Orden del Día.

Pedro Pablo de Corral, presidente.

e.26 dic.-N.° 10.886-v.12 ene.

---

**E M I N C O**

**Sociedad Anónima**

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 18, inciso i) de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 12 del corriente, a las diez horas, en el local de la calle 25 de Mayo N.° 375, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, aprobación del Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y propuesta de distribución de utilidades, correspondientes al Quinto Ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1934.
2.° Elección del nuevo Directorio, Síndico y Síndico suplente.
3.° Nombramiento de dos accionistas, para aprobar y firmar el acta.

Se recuerda a los señores Accionistas, que, de acuerdo con lo que dispone el artículo 27 de los Estatutos, para poder tomar parte en la Asamblea, deben depositarse las acciones o recibo bancario de las mismas, en las Oficinas de la Sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, recibiendo un justificativo que servirá de entrada y expresará el número de votos a que tiene derecho cada accionista.

El Directorio

e22 dic.-N.° 10.849-v12 ene

---

**LUIS BOZZINI e HIJO LTDA. S. A**

**Compañía General de Pavimentación**

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 4 de Enero de 1935, a las 16 y 30 horas, en Bartolomé Mitre 559, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1, del Código de Comercio.
2.° Elección de Síndicos y designación de accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

e.15 dic.-N.° 10.622-v.3 ene

---

# LICITACIONES

## Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

**CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION**

Llamar a licitación pública por el término de treinta días, contados hasta el 29 de Enero próximo, a las 14 horas, para contratar la adquisición de útiles y artículos destinados a las Escuelas del Consejo, durante el año 1935, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado. — Datos en D. Administrativa, Charcas 1670.

El Secretario General

e.29 dic.-v.29 ene.

---

## Ministerio de Agricultura

**DIRECCION DE ADMINISTRACION**

La Dirección de Administración llama a licitación pública para la provisión de diversos útiles de escritorio, con destino a la Dirección de Ganadería, cuyo pliego de bases y condiciones detallado, está a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones y Contratos, Paseo Colón 974, 2.° piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 2 de Enero de 1935, a las 14 horas.

Horacio Ibarlucía, Director de Administración.

e.3 dic. v.5 dic.
e.31 dic. v.2 ene.

---

**YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES**

Llámase a licitación pública para el 22 enero 1935, entre las 14 y 15,20 horas por: Mucílago en polvo seco (Pliego 2779), canillas y palanquitas para latas kerosene (2780); instalación recitubos neumáticos (2781); compresores (2782); teodolitos y miras telescópicas (2783). Retirarlos: Paseo Colón 922, Oficina 41, Buenos Aires.

e.24 dic. v3 ene.

---

Llámase a licitación pública, para el 29 de Enero 1935, entre las 14 y 15-40 horas por: máquinas de calcular (Pliego 3081); máquinas de escribir (3082); material Eléctrico (3083|84); Aceros (3085|86). Retirarlos: Paseo Colón 922. — Oficina 41. — Buenos Aires.

e.28 dic.-v.7 ene.

---

Llámase a licitación pública, para el 22 Enero 1935, entre las 14 y 16 horas por: calderas acuotubulares (Pliego 2794); chapas de hierro para techo (2795); medidores para supergas (2796); herramientas para garage (2797); bicarbonato de sodio (comercial) (2798); trépanos para perforar a cable (2799); víveres (2800). Retirarlos: Paseo Colón 922. — Oficina 41. — Buenos Aires.

e.28 dic.-v.7 ene.

---

Llámase a licitación pública, para el 5 Febrero 1935, entre las 14 y 16 horas por: Torres de acero y accesorios (Pliego 2787); maderas (2788); chapas de hierro Galvanizado (2789); Calefones y cocinas para supergas (2790); medidores para corriente alternada (2791); artefactos eléctricos (2792); material sanitario (2793). Retirarlos: Paseo Colón 922. — Oficina 41. — Buenos Aires.

e.28 dic.-v.7 ene.

---

Llámase a licitación pública para el 28 Enero 1935, entre las 14 y 15-40 horas por: tacos de algarrobo (Pliego 3075); estopa (3076); material telefónico (3077); material de perforación (3078); cañería de bombeo (3079); botas y guantes de goma (3080). Retirarlos: Paseo Colón 922. — Oficina 41. — Buenos Aires.

e.28 dic.-v.7 ene.

---

Llámase a licitación pública para el 23 enero 1935, a 14 horas, por: construcción planta almacenaje en localidad San Rafael, Provincia de Mendoza (Pliego N.° (2.785). Retirarlo Paseo Colón 922, Oficina 41, Buenos Aires.

e.24 dic. v.3 ene.

---

## Ministerio de Obras Públicas

**OBRAS SANITARIAS DE LA NACION**

(Expte. 31.596-DT-934)

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de setenta y cinco toneladas de cal viva para el tratamiento del agua de consumo de la Ciudad de Santa Fe, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica (Provincias), calle Charcas 1840, Capital Federal, cualquier día

hábil de 12 a 15 horas, o en las oficinas del Juzgado Federal de la Ciudad de Santa Fe.

Las propuestas podrán presentarse indistintamente en las oficinas del citado Juzgado hasta el día 2 de Febrero próximo y en la Secretaría del Directorio de la Institución, Charcas 1840, 1er. piso de la Capital Federal, hasta el día 5 del mismo mes, a las 15.30 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1934. — **J. Ivaldi**, secretario.

e.28 dic.-v.3 ene.

(Expte. 30.943-DT-934)

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de 5.000 toneladas métricas de cal viva, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los intresados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 31 de Enero próximo, a las 15 y 30 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1934. — J. Ivaldi, secretario.

e.27 dic.-v.5 ene.

(Expte. 25.369-DT-934)

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la contratación de las obras de canalización del Arroyo Maldonado, en el tramo comprendido entre el puente del Ferrocarril Central Córdoba y la Avenida Costanera, de conformidad en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 29 de Enero próximo, a las 15 y 30 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1934. — J. Ivaldi, secretario.

e.27 dic.-v.5 ene.

**(Expte. 34.049-DT-934)**

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la construcción de desagües pluviales de la 2.ª Sección de la Cuenca del Riachuelo, de conformidad en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil, de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 28 de enero próximo, a las 15 y 30 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1934. J. Ivaldi, secretario.

e.27 dic.-v.5 ene.

## DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de las obras del camino Necochea a Tres Arroyos, tramo Energía-Tres Arroyos, km. 104 a km. 136,668. Buenos Aires, $ 208.370.

Hasta el día 24 de enero en el Juzgado Federal de Bahía Blanca, o para el día 30 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.31 dic.-N.° 1528-v.4 ene.
e.26 ene.-N.° 1528-v.30 ene.

Licitación pública de las obras del camino de Arroyo Verde a Bahía del Fondo, tramo Puerto Madryn - Arroyo Verde.— Chubut $ 14.213.

Hasta el día 24 de Enero en el Juzgado Letrado de Rawson o para el día 30 del mismo mes, a las 16 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.31 dic-v.30 ene.

Licitación pública conjunta de las obras del camino de Mendoza a La Pampa por Colonia Alvear, salida de San Rafael, $ 460.533, y camino de Mendoza a Neuquén por Malargüe, entrada a San Rafael, $ 211.599. — Provincia de Mendoza.

Hasta el día 19 de Enero en el Juzgado Federal de Mendoza o para el día 25 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.29 dic.-N.° 1.484-v.3 ene.
e.22 ene.-N.° 1.484-v.25 ene.

Licitación pública de las obras del camino de Río Colorado a Arroyo Verde, tramo Conesa-San Antonio Oeste. — Río Negro. — $ 39.510.

Hasta el día 22 de Enero en el Juzgado Letrado de Viedma o para el día 28 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.29 dic.-N.° 1.499-v.3 ene.
e.25 ene.-N.° 1.499-v.29 ene.

Licitación pública de las obras del camino de Río Gallegos a Lago Argentino, tramo Guer Aike — Río Bote. — Santa Cruz. — $ 203.184.—

Hasta el día 4 de enero en el Juzgado Letrado de Río Gallegos o para el día 11 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

Los planos y pliegos de condiciones pueden consultarse en la 13.ª Sección B (Comandante Piedrabuena) y en el Juzgado Letrado de Río Gallegos.

e.11 dic. v.11 ene.

Licitación pública de las obras del camino de Bahía del Fondo a San Julián, Río Gallegos y Aymond, tramos puentes del Coyle hacia Comandante Piedrabuena. Santa Cruz. $ 83.754.—.

Hasta el día 4 de Enero en el Juzgado Letrado de Río Gallegos, o para el del 11 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

Los planos y pliegos de condiciones pueden consultarse en la 13.ª, Sección B (Comandante Piedrabuena) y en el Juzgado Letrado de Río Gallego.

e.10 dic. v.9 ene.

Licitación pública de las obras del camino de Arroyo Verde a Bahía del Fondo, tramo Comodoro Rivadavia - Trelew, Km. 9,600 a Km. 27,200. Chubut. Pesos 26.131.—.

Hasta el día 3 de Enero próximo, en el Juzgado Letrado de Rawson, o para el día 9 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

Los planos y pliegos de condiciones podrán ser consultados en la 13.ª Sección A, Comodoro Rivadavia, en el Juzgado Letrado de Rawson y en el Consorcio Caminero de Colonia Sarmiento.

e.10 dic. v.9 ene.

Licitación pública de las obras del camino de Parada Km. 163 a Huemules. — Chubut. $ 19.807.—

Hasta el día 4 de Enero en el Juzgado Letrado de Rawson, o para el día 11 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

Los planos y pliegos de condiciones pueden consultarse en la 13a. Sección, Comodoro Rivadavia, en el Consorcio Caminero de Colonia Sarmiento y en el Juzgado Letrado de Rawson.

e.10 dic.-v.9 ene.

Licitación pública de las obras del camino de Punta Ninfa a Empalme Ruta 32, Km. O, a Km. 50. — Chubut. — $ 10.207.—

Hasta el 4 de Enero en el Juzgado Letrado de Rawson, o para el día 11 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

Los planos y pliegos de condiciones pueden consultarse en la 13a. Sección A, (Comodoro Rivadavia), en el Consorcio Caminero de Colonia Sarmiento y en el Juzgado Letrado de Rawson.

e.10 dic.-v.9 ene.

**Licitación pública de las obras del camino de acceso a la estación Vicente Casares, $ 48.170.**

Hasta el día 31 de Diciembre en el Juzgado Federal de La Plata, o para el día 7 de Enero, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.7 dic.-v.7 ene.

Licitación pública de las obras del puente sobre el Arroyo Yeruá, en el camino de Paraná a Concordia por Basavilbaso. Entre Ríos, $ 66.347.

Hasta el día 31 de Diciembre en el Juzgado Federal de Concepción del Uruguay o para el día 7 de Enero próximo, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.7 dic.-v.7 ene.

Licitación pública de las obras del puente sobre el Río Mayo, en el camino de El Maitén a Santa Cruz, por Esquel, Tecka, Gobernador Costa, Paso Schultz, Paso Río Mayo. — Chubut, $ 34.029.

Hasta el día 22 de enero, en el Juzgado Letrado de Esquel, o para el día 28 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

Los planos y pliegos de condiciones pueden consultarse en la División Patagonia (Comodoro Rivadavia), en la 13a. Sección A. (Comodoro Rivadavia) y en el Juzgado Letrado de Esquel.

e.28 dic.-N.° 1497-v.2 ene.
e.24 ene.-N.° 1497-v.28 ene.

Licitación pública de las obras del camino de Río Grande, a Cabo Spíritu Santo, tramo km. O a km. 47,124. Tierra del Fuego, $ 16.657.

Hasta el día 21 de enero, en el Juzgado Letrado de Río Gallegos, o para el día 28 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

Los planos y pliegos de condiciones pueden consultarse en el Consorcio Caminero de Río Grande, en la División Patagonia (Comodoro Rivadavia), en la 13a. Sección B, (Comandante Piedrabuena) y en el Juzgado Letrado de Río Gallegos.

e.28 dic.-N.° 1480-v.2 ene.
e.24 ene.-N.° 1480-v.28 ene.

Licitación pública de las obras del puente sobre el Río Guaycurú, en el camino de Capitán Solari a Colonia Zapallar, Chaco. $ 25.529.

Hasta el día 19 de enero en el Juzgado Letrado de Resistencia, o para el día 25 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.28 dic.-N.° 1486-v.2 ene.
e.22 ene.-N.° 1486-v.25 ene.

## DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, contados hasta el 24 de enero de 1935, a las 14 horas, para contratar la provisión y colocación de cerco de alambre tejido en la Colonia de Crónicos de General Rodríguez (Buenos Aires).

Las propuestas deberán ser extendidas en el sellado de Ley y entregadas en sobre cerrado, lacrado y sellado, en la Dirección General de Arquitectura (Balcarce N.° 278, 5.° piso) en donde serán abiertas por el señor Escribano General de Gobierno el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran.

En la Contaduría de la misma Dirección (1er. piso), se entregarán planos y pliego de condiciones previo pago de cinco pesos moneda nacional.

e.24 dic.-v.3 ene.

## DIRECCION GENERAL E. Y O. DEL RIACHUELO

Llámase a licitación pública para la provisión de cinco vagones plataformas, para trocha de 600 mm. y 10.000 kgs. de carga útil.

El pliego de condiciones puede retirarse en la Dirección General de Estudios y Obras del Riachuelo, calle 25 de Mayo N.° 11, donde tendrá lugar la apertura de las propuestas el día 29 de enero de 1935, a las 16 horas.

e.28 dic. v.7 ene.

## DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a licitación pública N.° 386, para la provisión de un martillo automático a vapor de doble efecto con destino a las Obras del Nuevo Puerto.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos el día 28 de Enero de 1935, a las 15 horas.

Los pliegos de condiciones pueden adquirirse en la Inspección General de Máquinas y Materiales (Casa de Gobierno, 3er. piso), abonando $ 3.— en papel sellado.

e.28 dic.-v.7 ene.

Llámase a licitación pública N.° 382 para la provisión de una grúa de pórtico accionada con motor a vapor o motor Diesel de 2 ½ tn., con destino a la División Paraná Inferior.

La apertura de propuesta tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos el día 13 de febrero de 1935 a las 14 horas.

Los pliegos de condiciones **pueden retirarse** en la Inspección General de Máquinas y Materiales (Casa de Gobierno 3er. piso), abonando **$ 10 m|n., en papel sellado nacional.**

**e.28 dic. v.7 ene.**

Licitación pública de las obras del camino de Colonia Sarmiento a Comodoro Rivadavia. — Chubut. — $ 113.087.—

Hasta el día 4 de enero en el Juzgado Letrado de Rawson o para el día 11 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

Los planos y pliegos de condiciones pueden consultarse en la 13.ª Sección A (Comodoro Rivadavia), en el Consorcio Caminero de Colonia Sarmiento y en el Juzgado Letrado de Rawson.

**e.11 dic. v.11 ene.**

## FERROCARRILES DEL ESTADO

Expte. O. C. 1728|34. — Llámase a presentación de ofertas para adjudicar la concesión del manipuleo de carga y descarga de materiales en el puerto de Santa Fe; de acuerdo con las condiciones del pliego N.° 1738|34.

La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de licitaciones, San José 180, Buenos Aires, a las 15 horas del día 24 de Enero de 1935 y en presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego respectivo puede ser consultado y retirado en la mencionada Oficina todos los días hábiles de 11,30 a 16 con excepción de los Sábados que será de 9 a 11 horas, como también en la Estación Santa Fe de estos Ferrocarriles.

La Administración
e.24 dic.-v.3 ene.

Expte. O. C. 1963|34. — Llámase a licitación pública para adjudicar la construcción de edificios y ejecución de obras y trabajos accesorios en estaciones de las líneas Federal a Concordia, Federal a Curuzú Cuatiá y estaciones Sauce de Luna, Conscripto Bernardi y El Cimarrón, en el tramo Hasenkamp Federal, de acuerdo con el pliego N.° 1963|34.

La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones, San José 180, 4.° piso, Buenos Aires, el día 23 de Enero de 1935, a las 16 horas, y en presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego respectivo puede ser consultado en la citada Oficina y retirado de la Tesorería General, San José 180, 2.° piso, Buenos Aires, todos los días hábiles de 11,30 a 16 con excepción de los Sábados que será de 9 a 11 horas, previo el pago de $ 100,00 m|n. cada uno, como también en la Superintendencia Divisional de estos Ferrocarriles en Diamante.

La Administración.
e.28 dic.-v.7 ene.

Expte. O. C. 1962|34. — Llámase a Licitación Pública para adjudicar la construcción de las Subestructuras de los puentes sobre los ríos Desaguadero y Mendoza en la línea de Pié de Palo a Mendoza, de acuerdo con el pliego N.° 1962|34.

La apertura de propuesta se realizará en la Oficina de Licitaciones, San José 180, 4.° piso, Buenos Aires, el día 28 de Enero de 1935 a las 16 horas, y en presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego respectivo puede ser consultado en la mencionada Oficina y retirado de la Tesorería General, San José 180, 2.° piso, Buenos Aires, todos los días hábiles de 11,30 a 16 con excepción de los sábados que será de 9 a 11 horas y previo el pago de $ 60.00 m|n. cada uno, como también en la Estación San Juan de estos Ferrocarriles.

La Administración.

e.28 dic.-v.7 ene.

---

O. C. 1870|34; O. C. 735|34; O. C. 1774|34; O. C. 1780|34; O. C. 1739|34 y O. C. 1640|34.

Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que se detallan a continuación y para las fechas que se indican:

29 de Enero de 1935: Grasas y aceites (O. C. 1870|34).

30 de Enero de 1935: Empaquetaduras (O. C. 1774|34).

1.° de Febrero de 1935: Chapas lisas y con canaleta, galvanizadas (O. C. 1739|34).

4 de Febrero de 1935: Mechas para madera (O. C. 735|34).

5 de Febrero de 1935: Arandelas comunes y de resorte (O. C. 1780|34).

6 de Febrero de 1935: Soldaduras (O. C. 1640|34).

La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones a las 15 horas, de los días señalados, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos respectivos podrán ser consultados en la mencionada Oficina y retirados de la Tesorería General, San José 180, 2.° piso, todos los días hábiles de 11.30 a 16 horas con excepción de los Sábados que será de 9 a 11 horas y previo el pago del valor que a cada uno se asigna.

La Administración.

e.28 dic.-v.7 ene.

---

O. C. 1700|34

Llámase a licitación pública para la provisión de impermeables y vestuario para el personal de estos Ferrocarriles.

La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones, San José 180, 4to. piso, el día 29 de Enero de 1935, a las 16 horas y en presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego N.° 1700|34, puede ser consultado en la mencionada Oficina y retirado de la Tesorería General, San José 180, 2.° piso, todos los días hábiles de 11.30 a 16 horas, con excepción de los Sábados que será de 9 a 11 horas y previo el pago de $ 2.— m|nacional cada uno.

La Administración.

e.28 dic.-v.7 ene.

# EDICTOS

## Ministerio de Hacienda

### DIRECCION GENERAL de ADUANAS
### Receptoría de Tigre

El señor Receptor de Rentas Nacionales de Tigre, ha dispuesto se haga saber por el término de (5) cinco días que en el sumario N.° 3, caratulado "Vázquez Manuel J., Mases Isidoro y Müller José A. L. Denuncian detención chata nacional Angelita T. encontrándose a su bordo 34 fardos tejido de seda en sitio no habilitado en infracción al Art. 1036 de las O. O. de Aduana" se ha dictado el siguiente fallo: Declarando caídas en comiso los treinta y cuatro fardos conteniendo (1478) un mil cuatro cientos setenta y ocho kilos tejido de seda, como asimismo, la chata a motor denominada "Angelita T. "todo a favor de los denunciantes y aprehensores Manuel J. Vázquez, Isidoro Mases y José Adolfo Leopoldo Müller empleados de la Dirección General de Aduanas, Art. 1030 de las O. O. de Aduana sin perjuicio de los derechos que correspondan al fisco.—

Notifíquese a los interesados de acuerdo al Art. 1059 de las citadas ordenanzas de Aduana; y no siendo apelada en tiempo esta sentencia entréguese la mercadería a los interesados; y, de acuerdo a lo que dispone el Art. 56 de la Ley 11.281 remítanse estas actuaciones al señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional Dr. Miguel L. Jantus. Firmado— Benito B. Rial, Receptor interino.— Sumario N.° 3.—

Edmundo G. Silva, secretario.

e.29 dic. v.4 ene.

---

## CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Juan Fernando Jiménez**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1934.

El Secretario.

e.29 nov. v.5 enero.

---

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Brígido de Jesús Fernández**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1934.

El Secretario.

e.29 nov. v.5 enero.

---

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Carlos Cerezo** que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1934.

El Secretario.

e.1.° dic.v.8 ene.

---

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Carlos José David**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1934.

El Secretario.

e.15 dic. v.21 ene.

---

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Jacobo Kreharka**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1934.

El Secretario.

e.27 dic.-v.31 ene.

---

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Bernardo Teglia**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1934.

El Secretario.

e.27 dic.-v.31 ene.

---

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Antonio Ramón Franco**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1934.

El Secretario.

e.27 dic.-v.31 ene.

---

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Vicente Moncayo**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1934.

El Secretario

e.28 nov.-v.4 ene.

---

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Juan Tufillaro**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimiento a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1934.

El Secretario

e.28 nov.-v.4 ene.

---

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de ésta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Juan Bautista Ronchi**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1934. — El Secretario.

e.6 dic v.12 ene.

---

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Francisco Segundo Rojas**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1934.

El Secretario

e.6 dic.-v.12 ene.

---

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Ceferino Concha**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1934.

El Secretario

e.6 dic.-v.12 ene.

---

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Ramón Oubiña**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1934.

El Secretario

e.6 dic.-v.12 ene.

---

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero **D. Saúl Ledesma**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1934. — El Secretario.

e.6 dic v.12 ene.

---

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Agustín Ortiz**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1934.

El Secretario

e.28 nov.-v.4 ene.

---

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Angel Fantozzi**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1934.

El Secretario.

e.15 dic. v.21 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Juan López,**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Diciembre 24 de 1934.
El Secretario.
e28 dic.-v1.° feb.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Víctor Feliciano Santini**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Diciembre 24 de 1934. — El Secretario.
e28 dic.-v1.° feb.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Alejandro Humano**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Diciembre 24 de 1934. — El Secretario.
e28 dic.-v1.° feb.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Manuel Videtta**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Diciembre 17 de 1934.
El secretario.
e21 dic.-v26 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Vicente Pérez**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Diciembre 11 de 1934.
El Secretario.
e.15 dic. v.21 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Vicente Pérez**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1934.
El Secretario
e.7 dic.-v.14 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Luis Alfredo Simón**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Noviembre 22 de 1934.
El Secretario.
e.29 nov. v.5 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza, a **Carlos Negri**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 10 de 1934. — Práxedes M. Sagasta, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.19 dic.-N.° 1964 s|p.p.-v.24 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Eugenio Spinelli**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Noviembre 29 de 1934. — José Luis Romero Victorica, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.
e.5 dic.-N.° 01.902 s|p.p.-v.10 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José de la Cruz Oyola**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Diciembre 22 de 1934.
El Secretario.
e.27 dic.-v.31 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Angel Sánchez**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Diciembre 11 de 1934.
El Secretario.
e.15 dic. v.21 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Domingo Medina**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Diciembre 22 de 1934.
El Secretario.
e.27 dic.-v.31 ene.

## Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Juan Adomovichus**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 6 de 1934. — Angel M. Cordero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.12 dic.-N.° 1934-s|p.p.-v.17 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días a contar desde la primera publicación del presente, a **Alfredo Jure**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere.
Buenos Aires, Noviembre 23 de 1934. — César S. Vásquez, secretario.
e.5 dic.-N.° 1884 s|p.p.-v.10 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Habid Otaqui** y **Adil Otaqui**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por quiebra y defraudación, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.
Buenos Aires, Diciembre 7 de 1934. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero, sobre Lavalle. Centro.
e.19 dic.-N.° 1954 s|p.p.-v.24 ene.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Eduardo J. Sarmiento (a) "El Sordo"**, procesado por el delito de hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Noviembre 28 de 1934. — Luis Doynel, secretario.
e.5 dic.-N.° 01900 s|p.p.-v.10 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Julio Delio Cardoso**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por bigamia, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 7 de 1934. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero, sobre Lavalle. Centro.
e.19 dic.-N.° 1955 s|p.p.-v.24 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Luis Díaz Pérez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 7 de 1934. — Rodolfo A. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e.19 dic.-N.° 1956 s|p.p.-v.24 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Elisa Vermes Von Weisz vda. de Kaufman**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por estafa, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Noviembre 27 de 1934. — Aníbal Ponce de León, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e-5 dic. N.° 01897-s.p.p.-10 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Alejandro Billione (a) Falucho**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Noviembre 28 de 1934. — Enrique Martínez Pena, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e- 5 dic. N.° 01899-s.p.p.-v-10 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza, por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Esteban Alvarez (hijo)**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Noviembre 27 de 1934. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.
e.5 dic.-N.° 01896-s|p|p.-v.10 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Jorge Laborde**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Noviembre 28 de 1934. — José Mancinelli, secretario.
e-5 dic. N.° 0.1901 s|p.p.-v-10 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Guillermo Casetti**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por usurpación y falsificación de documento, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 10 de 1934. — José Luis Romero Victorica, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.
e.19 dic.-N.° 1962 s|p.p.-v.24 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Máximo Winter**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 10 de 1934. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero, sobre Lavalle. Centro.
e.19 dic.-N.° 1963 s|p.p.-v.24 ene.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Ernesto L. Ortiz**, procesado por el delito de defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Noviembre 26 de 1934. — Luis Doynel, secretario.
e.5 dic.-N.° 01893 s|p.p.-v.10 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Enrique Picarelli**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Noviembre 27 de 1934. — Ernesto N. Black, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.5 dic.-N.° 01894 s|p.p.-v.10 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Enrique Oviedo**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Noviembre 27 de 1934. — Epifanio Sosa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.5 dic.-N.° 1895-s|p.p.-v.10 ene.

El Juez en lo Civil doctor Horacio H. Dobranich, cita por el término de quince días, a los herederos de don **Angel Cuda**, para que tomen la intervención que les corresponde en los autos "Rueco Rosa c| Cuda Angel, s| Filiación natural".
Buenos Aires, Diciembre 15 de 1934. — José L. Urdapilleta, secretario.
e.19 dic.-N.° 01935 s|p.p.-v.7 ene.

El señor Juez doctor Horacio H. Dobranich, cita por treinta días, a los herederos y acreedores de doña **Concepción Lozada Vizcaino.**
Buenos Aires, Noviembre 22 de 1934. — Juan Bernabé Molina (h.), secretario.
e.19 dic.-N.° 01937 s|p.p.-v.24 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Luis Palmesano**, procesado por el delito de atentado a la autoridad, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Noviembre 26 de 1934. — Práxedes M. Sagasta, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.19 dic.-N.° 01938 s|p.p.-v.24 ene.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a los prófugos **Rodolfo Luque (a) "Rodó" y Atilio Luque**, procesados por el delito de homicidio, a fin de que comparezcan a estar a derecho en el delito que se les imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Diciembre 12 de 1934. — Luis Doynel, secretario.
e.19 dic.-N.° 01944 s|p.p.-v. 24 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Vicente Piqueo**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere.
Buenos Aires, Noviembre 30 de 1934. — C. S. Vásquez, secretario.
e.12 dic.-N.° 1925 s.p.p.-v.17 ene.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo (Juzgado 10, Secretaría 57), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Julia Iegres Parera de Argüello.**
Buenos Aires, Noviembre 30 de 1934. — Ricardo Ramaugé, secretario.
e.12 dic.-N.° 1923 s.p.p.-v17 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Mario Bertarelli**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 3 de 1934. — Sixto Ovejero, secretario.
e.12 dic.-N.° 1927 s.p.p.-v.17 ene.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Juan José Gómez**, procesado por malversación de caudales públicos y defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Diciembre 3 de 1934. — Luis Doynel, secretario.
e.12 dic.-N.° 1928 s.p.p.-v.17 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Félix Rosell**, para que en el término de **treinta días** computado desde la primera publicación del presente, **comparezca a** estar a derecho en la **causa por estafa** que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Noviembre 16 de 1934. — Héctor E. González, secretario
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e.28 nov.-N.° 1850-s|p.p.-v.4 ene.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente al prófugo **Antonio Alvarez** procesado por el delito de estafa, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Noviembre 26 de 1934. — Luis Doynel, secretario.
e.5 dic.-N.° 01.892-s|p.p.-v.10 ene.

El Juez en lo Civil doctor Manuel Orús, llama durante treinta días, a herederos y acreedores de doña **Balbina Doricos.**
Buenos Aires, Octubre 26 de 1934. — Ernesto Funes Lastra, secretario.
e.19 dic.-N.° 01936 s|p.p.-v.24 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal. Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Eusebio Suárez**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Noviembre 20 de 1934. — E. Martínez Pena, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.
e.28 nov.-N.° 1857-s|p.p.-v.4 ene

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Benito Pombo**, procesado por el delito de tentativa de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 3 de 1934. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
e.12 dic.-N.° 1926 s.p.p.v.17 ene.

Por resolución de S. S., el señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, doctor Fernando Dupuy, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Carlos Colman Lerner, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al prófugo **Silvestre Barboza**, para que dentro de dicho plazo, comparezca a tomar intervención en la causa criminal N.° 1680, año 1934, que se le sigue por abuso de armas, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde.
Secretaría, Diciembre 11 de 1934. — M. Solari Olmos, secretario.
e.19 dic.-N.° 1965 s|p.p.-v.24 ene.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Miguel Constantino**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Diciembre 5 de 1934. — R. S. Naón (hijo), secretario.
e.12 dic.-N.° 1931-s|p.p.-v.17 ene.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Gorrell**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 5 de 1934. — Rodolfo A. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e.12 dic.-N.° 1932-s|p.p.-v.17 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Francisco José Fernández**, procesado por el delito de hurtos reiterados, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Noviembre 29 de 1934. — Ernesto J. Ure, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Uruguay.
e.19 dic.-N.° 01.940-s.p.p.-v.24 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Israel Zinmerman** procesado por el delito de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Buenos Aires, Noviembre 22 de 1934. — Ernesto J. Ure, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.5 dic.-N.° 01877-s.p|p.-v.10 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **José Luis Ricco**, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Noviembre 23 de 1934. — Ernesto J. Ure, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.5 dic.-N.° 1882 s|p.p.-v.10 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Alí Fadel**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Noviembre 22 de 1934. — Ernesto J. Ure, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.5 dic.-N.° 01878-s.p|p.-v.10 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Eduardo Díaz**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación reiterada, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Noviembre 29 de 1934. — Ernesto N. Black, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e5. dic.-N.° 01.903 s|p.p.-v.10 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Víctor Virginillo**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Noviembre 28 de 1934. — Ernesto J. Ure, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Uruguay.
e.19 dic-N.° 01.939-s.p.p.-v24 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Sebastián Darmandray (hijo)**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 6 de 1934. — José Mancinelli, secretario.
e.12 dic.-N.° 1933 s|p.p.-v.17 ene.

**Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a los prófugos Carlos Santos y José Ernandes, procesados por el delito de falsif. de instrumento público, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía. de acuerdo con las disposiciones de la ley.**
**Buenos Aires, Noviembre 20 de 1934. — José Mancinelli, secretario.**
e.28 nov.-N.° 1856-s|p.p.-v.4 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Bruno E. Zambini**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 10 de 1934. — José Mancinelli, secretario.
e.19 dic.-N.° 1960 s|p.p.-v.24 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Oscar Lorenzo**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por atentado sin armas a la autoridad, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 12 de 1934. — Horacio Piñero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e.19 dic-N.° 01.943-s.p.p.-v.24 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza, a **Víctor Romano**, procesado por el delito de defraudación, causa N.° 9522, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 3 de 1934. — Práxedes M. Sagasta, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.19 dic.-N.° 1948 s|p.p.-v.24 ene.

Martín Abelenda, Juez Civil, cita por treinta días, a los herederos y acreedores de don **Valentín Leis o Leis Louro**, cuyo juicio sucesorio tramita en la Secretaría N.° 14.
Buenos Aires, Diciembre 5 de 1934. — César Madariaga, secretario.
e.12 dic.-N.° 1930 s.p.p.v.17 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Emilio Claudio Laurenzano**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 13 de 1934. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.
e.19 dic.-N.° 01945 s|p.p.-24 ene.

**Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno,** se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **David Grill**, **para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.**
Buenos Aires, Noviembre 16 de 1934. — **Rodolfo A. González, secretario.**
**Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3ro.**
e.28 nov.-N.° 1851-s|p.p.-v.4 ene.

**Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo Walter Ankerman, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante,** a estar a derecho en la causa que se le sigue, **bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones** de la ley.
Buenos Aires, Noviembre 17 de 1934. — Sixto Ovejero, secretario.
e.28 nov.-N.° 1852-s|p.p.-v.4 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Arturo Ayala**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Noviembre 19 de 1934. — Ernesto J. Ure, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.28 nov.-N.° 1853-s|p.p.-v.4 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **José Corazzo**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafas bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Noviembre 20 de 1934. Angel M. Cordero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.28 nov.-N.° 1859-s|p.p.-v.4 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Carlos Fernández Blanco**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Noviembre 26 de 1934. Rosendo M. Fraga, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e.5 dic.-N.° 1885-s|p.p.-v.10 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Antonio Amílcar Barreiro**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Noviembre 20 de 1934. — Epifanio Sosa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.28 nov.-N.° 1855-s|p.p.-v.4 ene.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta **días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo José León Ortiz, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.**
Buenos Aires, Diciembre 4 de 1934. — R. S. Naón (hijo), secretario.
e.12 dic.-N.° 1929 s.p.p.-v.17 ene.

**Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque,** se cita, llama y emplaza **a Asunción Rodríguez**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.
Buenos Aires, Noviembre 30 de 1934. — Sadi Massüe, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.12 dic.-N.° 1924 s|p.p.-v.17 ene.

El Juez doctor Rafael D. Mantilla, cita y emplaza a los herederos y acreedores de doña **Virginia Carolina Nóbile de Parmigiani**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.
Buenos Aires, Diciembre 3 de 1934. — Carlos F. Rivero, secretario.
e.19 dic.-N.° 01946 s|p.p.-v.24 ene.

**Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a Dámaso Fernández y Matilde Fernández**, procesados por delito de hurto, causa número 9509, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Noviembre 13 de 1934. — P. M. Sagasta, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.28 nov.-N.° 1848-s|p.p.-v.4 ene.

El Juez en lo Civil doctor Carlos A. **Varangot**, cita durante treinta días a herederos y acreedores de don **José Benito Fernández.**
Buenos Aires, Octubre 3 de 1934. — **Luis A. Padilla**, secretario.
e.26 nov.-N.° 1827-s.p|p.-2 ene.

Martín Abelenda, Juez Civil, cita por treinta días a herederos y acreedores de **Slavo Zuzzi**, cuyo juicio sucesorio tramita en la Secretaría número 13.
Buenos Aires, Noviembre 30 de 1934. — **Julio A.** de Kemmeter, secretario.
e.5 dic.-N.° 1907 s|p.p. v.10 ene.

**Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Antonio Bifulco, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de declarársele rebelde.**
**Buenos Aires, Noviembre 15 de 1934 — Ernesto N. Black, secretario.**
**Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°**
e.28 nov.-N.° 1849-s|p.p.-v. 4 ene.

**Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Dante David, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por evasión, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.**
Buenos Aires, Noviembre 30 de 1934. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, centro.
e.5 dic.-N.° 1905 s|p.p. v.10 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Cordts**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 3 de 1934. — Rosendo M. Fraga, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e19 dic.-N.° 1947 s|p.p.-v.24 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza, a **Carlos Lagos**, procesado por el delito de estafa, causa N.° 9513, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 3 de 1934. — Práxedes M. Sagasta, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.19 dic.-N.° 1949 s|p.p.-v.24 ene.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los prófugos **José y Roberto Nastari** procesados por defraudación, a fin de que comparezcan a estar a derecho en el delito que se les imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Diciembre 4 de 1934. — R. S. Naón, (h), secretario.
e.19 dic.-N.° 1950 s|p.p.-v.24 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José María Souto**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 5 de 1934. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero, sobre Lavalle. Centro.
e.19 dic.-N.° 1951 s|p.p.-v.24 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Vicente Ruiz**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 3 de 1934. — Rosendo M. Fraga, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e.19 dic.-N.° 1952 s|p.p.-v.24 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza, a **Adolfo Pereyra**, procesado por el delito de hurto, causa N.° 9550, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 6 de 1934. — Práxedes M. Sagasta, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.19 dic.-N.° 1953 s|p.p.-v.24 ene.

**El Juez doctor Rafael D. Mantilla, cita y emplaza a los herederos y acreedores de doña Rosa Podestá, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.**
Buenos Aires, Noviembre 21 de 1934. — **Arturo G. González, secretario.**
e.12 dic.-N.° 1922 s.p.p.-v.17 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **María Haydée Quintana o María Haydée Martínez o María Martínez de Feijoó, o etc.**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1934. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.5 dic.-N.° 1906 s|p.p. v.10 ene

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza durante el término de treinta días que se contarán desde la primera publicación del presente a los procesados **Santiago Montes, Bartolomé Migliorati, Félix o Manuel Félix Ferrer y Quiteria Rodríguez a (Mignón)**, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les instruye por el delito de violación.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1934. — Hernán Elizalde, secretario.

e.19 dic.-N.° 01.942-s.p.p.-v.24 ene.

**Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina**, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza, a **José Daniel Punzoni**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de encubrimiento, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

**Buenos Aires, Noviembre 22 de 1934. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.**

**Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.**

e.5 dic.-N.° 01879-s.p|p.-v.10 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Luis Ulises Mastronardi**, procesado por el delito de falsificación de instrumento público, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de ley.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1934. — José Mancinelli, secretario.

e.19 dic.-N.° 1961 s|p.p.-v.24 ene.

El Juez en lo Civil doctor Manuel Orús, llama durante treinta días, a herederos y acreedores de don **José Fariña**

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1934. — Lucio L. Meléndez, secretario.

e.5 dic.-N.° 01880-s|p|p.-v.10 ene

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Antonio A. Huber**, para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación que se le sigue, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1934. — Aníbal Ponce de León, secretario.

**Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.**

e.5 dic.-N.° 01.904 s|p.p.-v10 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital **Federal**, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **David Herscovitz** para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1934. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.5 dic.-N.° 01.889 s.p.p.-v.10 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José o Ramón Díaz**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1934. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, **tercer piso.**

e.5 dic.-N.° 01.890 s.p.p.-v.10 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel Pombo y a José Coli o Cali** para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1934. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.19 dic.-N.° 01.941-s.p.p.-v.24 ene

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Juan Fufal**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de homicidio, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1934. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.19 dic.-N.° 1958 s|p.p.-v.24 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Luis Volpi**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1934. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.19 dic.-N.° 1959 s|p.p.-v.24 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Santiago Gutiérrez, para que, comparezca** dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1934. — Enrique Martínez Pena, secretario.

**Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.**

e.5 dic.-N.° 01.891 s.p.p.-v.10 ene.

**Por orden del señor Juez de Instrucción** en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **José Martínez**, procesado por el delito de defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1934. — Raúl Gutiérrez Urquijo, secretario.

e.28 nov.-N.° 1854 s|p.p.-v. 4 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Gustavo Adolfo Pelliderer**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1934. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.5 dic.-N.° 1881 s|p.p.-v.10 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alejandro Billione (a) Falucho**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1934. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.5 dic.-N.° 1883 s|p.p.-v.10 ene.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo (Juzgado 10, Secretaría 59), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Fernández Manuel Emilio.**

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1934. — Esteban O. Domínguez, secretario.

e.5 dic.-N.° 01876 s|p.p.-v.10 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Félix Rosell** para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en le causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1934. — E. Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.28 nov.-N.° 858-s|p.p.-v.4 ene

**Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti**, se cita, llama y emplaza a **Suki Mitrio**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1934. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.5 dic.-N.° 01.886 s.p.p.-v.10 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Luis Ballesteros**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1934. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.5 dic.-N.° 01.887 s.p.p.-.10 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Juan Avena**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por robo, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1934. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.5 dic.-N.° 01.888 s.p.p.-v.10 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Domingo Sarli (a) "Lito"** para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1934. Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, **tercer piso.**

e.28 nov.-N.° 1860-s|p.p.-v.4 ene.

## SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

### "LA FABRIL"

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días al comercio en general, que por ante su Juzgado y Secretaría a cargo del autorizante, se ha presentado la **Sociedad de Responsabilidad Limitada "La Fabril"**, solicitando la inscripción del contrato de sociedad en el Registro Público de Comercio, el que transcripto íntegramente dice así: "Contrato de sociedad de responsabilidad limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República a noviembre 22 de 1934, entre los señores Amadeo Regúlez, de nacionalidad española, de estado civil, casado, de 47 años de edad, domiciliado en la calle Triunvirato 2940, don Francisco Monasterio, de nacionalidad española, de estado civil, soltero, de 25 años de edad, domiciliado en la calle Hidalgo N.° 268, don Juan Manuel González Regúlez, de nacionalidad argentina, de estado civil, casado, de 28 años de edad, domiciliado en el pueblo de Moreno, Provincia de Buenos Aires, don Carlomaz Juan Zoccola, de nacionalidad argentina, de estado civil, soltero, de 22 años de edad, domiciliado en el pueblo de Moreno, Provincia de Buenos Aires, doña Luisa Monasterio de Regúlez, de nacionalidad argentina, de 40 años de edad, domiciliada en la calle Triunvirato 2940, han convenido celebrar una sociedad comercial de responsabilidad limitada, la que se regirá con sujeción a las siguientes convenciones: Primera: La denominación de la sociedad será "Sociedad de Responsabilidad Limitada "La Fabril", y su domicilio y asiento principal de los negocios será en esta Capital, calle Iturri N.° 1445, pudiendo establecer sucursales y oficinas en cualquier punto de la Capital e interior y exterior de la Re-

pública. — Segunda: El objeto de la sociedad es dedicarse a la fabricación de toda clase de artículos de punto y confección de los mismos y todos los demás renglones derivados y afines a éste. — Tercera: El término de duración de este contrato es de tres años a contar desde la fecha, pudiendo prorrogarse por tres años más si así lo resuelve un número de socios que represente las dos terceras partes del capital. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de ciento cincuenta y tres mil doscientos pesos moneda nacional de curso legal, y las cuotas de cien pesos moneda nacional cada una. — Quinta: El capital ha sido íntegramente aportado y se ha invertido en la adquisición de maquinarias, materias primas, mercaderías elaboradas y a elaborar, dinero efectivo, créditos a cobrar y todo cuanto resulte de los libros de comercio de la sociedad que giró en esta plaza hasta la fecha, bajo la razón social de Monasterio Regúlez y Compañía, de la que es continuadora la presente sociedad, según inventario practicado por el Contador Público señor José M. Covatto. — Sexta: Los socios han aportado el capital en la siguiente proporción: Don Amadeo Regúlez, seiscientos diez y siete cuotas, pesos sesenta y un mil setecientos moneda nacional; don Francisco Monasterio, doscientas sesenta y cuatro cuotas o sean pesos veintiséis mil cuatrocientos moneda nacional; don Juan Manuel González Regúlez, cuatrocientas noventa y ocho cuotas o sean pesos cuarenta y nueve mil ochocientos moneda nacional; don Carlomaz Juan Zoccola, ciento tres cuotas o sean pesos diez mil trescientos moneda nacional; doña Luisa Monasterio de Regúlez, cincuenta cuotas o sean cinco mil pesos moneda nacional. — Séptima: La sociedad que ahora se constituye ha venido operando en plaza bajo la razón social de Monasterio, Regúlez y Compañía, desde el 12 de Agosto de 1932, y de cuyo activo y pasivo se hace cargo la presente sociedad. — Octava: Se designan gerentes de la sociedad a los señores Amadeo Regúlez y Francisco Monasterio, siendo el señor Amadeo Regúlez de nacionalidad española, de estado civil, casado, de cuarenta y siete años de edad, domiciliado en la calle Triunvirato N.° 2940, y el señor Francisco Monasterio de nacionalidad española, de esta civil, soltero, de 25 años de edad, domiciliado en la calle Hidalgo 268, quienes obrando conjunta, separada o alternativamente tendrán indistintamente el uso de la firma y representación de la sociedad en todos sus actos. — Novena: Para resolver asuntos de interés de la sociedad y su administración, los socios se reunirán por lo menos una vez al mes y sus resoluciones se harán constar en un libro de actas. — Este libro será llevado por el gerente que en la primera reunión de socios designen éstos. — Décima: Las reuniones mencionadas en el artículo anterior se celebrarán en el local social y tendrán quórum con la presencia de tres socios. — Décimaprimera: Los socios también por simple mayoría elegirán en cada reunión uno para que la presida el que tendrá voz y voto y doble voto en caso de empate. — Décimasegunda: Los socios en la primera reunión fijarán la función que corresponde a cada gerente dentro de la administración interna de la sociedad. — Décimatercera: La sociedad por intermedio de sus gerentes podrá adquirir, vender, gravar, con derecho real de hipoteca, bienes muebles e inmuebles, debiendo para esto reunirse los socios y conceder a los gerentes la autorización correspondiente la que se hará constar en el libro de actas de la sociedad. — Décimacuarta: Todo acto jurídico que la sociedad lleve a término se efectuará por medio de sus gerentes quienes conjunta o separadamente firmarán todos los documentos, papeles, escrituras y representarán a la sociedad en todas las gestiones ante las autoridades Nacionales, Municipales o Judiciales, como también ante cualquier repartición Provincial. — Décimaquinta: Les es terminantemente prohibido a los gerentes hacer transacciones u operaciones ajenas a la sociedad, como asimismo dar fianzas, garantías o cauciones a terceros, sin la debida autorización en la reunión de socios. — La contravención a ésta disposición faculta a los socios para retirarlos de sus cargos en la forma más adelante establecida. — Décimasexta: En caso de separación, renuncia, muerte o cualquier otro impedimento que prive a los gerentes de continuar desempeñando sus funciones, los socios por mayoría de votos designarán su reemplazante. — Décimaséptima: Los gerentes deberán limitar su actuación a lo establecido por la ley. — Cualquier socio que creyera que éstos infringen a la misma, podrán convocar a una reunión de socios en la que se pedirán las explicaciones necesarias al gerente y después de escuchar a éste se resolverá si continúa o si se le separa de su cargo, haciendo falta que se encuentren presentes para esto la totalidad de los socios y que la resolución que se tome sea por las dos terceras partes de capital. — Décimaoctava: Trimestralmente los gerentes deberán presentar a los socios el balance de números y cálculos aproximados de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de las utilidades. — Las utilidades o pérdidas serán soportadas por los socios en la siguiente proporción: Por don Amadeo Regúlez, el treinta y siete por ciento; por don Juan Manuel González Regúlez, el doce por ciento; por don Carlomaz Juan Zoccola, el ocho por ciento; por doña Luisa Monasterio de Regúlez, el cinco por ciento; por don Francisco Monasterio, el veintidós por ciento; para el fondo de "reserva legal", el ocho por ciento, y para gratificaciones al personal, el ocho por ciento. — Décimanovena: Todo adelanto de dinero e inversión de sumas mayores de un mil pesos serán sometidas a la consideración de reunión de socios en reunión ordinaria. — Vigésima: En todos los asuntos judiciales en que la sociedad sea parte, como actora, demandada, tercerista o cualquier otro carácter, son sus representantes legales los gerentes y como tal podrán otorgar los poderes judiciales necesarios, ya sean especiales o generales con las convenciones pertinentes, siendo suficiente que lo otorgue e intervenga en el acto uno solo de los gerentes. — Vigésima primera: En virtud del carácter concedido por la ley a los gerentes, éstos pueden efectuar todos los actos necesarios a la administración, como ser, librar cheques contra depósitos de la sociedad o en descubierto, firmar pagarés, letras de cambio y demás efectos comerciales, solicitar créditos a sola firma para la sociedad o con garantía de terceros, endosar pagarés y descontarlos, hacer protestos y protestas, firmar cartas de porte, conocimientos aduaneros, retirar mercaderías de las aduanas nacionales, encomiendas de las estaciones de ferrocarriles y de Correos y Telégrafos de la Nación, recibir y redactar toda la correspondencia de la sociedad tanto postal como telegráfica, firmar contratos de locación, prenda agraria y aceptar los que se firmen en favor de la sociedad, etc. — Vigésima segunda: En caso de liquidación de la sociedad por vencimiento de contrato o por resolución en este sentido de un número de socios que representen las tres cuartas partes del capital, los socios designarán por mayoría que represente por lo menos las dos terceras partes del capital las personas que compondrán la Comisión Liquidadora y que estará compuesta de tres personas. — Vigésima tercera: Esta comisión liquidadora en su primera reunión la que se deberá celebrar dentro de tres días de ser designada, procederá a la designación de un presidente, un secretario y un tesorero. — Vigésima cuarta: La liquidación de la sociedad no podrá durar más de un año, al finalizar el cual dicha comisión procederá a distribuir entre los socios el saldo líquido que quedare, después de descontados los gastos de liquidación y abonados los saldos acreedores de la sociedad. — Vigésima quinta: Ningún socio podrá obstaculizar la gestión de la comisión liquidadora, la que una vez nombrada es inamovible de su cargo. — La intervención de los socios se limitará únicamente a los actos de vigilancia y control. — Vigésima sexta: Cualquier dificultad que provocara la interpretación de este contrato será dirimida en única instancia por un árbitro amigable componedor que será designado por mayoría de socios y su fallo es inapelable, debiendo todos los socios sujetarse a él sin discusión alguna. — Vigésima séptima: Para el caso de que los socios no reunieran mayoría para la designación del árbitro, el socio que presida la reunión se presentará al Juez de Comercio, en turno, de la Capital, pidiendo uno de oficio y proponiendo los puntos sobre los que deberá laudar. — Vigésima octava: Los gerentes por los servicios que presten como tales a la sociedad gozarán de una remuneración mensual de $ 700 al señor Regúlez, y de $ 400 m|n. al señor Monasterio. — Vigésima novena: Bajo las convenciones precedentes se declara constituída la sociedad comercial de responsabilidad limitada "La Fabril", dejando constancia que los casos no previstos en este contrato se regirán por las disposiciones del Código de Comercio, y por la Ley 11.645 que reglamenta el funcionamiento de esta clase de sociedades. — En prueba de conformidad los socios firman el presente, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. — A. Regúlez. — M. González Regúlez. — Luisa M. de Regúlez. — Carlomaz J. Zoccola. — F. Monasterio. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1934. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e29 dic.-N.° 10.930-v4 ene.

---

**S. A. F. Y. C. R. LDA.**

**Sociedad Argentina Financiera y Constructora, Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Gómez Molina, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que se ha ordenado la inscripción en el Registro Público de Comercio del siguiente contrato: "En Buenos Aires, al doce de Diciembre del año mil novecientos treinta y cuatro, entre don Francisco Fernández y don Pedro Pablo Castely, ambos casados, argentinos, domiciliados en San Martín 522, han convenido el siguiente contrato de sociedad: Primero: Constituyen una sociedad denominada **Sociedad Argentina Financiera y Constructora, Responsabilidad Limitada**, cuya abreviatura **S. A. F. Y. C. R. Lda.**, también usarán. — Segundo: La Sociedad durará veinte años, contados desde la fecha. — Un año antes de expirar este plazo, los socios resolverán su prórroga ó liquidación. — Tercero: El domicilio de la Sociedad será el de esta Capital Federal. — Cuarto: El objeto de la Sociedad será la explotación del ramo de construcciones, financiación de propiedades, sus anexos y derivados. — Quinto: el Capital Social, será de ocho mil pesos oro sellado dividido en ochenta cuotas de cien pesos oro, cada una y aportados en partes iguales por cada socio en bienes y créditos cuyo detalle consta del inventario firmado por ambas partes. — Sexto: Ambos socios serán Gerentes, debiendo suscribir conjuntamente todo documento representativo de valor u obligaciones sujetas a plazo. — Séptimo: Anualmente se practicará el inventario general y las utilidades distribuídas en la siguiente forma: 5 o|o para Fondo de Reserva Legal; 55 o|o para Fondo de Reserva Especial y 40 o|o para dividendo general. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octavo: Cada Gerente percibirá la suma de ciento cincuenta pesos oro mensuales, que se cargarán a gastos generales. — Noveno: La aprobación de balances y demás cuestiones de interés de la Sociedad, serán resueltas en la forma determinada por la Ley 11.645. — Décimo: Toda duda o cuestión que se suscite entre los socios será dirimida por un tribunal de árbitros designando uno cada parte, con facultad de nombrar un tercero y su fallo inapelable. — De conformidad firman el presente, en el lugar y fecha ut-supra. — Pedro P. Castely. — F. Fernández. Buenos Aires, Diciembre 28 de 1934. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.29 dic.-N.° 10.936-v.4 ene.

---

**"THE ANGLO-ARGENTINA SUPPLY Co".**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez en lo Comercial, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por el término de cinco días, en los autos: **"The Anglo Argentine Supply C.°", Sociedad de Responsabilidad Limitada**, el siguiente estatuto: "Artículo primero: Bajo la denominación de "The Anglo-Argentine Supply Co", (Compañía Anglo Argentina de Suministros) queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada, sometida a las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. Artículo segundo: Los únicos socios que la constituyen serán los señores Carlos Enrique Chevallier Boutell y Trevor Guy Howe, domiciliados en esta Capital en la calle veinticinco de Mayo número trescientos cuarenta y siete, de nacionalidad argentino e inglés respectivamente. Artículo tercero: La denominación de la sociedad será la establecida en el artículo primero con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, en la calle Veinticinco de Mayo número trescientos cuarenta y siete, escritorio número setecientos once. Artículo cuarto: La duración del presente contrato será por el término de tres años a contar desde la fecha en que se encuentra definitivamente constituída como limitada. Artículo quinto: El objeto de la sociedad es la venta y colocación de pinturas, barnices y aceites, como también la de cualesquiera otros renglones análogos, según se convenga. Artículo sexto: El capital social está constituído por la cantidad de siete mil pesos moneda legal, concurriendo cada uno de los socios a la formación del mismo con la suma de tres mil quinientos, moneda legal, en efectivo, integrando el cincuenta por ciento de ese total en el acto de constitución de la sociedad, que devengará un interés del cuatro por ciento anual. Artículo séptimo: La sociedad podrá realizar todos los actos y negociaciones de compraventa e industrialización inherentes a su objeto, como asimismo toda clase de operaciones industriales, comerciales, y financieras que sean convenientes a los intereses sociales. Artículo octavo: La firma de la sociedad la tendrán indistintamente el señor Carlos Enrique Chevallier Boutell o el señor Trevor Guy Howe, quienes podrán independientemente hacer compras, efectuar pagos y extender recibos, pero conjuntamente sólo podrán empeñar los bienes sociales o incurrir en deudas por la sociedad. Artículo noveno: La organización y fiscalización de la sociedad estará a cargo de los socios. Artículo décimo: Los utilidades serán distribuídas, luego de destinarse el diez por ciento para el aumento de capital y para formar el fondo de reserva, en la proporción del cincuenta por ciento para cada uno de los socios, luego de haberse deducido todos los gastos y especialmente los que pudiera corresponder a habilitado o habilitados, contribuyendo a las pérdidas en la misma proporción. Artículo undécimo: Los balances serán semestrales. Artículo duodécimo: El retiro de cualesquiera de los socios producirá la disolución de la sociedad para cuya liquidación se aplicarán las disposiciones del artículo siguiente: previo aviso de ello con tres meses de anticipación. Artículo décimo tercero: Disuelta la sociedad se procederá a su liquidación. El remanente existente luego de haberse pagado las deudas sociales y los gastos de liquidación, y haberse integrado el capital original en efectivo aportado, será repartido entre los socios y el habilitado en la proporción establecida oportunamente, quedando comprendida en ella asimismo las marcas que se pudieran registrar a nombre de la sociedad. Artículo décimo cuarto: Queda establecido que los efectos del presente se retrotraen al treinta y uno de Diciembre del año de mil novecientos treinta y

tres, en que quedó constituída la sociedad. Firmado y sellado en la Ciudad de Buenos Aires a los seis días del mes de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro. Firmado: C. H. Chevallier Boutell, Trevor G. Howe".

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1934. — Federico Figueroa, secretario.

e.31 dic.-N.° 10.944-v.5 ene.

---

### ESTABLECIMIENTO DE BAÑOS LUIS COLMEGNA

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, y por el término de cinco días, se hace saber que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio, el contrato de la Sociedad: **Establecimiento de Baños Luis Colmegna, Sociedad de Responsabilidad Limitada",** cuyo tenor es el siguiente: Primer testimonio. Número doscientos ochenta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a diez y seis de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen la señora doña Dominga Bersabea Macchi de Colmegna, de estado viuda de sus primeras nupcias del señor Luis Colmegna; el señor Luis Vicente Colmegna, que usa y firma "Luis V. Colmegna", de estado casado en primeras nupcias; el doctor Héctor Bruno Colmegna, que usa y firma "Héctor Colmegna", de estado soltero; don Roberto Colmegna, de estado casado; la señora María Eulalia Colmegna de Varalla, que firma "M. E. Colmegna de Varalla", de estado casada en primeras nupcias con el doctor José V. Varalla; doña María Cristina Colmegna de Parenti, que firma "María C. Colmegna de Parenti", de estado casada con el señor Armando Parenti y doña María Teodolina Colmegna de Ranucci, de estado casada en primeras nupcias con el señor Juan M. Ranucci, todos los comparecientes mayores de edad, de nacionalidad argentinos, domiciliados a los fines del presente en la calle Charcas número mil ciento setenta y tres, personas de mi conocimiento, doy fe, como de que las señoras casadas concurren asistidas de la presencia de sus respectivos esposos, que firman conjuntamente con ellas la presente y los comparecientes dicen: Que han resuelto constituir de conformidad con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes condiciones: Artículo primero: A contar desde el día de la fecha, queda constituída entre los comparecientes doña Dominga Bersabea Macchi de Colmegna; don Luis Vicente; don Héctor Bruno; don Roberto Colmegna; doña María Eulalia Colmegna de Varalla; doña María Cristina Colmegna de Parenti; y doña María Teodolina Colmegna de Ranucci, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo objeto es explotar la Casa de Baños, instalada ya y situada en esta Capital calle Sarmiento números ochocientos treinta y nueve al ochocientos cuarenta y uno. — Artículo segundo: La Sociedad girará bajo la denominación y firma social de "Establecimiento de Baños Luis Colmegna, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Artículo tercero: El capital social lo constituye la suma de cuatrocientos cincuenta mil pesos, representados por la finca donde actualmente funciona y en cuyo valor está comprendido todo lo adherido, plantado, destino y valor de llave, ubicado como se ha dicho en la calle Sarmiento número ochocientos treinta y nueve al ochocientos cuarenta y uno, cuyo valor las partes lo han establecido de común acuerdo y en concordancia con la valuación especial que practicó la Contribución Territorial en los autos sucesorios del señor don Luis Colmegna. — Dicho capital, de conformidad con el artículo nueve de la citada ley, queda dividido en novecientas cuotas de quinientos pesos cada una y de las que corresponden: Cuatrocientos cincuenta o sean doscientos veinticinco mil pesos, a la señora Dominga Bersabea Macchi de Colmegna y setenta y cinco cuotas o sean treinta y siete mil quinientos pesos, a cada uno de los otros seis comparecientes, para formar en conjunto la otra mitad de los doscientos veinticinco mil pesos, cuyo capital queda totalmente integrado, al transferirse, como al efecto transfieren por este acto, la aludida propiedad con todos sus accesorios y valor de llave, ubicada en la Circunscripción catorce de esta Capital, calle Sarmiento números ochocientos treinta y nueve al ochocientos cuarenta y uno, entre las de Esmeralda y Suipacha, edificada en terreno compuesto de doce metros de frente al Sud, por sesenta metros treinta y cinco centímetros de fondo al Norte, en el costado Este existe un martillo a su favor que principia a los treinta y cuatro metros setenta y cinco centímetros contados desde la línea de la calle que tiene doce metros de frente al Sud, por veinticinco metros cuarenta centímetros de fondo al Norte, en el costado Oeste existe también un martillo que comienza a los diez y siete metros ochenta y cinco centímetros de la línea de la calle y consta de un metro cuarenta centímetros de Este a Oeste por cuarenta y dos metros cincuenta y cinco centímetros hasta encontrar la línea del contrafrente que tiene veintiséis metros cincuenta centímetros, medidas que se consideran ad corpus y dentro de los siguientes linderos: por el frente al Sud, la calle Sarmiento, por los costados Este y Oeste con el señor Roberto Cano y por el fondo con doña María Josefa Cabral. — Corresponde a los comparecientes el inmueble deslindado en unión de otros más, en virtud de la institución hereditaria y reserva de derechos de gananciales que don Luis Colmegna hizo en su testamento ológrafo, el que se encuentra protocolizado en este Registro a mi cargo, al folio setecientos ochenta del año mil novecientos treinta y tres, por disposición del señor Juez doctor Martín Abelenda, por cuyo Juzgado y Secretaría del doctor Héctor Madariaga, tramitan los autos testamentarios, en los cuales, después de llenadas las formalidades legales, se pagó el impuesto sucesorio y se inscribió el testamento con relación a esta finca en el Registro de la Propiedad al tomo mil doscientos veintinueve, Zona Norte, folio cincuenta y cinco, número ciento sesenta y cinco mil ochocientos cuarenta y tres. — Habiendo en su origen correspondido al señor Luis Colmegna, siendo de estado casado con la compareciente señora Dominga Bersabea Macchi de Colmegna, en virtud de las compras que acreditan las escrituras de diez y siete de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve, ante el Escribano señor Nicolás A. Rodríguez y diez y nueve de Noviembre de mil novecientos dos, ante el citado Escribano señor Rodríguez. — De los certificados que se hallan al folio seiscientos sesenta y del que se agrega a la presente, resulta: Que los comparecientes no se encuentran inhibidos para disponer de sus bienes, que lo deslindado cuyo dominio consta, no reconoce embargo ni ningún derecho real y no adeuda suma alguna por Contribución Territorial. — Artículo cuarto: La Dirección, representación y administración de la Sociedad estará a cargo de la señora Dominga Bersabea Macchi de Colmegna, con la colaboración de los señores don Luis Vicente Colmegna, doctor don José V. Varalla y doña María Cristina Colmegna de Parenti, revistiendo la señora Macchi de Colmegna el carácter de Gerente General y los señores Luis Vicente Colmegna, gerente delegado Inspector; el doctor José V. Varalla, el de gerente delegado técnico y doña María Cristina Colmegna de Parenti, el de gerente delegado administrativo, quienes asumen el cargo, el señor Colmegna y las señoras Macchi de Colmegna y Colmegna de Parenti, como componentes de la Sociedad y el doctor Varalla, en su carácter de representante de su señora esposa y ajustando sus funciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo catorce de la misma ley citada. — Los señores Gerentes delegados pueden hacerse representar en sus funciones por apoderado. — Artículo quinto: El uso de la firma social estará a cargo de la señora Macchi de Colmegna, refrendada por la señora Gerente Delegada Administrativo, sea personalmente o por intermedio de quien sea su representante y para el caso de ausencia o impedimento de dicha señora, los componentes de la sociedad resolverán cuál de los otros dos Gerentes delegados refrendarán la firma de la Gerente General. — Si el impedimento o ausencia fuese de la señora Gerente General, la firma entonces estará a cargo conjuntamente de los tres Gerentes Delegados. — Artículo sexto: El uso de la firma social será exclusivamente para los fines sociales y para todos los actos jurídicos conferidos por la ley a las personas capaces, podrá comprar, vender toda clase de bienes raíces, muebles, semovientes, títulos u otros valores, los que podrá vender, gravar, permutar o ceder en todo o en parte, firmando al efecto las constancias instrumentales necesarias, podrán gestionar préstamos con o sin garantía hipotecaria, recurrir al Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Nación Argentina, ajustándose a su carta orgánica, podrán abrir y celebrar toda clase de operaciones bancarias, en cualquier Banco de la plaza, incluso solicitar descuentos, girar en descubierto, préstamos con o sin caución, firmar toda clase de documentos comerciales y civiles, hacer endosos, firmar letras, giros, cheques y cualquier otro papel que represente valor, estar en juicio en cualquier fuero o jurisdicción, nacional o provincial, administrativo, comunal, correccional o criminal, teniendo al efecto todas las atribuciones de los entes capaces. — Esta enumeración de facultades no significa limitar la amplitud conferida. — Artículo séptimo: Si la marcha de la Sociedad requiere la resolución de asuntos extraordinarios, los señores Gerentes convocarán a los componentes de la Sociedad para deliberar resolviéndose las cuestiones sometidas por mayoría de capital y dentro de lo establecido por el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. — La convocación podrá hacerla también cualquiera de los componentes de la sociedad que lo juzgare necesaria. — También será motivo de convocación, la presentación de los balances que más adelante se determinarán. — Las reuniones serán celebradas labrándose actas que suscribirán los comparecientes para la debida constancia, que se guardarán en la sede social a sus efectos. — Todos los treinta de Septiembre se practicará un balance general y las utilidades líquidas que hubiere después de apartado el cinco por ciento que determina el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y del cinco por ciento más para fondo de habilitación o gratificaciones, el saldo será repartido la mitad para la señora Macchi de Colmegna y la otra mitad por partes iguales entre los seis otros comparecientes. — En igual proporción soportarán las pérdidas. — Artículo octavo: Las utilidades podrán ser retiradas por los interesados y las que quedaren en la Caja Social, gozarán de un interés del cuatro por ciento anual. — Los socios no podrán extraer valor alguno a cuenta de utilidades, ni aun con destino a sus respectivas cuentas particulares. — Si la mayoría de los socios lo resolviesen según fueren las necesidades sociales, los balances podrán practicarse trimestralmente, haciéndose en tal caso el reparto en la forma establecida. — Artículo noveno: Para la citación que expresa el artículo séptimo del presente contrato, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo diez y ocho de la citada ley. — Artículo décimo: Los socios no podrán bajo ningún concepto ceder ni negociar con terceros sus cuotas, pero si hubiera justa causa para su retiro podrá hacerlo con cualquiera de sus consocios y bajo la forma establecida por la ley. — Artículo décimo-primero: La sociedad se constituye sin plazo alguno, pero si del resultado de los balances en dos períodos comerciales sucesivos hubiera una pérdida de más de un quince por ciento, la sociedad podrá liquidarse con la resolución de la mayoría de las cuatro quintas partes de los socios presentes o que se hicieren representar, procediéndose en tal caso a la liquidación de acuerdo a las normas establecidas en la ley. — Artículo décimo-segundo: El fallecimiento de cualquiera de los socios no es motivo de disolución social y los herederos del socio fallecido concurrirán bajo una sola representación como unidad a ocupar su lugar. — La sociedad así constituída dará su publicidad de conformidad con las normas legales, rubricará los libros y tomará la matrícula comercial pertinente. — Leída que les fué, manifestaron su conformidad, se ratificaron de su contenido y la firmaron en presencia de los testigos don Vicente M. Cervo y don Virgilio Rossi, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Dominga Bersabea M. de Colmegna. — Luis V. Colmegna. — Héctor Colmegna. — Roberto Colmegna. — M. E. Colmegna de Varalla. — José V. Varalla. — María C. Colmegna de Parenti. — Armando Parenti. — María Teodolina Colmegna de Ranucci. — Juan M. Ranucci. — Tgo.: Vicente M. Cervo. — Tgo.: Virgilio Rossi. — Hay un sello. — Ante mí: Rodolfo Buttini. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número ciento veintitrés a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente testimonio en cinco sellos de un peso con cincuenta centavos números seiscientos noventa y dos mil quinientos cuatro; quinientos cinco, un millón ciento cuarenta y un mil novecientos cuarenta y ocho; un millón ciento noventa y tres mil cuatrocientos cincuenta y el presente, que sello, firmo y rubrico en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: especial - Dirección - Capital - librándose. — Raspado: ochocientos - ochocientos. Vale. — Hay un estampilla y un sello. — Rodolfo Buttini. — Nota: A los fines de esta escrituración se solicitó certificado al Registro de la Propiedad, habiéndose expedido bajo el número treinta mil cuatrocientos cuarenta y seis con fecha diez y seis de Octubre del año en curso y habilitado con la suma de ciento cincuenta pesos. — Rodolfo Buttini". — Asentado en el Diario el veintitrés de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro e inscripto en el Registro de Propiedades en la forma siguiente: Zona Norte, tomo mil doscientos veintinueve, folio cincuenta y seis, N.° de la finca ciento sesenta y cinco mil ochocientos cuarenta y tres - Inscripción segunda - Ubicación: Sarmiento ochocientos treinta y nueve y ochocientos cuarenta y uno a nombre de Establecimiento de Baños Luis Colmegna, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Hay dos sellos. — Julio I. Lezana, Subjefe". — Buenos Aires, siete de Diciembre de 1934. — Vendido en la fecha una fracción de subsuelo compuesto de ochenta y ocho, setenta y dos metros cuadrados de la finca Sarmiento ochocientos treinta y nueve al ochocientos cuarenta y uno, a favor de la Compañía Hispano Argentina de Obras Públicas y Finanzas, S. A. — Conste. — Hay un sello: D. R. Arana". — Angel A. Casares, secretario.

e27 dic.-N.° 10.918-v2 ene.

---

### "TELAGOMA"

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por mandato del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por el término de cinco días, en el Boletín Oficial, que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio, el contrato perteneciente a la **Sociedad de Responsabilidad Limitada "Telagoma",** el que dice así: Contrato de Sociedad: Entre el señor Alfredo Roberto Edmundo Steiner, de estado casado, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Valle Grande 1128, Florida F. C. C. A., el señor Ernesto Conrado Carlos Meier, de estado soltero, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Pino 3511 y el señor Guillermo Nowotny, de estado casado, de nacionalidad austríaca, domiciliado en la calle Guayquiraró 436, se ha convenido celebrar el siguiente contrato: 1.) Bajo la denominación de

Sociedad de Responsabilidad Limitada "Telagoma", los contratantes declaran constituída esta sociedad. 2.) El domicilio legal y asiento principal será la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales o agencias dentro o fuera del país. 3.) La duración del contrato será por tiempo indeterminado. 4.) La sociedad tiene por principal objeto dedicarse a la fabricación y venta de hilados y tejidos engomados, pudiendo además representar fábricas y casas comerciales del país o del extranjero, operar por cuenta propia o por cuenta de terceros, recibir o dar mercaderías en consignación, importar, exportar o fabricar, ya sean mercaderías u otros productos; podrá en fin, efectuar toda clase de negocios lícitos, menos las operaciones llamadas de banco, seguro, capitalización y ahorro. — Para cumplir con los fines de su creación la sociedad podrá comprar, tomar en pago y vender toda clase de bienes, muebles e inmuebles, títulos y acciones, derechos y concesiones, hipotecar bienes de su propiedad, darlos en pago y constituir sobre ellos cualquier otro derecho real, arrendarlos y subarrendarlos. 5.) El capital de la sociedad queda fijado en la suma de $ 50.000.— (cincuenta mil) dividido en 50 cuotas de $1.000.— (mil) cada una, que los socios aportarán en la siguiente forma: 20 cuotas que aportará el socio Alfredo Roberto Edmundo Steiner, 20 cuotas que aportará el socio Ernesto Conrado Carlos Meier y 10 cuotas que serán aportadas por el socio Guillermo Nowotny. — El capital quedará integrado completamente al firmarse el contrato con mercaderías de acuerdo a un inventario firmado de conformidad por todos los socios. 6.) La sociedad será administrada por uno o dos gerentes nombrados por mayoría de socios, debiendo recaer ese nombramiento en persona o personas que forman parte de la sociedad o ajenas de la misma. — El o los gerentes tienen las más amplias facultades para dirigir indistintamente los negocios y operaciones de la sociedad. Podrán ser destituídos o suspendidos temporariamente en sus cargos en cualquier momento por resolución de los socios tomada por mayoría de votos. — La sociedad llevará los libros determinados por el Código de Comercio y los auxiliares que la mayoría de los socios resuelva, llevándose además un libro en el que asentarán las resoluciones que adopten los socios. 7.) Los balances generales se practicarán anualmente el 31 de diciembre. Las mercaderías se avaluarán al precio de costo y se harán amortizaciones prudentes sobre los Muebles y Utiles, y sobre deudores de cobro difícil. — Las utilidades se repartirán entre los socios en proporción a las cuotas que posean, previa deducción del 5 o|o de las utilidades líquidas para formar el Fondo de Reserva Legal hasta que éste llegue al 10 o|o del Capital Social. — Los balances se considerarán aprobados después de firmados por los socios que representen más de la mitad del capital. 8.) Toda cesión de cuotas a terceros extraños necesita la conformidad de la unanimidad de capital. 9.) La sociedad podrán disolverse en cualquier momento con la conformidad de la mayoría de capital; la liquidación de la sociedad será efectuada por los gerentes en ejercicio si la mayoría de los socios no resolviera otra cosa. 10.) Quedan designados Gerentes de la sociedad los socios Guillermo Nowotny y Ernesto Conrado Carlos Meier, para que indistintamente administren la sociedad. 11.) Todas las cuestiones que se produzcan entre los socios con motivo de la interpretación y aplicación de este contrato y sus diversas cláusulas, serán resueltas por árbitros arbitradores, para lo cual se nombrará de antemano el árbitro único para el caso de que no se pongan de acuerdo los nombrados por las partes. 12.) En todo lo que no se hubiera previsto en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645, a la que los contratantes se someten al declarar constituída la presente sociedad. — De conformidad con lo que antecede a cuyo fiel cumplimiento se obligan los contrayentes se firma este contrato en Buenos Aires, a los seis días del mes de diciembre de 1934, en los sellos N.° 1310521 y N.° 1310522 de $ 0.10. — Firmado: G. Nowotny, A. Steiner, E. Meier.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1934. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e27 dic.-N.° 10.909-v2 ene.

"LA CUMBRE"

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por mandato del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por el término de cinco días, en el Boletín Oficial, que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio, el contrato perteneciente a la **Sociedad de Responsabilidad Limitada "La Cumbre"**, el que dice así: Contrato de Sociedad. Entre los señores Rodolfo Pedro Gerdol, de estado casado, domiciliado en la calle Tronador 2379, de nacionalidad austríaca, Ernesto Conrado Carlos Meier, de estado soltero, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Pino 3511, Alfredo Roberto Edmundo Steiner, de estado casado, de nacionalidad argentina, domiciliado en Valle Grande 1128, Florida F. C. C. A., y Ramón Chamorro, domiciliado en la calle Roche 1412, Tigre F. C. C. A., de nacionalidad española, de estado casado, se conviene celebrar el siguiente contrato de sociedad: 1.) Bajo la denominación de Sociedad de Responsabilidad Limitada "La Cumbre", se declara constituída esta sociedad entre los contratantes. La sociedad tendrá su domicilio legal en Buenos Aires, pudiendo crear sucursales o agencias en el interior o exterior de la República. 2.) La duración del contrato será por tiempo indeterminado. — 3.) La sociedad tiene por objeto principal dedicarse a la compra-venta de géneros como de cualquier otra clase de tejidos y artículos de confección por cuenta propia o de terceros, para lo cual podrá efectuar las siguientes operaciones: adquirir, vender o permutar bienes, raíces, muebles y semovientes, importar, exportar y fabricar, aceptar y negociar toda clase de concesiones, aceptar, constituir, extinguir hipotecas y todo otro derecho real, efectuar negocios de comisiones, representaciones, agencias y mandatos, tomar participación en sociedades o negocios de cualquier clase, siendo la enunciación que precede simplemente explicativa, pudiendo la sociedad hacer cualquier negocio lícito que se relaciones directa o indirectamente con su objeto. 4) El capital de la sociedad queda fijado en la suma de $ 300.000.— (trescientos mil pesos) dividido en 300 (trescientas) cuotas de $ 1.000.— (mil pesos) cada una, que los socios aportan íntegramente en mercaderías en la siguiente proporción: $ 30.000.—(treinta mil pesos) señor Ramón Chamorro; $ 30.000 (treinta mil pesos) señor Rodolfo Pedro Gerdol $ 100.000.— (cien mil pesos) señor Alberto Roberto Edmundo Steiner y $ 140.000.— (ciento cuarenta mil pesos) señor Ernesto Conrado Carlos Meier, lo cual resulta de un inventario firmado por todos los socios. 5.) La sociedad será administrada por uno o dos gerentes quienes procederán indistintamente uno cualquiera de ellos con las más amplias facultades en todos los actos de administración. En consecuencia ejercen la representación legal de la sociedad, pudiendo hacer negocios de importación y exportación o industriales sin limitación de ninguna clase, comprar, permutar y vender bienes raíces, muebles y semovientes, expedir y endosar conocimientos, guías y carta de porte, formular facturas, celebrar contratos de arrendamiento por plazos que no excedan de seis años y de locación de servicios, realizar todo género de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, o con los demás bancos oficiales o cualquier otro banco o institución bancaria del país o del extranjero, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar o pagar cheques, emitir, endosar, aceptar o avalar letras de cambio, vales, cheques y pagarés, adquirir transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención, suscribir, comprar y vender acciones de sociedades anónimas, cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad, extender poderes generales y especiales y revocarlos cuantas veces lo creyeren necesario, nombrar agentes, representantes y apoderados, hacer novaciones, remisiones o quitas de deuda. 6.) Quedan nombrados Gerentes de la Sociedad los socios Rodolfo Pedro Gerdol y Ramón Chamorro para que indistintamente administren la Sociedad. 7.) Las escrituras o instrumentos públicos, así como los contratos, letras, giros, cheques, pagarés y en general toda otra especie de documentos que obliguen a la sociedad, deberán llevar la firma de uno de los gerentes. 8.) El sueldo de cada uno de los gerentes será fijado por resolución de la mayoría de votos y se cargará a Gastos Generales. Los gerentes podrán ser destituídos en cualquier momento por resolución de socios tomada por mayoría de votos. 9.) Cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas que le pertenecieren. 10.) El 31 de enero de cada año, se efectuará el Balance General que requiere la aprobación expresa de la mayoría de capital. De la utilidad neta se deducirá el 5 o|o para formar el fondo de reserva legal, repartiéndose el remanente entre los socios en proporción a las cuotas aportadas, debiendo cargar los socios con las pérdidas en la misma proporción. 11) La contabilidad y administración de la sociedad, será fiscalizada por un contador público, designado anualmente por la mayoría de votos. 12.) Cualquier cesión de cuotas a terceros necesita la conformidad de la unanimidad de votos. 13.) La liquidación de la sociedad puede ser resuelta por dos tercios del total de votos y será practicada por la o las personas que los socios designarán. 14.) En cualquier otra modificación de este acto constitutivo que no sea cambio de objeto de la sociedad o modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, regirá la voluntad de la mayoría de votos. — 15.) En caso de fallecimiento los sucesores del socio fallecido tendrán derecho a incorporarse a la sociedad unificando su representación o a percibir lo que correspondería al causante pagadero en un plazo de cinco años en cuotas iguales y semestrales con el 5 o|o de interés. 16.) Cualquier duda o divergencia sobre la interpretación del presente contrato, será resuelta por arbitradores amigables, componedores, quienes deberán nombrar el árbitro único para el caso de discordia antes de empezar el arbitraje. — De conformidad con lo que antecede a cuyo fiel cumplimiento se obligan los contrayentes, se firma este contrato en Buenos Aires, a los seis días del mes de diciembre de 1934, en los sellos N.° 1310523, N.° 1310524 y N.° 1310525 de $ 0.10 Entrelíneas "Carlos". Vale. Firmado: Rodolfo Gerdol, E. Meier. A. Steiner y Ramón Chamorro. — Entrelíneas "otro". Vale.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1934. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e27 dic.-N.° 10.910-v2 ene.

MELLOR GOODWIN

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días, que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio el contrato de la Sociedad **Mellor Goodwin, Sociedad de Responsabilidad Limitada**, que dice así: 'Primer testimonio: Número seiscientos setenta y cinco. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintinueve días del mes de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro, ante mí, el Escribano autorizante y testigos que al final suscriben, comparecieron los cónyuges don Charles (Carlos) Mellor y doña Mabel Myers de Mellor y el señor don George (Jorge) William (Guillermo) Goodwin, soltero, los tres de nacionalidad ingleses, domiciliados en la calle Bartolomé Mitre número quinientos cincuenta y nueve, mayores de edad, personas de mi conocimiento de lo que doy fe y expone: Que han convenido en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y bajo las siguientes bases y condiciones: Artículo primero: La Sociedad girará bajo el rubro de "Mellor Goodwin, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y tendrá por objeto importar, exportar, comprar, vender, elaborar, alquilar y fabricar toda clase de maquinarias industriales y agrícolas, inclusive economizadores de combustibles, calentadores de agua y de aire, generadores de vapor, implementos agrícolas, materiales refractarios, etcétera, como así toda clase de artículos y materiales, ya sea como principales, como agentes o como comisionistas, evacuar consultas técnicas y realizar en general toda clase de operaciones civiles y comerciales que sean necesarias para el cumplimiento de sus objetos y tiendan a favorecer su desarrollo, podrá en consecuencia, comprar y vender bienes muebles o inmuebles, constituir y aceptar hipotecas, prendas , incluso agrarias, warrants y toda clase de garantías, establecer fábricas y usinas, celebrar contratos de locación o arriendo por un plazo que exceda o no de seis años, incluso locaciones de servicios, estar en juicio como actora o demandada, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, incluso el de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y otros similares, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos, siendo esta especificación simplemente enunciativa y no limitativa. — Artículo segundo: El domicilio de la Sociedad, será en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o en el extranjero y su duración de cincuenta años, a contar de la fecha del presente contrato. — Artículo tercero: El capital de la Sociedad queda fijado en la suma de diez mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por cien cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal, cada una de éllas, las que quedan suscriptas como sigue: Señor Charles (Carlos) Mellor, con cincuenta cuotas, o sean cinco mil pesos moneda nacional de curso legal; señora Mabel Myers de Mellor, con diez cuotas, o sean un mil pesos moneda nacional de curso legal; señor George (Jorge) William (Guillermo) Goodwin, con cuarenta cuotas, o sean cuatro mil pesos moneda nacional de curso legal, e integradas en el cincuenta por ciento; el cincuenta por ciento restante, será integrado en efectivo cuando los socios lo resuelvan. — Artículo cuarto: Las cuotas sociales estarán representadas por certificados nominativos que llevarán las firmas de dos socios y demás constancias prescriptas en el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Artículo quinto: La propiedad de la cuota social importa de pleno derecho la adhesión y aceptación de todos los términos del presente contrato. — Artículo sexto: La transferencia de las cuotas sociales podrá ser realizada entre asociados sin necesidad de ser sometida previamente a la aprobación de los demás, mas no podrá ser cedida a terceros extraños sinó en un todo conforme a lo estatuído en el artículo duodécimo de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo séptimo: La representación y dirección de la Sociedad y el uso de la firma social, estará a cargo de uno cualquiera de los dos gerentes, indistintamente, quienes tendrán para el desempeño de su cargo las más amplias facultades, aún aquéllas para las cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, requiere poder especial. — Artículo octavo: Serán gerentes de la Sociedad, conforme a lo establecido en el artículo anterior, los señores Charles (Carlos) Mellor, inglés y George (Jorge) William (Guillermo) Goodwin, inglés, ambos de este vecindario. — Artículo noveno: La remuneración de los gerentes será fijada por los socios periódicamente, con cargo a gastos generales. — Artículo décimo: Los socios deberán reunirse

en Asambleas cada vez que uno cualquiera de éllos así lo considere conveniente, en tal caso cualquiera de los gerentes deberá efectuar inmediatamente la convocatoria mediante carta certificada dirigida con cinco días de anticipación al domicilio constituído por los socios, especificando en la misma el objeto de la reunión. Esta se tendrá por constituída y hábil para resolver las cuestiones a tratarse con la presencia de socios que representen por lo menos la mitad más una de las cuotas suscriptas. Las resoluciones serán tomadas con el voto de la mayoría de las cuotas presentes, salvo el caso de tratarse sobre la modificación de los presentes Estatutos o cualquiera de los puntos especialmente previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, en cuyo caso regirá el quórum y número de votos que exige esta prescripción legal. No teniéndose el quórum establecido en la primera reunión, transcurrida media hora de la fijada en la convocatoria, se citará a una segunda reunión a celebrarse dentro de los quince días subsiguientes a la fecha de la primera convocatoria, celebrándose en este caso la reunión con el número de socios que concurra y siendo válidas las resoluciones que se adopten por mayoría de votos, cualquiera que sea el capital representado. — Artículo undécimo: Los socios tendrán el derecho de hacerse representar en las Asambleas, mediante mandato en forma. — Artículo duodécimo: En el caso de aumento de capital, los socios tendrán preferencia en la suscripción de las nuevas cuotas a prorrata de sus respectivas tenencias, en el día en que se resuelva el aumento, debiendo ejercitar su derecho dentro de los treinta días de la fecha en que se adopte la resolución correspondiente, vencido cuyo plazo las nuevas cuotas podrán ser suscriptas por otros socios o en su defecto por terceros ajenos a la Sociedad, siempre que en este último caso sea aceptada la inclusión de los nuevos socios por unanimidad, mientras el número de socios sea menor de cinco y con el voto favorable de las tres cuartas partes del capital, cuando excediere de ese número. — Artículo décimotercero: El treinta y uno de Marzo de cada año, la gerencia deberá levantar el inventario y practicar el balance general de las operaciones sociales, el que será sometido a los demás socios, dentro de los cuatro meses de vencido el ejercicio financiero, a cuyo efecto deberá convocar a una Asamblea del modo y forma previsto en el artículo décimo del presente contrato. El primer ejercicio económico de la Sociedad será hasta el treinta y uno de Marzo de mil novecientos treinta y seis. — Artículo décimocuarto: De las utilidades realizadas de cada ejercicio anual, se destinará un cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta que este fondo haya llegado al diez por ciento del capital y el resto quedará a disposición de los socios, quienes determinarán si las utilidades que les correspondan serán repartidas en forma de dividendos o si se les dará total o parcialmente alguna otra aplicación o destino. — Artículo décimoquinto: Las resoluciones de las Asambleas serán inscriptas en un libro de actas, las que deberán llevar las firmas de todos los socios presentes o las de sus representantes. — Artículo décimosexto: La existencia de la Sociedad y sus operaciones comenzarán a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio y fenecerán en la fecha de expiración del plazo indicado en el artículo segundo, salvo el caso de que los socios, con seis meses de anticipación convinieran unánimemente la prórroga de la Sociedad, en cuyo caso otorgarán la nueva escritura correspondiente. — Artículo décimoséptimo: En caso de que se disolviese la Sociedad, se procederá inmediatamente a su liquidación, la que se practicará por una comisión liquidadora integrada por una o varias personas designadas por los socios en la Asamblea que resuelva la liquidación. Una vez liquidadas las deudas y obligaciones de la Sociedad y los gastos de liquidación, dicha comisión repartirá el remanente entre los socios a prorrata de sus respectivos capitales. Los honorarios de la comisión liquidadora así como la forma de renovación de sus miembros o su reemplazo en caso de impedimento físico legal de alguno de éllos, serán establecidos por la misma Asamblea. — Artículo décimoctavo: Todo aquello que no esté previsto en los presentes, será regido por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. Leída que les fué se ratificaron y firmaron siendo testigos del acto los señores don Manuel Arbizú y don Enrique Pacheco, vecinos hábiles, doy fe. Mabel Myers de Mellor. Charles Mellor. George William Goodwin. M. Arbizú. Enrique Pacheco. Hay un sello. Ante mí: Leopoldo E. Gutiérrez." — Concuerda con su original pasado al folio dos mil noventa y siete vuelto del Registro treinta y nueve de ... adscripción. Para la Sociedad "Mellor Goodwin, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de un peso cincuenta centavos numerados del un millón trescientos treinta y cuatro mil veinticinco al veintiocho, que firmo y sello en Buenos Aires, a treinta de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro. Leopoldo E. Gutiérrez. Hay un sello y una estampilla.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1934. — Eugenio A. Marelli, secretario.

e27 dic.-N.° 10.915-v2 ene.

---

"STEPHAN"

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días, que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio el contrato de la Sociedad **Stephan, Sociedad de Responsabilidad Limitada**, que dice así: Primer testimonio: Número mil doscientos noventa y dos: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina a cinco de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, ante mí, Jorge C. Ledesma, Escribano Público y los testigos que al final nombro y firman, comparecen los Señores Don Agustín Molteni y Don Oscar Wegelin, domiciliados en la calle Chacabuco número ciento setenta y cinco, ambos mayores de edad, quienes concurren en nombre y representación de la Sociedad Anónima que gira en esta plaza bajo la denominación de "Dellazoppa, Sociedad Anónima Comercial", en el carácter de Directores de la misma, cuya personería jurídica, constitución de su Directorio, caracteres invocados por los comparecientes y autorización para este acto, resulta de sus Estatutos que aprobados por el Poder Ejecutivo de la Nación por Decreto de fecha seis de Octubre de mil novecientos veinte y uno, en su testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha diez y seis de Enero de mil novecientos veinte y dos, bajo el número dos al folio noventa y cuatro del libro cuarenta y uno, Tomo A., se hallan íntegramente transcriptos al folio quinientos setenta y nueve del protocolo de mil novecientos veintisiete de este Registro y de las actas que en su libro se me exhiben todo lo que en lo pertinente dice así: "... Artículo primero. Bajo la denominación de "Dellazoppa, Sociedad Anónima Comercial", queda constituída una Sociedad Anónima. Artículo segundo. La Sociedad tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires .... Artículo tercero. Los objetos sociales son: Ejercer el comercio en general y en especial la importación y exportación de toda clase de mercaderías ... e interesarse en todo ramo de negocio que se relacione directa o indirectamente con los objetos principales ... Artículo cuarto: Las operaciones sociales, a los efectos del artículo anterior, consisten en: ... participar en la constitución de sociedades nuevas y en general, hacer toda clase de operaciones financieras, comerciales o industriales que favorezcan sus objetos enunciados. Artículo quinto. La Sociedad durará cincuenta años, contados desde la fecha en que sean aprobados por el Poder Ejecutivo, los presentes Estatutos ... Artículo décimo tercero: La Sociedad será administrada por un Directorio elegido a pluralidad de votos en las asambleas de accionistas. Artículo décimo cuarto: El Directorio se compondrá de tres a siete miembros a juicio de cada asamblea electora, cuyos mandatos durarán tres años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Artículo décimo quinto: El Directorio nombrará de su seno al Presidente y Vice-Presidente y elegirá un Secretario ... Artículo décimo noveno: El Directorio funcionará con la presencia de por lo menos, tres de sus miembros, debiendo todas sus resoluciones adoptarse por mayoría de votos ... Artículo vigésimo primero. Los Directores pueden desempeñar sus funciones, aunque sean las de Presidente, por medio de otro Director o accionistas ... Artículo vigésimo segundo: Para obligar válidamente a la Sociedad, salvo el caso de poder expreso conferido por el Directorio a persona determinada, se precisa la concurrencia del Presidente del Directorio y en caso de ausencia o impedimento de éste, del Vice-Presidente y en caso de ausencia o impedimento de ambos, de un miembro del Directorio, actuando cualquiera de ellos y en todos los casos conjuntamente con otro miembro del mismo. Artículo vigésimo tercero. El Directorio como autoridad suprema administrativa tendrá a su cargo la dirección de los negocios sociales con los más amplios poderes ... Podrá en consecuencia: a) Adquirir el dominio de toda clase de inmuebles, créditos, títulos, acciones o de cualquier otro objeto, por compra, permuta, dación en pago, cesión u otro título, venderlos, cederlos, transferirlos, hipotecarlos, donarlos o de otro modo enajenarlos o gravarlos con derechos reales por los plazos, precios, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes, satisfacer o percibir sus importes al contado o a plazo, otorgar y firmar contratos de arrendamiento ... dentro del plazo máximo legal, girar en cubierto o en descubierto, aceptar, endosar y descontar cheques, pagarés, letras de cambio y toda clase de documentos comerciales o bancarios y percibir el importe de los giros, tomar dinero prestado de Compañías, Bancos o particulares, incluso el Banco de la Nación Argentina, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Hipotecario Nacional y de otros Bancos del Estado ... prestar dinero con o sin garantías reales o personales, transigir, comprometer en árbitros ... prorrogar jurisdicciones, cancelar hipotecas y cualesquiera otras obligaciones, conceder quitas o esperas, conferir o revocar poderes ... constituir a la Sociedad en depositaria, hacer toda clase de pagos ... formar sociedades o tomar participaciones en otras ya formadas otorgando y firmando todas las escrituras que fueren necesarias ... e) Nombrar y destituir empleados, gerentes y sub-gerentes ... reglamentando sus funciones y atribuciones ...h) Ejercer la representación legal de la Sociedad ... pudiendo a tal efecto, demandar, contestar demandas, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comparecer en juicio, ya sean mercantiles, civiles, criminales, de aduana, administrativo ... apelar o desistir ... pedir nulidad de cualquier acto o contrato ... hacer novaciones, pedir embargos y desembargos, solicitar la quiebra de sus deudores y en general, hacer uso de todos los recursos legales ..." "En la Ciudad de Buenos Aires, en la Sede de la Sociedad, calle Chacabuco ciento setenta y cinco, a los doce días del mes de Septiembre de mil novecientos treinta y tres hallándose presentes o representados veintiséis (26) accionistas ... y con asistencia del Inspector de Justicia Dr. Jorge Horacio Díaz y el Síndico Titular Señor Don Fernando Vater, el Presidente, Don Alberto C. H. Bodmer, declaró abierto el acto, habiendo quórum suficiente, siendo las quince horas, quince minutos ... 4) Elección de cinco Directores en reemplazo del Señor Eugenio Heer, fallecido y de los Señores Gerónimo de Ferrari, Alberto C. H. Bodmer, Augusto Beck y Agustín Molteni que terminan su mandato y son reelegibles. Efectuada la votación ... el Presidente declara elegidos para un período de tres años, Directores a los Sres. Gerónimo de Ferrari. Augusto Beck. Alberto C. H. Bodmer, Agustín Molteni y Oscar Wegelin" ... No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente da por terminada la Asamblea, siendo las diez y seis horas. — A. Molteni. Secretario. Fernando Vater. Síndico. Alberto C. H. Bodmer. Presidente. Paulino Althabe. P. Schweizer. Jorge Horacio Díaz. Inspector de Justicia". "En la Ciudad de Buenos Aires, a los trece días de Septiembre de mil novecientos treinta y tres, en la sede social, hallándose presentes los Señores Alberto C. H. Bodmer, Agustín Molteni y Oscar Wegelin, se declara abierto el acto siendo la catorce horas treinta minutos bajo la presidencia de Don Alberto C. H. Bodmer, quien manifestó que habiendo sido elegidos en la Asamblea General Ordinaria celebrada el día doce del corriente, los Señores Gerónimo de Ferrari, Alberto C. H. Bodmer, Augusto Beck, Agustín Molteni y Oscar Wegelin, para Directores de la Sociedad por un período de tres años, correspondía designar, de acuerdo al artículo quince de los estatutos, el Presidente, Vice-Presidente y Secretario del Directorio. El Señor Agustín Molteni, manifestó que continuaba representando al Señor Gerónimo de Ferrari en su calidad de Director de acuerdo con el poder no revocado y substitución efectuada ante el Escribano, Señor Jorge C. Ledesma con fecha siete de Enero de mil novecientos veinte y ocho. El Señor Wegelin, expone en iguales términos que continúa con la representación del Señor Augusto Beck, de acuerdo con el poder no revocado otorgado a su favor por este último con fecha veinte y dos de Diciembre de mil novecientos veinte y ocho ante el Cónsul Argentino en Bruselas, y protocolizado en esta Ciudad ante el Escribano Sr. Jorge C. Ledesma, con fecha siete de Febrero de mil novecientos veinte y nueve. No haciéndose objeción a estas representaciones, se pone a votación para el cargo de Presidente, resultando electo por unanimidad el Sr. Alberto C. H. Bodmer, quien acepta haciéndose cargo de la presidencia efectiva. A continuación se vota para el cargo de Vice-Presidente, resultando electo el Sr. Gerónimo de Ferrari. A moción del Sr. Alberto C. H. Bodmer, se designa al Sr. Agustín Molteni como Secretario. — No habiendo otro asunto que tratar, se levantó la sesión, siendo las catorce horas cuarenta y cinco minutos. Leída y aprobada esta acta fué firmada por los presentes: A. Molteni. Secretario. Alberto C. H. Bodmer. Presidente. Oscar Wegelin. En la Ciudad de Buenos Aires, a los 28 días de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro, hallándose presentes el Presidente Titular, Don Alberto C. H. Bodmer y los Directores Don Agustín Molteni, por sí y en representación de Don Gerónimo de Ferrari y Don Oscar Wegelin, por sí y en representación de Don Augusto Beck. El Presidente Sr. Alberto C. H. Bodmer, declaró abierta la sesión siendo las quince horas. El Señor Molteni informa sobre los antecedentes y estudios efectuados en la oferta de compra por el negocio del ramo de accesorios de automóviles y talleres anexos, ubicados en la calle Charcas 1339, en la suma de $ 15.000 (quince mil pesos moneda nacional de curso legal), así como de haber firmado de acuerdo con el Señor Presidente una opción de compra venta a la Sra. Elena Staubli, viuda de Stephan por dicho negocio, ad-referéndum de la aprobación judicial, dado que hay menores. Estudiados detenidamente los detalles de esta oferta, así como el Balance General e inventarios presentados, que arroja un activo de $ c|l. 159.529.84 y un pasivo de c|l. $ 116.190.74, que fué controlado por el síndico de esta Sociedad, se resuelve aprobar la operación por la suma de c|l. $ 15.000 ... Acto contínuo se estudia la forma como proseguir las operaciones de

dicho negocio de la Sra. Viuda de Stephan y se resuelve constituir una Sociedad de responsabilidad limitada para lo cual esta Sociedad se halla autorizada por los artículos 3 y 4 de los estatutos ... La Sociedad de responsabilidad limitada se constituirá bajo el nombre de Stephan Sociedad de Responsabilidad Limitada'', para lo cual el Señor Agustín Molteni en la opción de compraventa más arriba mencionada, ha obtenido la debida autorización de la Señora viuda de Stephan, para usar el nombre de ''Stephan''. El capital de la nueva sociedad será de c|l. $ 50.000 (cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal) integrados, pudiendo aumentarse hasta la suma de c|l. $ 200.000 (doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal) de los cuales la Sociedad Dellazoppa, aporta por ahora la suma de c|l. $ 40.000 (cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal) aportando el Señor Alberto Eugenio Kiefer la suma de c|l. $ 10.000 (diez mil pesos moneda nacional de curso legal). — Quedan autorizados los Señores Agustín Molteni y Oscar Wegelin, para que conjunta o separadamente, convengan con el Señor Kiefer, las condiciones del contrato para la formación de la Sociedad de responsabilidad limitada, firmen las escrituras necesarias y efectúen cuanto sea necesario a tal fin. No habiendo otro asunto que tratar, se levantó la sesión siendo las diez y siete horas. Leída y aprobada esta acta fué firmada por los presentes. Agustín Molteni. Secretario. Alberto C. H. Bodmer. Presidente. Oscar Wegelin. ''Es copia fiel, doy fe. Y por otra parte concurre Don Alberto Eugenio Kiefer, que firma A. E. Kiefer, casado, de nacionalidad alemana, de treinta y seis años de edad, domiciliado en la calle Vidal número dos mil cuatrocientos cincuenta y cinco, y los comparecientes, todos personas de mi conocimiento, de lo que doy fe, dicen: Que han convenido de común acuerdo celebrar el presente contrato de Sociedad, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: A contar desde el día primero de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato queda constituída entre los otorgantes, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación de ''Stephan, Sociedad de Responsabilidad Limitada''. Segunda: El domicilio legal de la Sociedad es en esta Capital Federal, actualmente calle Charcas número mil trescientos treinta y nueve, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República o en el extranjero. Tercera: La Sociedad tiene por objeto: Ejercer por cuenta propia o ajena el comercio y la industria en el ramo de motores, maquinarias y auto-vehículos y repuestos para automóviles, aviones, lanchas, radio y demás ramos, afines, aceites minerales, pinturas etcétera, ya sea por vía de importación, exportación o fabricación, comisión, compra, venta, consignación o representación. Para el cumplimiento de estos fines podrá formar parte de otras Sociedades o casas de comercio o industrias ya sea por vía de suscripción de acciones o de obligaciones, por imposición de capital o por compra total celebrar consorcios o contratos con otras sociedades, comprar, vender, permutar, hipotecar y gravar en cualquier forma, toda clase de valores, títulos, acciones, bienes, muebles o inmuebles, tanto en la República Argentina como en el extranjero y en general, realizar toda clase de operaciones financieras con cualquier persona, sociedad, establecimientos de crédito, Bancos particulares u oficiales, incluso el de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional, de acuerdo a sus Estatutos, leyes y reglamentos dando y aceptando las garantías personales o reales que correspondieren. Esta enumeración no es limitativa, sino meramente enunciativa. Esta sociedad se hará cargo del activo y pasivo del negocio que la Señora Elena Staubli, viuda de Stephan y por sucesión de su Señor esposo, Don Walter Stephan, tenía en esta Ciudad, calle Charcas número mil trescientos treinta y nueve, como consecuencia de la transferencia del boleto de compra-venta del mismo, que con acuerdo de ambas partes le hizo Don Agustín Molteni. Cuarta: Constituye el capital social la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cincuenta cuotas de un mil pesos de curso legal cada una, aportadas en la siguiente forma y en dinero efectivo: Cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos moneda nacional integradas por Dellazoppa, Sociedad Anónima Comercial y diez cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional integradas por el Señor Alberto Eugenio Kiefer. El capital podrá aumentarse hasta un total de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal por cuotas suplementarias de un mil pesos moneda nacional, cada una, en series de veinticinco cuotas, cuya integración será resuelta por mayoría de votos, debiendo otorgarse la escritura pública correspondiente, donde se abonará el impuesto, la que se inscribirá en el Registro Público de Comercio previa publicación. Quinta: La duración de la Sociedad será de tres años a contar desde el primero de Octubre del corriente año y seguirá en vigor por el plazo que fijarán los socios, si ninguno de ellos manifiesta por escrito su voluntad de dar por rescindido el contrato con seis meses de anticipación por lo menos a la expiración del término. Si un socio quiere retirarse al final de un término del contrato; deberá ofrecer en venta a los demás socios su participación sin poder obligar a la Sociedad a liquidar. Habiendo diferencia en la valuación de la cuota aportada por el socio que desea retirarse, se calculará su valor a base de un balance que se efectuará por un contador público, nombrado por mayoría de votos. Los pagos deberán ser distribuídos de manera de no peligrar la buena marcha de la Sociedad. En caso de entrar la Sociedad en liquidación o disolución al final de un término de contrato, por resolución de la mayoría, se procederá de acuerdo con lo dispuesto en la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente por las disposiciones del Código de Comercio, ajustándose a las siguientes condiciones. — Una vez pagadas las deudas de la Sociedad, el activo líquido restante, se distribuirá entre los socios en proporción de sus respectivos aportes. Ningún socio podrá transmitir su participación social sin consentimiento previo de los otros, que tendrán el derecho de retracto que podrán ejercitar dentro de los treinta días siguientes a aquél en que se les notifique por escrito. Sexta: La administración de la Sociedad estará a cargo de uno o dos gerentes según lo resuelvan los socios y se iniciará la Sociedad bajo la gerencia del socio Señor Alberto Eugenio Kiefer, cuyas funciones durarán por todo el término del contrato y quien será reemplazado en sus funciones en los casos de impedimento, ausencia, renuncia o remoción por el Señor Agustín Molteni, argentino, casado, de cuarenta y siete años de edad, con las mismas atribuciones, derechos y obligaciones. Los socios nombrarán y removerán por mayoría de votos a los gerentes y demás personal y fijarán sus remuneraciones y gratificaciones. Séptima: Los gerentes tienen todas las facultades necesarias para el mejor cumplimiento de su mandato, pero no podrán realizar por cuenta propia, operaciones como las que son objeto de la Sociedad, ni asumir la representación de otra persona o sociedad que ejerza el mismo comercio o industria sin autorización expresa de la mayoría de votos. Los socios o gerentes no podrán hacer uso de la firma social en fianzas para garantir actos o contratos que no provengan de operaciones sociales y en general todos aquellos que sean ajenos a la Sociedad. Ninguno de los gerentes que abandonara o renunciara su cargo podrá hasta después de tres años de su retiro de la gerencia, ejercer directamente ni indirectamente en la República Argentina, por sí ni por interpósita persona, ni como factor ni como empleado los ramos de comercio o industria que haya constituído el objeto principal de esta sociedad en la fecha de su retiro y si así lo hiciera, incurrirá en una multa de cinco mil pesos moneda nacional a beneficio de la Sociedad. Octava: Cada año se practicará al treinta de Abril un balance e inventario general y las utilidades líquidas y realizadas que resulten una vez deducido el cinco por ciento destinado al fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social, serán repartidas entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. Las pérdidas si las hubieran serán soportadas en la misma proporción. La fecha del balance e inventario podrá ser modificada por voluntad social. El balance propuesto por el o los Gerentes, será sometido a cada socio dentro de los cuarenta y cinco días siguientes al cierre anual para su aprobación u observación dentro de los diez días de comunicado. Novena: Si las pérdidas resultaran mayor del cincuenta por ciento del capital social, los socios por mayoría de votos podrán pedir la disolución y liquidación inmediata de la Sociedad. Décima: Las resoluciones, la aprobación de los balances e inventarios y todo acuerdo social, se asentarán cada vez que se acuerden y con la designación individual del voto, en un libro denominado ''Acuerdos sociales'', rubricado por el Registro Público de Comercio y cada acuerdo deberá ser suscripto por los socios y gerentes. Las resoluciones son válidas con el voto emitido en forma expresa que represente la mitad más una de las cuotas sociales. Undécima: Si fallece un socio el contrato seguirá hasta el final del término y sus herederos serán representados por una sola persona. Se podrá de común acuerdo liquidar a los herederos la parte correspondiente de acuerdo con la cláusula quinta. Duodécima: La representación de Dellazoppa, Sociedad Anónima Comercial, en la Sociedad que se constituye se hará por intermedio de uno cualquiera desus Directores o por uno cualquiera de sus Gerentes. Dentro de los expuestos conceptos las partes dan por terminado este contrato a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Previa lectura se ratifican y firman por ante mí, y los testigos Don Felipe García y Don José Tantucci, vecinos, mayores y de mi conocimiento doy fe, así como de que con el certificado que se agrega se justifica que ''Dellazoppa, Sociedad Anónima Comercial'', no adeuda suma alguna en concepto de patente. — A. Molteni. — Oscar Wegelin. — A. E. Kiefer. — F. García. — J. Tantucci. — Ante mí: Jorge C. Ledesma. — Hay un sello. — Concuerda: con su matriz que pasó ante mí, en el Registro ciento ochenta y nueve a mi cargo, doy fe. — Para ''Stephan, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', expido este primer testimonio en ocho sellos de un peso cincuenta centavos, números: un millón doscientos noventa y siete mil cuatrocientos veintidós al un millón doscientos noventa y siete mil cuatrocientos veintinueve, que rubrico, sello y firmo en Buenos Aires, a siete de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro. — Raspado — cinco — Stephan — oficiales— Constituye — aportadas — que — retrotaen — mayoría. — Entrelíneas — en. Vale. — Jorge C. Ledesma. — Hay una estampilla y un sello.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1934. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.27 dic.-N.º 10.900-v.2 ene.

## ARIZNABARRETA Hnos.

## Sociedad de Responsabilidad Limitada

Testimonio. — Entre don Domingo Ariznabarreta, de 42 años de edad, soltero, y don Leandro Ariznabarreta, de 47 años de edad, casado, ambos de nacionalidad española, domiciliados en la calle Santa Fe N.º 1440, de esta Ciudad de Buenos Aires, convienen en celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las siguientes cláusulas: Primero: La Sociedad tendrá por objeto, comerciar en el ramo de fabricación de muebles y anexos, sirviendo de base para las operaciones sociales, el negocio de propiedad de ambos instalado en el local de la calle Santa Fe N.º 1440 de esta Ciudad, que incorporan a la Sociedad con el activo y pasivo y que según balance practicado a la fecha, el Activo asciende a veinte y seis mil pesos m|n., consistente en mercaderías, créditos a cobrar y llave de negocio; y el Pasivo, suma dos mil pesos m|n. resultando un saldo favorable de veinte y cuatro mil pesos moneda nacional, que corresponde a los socios en proporción de doce mil pesos m|n. para cada uno. — Segundo: La Sociedad continuará el giro de la entidad extinguida, bajo la razón Social de **''Ariznabarreta Hnos.'' Sociedad de Responsabilidad Limitada''**, con domicilio en el mismo local, calle Santa Fe N.º 1440, y durará tres años, contados desde el primero de Enero de mil novecientos treinta y cinco, finalizando el 31 de Diciembre de 1938. — Tercero: El Capital Social integrado es de pesos 24.000.— m|n. dividido en fracciones de mil pesos m|n. cada una, correspondiendo por lo tanto a cada uno de los Socios doce cuotas Capital. — Cuarto: La Sociedad será administrada por ambos socios que actuarán de Gerentes, en forma indistinta y tendrán el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales, sean Bancarias o Comerciales, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio, ni en prestaciones gratuitas. — Quinto: La Contabilidad de la Sociedad será llevada de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio y deberá efectuarse el balance anual, en el mes de Diciembre de cada año, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación. — Sexto: Las utilidades o pérdidas que arrojen los balances anuales, se distribuirán a prorrateo entre los socios en proporción a las cuotas capital de cada uno de ellos, debiendo reservar un cinco por ciento de las utilidades para formar el fondo de reserva legal que establece el artículo 20 de la Ley 11.645, cesando esta obligación, cuando este fondo, alcance al diez por ciento del Capital. — Séptimo: El socio Domingo Ariznabarreta, dispondrá mensualmente para sus gastos particulares la suma de cuatrocientos pesos m|n.; y el socio Leandro Ariznabarreta, la suma de doscientos cincuenta pesos m|n. que se imputarán a gastos generales. — Octavo: En todos los casos que interese a la Sociedad alguna resolución atingente a sus objetos sociales, será necesario la conformidad unánime de los socios. — Noveno: Será motivo de disolución antes del plazo estipulado: a) El consentimiento unánime de ambos socios. — b) La quiebra de la Sociedad. — Décimo: Vencido el plazo por el que fué constituída esta Sociedad, ésta podrá continuar por un período igual, siempre que haya voluntad unánime de los socios; no habiendo tal conformidad, estará en liquidación, la que estará a cargo de la persona que se designe por los mismos. — Décimoprimero: Cualquier cuestión que se suscite entre los socios, será dirimida sin forma de juicio por un Tribunal Arbitrador, compuesto de tres personas, nombrándose una por cada parte divergente y (sigue sello de un peso cincuenta centavos número 1.357.340) (sigue del sello de un peso cincuenta centavos número 1.344.554) la tercera por los árbitros designados, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las cláusulas que preceden los componentes declaran constituída la Sociedad ''Ariznabarreta Hnos. Sociedad de Responsabilidad Limitada'', obligándose a inscribir el presente contrato en el Registro Público de Comercio y a efectuar las publicaciones de ley en el Boletín Oficial, firmando de común acuerdo, lo que es el acta constitutiva de la Sociedad, en Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de Diciembre de 1934. — Leandro Ariznabarreta. — Domingo Ariznabarreta.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1934. — Federico Figueroa, secretario.

e.27 dic.-N.º 10.907-v.2 ene.

## Ministerio de Agricultura

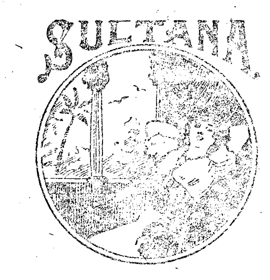
### DIRECCION DE PATENTES Y MARCAS

Ley N.° 3975 y 11.275

**La publicación de las actas se realiza durante 5 días consecutivos en virtud de lo dispuesto por el artículo 20 y para los efectos del artículo 21 de la Ley N° 3975.**

MARCAS SOLICITADAS

Acta N.° 178.308




Noviembre 5 de 1934. — Villamil, Gutiérrez & Cía. — Para distinguir menos yerba mate, granos, harinas, féculas, cafés, chocolates y especias. — Renovación de la N.° 88.077. — Aviso número 20.484.

v.5 ene.

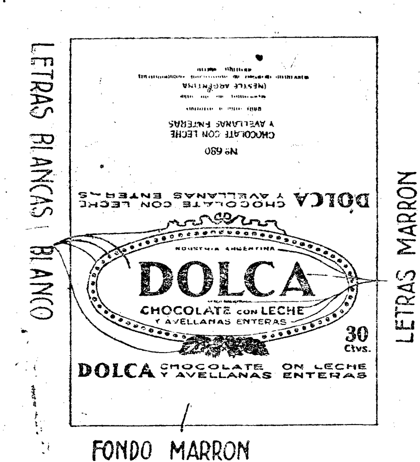
Acta N.° 178.391




Noviembre 7 de 1934. — Eugenio Paz Tutor. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 20.255.

v.5 ene.

Acta N.° 178.561




Noviembre 15 de 1934. — Nestle & Anglo Swiss Condensed Milk Co., de Cham y Vevey, Suiza y Londres, Inglaterra. — Para distinguir chocolate con leche y avellanas enteras, de la clase 22. — Aviso N.° 20.713.

v.5 ene.

Acta N.° 178.786




Noviembre 11 de 1934. — Francisco Weis. — Para distinguir un producto de farmacia, de la clase 2. — Aviso número 20.935.

v.5 ene.

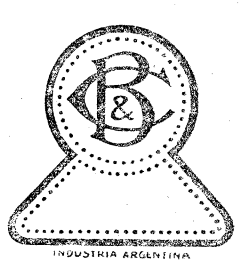
Acta N.° 178.562




Noviembre 15 de 1934. — Nestle & Anglo Swiss Condensed Milk Co., de Cham y Vevey, Suiza y Londres, Inglaterra. — Para distinguir chocolate con leche, de la clase 22. — Aviso número 20.712.

v.5 ene.

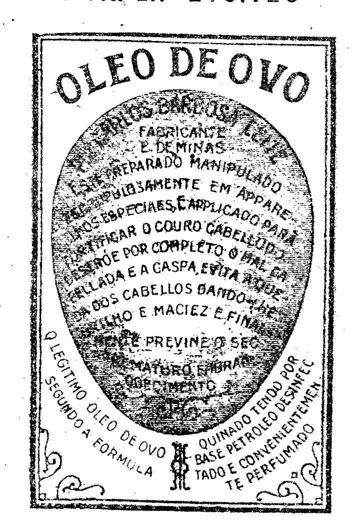
Acta N.° 178.670




Noviembre 21 de 1934. — Balierna & Cía. — Para distinguir chocolatería, bombonería y confitería en general, de la clase 22. — Aviso N.° 20.822.

v.5 ene.

Acta N.° 178.716




Noviembre 22 de 1934. — Carlos Barbosa Leite. — Para distinguir un producto farmacéutico, de la clase 2. — Aviso N.° 20.547.

v.5 ene.

Acta N.° 178.770

### Musikal

Noviembre 27 de 1934. — Die Eau de Cologne & Parfumerie Fabrik Glockengasse N.° 4711, Gegenüber der Pferdepost von Ferd, Mülhens, de Colonia, Rhin, Alemania. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Menos paragüería. — Renovación de la número 90.047. — Aviso N.° 20.915.

v.5 ene.

Acta N.° 179.252

### E. MONTAGNAC

Diciembre 17 de 1934. — E. Montagnac Ltda. Cuchillería, Orfebrería S. A. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la número 88.926. — Aviso N.° 21.424.

v.5 ene.

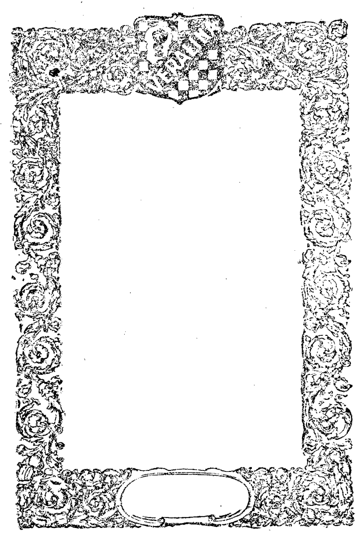
Acta N.° 178.835

### HERCULES

Noviembre 28 de 1934. — Cía. Comercial Sud Americana. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no estan incluídas en otras clases, de la clase 3. — Menos: kerosene, petróleo, aceites minerales, vegetales y minerales usados en la manufactura, calefacción y alumbrado, cementos portland, resinas y algodones. — Renovación de la N.° 88.245. — Aviso número 20.991.

v.5 ene.

Acta N.° 178.841




Noviembre 28 de 1934. — Antonio Badía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 88.832. — Aviso número 20.978.

v.5 ene.

Acta N.° 179.876

### EL DORADO

Noviembre 30 de 1934. — Salím Aboud. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 20.998.

v.5 ene.

Acta N.° 179.097




Diciembre 7 de 1934. — S. A. Fábrica Argentina de Alpargatas. — Para distinguir, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 21.251.

v.5 ene.

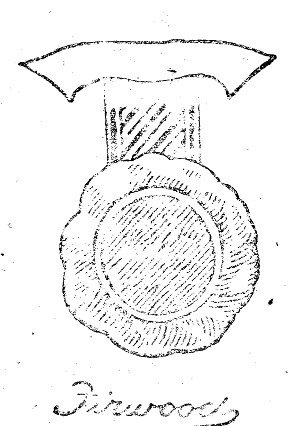
Acta N.° 179.311

### MIDINETTE

Diciembre 18 de 1934. — S. Saleme. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 91.317. — Aviso N.° 21.463.

v.5 ene.

Acta N.° 179.260




Diciembre 17 de 1934. — Thomas Hardcastle & Son Ltd., de Inglaterra. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 88.632. — Aviso N.° 21.411.

v.5 ene.

Acta N.° 179.247




Diciembre 17 de 1934. — Gerónimo Bonomi e Hijos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales alcóholicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 89.049. — Aviso N.° 21.419.

v.5 ene.

Acta N.° 179.248




Diciembre 17 de 1934. — Gerónimo Bonomi e Hijos. — Para distinguir azafrán, de la clase 22. — Renovación de la N.° 89.048. — Aviso N.° 21.240.

v.5 ene.

Acta N.° 179.250




Diciembre 17 de -934. — Gerónimo Bonomi e Hijos. — Para distiguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 21.422.

v.5 ene

Acta N.° 179.098




Diciembre 7 de 1934. — S. A. Fábrica Argentina de Alpargatas. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 21.252.

v.5 ene.

Acta N.° 179.251




Diciembre 17 de 1934. — Gerónimo Bonomi e Hijos. — Para distiguir amaros, de la clase 23. — Renovación de la N.° 95.557. — Aviso N.° 21.423.

v.5 ene.

Acta N.° 179.253




Diciembre 17 de 1934. — Pedro Bachella. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 88.820. — Aviso N.° 21.435.

v.5 ene.

Acta N.° 179.254




Diciembre 17 de 1934. — José Miguel Beltramino. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 21.426.

v.5 ene.

Acta N.° 179.255




Diciembre 17 de 1934. — S. A. Piazza Hnos. e Hijos. — Para distinguir jabones en general, de la clase 16. — Aviso N.° 21.402.

v.5 ene.

Acta N.° 179.277



EL PAPA

Diciembre 18 de 1934. — Villamil, Balbín & Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 91.503. — Aviso N.° 21.433.

v.5 ene.

Acta N.° 179.257




Diciembre 7 de 1934. — Gesellschaft des Achten Naxos - Schmirgel Naxos - Union Schmirgel - Dampfwerk Frankfurt A|M. Julius Dfungst, de Frankfurt, a main, Alemania. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 21.408.

v.5 ene.

Acta N.° 179.258

TE

Diciembre 17 de 1934. — M. S. Bagley & Cía. Ltda. S. A. — Para distinguir galletitas, bizcochos, galletas y harinas, de la clase 22. — Renovación de la N.° 90.484. — Aviso N.° 21.409.

v.5 ene.

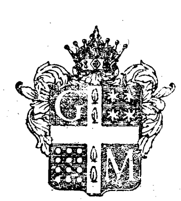
Acta N.° 179.259

AGRIPINA

Diciembre 17 de 1934. — Carlomagno Hnos. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 21.410.

v.5 ene.
v.5 ene.

Acta N.° 179.261




Diciembre 17 de 1934. — General Motors Corporation, de Detroit, Michigan, E. U. de América. — Para distinguir aparatos y dispositivos de refrigeración y aparatos para el acondicionamiento del aire, de la clase 14. — Aviso número 21.412.

v.5 ene.

Acta N.° 179.256




Diciembre 7 de 1934. — Gesellschaft des Achten Naxos - Schmirgel Naxos - Union Schmirgel - Dampfwerk Frankfurt A|M. Julius Dfungst, de Frankfurt, a main, Alemania. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar, máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avilcultura, apilcultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 21.407.

v.5 ene.

Acta N.° 179.276

MUNDO FEMENINO

Diciembre 18 de 1934. — Dora Mignone. — Para distinguir publicaciones, impresiones y reproducciones en general, de la clase 18. — Aviso N.° 21.434.

v.5 ene.

Acta N.° 179.278



Diciembre 18 de 1934. — Villamil, Balbín & Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, de la clase 15. — Renovación de la N.° 91.502. — Aviso N.° 21.432.

v.5 ene.

Acta N.° 179.279

GLORIA

Diciembre 18 de 1934. — Konekamp & Varesio. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados, no incluídos, en otras clases, talabartería, lomillería baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso N.° 21.431.

v.5 ene.

Acta N.° 179.280

HITOS

Diciembre 18 de 1934. — Editorial Atlántida S. A. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 21.438.

v.5 ene.

Acta N.° 179.281




Diciembre 18 de 1934. — Aktiebolaget Separator, de Stockholm, Suecia. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la N.° 88.883. — Aviso N.° 21.435.

v.5 ene.

Acta N.° 179.282




Diciembre 18 de 1934. — Aktiebolaget Separator, de Stockholm, Suecia. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar, máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la N.° 88.884. — Aviso N.° 21.436.

v.5 ene.

Acta N.° 179.283




Diciembre 18 de 1934. — Aníbal J. Canale. — Para distinguir tabacos, cigarros, y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 21.456.

v.5 ene.

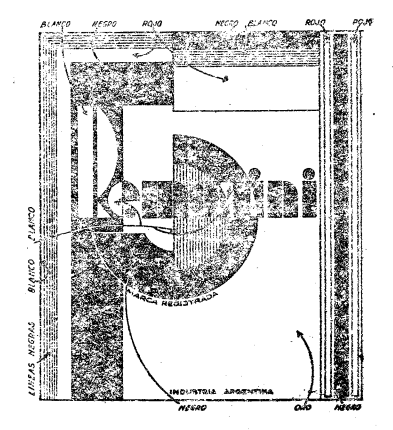
Acta N.° 179.284

EL VIEJO

Diciembre 18 de 1934. — Aníbal J. Canale. — Para distinguir tabacos, cigarros, y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 21.457.

v.5 ene.

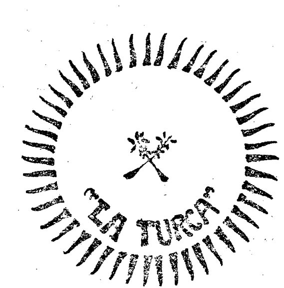
Acta N.° 179.285




Diciembre 18 1934. — Vicente Remorini. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 21.458.

v.5 ene.

Acta N.° 179.286




Diciembre 18 de 1934. — Storero y Cía. — Para distinguir productos de la agricultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación, animales vivos, de la clase 24. — Aviso N.° 21.459.

v.5 ene.

Acta N.° 179.287

OCAMPO

INDUSTRIA ARGENTINA

Diciembre 18 de 1934. — Industrial del Norte de Santa Fe S. A. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 21.460.

v.5 ene.

Acta N.° 179.294

FINEST-CAMPER

Diciembre 18 de 1934. — Del Campo, Pérez & García. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 21.443.

v.5 ene.

Acta N.° 179.288

CHAJARI
INDUSTRIA ARGENTINA

Diciembre 18 de 1934. — Vilar, Tabeni & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 21.461.

v.5 ene.

Acta N.° 179.289




Diciembre 18 de 1934. — Casimiro Amaranti. — Para distinguir productos de panadería y pastelería, de la clase 22. — Renovación de la N.° 88.484. — Aviso N.° 21.462.

v.5 ene.

Acta N.° 179.290




Diciembre 18 de 1934. — Chester Cotten, de Aurora, Illinois, E. U. de América. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 21.464.

v.5 ene.

Acta N.° 179.291




Diciembre 18 de 1934. — Chester Cotten, de Aurora, Illinois, E. U. de América. — Para distinguir máquinas barredoras de cables, de la clase 14. — Aviso N.° 21.465.

v.5 ene.

Acta N.° 179.292

TAUTTEX

Diciembre 18 de 1934. — Drey, Simpson & Company Ltd., de South Reddish, Stockport, y Manchester, Inglaterra. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 21.466.

v.5 ene.

Acta N.° 179.293

TURBINATOR

Diciembre 18 de 1934. — The Martin Bros Electric Co., de Cleveland, Ohío, E. U. de América. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 21.467.

v.5 ene.

Acta N.° 179.295

SPRINGTEX

Diciembre 18 de 1934. — Del Campo, Pérez & García. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 21.444.

v.5 ene.

Acta N.° 179.296

COOLTEX-CAMPER

Diciembre 18 de 1934. — Del Campo, Pérez & Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 21.445.

v.5 ene.

Acta N.° 179.301

PUITALDA

Diciembre 18 de 1934. — Miguel Guenaga, Juan Diego Castillo & Joaquín Monteiro. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 21.377.

v.5 ene.

Acta N.° 179.302

IGEL

Diciembre 18 de 1934. — Felten & Guilleaume Carlswesrk Actien-Gesellschaft, de Köeln-Mülheim, Alemania. — Para distinguir alambres en general (4). — Renovación de la N.° 90.075. — Aviso N.° 21.187.

v.5 ene.

Acta N.° 179.303




Diciembre 18 de 1934. — Felten & Guilleaume Carlwerk Actien-Gesellschaft, de Köeln-Mülheim, Alemania. — Para distinguir alambres en general, de la clase 4. — Renovación de la N.° 90.076. — Aviso N.° 21.188.

v.5 ene.

Acta N.° 179.304




Diciembre 18 de 1934. — Felten & Guilleaume Carlwerk Actien-Gesellschaft, de Köeln-Mülheim, Alemania. — Para distinguir alambres en general, de la clase 4. — Renovación de la N.° 90.077. — Aviso N.° 21.189.

v.5 ene.

Acta N.° 179.305

SIN RIVAL

Diciembre 18 de 1934. — Felten & Guilleaume Carlswerk Actien-Gesellschaft, de Köln-Mülheim, Alemania. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar no comprendidos en otras clases, productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Renovación de la N.° 90.079. — Aviso N.° 21.190.

v.5 ene.

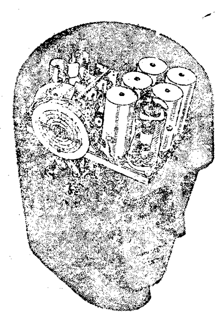
Acta N.° 179.306

Cerebro Magico

Diciembre 18 de 1934. — R. C. A. Víctor Argentina. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 21.448.

v.5 ene.

Acta N.° 179.307



Cerebro Mágico

Diciembre 18 de 1934. — R. C. A. Víctor Argentina. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 21.449.

v.5 ene.

Acta N.° 179.308

Maiden Form

Diciembre 18 de 1934. — Maiden Form Brassiere Company Inc., de N. York, E. U. de América. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 21.450.

v.5 ene.

Acta N.° 179.309

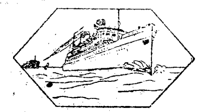
Maiden Form

Diciembre 18 de 1934. — Maiden Form Brassiere Company Inc., de N. York, E. U. de América. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 21.451.

v.5 ene.

Acta N.° 179.310

GOOD WIN



Diciembre 18 de 1934. — Maiden Form Brassiere Company Inc., de N. York, E. U. de América. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación, animales vivos, de la clase 24. — Aviso N.° 21.447.

v.5 ene.

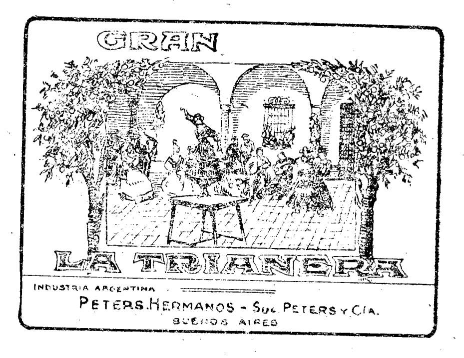
Acta N.° 179.312

FORNALIT

Diciembre 18 de 1934. —Eresto P. Eppenstein, César Fornari & Herbert Hofmann. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 21.452.

v.5 ene.

Acta N.° 179.313




Diciembre 18 de 1934. — Clara E. Schneidewind de Peters, Hilda A. Peters de Umbreit, Carlos A. Peters, María L. E. Peters 1|2 y Alberto Peters 1|2. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 21.453.

v.5 ene.

Acta N.° 179.314




Diciembre 18 de 1934. — Clara E. Schneidewind de Peters, Hilda A. Peters de Umbreit, Carlos A. Peters, María L. E. Peters 1|2 y Alberto Peters 1|2. — Para distinguir vinos de Rioja, de la clase 23. — Renovación de la número 88.973. — Aviso N.° 21.454.

v.5 ene.

Acta N.° 179.263

Dedicándome

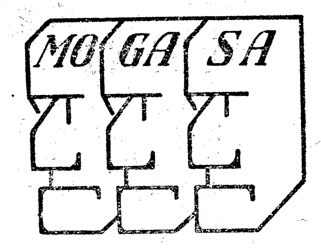


minutos diarios
*le seré útil*

Diciembre 17 de 1934. — Doctores Nicola Hnos. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 10. — Aviso N.° 21.358.

v.5 ene.

Acta N.° 179.262




Diciembre 17 de 1934. — Oscar Luis Monkes, Adolfo Garay & Francisco Sayos. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 21.413.

v.5 ene.

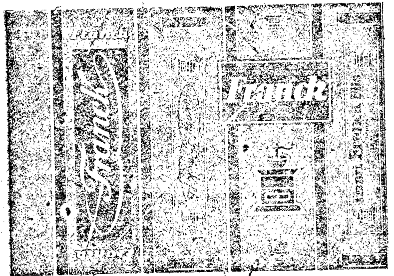
Acta N.° 179.264

CUENTOS DEL LUNES

Diciembre 17 de 1934. — José Mauricio Peixoto. — Para distinguir una publicación quincenal en forma de revista, de la clase 18. — Aviso N.° 21.392.

v.5 ene.

Acta N.° 179.266




Diciembre 17 de 1934. — Heinrich Frank Soehne Gesellschaft Mit Beschraenkter Haftung, de Berlín, Alemania. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 88.782. — Aviso N.° 21.430.

v.5 ene.

Acta N.° 179.267

FLOTA

Diciembre 17 de 1934. — Cía Swif de La Plata S. A. — Para distinguir jabones, de la clase 14 — Aviso N.° 21.428.

v.5 ene.

Acta N.° 179.268




Diciembre 17 de 1934. — J. Koma. — Para distiguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Aviso número 21.429.

v.5 ene.

Acta N.° 179.269



Diciembre 17 de 1934. — Salagaray & Semionov. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 21.427.

v.5 ene.

Acta N.° 179.270

IRIS

Diciembre 17 de 1934. — William Watson. — Para distinguir pasas y frutas secas, de la clase 22. — Aviso número 21.417.

v.5 ene.

Acta N.° 179.271

OSIRA

Diciembre 17 de 1934. — The General Electric Company Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz. telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 21.415.

v.5 ene.

Acta N.° 179.274

PLOMITOX

Diciembre 18 de 1934. — Harteneck S. A. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 21.441.

v.5 ene.

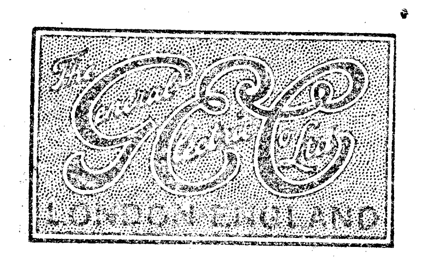
Acta N.° 179.275

SULSEC

Diciembre 18 de 1934. — Harteneck S. A. — Para distinguir substancias, químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 21.142.

v.5 ene.

Acta N.° 179.272




Diciembre 17 de 1934. — The General Electric Company Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso 21.416.

v.5 ene.

Acta N.° 179.273

MULSOFUR

Diciembre 18 de 1934. — Harteneck S. A. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 21.440.

v.5 ene.

Acta N.° 179.315

BODEGAS DE VIÑA FEUDAL

Diciembre 18 de 1934. — Clara E. Scheidewind de Peters, Hilda A. Peters de Umbreit, Carlos A. Peters, María L. E. Peters 1|2 y Alberto Peters 1|2. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Menos anís. — Renovación de la N.° 88.972.

v.5 ene.
v.5 ene.

Acta N.° 179.317

LISTEROL

Diciembre 19 de 1934. — Droguería Beretervide S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 21.446.

v.5 ene.

Acta N.° 179.320

EXCUELA ACTIVA

Diciembre 19 de 1934. — Curt Berger & Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 21.475.

v.5 ene.

Acta N.° 179.321

LAS PALMAS

Diciembre 19 de 1934. — S. A. Frigorífico Anglo. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la número 88.675. — Aviso N.° 21.396.

v.5 ene.

Acta N.° 179.322

KASHO

Diciembre 19 de 1934. — Kirschbaum y Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 21.469.

v.5 ene.

Acta N.° 179.323




Diciembre 19 de 1934. — A. Majdalany y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 89.254. — Aviso N.° 21.397.

v.5 ene.

Acta N.° 179.324




Diciembre 19 de 1934. — Douglas Ralph Halstead. — Para distinguir papelería en general y cintas para máquinas de escribir, de la clase 18. — Aviso N.° 21.398.

v.5 ene.

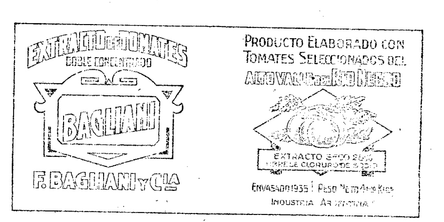
Acta N.° 179.319

CUENTOS Y CUENTITOS

Diciembre 19 de 1934. — Eduardo Stock. — Para distinguir útiles de escritorios, artículos de enseñanza, anotadores, cuadernos y los análogos de todo ello, de la clase 18. — Aviso número 21.472.

v.5 ene.

Acta N.° 179.325




Diciembre 19 de 1934. — F. Bagliani y Cía. — Para distinguir extracto de tomates, de la clase 22. — Aviso N.° 21.399.

v.5 ene.

Acta N.° 179.326

ORO

Diciembre 19 de 1934. — Cervecería Argentina Quilmes, S. A. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no alcohol, de la clase 23. — Con excepción de vino español. — Renovación de la N.° 90.125. — Aviso N.° 21.394.

v.5 ene.

Acta N.° 179.327




Diciembre 19 de 1934. — Cervecería Argentina Quilmes, S. A. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 89.997. — Aviso N.° 21.395.

v.5 ene.

Acta N.° 179.328

QUILMESITA

Diciembre 19 de 1934. — Cervecería Argentina Quilmes, S. A. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Con excepción de aguas gaseosas. — Aviso N.° 21.393.

v.5 ene.

Acta N.° 179.329




Diciembre 19 de 1934. — "Onaco" Cía. de Comercio, S. A. — Para distinguir aceites y yerba mate, de la clase 22. — Aviso N.° 21.418.

v.5 ene.

Acta N.° 179.330

EL HACHADOR

Diciembre 19 de 1934. — Victorio Pernigotti. — Para distinguir dulces y conservas de fruta en general, de la clase 22. — Aviso N.° 21.474.

v.5 ene.

Acta N.° 179.331

EL MENDOCINO

Diciembre 20 de 1934. — Juan José Poletti. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas, o no alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 21.471.

v.5 ene.

Acta N.° 179.332




Diciembre 20 de 1934. — Philip Leslie Brown. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 21.480.

v.5 ene.

Acta N.° 179.333




Diciembre 20 de 1934. — Philip Leslie Brown. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación, animales vivos, de la clase 24. — Aviso N.° 21.481.

v.5 ene.

Acta N.° 179.335

CAMPA

Diciembre 20 de 1934. — Imperial Chemical Industries, S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografías, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 21.483.

v.5 ene.

Acta N.° 179.336

TIGON

Diciembre 20 de 1934. — Imperial Chemical Industries, S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografías, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso número 21.484.

v.5 ene.

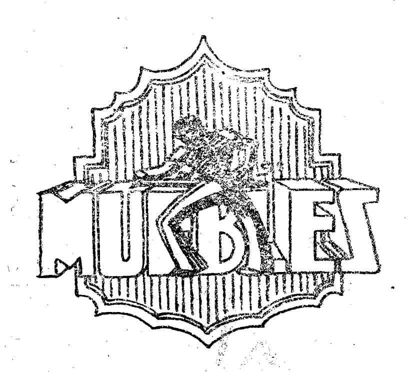
Acta N.° 179.337

VOLTOID

Diciembre 20 de 1934. — Imperial Chemical Industries, S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografías, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la N.° 90.339. — Aviso N.° 21.485.

v.5 ene.

Acta N.° 179.338



Diciembre 20 de 1934. — Muebles Scarabino Hnos., S. A. Ltda. — Para distinguir muebles en general, de la clase 13. — Aviso N.° 21.486.

v.5 ene.

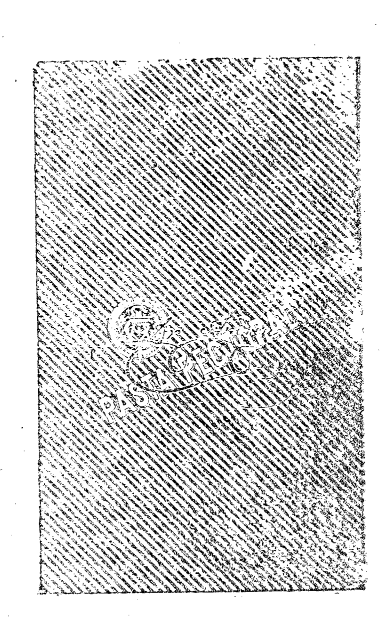
Acta N.° 179.334

SAXEO

Diciembre 20 de 1934. — J. C. Cruz y Cía. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 21.482.

v.5 ene.

Acta N.° 179.339



Diciembre 20 de 1934. — Salvador Andreu Grau, de Barcelona, España. — Para distinguir pasta pectoral, de la clase 2. — Renovación de la N.° 89.891. — Aviso N.° 21.487.

v.5 ene.

Acta N.° 179.344




Diciembre 20 de 1934. — Salvador Andreu Grau, de Barcelona, España. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase N.° 2. — Renovación de la N.° 89.889. — Aviso N.° 21.492.

v.5 ene.

Acta N.° 179.345

"ANDREU"

Diciembre 20 de 1934. — Salvador Andreu Grau, de Barcelona, España. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase N.° 2. — Renovación de la N.° 91.946. — Aviso N.° 21.493.

v.5 ene.

Acta N.° 179.352

RI - RI

Diciembre 20 de 1934. — Adolfo Ingster & Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 21.496.

v.5 ene.

Acta N.° 179.346

*Bénédictine*

Diciembre 20 de 1934. — S. A. de la Bénédictine, Distillerie de la Liqueur de L'Ancenne Abbaye de Fecamp, de Seine, Inferiure, Francia. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 89.385. — Aviso número 21.494.

v.5 ene.

Acta N.° 179.347

AIFA - LAVAL

Diciembre 20 de 1934. — Aktiebolaget Separator, de Stokolmo, Suecia. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar, máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, viticultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la número 89.423. — Aviso número 21.495.

v.5 ene.

Acta N.° 179.348

SA'I

Diciembre 20 de 1934. — Sociedad F. Barone. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 21.498.

v.5 ene.

Acta N.° 179.349

MAY QUEEN

Diciembre 20 de 1934. — Patons and Baldwins Ltd., de Halifax, Yorshire, Inglaterra. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Con excepción de calzados y artículos de perfumería y tocador. — Renovación de la número 90.148. — Aviso número 21.499.

v.5 ene.

Acta N.° 179.350

CERTIFICADA

Diciembre 20 de 1934. — Frigorífico Wilson de la Argentina S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 21.500.

Acta N.° 179.351

Fondo verde
Línea negra
Letras blancas
Puntos negros
Letras blancas
Sombra Gris
Letras blancas
Fondo naranja
Línea azul
Fondo verde
Letras blancas
Fondo verde
Letras blancas
Fondo verde

Fondo verde
Letras blancas
Línea blanca
Fondo naranja
Letra blanca
Fondo azul
Fondo naranja
Línea blanca
Fondo verde
Letras blancas
Fondo verde
Línea blanca

Colores Inalterables

Diciembre 20 de 1934. — Carlos Franco. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Aviso número 21.497.

v.5 ene.

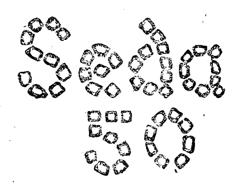
Acta N.° 179.353

AL GRANO

Diciembre 20 de 1934. — Sociedad Comercial e Industrial "Al Grano de Café", Manuel Candame, Responsabilidad Ltda. Capital $ 750.000.— m|n. —Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 21.477.

v.5 ene.

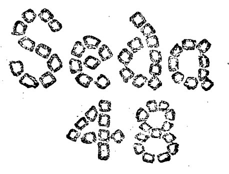
Acta N.° 179.354



Diciembre 20 de 1934. — Nahmias Plaut & Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 21.507.

v.5 ene.

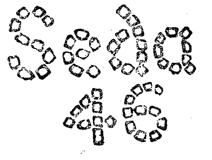
Acta N.° 179.355



Diciembre 20 de 1934. — Nahmias Plaut & Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 21.508.

v.5 ene.

Acta N.° 179.356



Diciembre 20 de 1934. — Nahmias Plaut & Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. Aviso número 21.509.

v.5 ene.

Acta N.° 179.357




Diciembre 20 de 1934. — Scott Paper Company, de Chester, Pennsylvania, E. U. de América. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 21.514.

Acta N.° 179.358




Diciembre 20 de 1934. — Scott Paper Company, de Chester, Pennsylvania, E. U. de América. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 21.511.

v.5 ene.

**Acta N.° 179.359**




Diciembre 20 de 1934. — Scott Paper Company, de Chester, Pennsylvania, E. U. de América. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso número 21.512.

v.5 ene.

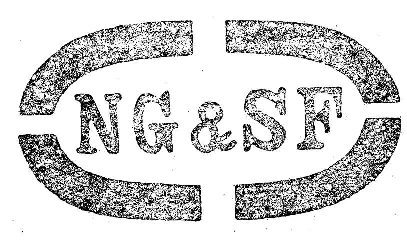
**Acta N.° 179.360**




Diciembre 20 de 1934. — Scott Paper Company, de Chester, Pennsylvania, E. U. de América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 21.513.

v.5 ene.

**Acta N.° 179.361**




Diciembre 20 de 1934. — Nederlandsche Gist en Spiritusfabriek, de Delft, Holanda. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 89.114. — Aviso número 21.510.

v.5 ene.

**Acta N.° 179.362**

**CORSARIOS**

Diciembre 20 de 1934. — Julián Valtier. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 21.515.

v.5 ene.

**Acta N.° 179.363**

**DOS LEONES**

Diciembre 20 de 1934. — Julián Valtier. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 21.516.

v.5 ene.

**Acta N.° 179.364**

**MINERVA**

Diciembre 20 de 1934. — Molinos Río de la Plata, S. A. — Para distinguir aceites de oliva, de la clase 22. — Aviso número 21.517.

v.5 ene.

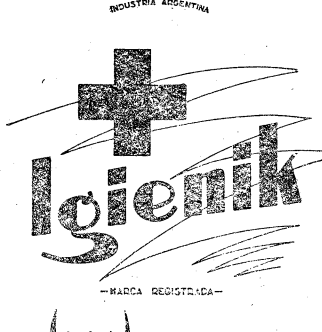
**Acta N.° 179.365**

**PRECILA**

Diciembre 21 de 1934. — Lucila Huergo. — Para distinguir productos para uso en odontología, de la clase 25. — Aviso número 21.437.

v.5 ene.

**Acta N.° 179.366**







Diciembre 21 de 1934. — Alberto Munro Bartholomew & Derek Ricardo Barker Smith. — Para distinguir preservativos, de la clase 6. — Aviso número 21.519.

v.5 ene.

**Acta N.° 179.367**

**VERANO**

Diciembre 21 de 1934. — Marré & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 90.500. — Aviso número 21.502.

v.5 ene.

**Acta N.° 179.368**

**NOTABLE**

Diciembre 21 de 1934. — Marré & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 90.773. — Aviso número 21.503.

v.5 ene.

**Acta N.° 179.369**

**LUNCH**

Diciembre 21 de 1934. — Marré & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Menos galletitas. — Renovación de la número 90.168. — Aviso número 21.504.

v.5 ene.

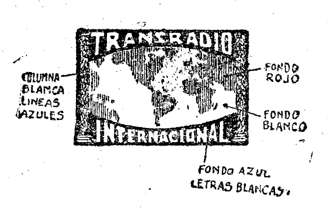
**Acta N.° 179.370**

**RICA**

Diciembre 21 de 1934. — Roberto Lucchini. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar, máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso número 21.439.

v.5 ene.

**Acta N.° 179.371**




Diciembre 21 de 1934. — Cía. Radio Telegráfica Argentina S. A. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Renovación de la número 90.658. — Aviso número 21.505.

v.5 ene.

**Acta N.° 179.372**

**VINDOBONA**

Diciembre 21 de 1934. — Walter Mildner. — Para distinguir productos de tocador y perfumería, de la clase 16. — Renovación de la número 89.234. — Aviso número 21.506.

**Acta N.° 179.373**



Diciembre 21 de 1934. — Peña, Torre & Peña. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 21.501.

v.5 ene.

**Acta N.° 179.375**

**CELINA**

Diciembre 21 de 1934. — Cassels & Co. S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 21.520.

v.5 ene.

**Acta N.° 179.376**

**"H. K. MULFORD COMPANY"**

Diciembre 21 de 1934. — H. K. Mulford Company, de Filadelfia, E. U. de América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 21.521.

v.5 ene.

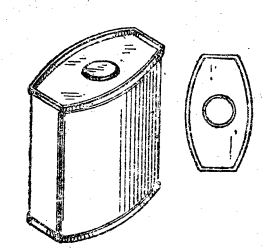
**Acta N.° 179.378**

**GROSSPETER**

Diciembre 21 de 1934. — Heinlein & Cía. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso deméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 21.518.

v.5 ene.

**Acta N.° 179.379**



Diciembre 21 de 1934. — Morea & Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 89.226. — Aviso número 21.544.

v.5 ene.

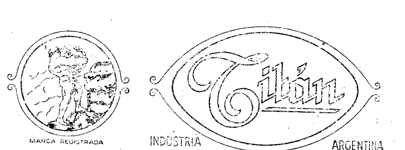
**Acta N.° 179.380**

**BIOTAMINA**

Diciembre 21 de 1934.— Miguel H. Catalano. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 21.523.

v.5 ene.

**Acta N.° 179.381**




Diciembre 21 de 1934. — Alvarez Hnos. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso número 21.524.

v.5 ene.

**Acta N.° 179.382**

**APRESTINA**

Diciembre 21 de 1934. — Jorge Saitcew & Cía. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 21.525.

v.5 ene.

**Acta N.° 179.383**

**APRESTINA**

Diciembre 21 de 1934. — Jorge Sainteew & Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 21.526.

v.5 ene.

**Acta N.° 179.384**




Diciembre 21 de 1934. — Julián Caballero. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 21.527.

v.5 ene.

**Acta N.° 179.385**

CIMA



Diciembre 21 de 1934. — Julián Caballero. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso número 21.528.

v.5 ene.

**Acta N.° 179.386**




Diciembre 21 de 1934. — G. Brancaccio e Hijos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 21.519.

v.5 ene.

**Acta N. 179.387**




Diciembre 21 de 1934. — G. Brancaccio e Hijos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 21.530.

v.5 ene.

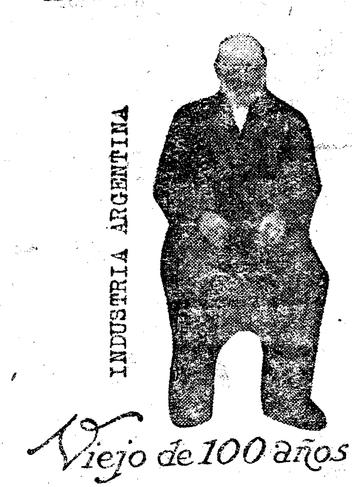
**Acta N.° 179.389**

**GINVERMU**

Diciembre 21 de 1934. — Merello Hermanos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 21.532.

v.5 ene.

**Acta N.° 179.395**




Diciembre 21 de 1934. — José Rodríguez San Román. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 88.904. — Aviso N.° 21.476.

v.5 ene.

**Acta N.° 179.388**

**CHARMESOL**

Diciembre 21 de 1934. — F. Córdoba y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 21.531.

v.5 ene.

**Acta N.° 179.396**

**VITALE**

Diciembre 21 de 1934. — Domingo Vitale. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 88.592. — Aviso N.° 21.468.

v.5 ene.

**Acta N.° 179.397**

**ZEDILO**

Diciembre 21 de 1934. — Avignone y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 89.733. — Aviso número 21.539.

v.5 ene.

**Acta N.° 179.398**

**BELEÑOIL**

Diciembre 21 de 1934. — Avignone y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 88.603. — Aviso número 21.540.

v.5 ene.

**Acta N.° 179.399**

**PARA MI**

Diciembre 21 de 1934. — Luis P. Guarnieri. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 21.867.

v.5 ene.

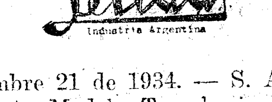
**Acta N.° 179.401**




Diciembre 21 de 1934. — Clemente J. Protti. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 88.876. — Aviso N.° 21.542.

v.5 ene.

**Acta N.° 179.402**




Diciembre 21 de 1934. — S. A. Establecimiento Modelo Terrabusi. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 21.543.

v.5 ene.

**Acta N.° 179.400**




Diciembre 21 de 1934.—Juan Luis Cereseto, Vicente Cereseto, Juan Luis Cereseto (hijo) y Clemente J. Protti. 1|2.— Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. Menos pelotas de football. — Renovación de la N.° 88.877. — Aviso N.° 21.541.

v.5 ene.

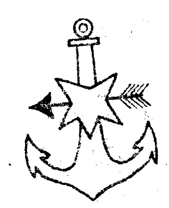
**Acta N.° 179.403**

**SAVESTANE**

Diciembre 21 de 1934. — Frederick Sage y Co. (South América) Ltd. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 21.538.

v.5 ene.

**Acta N.° 179.404**



Diciembre 22 de 1934. — Franz Schmidt. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 21.546.

v.5 ene.

**Acta N.° 179.405**

**KEYSTONE**

Diciembre 22 de 1934. — S. A. "Casa América" Ltda. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticos, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6.. — Aviso N.° 21.558.

v.5 ene.

**Acta N.° 179.410**




Diciembre 22 de 1934. — Juan García Báez. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 21.555.

v.5 ene.

**Acta N.° 179.407**

**CADOCAP**
OREAL

Diciembre 22 de 1934. — Eugene Schneller, de París, Francia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 21.552.

v.5 ene.

**Acta N.° 179.408**

**L'ORÉALINE**

Diciembre 22 de 1934. — Eugene Schneller, de París, Francia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 21.554.

v.5 ene.

**Acta N.° 179.409**

**BOLSERO**

Diciembre 22 de 1934. — Manufactura Algodonera Argentina S. A. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 21.553.

v.5 ene.

**Acta N.° 179.406**

**AITOR**

Diciembre 22 de 1934. — Julián Amundarain y Jaime Fermín Elena Gelpi. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 21.551.

v.5 ene.

**Acta N.° 179.411**

**LUBRIGRAPH**

Diciembre 22 de 1934. — Pablo Calatayud. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 21.556.

v.5 ene.

**Acta N.° 179.412**




Diciembre 22 de 1934. — Clara E. Schneidewind de Peters, Hilda A. Peters de Umbreit, Carlos A. Peters, María L. E. Peters 1|2 y Alberto Peters 1|2. — Para distinguir cognac, de la clase 23. — Aviso N.° 21.557.

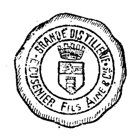
v.5 ene.

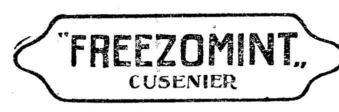
Acta N.° 179.316












INDUSTRIA ARGENTINA

Diciembre 19 de 1934. — S. A. Gran Destilería de Buenos Aires "Cusenier". — Para distinguir un licor de menta, de la clase 23. — Renovación de la N.° 88.178. — Aviso N.° 21.470.

v.5 ene.

Acta N.° 179.318



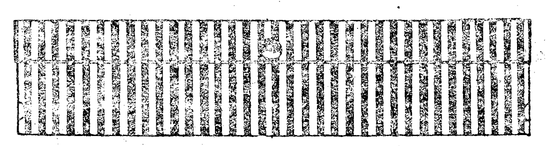

INDUSTRIA ARGENTINA

Diciembre 19 de 1934. — Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hnos. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 21.473.

v.5 ene.

Acta N.° 179.340

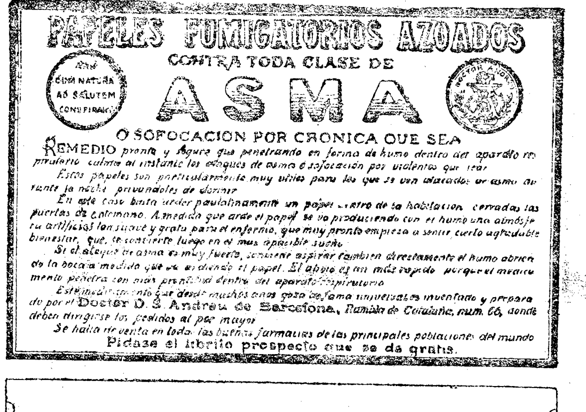


Diciembre 20 de 1934. — Salvador Andreu Grau, de Barcelona, España. — Para distinguir un medicamento contra la tos, de la clase 2. — Renovación de la N.° 89.890. — Aviso N.° 21.488.

v.5 ene.

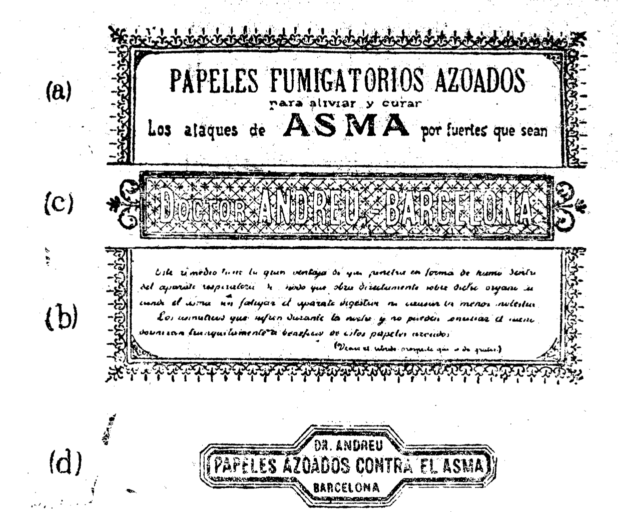
Acta N.° 179.341




Diciembre 20 de 1934. — Salvador Andreu Grau, de Barcelona, España. — Para distinguir medicamentos contra el asma, de la clase 2. — Renovación de la N.° 89.892. — Aviso N.° 21.489.

v.5 ene.

Acta N.° 189.342




Diciembre 20 de 1934. — Salvador Andreu Grau, de Barcelona, España. — Para distinguir medicamentos contra el asma, de la clase 2. — Renovación de la N.° 89.886. — Aviso N.° 21.490.

v.5 ene.

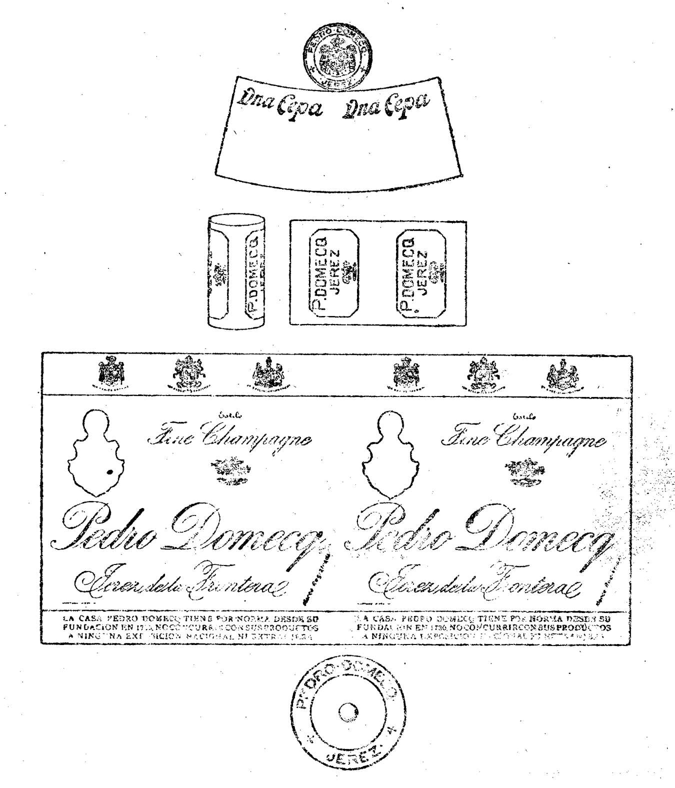
Acta N.° 179.374




Diciembre 21 de 1934. — Fratelli Gancia & Cía., de Canelli, Italia. — Para distinguir Moscato pasito, de la clase 23. — Aviso N.° 21.522.

v.5 ene.

Acta N.° 179.390




Diciembre 21 de 1934. — Pedro Domecq & Cía., Jerez de la Frontera, Cádiz, España. — Para distinguir coguac, en general, de la clase 23. — Aviso N.° 21.533.

v.5 ene.

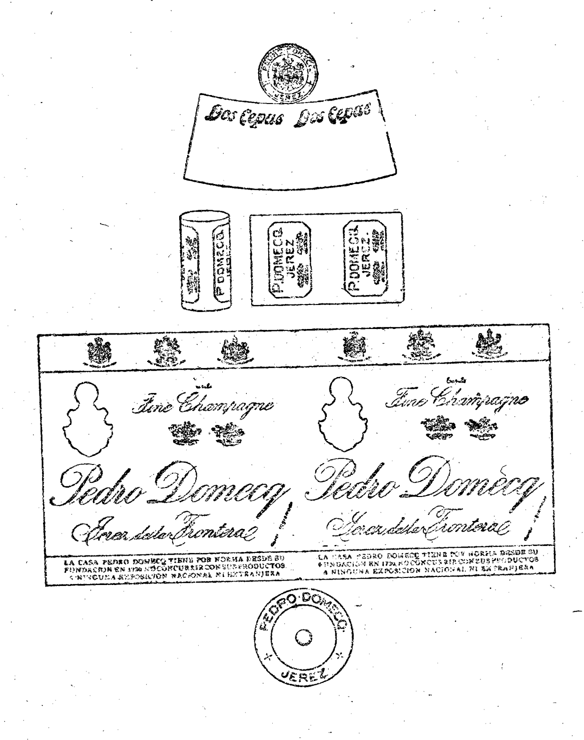
### Acta N.° 179.343




Diciembre 20 de 1934. — Salvador Andreu Grau, de Barcelona, España. — Para distinguir cigarrillos contra el asma, de la clase 2. — Renovación de la N.° 89.887. — Aviso N.° 21.491.

v.5 ene.

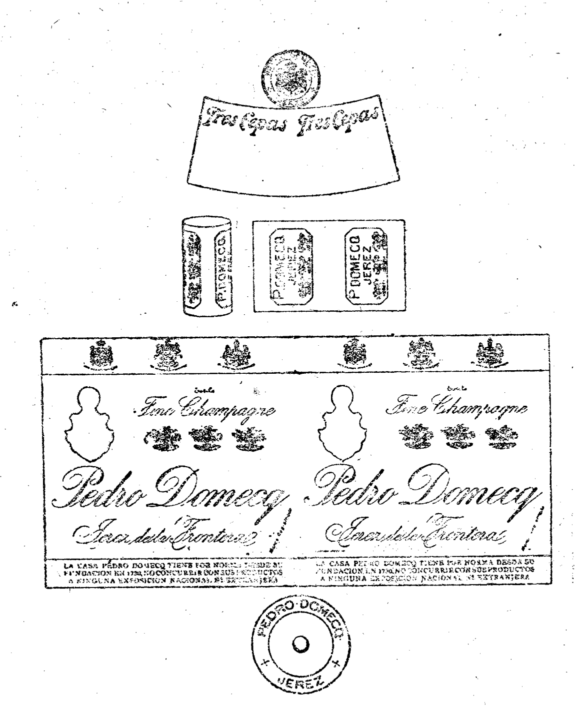
### Acta N.° 179.391




Diciembre 21 de 1934. — Pedro Domecq & Cía., de Jerez de la Frontera, Cádiz, España. — Para distinguir cognac en general, de la clase 23. — Aviso N.° 21.534.

v.5 ene.

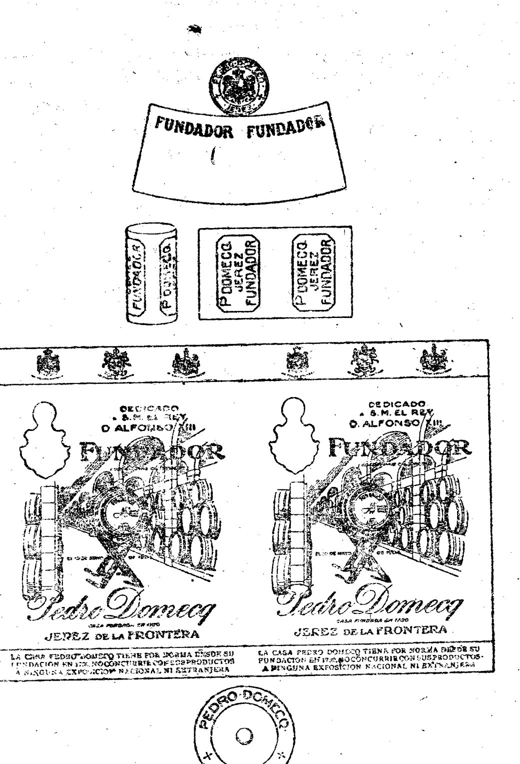
### Acta N.° 179.392




Diciembre 21 de 1934. — Pedro Domecq & Cía., de Jerez de la Frontera, Cádiz, España. — Para distinguir cognac en general, de la clase 23. — Aviso N.° 21.535.

v.5 ene.

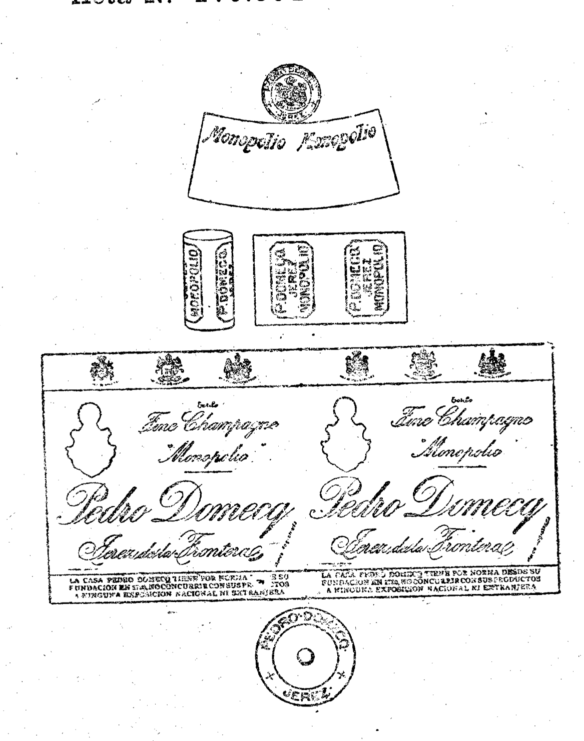
### Acta N.° 179.393




Diciembre 21 de 1934. — Pedro Domecq & Cía., de Jerez de la Frontera, Cádiz, España. — Para distinguir cognacs y toda clase de líquidos sean o no espirituosos y potables, de la clase 23. — Aviso N.° 21.536.

v.5 ene.

### Acta N.° 179.394




Diciembre 21 de 1934. — Pedro Domecq & Cía., de Jerez de la Frontera, Cádiz, España. — Para distinguir cognac en general, de la clase 23. — Aviso N.° 21.537.

v.5 ene.

### Acta N.° 179.249




Diciembre 17 de 1934. — Gerónimo Bonomi e Hijos. — Para distinguir una bebida amarga, de la clase 23. — Renovación de la N.° 89.050. — Aviso N.° 21.421.

v.5 ene.

**Fdo.: Javier Padilla, Director (Comisario) de Patentes y Marcas**
**Domingo Ebuletche, Secretario**

*Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional*